TOMO 199 — Montevideo, Martes 10 de Mayo de 1955 — Núm. 14513

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se modifica la reglamentación de las funciones de los Practicantes de Medicina.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota número 78, de fecha 22 de de enero próximo pasado, por la cual la División Técnica del Ministerio de Salud Pública informa respecto a las modificaciones que considera conveniente introducir en la Ordenanza Nº 198, referente a la reglamentación de las funciones de los Practicantes de *Medicina*.

Considerando que las mismas han sido propuestas después de un prolijo estudio realizado por la Comisión Especial que se designará oportunamente con tal fin,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase la Ordenanza N.o 198, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 4.689, de fecha 14 de octubre de 1941, por la que se reglamentan las funciones de los Practicantes de Medicina, en la siguiente forma:

Artículo 1º Sólo podrán ejercer las funciones de Practicantes de Medicina los estudiantes de Medicina autorizados por la Escuela de Sanidad y Servicio Social del Ministerio de Salud Pública o inscriptos en la División Técnica.

Art. 2º La Escuela de Sanidad y Servicio Social, será la encargada de otorgar la autorización para actuar como Practicante de Medicina en los siguientes casos:

A) Haber rendido con aprobación los 4 primeros años de estudios, los que deberán ser certificados por la Facultad de Medicina.

B) Haber obtenido por concurso los cargos de Practicante Externo o Interno en el Ministerio de Salud Pública, certificado su actuación.

C) Haber desempeñado funciones de Practicante de Medicina en instituciones públicas o privadas por un plazo no menor de cinco años. En este caso podrán seguir desempeñando dichas tareas siempre que acrediten su idoneidad con un certificado de la Dirección Técnica del establecimiento.

D) Los estudiantes de medicina no comprendidos en el párrafo anterior, que estén desempeñando las funciones de Practicantes de Medicina en instituciones públicas o privadas por un período de tiempo no menor de dos años, podrán continuar sus actividades, siempre que rindan, con aprobación, una prueba de suficiencia en la Escuela de Sanidad y Servicio Social. A este efecto se les exigirán previamente un certificado de idoneidad, expedido por la Dirección Técnica del establecimiento a que pertenecen, o por tres médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º La Escuela de Sanidad y Servicio Social llevará un registro de las personas que actualmente desempeñan funciones de Practicantes de Medicina, comprendidos en los incisos C) y D), siendo imprescindible la presentación de un certificado expedido por la Dirección de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, que los acredite como tales para su inscripción en la División Técnica.

Art. 4º En el Interior de la República, las funciones de Practicantes de Medicina podrán ser realizadas, en caso de no existir estudiantes de medicina amparados en el *artículo 2º de esta Ordenanza:* A) Por Nurses graduadas en las Escuelas Oficiales; B) Por los Practicantes de Me-

dicina y Enfermeros que se encuentren inscriptos en los Centros Departamentales; C) Los enfermeros los que actúen como tales en las dependencias del Ministerio de Salud Pública. En los casos de los incisos B) y C) cuando posean más de 5 años de actuación calificada no tendrán necesidad de prueba de suficiencia y el diploma será otorgado por la Escuela de Servicio Social, previo informe de la Dirección del Hospital o Servicio donde actuaran.

El Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas necesarias para asegurar el Servicio de Practicantes, estudiantes de Medicina, en los centros asistenciales del Interior de la República.

Art. 5º Los Practicantes de Medicina incluídos en las condiciones que estipula el artículo 2º, tendrán preferencia como Ayudantes de Médicos, en cualquier clase de interveciones Médico-Quirúrgicas.

Art. 6º Todo Practicante de Medicina actuará bajo prescripción médica documentada, la que deberá archivar con el objeto de salvar su responsabilidad.

Art. 7º Las personas que realizan funciones de Practicantes de Medicina, para ejercer su profesión, deberán comunicar los cambios de domicilio que realicen, ante la División Técnica en la Capital, y los del Interior en la Dirección del Centro Departamental respectivo.

Art. 8º Los practicantes de Medicina podrán ser sancionados cuando no cumplan las reglamentaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 9.202; cuando las actividades reservadas en esta Reglamentación a los Practicantes, sean realizadas por personas no autorizadas, serán sometidas a la Justicia Ordinaria, (artículo 167 del Código Penal).

Art. 9º Disposición transitoria. A partir del 31 de julio de 1955, sólo se concederá autorización para ejercer las funciones de Practicante de Medicina a los estudiantes de Medicina, comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 2º de esta Ordenanza.

Art. 10º Derógase las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

2º) Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — JULIO C. ESTRELLA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Resolución. Se ratifica a los integrantes de la Comisión de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de abril de 1955.

Atento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Ratifícase al Profesor doctor Julio García Otero, como Presidente de la Comisión de Salud Pública y a los doctores Julio López Estévez, Luis A. Surraco, Manuel Landeira, Manuel Rodríguez López, Estenio Hormaeche, Hernán Artucio, Félix Leborgne, Ubaldino Morales, Emilio Bonnecarrere, Luis Bajac, Ventura Darder, Antonio Carrau, Ricardo Gerona San Julián y al Químico Farmacéutico Silvio E. Mainero, como integrantes de la misma.

2º) Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — JULIO C. ESTRELLA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se dan facilidades a los funcionarios que concurran al seminario práctico sobre adquisiciones y suministros a realizarse en Estados Unidos de América.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de abril de 1955.

Visto que el Instituto de Asuntos Interamericanos ha resuelto realizar, en los Estados Unidos de Norteamérica, en el próximo mes de mayo, un seminario práctico sobre adquisiciones y suministros ofreciendo becas para los interesados que deseen concurrir al mismo.

Considerando que la Comisión Interministerial encargada de proyectar una reforma en el sistema actual de adquisiciones, ha indicado a los funcionarios de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señores Carlos M. Reyes, Director de la misma, Angel Ronco, Jefe de Adquisiciones y Farmacéutico, Providencio Rubio, Jefe del Departamento de Suministros, para asistir en la forma indicada al citado seminario.

Considerando que corresponde facilitarle a los señalados funcionarios, su desplazamiento otorgándole la licencia respectiva,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Destácanse en comisión a los funcionarios de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señores Carlos M. Reyes, Director de la misma, Angel Ronco, Jefe de Adquisiciones y Farmacéutico Providencio Rubio, Jefe del Departamento de Suministro, durante el término que dure el seminario práctico sobre adquisiciones y suministros a realizarse en los Estados Unidos de Norteamérica, (seis semanas).

2º) Comuníquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — JULIO C. ESTRELLA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Ley. Se prorroga y modifica el régimen de préstamos de semillas establecido para las siembras del año en curso.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase, para las siembras del presente año, el régimen de la ley Nº 10.904, de abril 22 de 1947, con las modificaciones establecidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley Nº 11.933, de mayo 8 de 1953, y las que establecen los artículos siguientes.

Art. 2º Los gastos que demande al Banco de la República y al Serivico Oficial de Distribución de Semillas la aplicación de la ley, no podrán ser superiores a la cifra que resulte de multiplicar la cantidad total de trigo maquinado para la obtención de las semillas destinadas a entregar en préstamo por la diferencia entre el precio de compra del trigo que se destina a ese fin y el precio que se fije de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la citada ley Nº 10.904. En caso de registrarse déficit, éste será de cargo del Estado, sumándose su importe a las pérdidas o quebrantos a que se refiere el artículo 11 de de la ley Nº 10.904, modificado por el artículo 6º de la ley N.o 11.933.

Art. 3º El artículo 12 de esa ley que se prorroga, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12. A los efectos del cumplimiento de esta ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo asesoramiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, entregará a los agricultores, semillas, de ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

No obstante, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, si fuere necesario para facilitar la oportuna aplicación de la ley, podrá entregar al Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser destinadas a las operaciones de préstamos, semillas de trigo de los stocks que mantiene para la venta, en cantidades compatibles con las disponibilidades que deben conservar para atender sus ventas habituales".

Art. 4º Tan sólo podrá acogerse al beneficio de la presente ley, el productor que — en conjunto — no siembre más de doscientos (200) hectáreas de trigo, y siempre que no explote uno o más predios — con cualquier destino y a cualquier título — superiores a quinientas (500) hectáreas.

El beneficiario deberá justificar en forma su calidad

de propietario, arrendatario, subarrendatario, aparcero o subaparcero.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de abril de 1955.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 27 de abril de 1955.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — RAMON F. BADO. — ARMANDO MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se amplía la escala de comercialización de huevos refrigerados fijándose los precios máximos de venta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1955.

Vista: La conveniencia de incluir a los industriales (panaderías, fideerías, confiterías, etc.) en la escala de precios máximos para la comercialización de huevos refrigerados; como asimismo la de disminuir la cantidad mínima de venta fijada para minoristas según decreto de fecha 22 de marzo de 1955;

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Amplíase la escala de comercialización para huevos refrigerados determinada en el Art. 2o. del decreto de 22 de marzo de 1955, fijándose los precios máximos de venta del acopiador mayorista al industrial, (panaderías, fábricas de pastas, confiterías, etc.) en $ 1.10 (un peso con 10|100) la docena, (mínimo de venta un cajón "standard" de 30 docenas). Este precio máximo se considera en vigor hasta el 30 de abril de 1955, pudiendo ser aumentado posteriormente en la forma dispuesta por el decreto aquí mencionado.

Art. 2o. Sustitúyese el mínimo de venta del acopiador mayorista al minorista determinado según el Art. 2o., del decreto de 22 de marzo de 1955 en "un cajón standard" por la cantidad mínima de diez docenas de huevos refrigerados.

Art. 3o. Todo comercio minorista establecido que expenda huevos frescos deberá tener permanentemente huevos refrigerados para su venta al consumidor. En su defecto deberá entregar huevos frescos dentro de los precios de venta establecidos para los refrigerados.

Art. 4o. Las infracciones a lo aquí dispuesto serán penadas de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 10.940.

Art. 5o. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en dos diarios de esta capital.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario

---

6

Resolución. Se comunica a la firma Santiago Zuccolo que los locales de Molienda de Carbonato y de Tiza se encuentran bajo la calificación de insalubres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1955.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al local de Molienda de Carbonato de la firma Santiago Zuccolo, situada en el Camino Propios número 3526;

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones de trabajo existentes durante los estudios realizados en el local de Molienda de Carbonato de la firma Santiago Zuccolo, configuran un ambiente al que por su contaminación por el polvo inhalable en cantidades que sobrepasan ampliamente el límite higiénico le corresponde la calificación de insalubre y en consecuencia los trabajos que allí se realizan se clasifican como insalubres, esta calificación abarca también al trabajo que se realiza en el Molino de Tiza, inmediato al de Carbonato; y se hace extensiva en su aplicación, al trabajo de las personas que eventualmente deban realizar tareas en dichos lugares, y mientras estén en el desempeño de ellas. Y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 3o. de la ley N.o 11.577, se imponga a la firma de Santiago Zuccolo, la obligación de mejorar las condiciones de trabajo en su establecimiento, siguiendo las indicaciones que ha formulado la Sección Técnica de esta Comisión, en su informe, a fin de conseguir el estado de higiene necesario para la mejor protección de la salud de los obreros.

Atento a lo que dispone la precitada ley;

SE RESUELVE:

1o. Acusar recibo de la nota.

2o. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", dése a la prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749), a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada a la Organización Obrera respectiva, al Concejo Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos.

MORENO.

7

Resolución. Se comunica a la firma Zaffaroni y Sánchez que la Sección Cal Hidratada se encuentra bajo la calificación de insalubre.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1955.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al local de la Sección "Cal Hidratada" del establecimiento de la firma Zaffaroni y Sánchez, situado en la calle Habana N.o 2983;

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones de trabajo encontradas en la Sección "Cal Hidratada" del establecimiento de la firma Zaffaroni y Sánchez, configuran un ambiente al que le corresponde la calificación de insalubre por los valores altos de la concentración de partículas en el aire ambiental y por la naturaleza agresiva del contaminante constatado. En consecuencia y de acuerdo con los término de la ley N.o 11.577, las tareas que allí se realizan se clasifican como insalubres; esta calificación se hace extensiva en su aplicación, al trabajo de las personas que eventualmente deben realizar tareas en dichos lugares, y en tanto que estén en el desempeño de ellas. Y de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley citada en el artículo 3o., se le imponga a la empresa de Zaffaroni y Sánchez S. A. la obligación de corregir las condiciones ambientales en la Sección "Cal Hidratada" de acuerdo a las indicaciones formuladas por la Sección Técnica de esta Comisión en su informe, a fin de obtener las condiciones de higiene que corresponde a este género de actividades.

Atento a lo que dispone la precitada ley;

SE RESUELVE:

1o. Acusar recibo de la nota.

2o. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", dése a la prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio, (calle Rincón N.o 749), a disposición de los mismos.

3o. Comuníquese a la firma interesada, a la Organización Obrera respectiva, al Concejo Departamental de Mon-

tevideo, al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos.

MORENO.

8

Resolución. Se integra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de Colonia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1955.

Vista: La precedente vista del Prefecto del Puerto de Colonia, dando cuenta que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de esa ciudad, ha quedado desintegrada, por la renuncia del Inspector de Policía, señor Arturo Díaz, integrante de la misma, y propone para sustituírle al actual Inspector de Policía de Colonia, señor Fidel N. Prigue;

Considerando: Que es necesario regularizar la situación planteada;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al actual Inspector de Policía de Colonia, señor Fidel N. Prigue, para sustituir al ex Inspector señor Arturo Díaz, como miembro integrante de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de ese Departamento.

Comuníquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios correspondiente a las Empresas de Consignación de Encomiendas, Muebles, Mudanzas y similares.

Montevideo, 3 de mayo de 1955.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para las Empresas de Consignación, Depósitos y Transporte de Encomiendas y Empresas de Depósitos de Muebles, Mudanzas, Alfombras y similares del Departamento de Montevideo.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento a lo que previene el Art. 6o. de la ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1o. Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios instituído para las Empresas de Consignación, Depósitos y Transporte de Encomiendas y Empresas de Depósitos de Muebles, Mudanzas, Alfombras y similares del Departamento de Montevideo.

2o. Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

MORENO.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias ...	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado .	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159	342
	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

9ª SESION ORDINARIA

Abril 12 y 13 de 1955

PRESIDEN EL ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—El señor senador Mattos presenta, con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 9º de la Ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953. Carp. 110.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

4—Carreteras Nueva Palmira-Dolores y Vera-Paso de Lugo. — Manifestaciones del señor senador Haedo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas. (6) Así se resuelve.

5—Termas del Arapey. — (Dpto. de Salto). Manifestaciones del señor senador Haedo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas.

—Intervención del señor senador Barbieri.

(6) Se aprueba la moción del señor senador Haedo.

7—Sauce del Yí. — Departamento de Florida. — Obras Públicas. — Manifestaciones del señor senador Mattos. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al P. E. para que éste la destine a los Ministerios correspondientes.

—Así se resuelve.

8—Winston Churchill. — Homenaje del Senado con motivo de su renuncia al cargo de Primer Ministro de Gran Bretaña. — Manifestaciones de los señores senadores Cusano, Chiarino, González Conzi y Fabini.

—El señor senador Cusano mociona para que se remita un telegrama al Parlamento de Inglaterra.

—El señor senador Berro mociona para que se remita a la Embajada de Gran Bretaña en el Uruguay, la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en el Senado.

—Intervención del señor senador Raffo Frávega.

—Se aprueban por unanimidad las mociones de los señores Cusano y Berro.

9—Poliomielitis. — Vacuna Salk. — El señor senador Haedo mociona para que se envíe un telegrama al Parlamento de los Estados Unidos de Norteamérica.

—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta.

—El señor senador Haedo desiste de su moción.

10—Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Exposición del señor senador Ferrer Serra. — Mociona para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita a la Comisión de Hacienda a los efectos del estudio del problema.

—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta — Sugiere el nombramiento de una Comisión Investigadora con fines legislativos.

—Se declara grave y urgente el tema en debate.

—Prosigue el señor senador Rodríguez Larreta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

—Intervenciones de los señores senadores Arroyo Torres y Fusco.

—Debate.

—Exposición del señor senador Chiarino.

—Intervenciones de los señores senadores Rodríguez Larreta y Ferrer Serra.

—Debate.

—El señor senador Ferrer Serra retira su moción.

—El señor senador Barbieri mociona para que se dé el punto por suficientemente discutido, pase el asunto a la Comisión de Hacienda y se voten las mociones por su orden.

—El señor senador González Conzi hace suya la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

—Se resuelve pasar el asunto en debate a la Comisión de Hacienda.

(Ocupa la presidencia el señor senador Arroyo Torres)

11—Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas. Proyecto de ley que le acuerda facultades especiales. — El señor senador Grauert propone que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas.

—Exposición del señor senador Bayley. — Propone que el tema relacionado con las facultades de las Comisiones Investigadoras, en general, pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, con encargo de que en la primera quincena del mes de mayo traiga un proyecto de ley a la consideración del Cuerpo.

Intervención del señor senador Fusco. — Propone que el asunto en debate pase a la Comisión, citándose a ésta extraordinariamente a fin de que el Senado pueda considerar el asunto en la sesión de mañana, o en su defecto, el jueves próximo en sesión extraordinaria.

—Intrvención del señor senador Ferrer Serra.

—El señor senador Grauert acepta el agregado propuesto por el señor senador Bayley, insiste en su primitiva moción y propone que se encomiende a la Comisión de Consitución y Legislación el estudio con carácter general de las facultades de las Comisiones Investigadoras parlamentarias.

—Intervención del señor senador Mattos.

—Exposición del señor senador López Toledo.

—Intervención del señor senador Cutinella.

—Se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

—Intervención de los señores senadores Echegoyen, Cusano, Fusco y Bayley.

—El señor senador Fusco mociona para que el asunto se trate, con o sin informe de la Comisión, en una sesión extraordinaria a realizarse el jueves próximo.

—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Grauert.

—Fundamento de voto del señor senador Ferrer Serra.

—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Bayley.

—Fundamento de voto del señor senador Fusco.

—En primera discusión el proyecto.

—El señor senador Brause mociona para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, procediéndose al repartido del proyecto.
—El señor senador Bayley propone que se realice un cuarto intermedio de 15 minutos.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Brause.
—El señor senador Cusano propone que se considere la solicitud de venia del Poder Ejecutivo que figura en el orden del día.
—Intervención del señor senador Batlle Berres.
—(13) Continúa la discusión.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular el artículo 1º.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo 1º.
—Fundamento de voto del seor senador Fusco.
—Intervención del señor senador Cutinella.
—Se rectifica la votación: Afirmativa.
—Intervención de los señores senadores Mattos, González Conzi, Fusco y Ferrer Serra.
—El señor senador González Conzi solicita que se reabrá la discusión.
—Así se resuelve.
—El señor senador González Conzi propone la modificación del artículo.
—Intervención del señor senador Barbieri.
—Se aprueba el artículo 1º del proyecto de la Cámara de Representantes.
—En discusión el artículo 2º
—Intervención de los señores senadores Fusco y Ferrer Serra.
—Se aprueba el artículo 2º.
—En discusión el artículo 3º
—Debate.
(Ocupa la presidencia el señor senador Grauert).
—Continúa la discusión.
—Se aprueba el artículo 3º
(Ocupa la presidencia el señor senador Arroyo Torres).
—Intervención del señor senador Cusano.
—Constancia del señor senador Grauert.
—En discusión el artículo 4º
—Intervención de los señores senadores Fusco, Echegoyen y González Conzi.
—Se aprueba el artículo 4º
—Fundamento de voto del señor senador Ferrer Serra.
—En discusión el artículo 5º
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 6º
—Intervenciones de los señores senadores Fusco, Echegoyen y Ferrer Serra.
—Se aprueba el artículo 6º
—En discusión el artículo 7º
—Intervenciones de los señores senadores Fusco, Ferrer Serra, González Conzi y Grauert.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 8º
—Intervenciones de los señores senadores Fusco, González Conzi, López Toledo y Bayley.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 9º
—Intervenciones de los señores senadores Fusco y Bayley.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 10.
—Intervenciones de los señores senadores González Conzi, Bayley, Fusco y Ferrer Serra.
—El señor senador Cutinella propone que el artículo pase a Comisión a fin de darle otra redacción.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Cutinella.
—Se aprueban los artículos 10 y 11.
—En discusión el artículo 12.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 13.
—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 14.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo 14.
—En discusión el artículo 15.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 16.
—Intervenciones de los señores senadores Fusco, Cutinella y Ferrer Serra.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 17.
—Intervención de los señores senadores Fusco y Ferrer Serra.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 18.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 19.
—Debate.
—(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).
—Continúa la discusión.
—Se aprueba el artículo 19.
—En discusión el artículo 20.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 21.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Se aprueba el artículo.
—Constancia del señor senador Bayley.
—El señor senador López Toledo, anuncia que fundará su voto una vez terminada la discusión del proyecto.
—En discusión el artículo 22.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
(15) Se aprueba el artículo 22.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—Fundamento de voto del señor senador López Toledo.
—Intervención del señor Presidente.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carp. 109|955

12—Monumento al Doctor Alfonso Espínola. — Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 4.000.00. La señora senadora Sancho Barceló solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Intervenciones de los señores senadores Mattos y Cutinella.
—Se aprueba la moción de la señora senadora Sancho Barceló.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 1991.
—Constancia del señor senador Ferrer Serra.
—Fundamento de voto del señor senador Fusco.

14—Publicación Informativa. — El señor senador Cutinella propone que no se edite en el día de mañana, autorizándose a los señores senadores a entregar la versión taquigráfica de sus palabras hasta la hora 18.
—Así se resuelve.

16—Se levanta la sesión a los 47 minutos del día 13 de abril.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir al Oficial 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — (El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1955). — Carpeta 37|955. — Repartido 39

1

A la hora 17 y 35 minutos entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Grauert, Guimaraens, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Rostagnol Bein, Sancho Barceló y Silva.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Cardoso, González y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para designar en forma directa y con carácter de excepción, en el cargo de Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Maciel, al doctor Justo Alonso. Carp. 105.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia remite el Mensaje del referido Poder, por el que da cuenta de haber dictado una resolución autorizando al Ministerio de Hacienda, para entregar a la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, la suma de $ 250.000.00 destinada al pago de los subsidios por los meses de enero y febrero, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. de la Ley de Ordenamiento Financiero. Carp. 95.

—Téngase presente y repártase.

La mencionada Presidencia remite las notas del Tribunal de Cuentas de la República, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a las siguientes transferencias y órdenes de pago:

A favor de los señores Daniel Matuchelli y Joaquín Ramos por las cantidades de $ 5.126.24 y $ 2.199.62, por concepto de subsidio a la leche, y a favor de los frigoríficos por la cantidad de $ 410.000.00 por concepto de prima de exportación de carne congelada, todas ellas con cargo al "Fondo Diferencias de Cambio". Carp. 102.

A favor del Registro General de Arrendamientos y Anticresis por la cantidad de $ 3.758.50, destinada a abonar la contratación de funcionarios. Carp. 95.

A favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 720.00 con destino a abonar la bonificación por coeficiente sobre el viático acordada al Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Darwin Braco. Carp. 92.

A favor de Conaprole por la cantidad de $ 750.420.71, destinada al pago del subsidio a la leche. Carp. 94.

A favor de la señora Catherine Alzuet por la cantidad de $ 1.515.01, por concepto de subsidio por venta de leche inspeccionada para el consumo. Carp. 93.

Y a favor de la Comisión Nacional de Turismo por las cantidades de $ 200.000.00 y $ 100.000.00, destinadas a financiar el plan de fomento de la temporada veraniega 1954-1955. Carp. 85.

—Téngase presente y repártase.

La misma Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que reitera los siguientes proyectos de ley, actualmente a estudio del Senado:

Por el que se le autoriza para contribuir con la suma de $ 4.000.00 a la erección del monumento en homenaje al doctor Alfonso Espínola. Carp. 1991.

Y por el que se le faculta a tomar la cantidad de pesos 26.981.93 para abonar la deuda que con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, mantiene el Servicio de Transmisiones por el período 1950-51. Carp. 258|951.

—Téngase presente y agréguense a sus antecedentes.

La antedicha Presidencia remite los Mensajes de la Suprema Corte de Justicia por los que reitera los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que, en materia penal, se aplicará lo dispuesto por los artículos 7 al 22 inclusive de la Ley Nº 9.594, de 12 de setiembre de 1936. Carp. 1809|954.

Y el referente a la autorización para que el Poder Ejecutivo entregue a esa Suprema Corte, la cantidad de pesos 35.000.00 por concepto de reintegro y pago de gastos y servicios extraordinarios, ocasionados al Poder Judicial por aplicación de la Ley de Alquileres de 24 de marzo de 1953. Carp. 1771|954.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La referida Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto, autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir diversos artículos alimenticios para el año 1955. Carp. 106.

Y los Mensajes del mismo Poder por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompaña notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones y adjudicaciones de obra que en las mismas se mencionan. Carp. 98.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se eleva a la categoría de Villa al Pueblo denominado Guichón, situado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Carp. 88.

Por el que se designa con el nombre de "María Espínola Espínola" a la Escuela Industrial de la ciudad de San José. Carp. 87.

Y por el que se acuerdan facultades especiales a la Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas. Carp. 109.

—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para proceder a la destitución de los siguientes funcionarios:

Auxiliar de la Imprenta Nacional, señor Carlos M. Brusa. Carp. 99.

Cantinero de las Cantinas Militares, señor León Echartea. Carp. 101.

Peón del Instituto Nacional de Alimentación, señor Juan José Otero. Carp. 104.

Encargado del Servicio de Carmelo del OSE, señor Ademar Duarte. Carp. 100.

Cocinero y Peón del Instituto Nacional de Alimentación, señor José Pedro Reyes y señorita Margarita Gezuele. Carpeta 107.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministro de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, sobre la Policlínica del Balneario La Paloma. Carp. 97.

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo acusan recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Grauert, relacionadas con la comercialización de la manzana. Carp. 84.

—Pasen a disposición del señor senador Grauert.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Silva, relacionadas con el mercado negro del portland. Carp. 90.

—Pase a disposición del señor senador Silva.

El Ministerio de Instrucción Pública acusa recibo del pedido de informes del señor senador López Toledo, sobre la situación funcional de la inspectora señora Ofelia Machado Bonet, y otros asuntos que en el mismo pedido se mencionan.

—Pase a disposición del señor senador López Toledo.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes del señor senador Mattos, sobre las razones por las cuales el Contralor de Exportaciones e Importaciones ha retenido las fichas de importación de automóviles para los legisladores, a dos meses de promulgada la ley respectiva. Carp. 67.

—Pase a disposición del señor senador Mattos.

3

El señor senador Mattos presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 99 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953. Carp. 110.

—A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto:)

Carpeta Nº 110 de 1955. Distribuído Nº 90 de 1955.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase el artículo 99 de la Ley Nº 11.924, de Recursos del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Carlos M. Mattos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El llamado impuesto a los bultos es, como fuente de recursos, prácticamente inexistente. Basta señalar que desde su puesta en vigor, abril de 1953, al 28 de febrero de 1955, produjo en total $ 158.480.60 para advertir el fracaso de las previsiones que determinaron su creación. En cambio, su recaudación produce trabajos que no reflejan compensación en beneficio del erario público, y ocasiona molestias a los viajeros. Porque, en efecto: los que llegan al país, la mayoría de las veces sin moneda nacional, se encuentran con que tienen que abonar en el salón de pasajeros de la aduana la suma de $ 0.30 por bulto de su equipaje. Carecen de dinero uruguayo, no tienen a mano agencias de cambio y muy frecuentemente tropiezan con las dificultades del idioma que les impide entender lo que se les exige; así como al funcionario

aduanero recaudador hacer entender al viajero lo que la ley le impone para que pueda entrar al país con su equipaje.

Creemos hacernos intérpretes de una aspiración harto fundada al proponer por este proyecto de ley y en base a las dos razones expresadas precedentemente, la derogación del referido impuesto.

Montevideo, abril 12 de 1955.

Carlos M. Mattos.

4

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo interesarme, señor Presidente, primero por dos asuntos relacionados con el Departamento de Soriano: dos carreteras de importancia, no sé si por defecto de nuestra organización administrativa, las dos iniciadas, ya con tramos realizados, pero inconclusas y a menudo intransitables.

La carretera de Nueva Palmira a Dolores se encuentra inconclusa desde hace varios años, perjudicando una de las zonas de más importancia del Departamento por su dedicación, en forma excepcional, a las tareas agrícolas. Hace seis años se construyó un tramo saliendo de Nueva Palmira hacia Dolores y simultáneamente otro de Dolores hacia Nueva Palmira, quedando entre ambos, casi 16 kilómetros sin hacer. Lo que en la mayoría de los casos dificulta la realización de estas obras o sea la construcción de puentes, en este caso no cuenta, porque los puentes sobre los arenales, grande y chico ya están construídos.

Con la carretera Vera - Paso de Lugo en Flores, ocurre una cosa parecida. Va de Mercedes pasando por Cololó, Azotea de Vera, Tala del Río Negro, Cabelludo, vía Trinidad. Esa ruta que va directamente a la ciudad de Mercedes el día, —algún día será —que tengamos el puente sobre el Río Negro, unirá al puerto de salida al mar, como el de Fray Bentos, con Trinidad, vinculándolo por la ruta 3, en forma apreciable, a la economía de otros Departamentos.

Me intereso vivamente, confiando en la diligencia y el conocimiento que de estos problemas tiene el actual Ministro de Obras Públicas y su disposición para atender el requerimiento de las poblaciones rurales. Me intereso vivamente, repito, en nombre de los pobladores del Departamento de Soriano, por la rápida terminación de estas dos obras, a fin de que sean tenidas en cuenta en el plan que ha anunciado el señor Ministro que presentará, a la brevedad posible, a consideración del Parlamento.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Apoyados).

5

—Me intereso también por otra obra, [illegible] relacionada con el Departamento de Salto. Miro a mi colega, el señor senador Barbieri, y le manifiesto, de paso, mi complacencia en felicitarlo, ya que acabo de ver su ciudad en un ritmo de progreso que refleja honor sobre sus habitantes y sus autoridades.

Desde hace años viene agitándose, sin concretarse, la habilitación de las Termas del Arapey.

Se han hecho toda clase de estudios; se posee informe científico en cuanto a la bondad de las aguas; están recomendadas las obras, por todas las Comisiones y Subcomisiones de Turismo que se han instalado. Hay unanimidad en que se trata de una obra indispensable. El día, que espero no está muy lejano, en que puedan reanudarse normalmente las relaciones con el país vecino, va a establecerse una corriente turística muy grande, de las poblaciones de Entre Ríos, e inclusive del Sur del Brasil.

No podría decir el estado en que se encuentra esa obra. Se me ha informado que bastaría una acción de conjunto entre el Municipio de Salto y el Poder Ejecutivo para que a la brevedad, dentro de dos o tres meses, pueda estructurarse un plan destinado a poner en movimiento la organización adecuada, a fin de colocar a las Termas en condiciones de acceso fácil y cómodo.

Pronuncio estas palabras con el objeto de que sean remitidas al Ministerio de Obras Públicas, a fin de conocer el estado de espíritu del actual Gobierno, por intermedio de su Ministro, para que en colaboración estrecha Poder Ejecutivo, Legislativo y Municipio de Salto, pueda, de una vez por todas, dar andamiento a esa gran obra de progreso.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Fuí aludido, generosamente, por mi colega el señor senador Haedo y le agradezco los términos de recordación.

En cuanto al propósito relacionado con las Termas del Arapey, tiene conocimiento el señor Presidente que fué Ministro de Defensa Nacional y que le tocó intervenir en gestiones relacionadas con el mismo tema. Tengo entendido que en la Comisión de Fomento del Senado hay un mensaje del Poder Ejecutivo que estimo debería ser actualizado y sería entonces conveniente —adhiero a las manifestaciones del distinguido colega el señor senador Haedo— que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo a fin de que si puede, actualice ese mensaje o envíe otro para que el Senado pueda dar forma constructiva a lo que es una aspiración general de nuestro Departamento y del país...

(Apoyados).

—... porque las Termas del Arapey dejaron de ser una fuente de carácter local, para tomar carácter internacional.

Me congratula el hecho de que este asunto haya sido promovido por un señor senador que no corresponde a aquella campaña y que va a contar con la adhesión más decidida de los hijos de aquel Departamento, en cuya representación pretendo hablar.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Haedo y Barbieri.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: he recibido una nota de los vecinos de Sauce del Yí, en el Departamento de Florida, que se han constituído en Comisión a los efectos de bregar por una serie de mejoras de la localidad y de las zonas lindantes con el Departamento de Durazno.

Me ocupé en la Cámara de Representantes de algunas iniciativas de éstas a que se refiere la nota que menciono.

Una de ellas es la Sala de Primeros Auxilios y otra, la del puente sobre el Sauce del Yí, obras de real importancia para la localidad, sobre las cuales no es necesario hacer argumentación porque para nadie es un misterio lo que representa una Sala de Primeros Auxilios en localidades alejadas de los centros importantes de población y de la Capital del Departamento, y lo que representa un puente que, como el del Sauce del Yí, permite el intercambio con la localidad más importante de la zona, como es Sarandí del Yí.

Estas obras estaban incluídas en el plan del año 1944, conocido por el nombre de "Plan Berreta" y el vecindario nunca tuvo explicación de por qué no se llevaron adelante, siendo que, para el puente, se hicieron los sondeos correspondientes y para la Sala de Primeros Auxilios se tenía la donación del terreno y la aceptación de la misma.

Se podría pasar, señor Presidente, y así lo propongo, la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas, al Poder Ejecutivo para que las remita a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública, en lo que corresponda a cada uno.

Otra obra, en la cual los vecinos están vivamente interesados, en la que tiene relación con la ampliación de la red de agua potable que llega a varias zonas populares de aquella localidad, por intermedio de un pequeño surtidor, lo que indica que no tienen el elemento en la cantidad y distribución necesarias.

La Plaza de deportes es otra obra a terminar; además falta arreglar el camino de acceso al puente de aquella zona. Pero, señor Presidente, para ahorrar tiempo al Senado, propongo, sin mayores argumentaciones, porque se argumentan solo por la exposición de las aspiraciones referidas, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo para que éste las envíe a los Ministerio correspondientes, para ver si es posible dar satisfacción a estas aspiraciones contenidas en la nota a que estoy refiriendo.

Por su parte el Parlamento, no tengo dudas, como ya lo ha hecho otras veces, en su oportunidad le prestará, sin duda, al Poder Ejecutivo, el apoyo necesario a los planes correspondientes, en que estén incluídas estas obras y el senador que habla se preocupará también, —desde ya lo declaro— de que esto pueda convertirse en realidad en los planes de obras del futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Mattos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**)

8

—Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: el hecho de no haberse realizado sesión en el día de ayer, me impidió el propósito de hablar sobre el tópico que trataré en el día de hoy. Creo que no le hace mal al Parlamento, recoger, a veces, ciertos episodios de carácter universal, cuando ellos están fundamentalmente vinculados con su propia existencia espiritual, estableciendo lazos cuya vigencia en hombres, en pueblos, y en instituciones, forman la sustancia de la democracia universal. En ese sentido, quiero referirme al retiro del Primer Ministro de Gran Bretaña, Sir Winston Churchill, rindiéndole al propio tiempo, homenaje a la gran nación inglesa con la cual tantas deudas morales tiene contraída nuestra república; ella no olvida, que en el momento en que emprendió su venturoso camino constitucional, libre de todo extraño poder, flotaba tutelar, en el sentido espiritual, sobre nuestro Cabildo, la bandera de Inglaterra. Por eso asocio en el homenaje, a la gran nación y al propio tiempo a quien ha sido también uno de los hombres que ha gravitado más en los últimos tiempos en defensa de los grandes postulados de la libertad y de la democracia, como lo ha sido Sir Winston Churchill, al extremo de trocarse en el símbolo de la resistencia a toda opresión. A él le tocó actuar en uno de los episodios históricamente más dramáticos de la vida de su nación siendo, sin duda alguna, el hombre político de mayor relieve en Inglaterra actual. En él se aunan virtudes extraordinarias que acaso recibiera en herencia de otros grandes antecesores. Tiene el noble sentido universalista que tuvo Jorge Canning, antes, precisamente de esa gestión inicial admirable en torno a nuestra independencia, como lo hiciera igualmente con Bélgica. En Churchill se unen también la pertinacia, la perseverancia en el esfuerzo de aquel otro gran Ministro del ciclo Victoriano que fuera Robert Peels el recuerdo de estadista y el culto de la inflexible justicia de Willianm Gladstone y también el genio político y el brillo oratorio y literario de Benjamín Disraeli. Pero le tocó a él, al revés de los otros Ministros del ciclo Victoriano que fueron constructores,asistir al episodio decisivo que pudo constituir el aplastamiento de la Gran Bretaña y entonces en él existió permanentemente el sentido heroico del deber, como un culto. Ese rasgo le distingue de las otras, lo caracteriza, le define. Cuando es en plena guerra, año 1940, cuando se inicia lo que a justo título se ha llamado en el mundo el "ciclo churchilliano", Churchil sólo pudo ofrecer a los súbditos de Gran Bretaña, sangre, sudor y lágrimas. Mientras los ilustres antecesores brindaron florones y lauros a la corona, el Gran Ministro levantaba ante sus compatriotas el espectáculo de la desolación, exigía el sacrificio para subsistir y ofrecía como prenda su coraje indomable. El parlamentario de la víspera tomaba el gobierno cuando hasta el propio parlamento, la Histórica Cámara de los Comunes, volaba en pedazos. Pero el verbo de la democracia no pereció un solo instante en su pensamiento ni en su corazón.

Fué el espíritu de la libertad; el arquetipo viril de su pueblo, nosotros lo dijimos así en el Senado de la República en 1944, cuando hablamos en nombre de nuestro sector en momentos en que se elevaba a Embajada la Legación en Gran Bretaña. De esos discursos que fueron recogidos en folleto, recojo esta frase que ahora me permito repetir: De esa educación del carácter, de ese sentido de la democracia que es disciplina y es blasón, surge el sereno, unánime y admirable heroísmo inglés. Voluntad férrea, concepto del deber. Así fué en la caída de Francia, cuando la retirada dramática de Dunkerque, hizo creer en la invasión de la Isla como prolegómeno del desastre final. No hubo alteración en los nervios, no hubo violencia en los gestos, ni exteriorizaciones exageradas. Hubo, sí, dientes apretados. Así, cuando los bombarderos nazis asolaban Londres de extremo a extremo y veían los londinenses desaparecer a muchos de sus familiares, en tanto sus hogares se reducían a escombros. Así cuando los tesoros de arte y de ciencia de la vieja capital se transformaban en ruina y ceniza. Así, cuando sus ciudades venturosas eran arrancadas de cuajo y devoradas, como Coventry, por la acción de las bombas y los incendios. Así, también, cuando el bloqueo submarino implacable, reduciendo al mínimo los abastecimientos, hacía surgir la amenaza del hambre; corrección extrema, nada desorbitado por fuera; no es propio de un pueblo de caballeros la exteriorización ruidosa de la desgracia.

Acaso el máximo símbolo de la hora lo constituye aquel viejo flemático, tocado de un extraño sombrero de copa, con un habano infaltable entre los dientes, que ante el recrudecimiento de la desventura y ante la inminencia de la derrota, proclama que sólo dolor y lágrimas ofrece a sus compatriotas; que el sacrificio será mayor al día siguiente, pero que hay que resistir..."

Más tarde, cuando su heroica nación afirmó el pie, dijo Churchill algo que el futuro gravará con letras de bronce. Refiriendo a los aviadores ingleses que en inmensa desventaja lograron triunfar, sobre los enemigos, expresó: "Nunca en la historia del mundo, tantos le habrán debido tanto a tan pocos". Bien pudo él incluirse el primero, entre los heroicos acreedores de la humanidad.

Señor Presidente: agregaba al final de estas palabras: "Yo saludo en Winston Churchill al arquetipo de Inglaterra batalladora, al genio político, cuyo destino culminará el día cercano en que vencedor para siempre de todas las fuerzas que pretendieron eliminar la libertad del hombre, repita ante su pueblo, asomado a los históricos balcones de Downing Street 10, la frase que dijera, de retorno del Congreso de Berlín, Benjamín Disraeli, el otro forjador del imperio: "Espero haberos traído la paz y el honor".

Al retirarse vencedor en estos días cargado de gloria, intacta su figura gigantesca de toda mancha, pudo haber repetido a su pueblo la frase histórica.

En el momento, señor Presidente, en que termina lo que a justo título se llamó "ciclo churchilliano" en el momento en que este gran hombre del mundo se retira, dejando tras de sí la aureola maravillosa de su acción y de su obra, yo quiero, desde el Parlamento del Uruguay, desde mi banca de senador, rendir este homenaje a la gran nación que lo contó como primer Ministro, a la figura que representa en el siglo que vivimos el genio de la libertad y de la democracia.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no quisiera, señor Presidente, dejar pasar en silencio las palabras del señor senador Cusano, sin manifestar mi adhesión a sus conceptos frente a este acontecimiento, que yo entiendo que tiene resonancia universal, porque Churchill fué un estadista que ha seguido sin duda, en su trayectoria, la magna línea de los grandes hombres de Estado del Imperio Británico en el siglo pasado. Muchos creyeron que terminada la guerra debía dejar su puesto. Acaso temieron que empañara aquella acción que había desarrollado en los momentos del conflicto, con su nueva gestión, porque no pensaron, seguramente, que emprendería la ardua faena de la post-guerra, con el mismo brillo, con la misma eficacia, con la misma firmeza, con la misma inteligencia, con que había gobernado Gran Bretaña desde su cargo de primer Ministro durante la gran conflagración. Y, acaso, tampoco pensaron que tuviera la decisión necesaria para dejar su puesto, para renunciar a la suma del poder, en el instante en que creyera que para beneficio del país, se imponía su alejamiento.

Creo, señor Presidente, que cabe señalar, además, que a la larga vida de este estadista ilustre no se le pone fin por acto voluntario, como consecuencia de que él se sienta vencido por los años. Yo lo veo vencedor más que nunca, en este episodio de su renuncia, porque conservó, hasta los últimos debates parlamentarios, hasta su última gestión de gobernante, todo su brillo, todo su ingenio, toda su garra, toda su firmeza, toda su decisión, que prueba también en este gesto de la renuncia.

Vienen, naturalmente, en este instante, a la memoria, los acontecimientos de aquella época siniestra, en que la Isla se había convertido en algo así como el emblema de la resistencia al avance totalitario y, casi, se había también transformado en la dimensión de la resistencia. Y tiene a cuento el recuerdo del señor Cusano, con aquellas dramáticas expresiones de Churchill, que no ofrecía ningún halago a su pueblo, sino todo lo contrario, en las horas cruentas del dolor, poniéndose al frente de la resistencia y marcando su voluntad de triunfo en aquel conflicto, para dejar huella definitiva en la historia.

No importa que los telegramas hayan transmitido, en este instante, la noticia de que la emoción le impidió recoger en el Parlamento Británico los halagos del acto de despedida. No importa. Acaso sea mejor, porque para mí ello demuestra que todavía no se había endurecido del todo el alma de este gran estadista, a pesar de la severidad de la faena y del batallar político de todos los días, y a pesar de todo lo que pudieron significar para él, los afanes y los sinsabores de las guerras que tuvo que afrontar.

La renuncia en estos instantes, para mí tiene una gran dignidad y una auténtica grandeza. Recuerdo que Andrés Mauroios, en las primeras páginas de su libro "Disraeli", estampa un pensamiento un tanto paradojal: "La vida —había escrito Benjamín Disraeli— es demasiado corta para que sea pequeña". La vida de Churchill fué larga, es larga y gracias a Dios sigue siendo larga y ha de serlo para que gravite con su enorme prestigio en los destinos de Inglaterra desde cualquier puesto en que se encuentre.

Pero siendo larga tampoco fué pequeña, y tuvo gran-

deza hasta el instante mismo de su resolución de renunciar; y vale la pena que se destaque esta resolución de abandonar la suma del poder, en momentos en que en otros hemisferios, en otros países lejanos, tantos hombres públicos importantes saltan por la borda en medio del silencio y a veces del misterio, cuando no terminan en el suicidio, mientras que en los regímenes democráticos ejemplares como Gran Bretaña, un hombre deja la suma del poder, lo abandona libremente en medio del respeto y la consideración de todos sus conciudadanos y todavía se dispone a seguir bregando, democráticamente, en medio del pueblo, para buscar la reelección en su Condado, como miembro de la Cámara de los Comunes.

Yo, señor Presidente, saludo en este hombre las bondades del régimen democrático que con todas sus impurezas e imperfecciones permite todavía que el mundo tenga estos ejemplos; y desde luego saludo a esta gran figura que le brinda a la humanidad el ejemplo magnífico de su vida de gobernante y el ejemplo magnífico de su propia renuncia.

(Muy bien! —Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como representante de un Partido afiliado a la causa de la democracia universal y no al tercerismo, adhiero calurosamente a los conceptos elogiosos que para Gran Bretaña y para Churchill se han vertido en el seno de este Senado.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: durante muchos años nos acostumbramos a admirar a este gran político, Winston Churchill, a quien en este momento rinde homenaje el Senado. Nos hemos acostumbrado a admirarlo en sus múltiples aspectos durante la vida de lucha de tantos años, y no es sin pena que vemos abandonar el gobierno a Churchill, en este momento. No obstante, reconocemos que Churchill podrá hacer todavía mucho, en beneficio de la libertad y de la democracia. El vuelve al seno del Parlamento, en el que durante más de 50 años ha ocupado una banca.

Pienso que todavía continuará colaborando con su país y con su partido, pues estoy seguro que todavía conserva fuerzas e inteligencia suficientes como para seguir trabajando en beneficio de la libertad y de la democracia.

En horas difíciles y duras, cuando Inglaterra luchaba sola por la democracia, Churchill tuvo el valor de expresar a su pueblo que sólo podía ofrecerle "sangre, sudor y lágrimas". El pueblo, el admirable pueblo inglés, comprendió, entonces, la necesidad del sacrificio; y en esa voluntad de sacrificio y de lucha, encontró el camino de la victoria.

Winston Churchill, ha sido un espíritu alerta y de gran visión de los problemas del mundo. Después de terminada la guerra europea, recordamos que dió un alerta en una serie de discursos que realizó en los Estados Unidos, llamando la atención sobre un problema que no se había valorado en toda su importancia hasta el momento: el problema político que se presentaba con la presencia del comunismo internacional, en el mundo entero.

Es por eso, señor Presidente, que digo que Churchill ha sido un espíritu alerta, siempre al servicio de la libertad y la democracia; y estamos seguros que aún no ha terminado su tarea y que continuará trabajando por la libertad, en beneficio del mundo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me siento obligado a recordar, señor Presidente, en estos instantes, que en marzo de 1949, en la Cámara que entonces integraba, planteé una investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Es otro asunto, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo iba a hacer una moción que creo del caso, frente a estas palabras de homenaje a Winston Churchill, que han tenido ya un sentido general en virtud de las manifestaciones formuladas por representantes de todos los sectores.

Había moción para que se remitiera un telegrama a la Cámara de los Comunes, Parlamento de Inglaterra, que tradujese la sustancia de este homenaje rendido por el Senado del Uruguay.

SEÑOR BERRO. — Yo agregaría, señor Presidente, que las hermosas palabras que se han pronunciado hoy, y que hemos oído con tanto placer por su espíritu de justicia y de admiración, se enviaran a la Embajada inglesa en Montevideo, para que, a su vez, las remitiera al gran hombre a quien queremos homenajear, el cual, sin ningún género de dudas, es el primer estadista de este medio siglo que hemos vivido.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Es para dejar constancia de mi adhesión completa a todo lo manifestado en Sala, sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Berro debe estimarse complementaria de la del señor senador Cusano.

SEÑOR BERRO. — En ese sentido la formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones de los señores senadores Cusano y Berro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Preguntaría, señor Presidente, si habría ambiente para enviar un telegrama a la Cámara de Estados Unidos celebrando la victoria científica que significa la vacuna Salk.

No tengo autoridad científica de ninguna especie para opinar sobre el tema, pero sí tengo la sensibilidad de padre y por ello considero que esa preparación constituye un hecho trascendental de la humanidad. Bien merece nuestro recuerdo agradecido en este instante, no sólo quien la descubrió, comenzando por ensayarla en sus tres hijos, sino, también, la gran nación y el pueblo americano, que dedica cuantiosos recursos a investigaciones de esta envergadura, que prestan tan eminentes servicios a la ciencia y tanto sirven para defender la humanidad de terribles dolores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no entiendo nada de cuestiones científicas, y me temo que el señor senador Haedo tampoco; pero entiendo que quizá esta moción sea un poco precipitada, pues no está, todavía, comprobada la eficacia de esta vacuna.

Más aún; debo declarar que la forma en que se hace la propaganda de la misma, demasiado estrepitosa y muy bien organizada, provoca una leve sospecha en cuanto a la seriedad científica de dicha vacuna.

Es notorio que al mismo tiempo que en el mundo hay esfuerzos colosales y desinteresados en beneficio de la salud humana, hay otros que persiguen finalidades de distinta índole. Desde luego yo no me pronuncio al respecto, en virtud de mi ignorancia científica; pero me parece un poco precipitado que el Senado haga una declaración de ésta naturaleza, por lo menos hasta que tengamos la certidumbre científica proveniente de quienes pueden tenerla. Entonces, sí, nos pronunciaríamos en el aplauso y yo acompañaría sin duda con mucho gusto las mociones que en ese sentido se presentaran.

SEÑOR HAEDO. — Señor senador, recojo las declaraciones del señor Ministro de Salud Pública del Uruguay doctor Estrella, que se publican en un diario de la tarde, al asegurar que dentro de semanas comenzará la vacunación de nuestros niños.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todavía no está comprobada la eficacia de la vacuna, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En esas declaraciones se asegura oficialmente, que el Uruguay tiene asegurada determinada cantidad de vacunas para emplearla de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En las informaciones recibidas en el día de hoy, todavía no se indica si se ha comprobado la eficacia de esta vacuna, ni siquiera por quienes tienen a su cargo ese cometido. Por otra parte, además, sería necesario que la experiencia demostrara que esas apreciaciones son reales.

SEÑOR HAEDO. — No [illegible] señor Presidente. Por lo menos deseo que se registre en las actas del Senado este hecho auspicioso. Y que la realidad confirme la esperanza de quienes desean defender sus hijos de tan terrible enfermedad.

Planteada la observación no insisto. Me basta con dejar expuesto el estado de espíritu con que, como hombre del pueblo, he convivido la noticia de este descubrimiento científico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lamento este pequeño incidente y ruego al señor senador Haedo que me disculpe por haberme opuesto a su moción.

He seguido con mucha atención el desarrollo de este

problema y en realidad me preocupaba que se hiciera un pronunciamiento de esta importancia.

Para terminar, señor Presidente, debo recordar que ha venido voluntariamente a Montevideo, a colaborar con las autoridades pertinentes, un experto norteamericano en la materia, —cuyo nombre en este momento no recuerdo, pero cuya opinión he leído en un reportaje que le hizo la prensa— en un gesto magnífico, generoso y desinteresado, el cual afirmó que no tenía confianza en esta vacuna.

De modo, pues, que, por lo menos hay incertidumbre todavía, lo que obliga a tomar un compás de espera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor senador Haedo no insiste, queda terminado este incidente.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que mis manifestaciones las formulé en conocimiento de las declaraciones oficiales del señor Ministro de Salud Pública, con autoridad para hacerlas, publicadas en un diario de esta tarde.

10

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía, señor Presidente, que en marzo de 1949, en la Cámara que entonces integraba, planteé una investigación al Contralor de Exportaciones e Importaciones, investigación que en aquella oportunidad se tomó por cierta prensa, por ciertos hombres, fundamentalmente como un motivo político. Sin embargo, lo cierto es que aquella investigación terminó con un pronunciamiento de la Cámara por gran mayoría, condenando los actos realizados por el Contralor de Exportaciones y pasando todos los antecedentes a la justicia.

Frente a los hechos de actualidad, que van tomando un cariz especial y que empiezan a colocar de nuevo como centro de todo aquello a ese mismo Contralor de Exportaciones e Importaciones, yo podría decir, en el seno de esta Cámara, con absoluta tranquilidad, que estos lodos son consecuencia de aquellos polvos; que estos lodos, que este barro, que está surgiendo hoy, es consecuencia de la incomprensión de ciertos políticos, de ciertos grupos políticos, a lo que pretendió ser una medida eminentemente saneadora de la administración pública.

Debo decir, señor Presidente, que todo lo que aparece ahora, apareció antes, o casi todo, y que, a pesar del esfuerzo de hombres desinteresados que estuvieron en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, sacrificando sus energías cómo nuestro compañero de Cámara, el doctor Chiarino, como también el doctor Carlos Quijano, y el señor Carlos Hernández Wildner, y otros cuyos nombres en estos momentos no recuerdo, el Contralor sigue exactamente en la misma situación que antes.

Nos encontramos, señor Presidente, con que aquel tráfico de divisas que nosotros denunciamos en 1949, se ha agigantado de una manera extraordinaria. Antes, la venta de divisas se hacía solapadamente, escondidamente. El comerciante que cedía una cuota lo hacía con una ganancia del 10, del 15, y cuando mucho, del 20 o|o. Hoy, ponen avisos en los diarios y cobran un 100 y un 150 o|o.

Ese reconocimiento del derecho al comerciante o al industrial a importar, se ha transformado en una fuente de beneficios totalmente inexplicable, que hace que el Parlamento tenga que tomar las medidas necesarias para que ello termine.

Es imposible seguir admitiendo que aquellos escritorios que nosotros vimos surgir de la nada, en una piecita de 4 por 4, alguna orden venida de no sé donde, una adjudicación de divisas, un antecedente y el solo hecho de obtener la ficha, les permitía realizar ganancias extraordinarias.

Todos aquellos antecedentes se van repitiendo hoy y siguen importando pequeños escritorios; se transfieren las divisas; las casas grandes las transfieren a terceros, a veces, y los terceros hacen cualquier cosa con las divisas, como lo acabamos de ver hace muy pocos días. Creo que es necesario liquidar este episodio.

Yo, a veces, he meditado mucho sobre el problema del Contralor de Importaciones y Exportaciones; largas meditaciones, y creo que ya ha cumplido su etapa, que debemos superarla.

Este dirigismo nos está asfixiando cada vez más; esta intervención del Estado por todo y en todo, nos está ahogando.

Cuando la vez pasada ví que se liquidaba una casa antigua de Montevideo y se remataba la cuota de whisky, como se remata una llave, se transfería a los compradores la cuota de whisky, ese hecho nos mostraba que ese organismo no estaba cumpliendo la función para la cual había sido creado.

Es necesario pensar que esto ha terminado. Debemos controlar en una primera etapa pura y exclusivamente todavía, cómo van nuestras divisas al exterior, y como van nuestras mercaderías para asegurar que tendrémos lo necesario; pero hay que concluir con lo demás, con la intervención estatal en todos los aspectos, adjudicando cuotas, reconociendo y creando monopolios a espaldas de la ley y de la Constitución de la República.

Si todos nosotros hoy nos reuniéramos para formar una sociedad colectiva o anónima con un capital multimillonario —claro que yo no podría ir en nada, pero mis colegas, tal vez, pudieran aportar lo suficiente para formar ese capital multimillonario— y quisiéramos instalar un régimen de importación, nosotros no podríamos hacer absolutamente nada en cualquiera de los rubros que deseáramos, porque no tendríamos antecedentes y tendríamos que acabar, también, en el tráfico de divisas. Ejemplo típico: si quisiéramos importar automóviles, no podríamos; artículos de tienda, no podríamos. Se ha ido creando al margen de la voluntad del pueblo, a la voluntad del constituyente y a la del legislador, todo un régimen de monopolio que contradice con las disposiciones expresas de nuestra Constitución que establece la libertad de comercio.

(Apoyados).

—Creo que ha llegado la hora de parar, y hay que parar con esto. Hay que terminar con esto, que es una fuente de riquezas para unos y razón de vegetación para otros, que le impiden crecer y que corta también la iniciativa.

Este régimen del Contralor de Importaciones y Exportaciones es uno de los motivos más ciertos y más reales del encarecimiento de la vida en el momento actual. Me dirán que hay muchos artículos de tercera categoría que si se venden las fichas, no tiene mayor importancia.

Yo sé que educar, civilizarse —lo han dicho antes que yo— es crear necesidades, y cada vez vamos a sentir nuevas necesidades, porque se hacen indispensables nuevos artículos, y las cuotas de esos artículos se van transfiriendo con un 10, un 30 y hasta un 50 % de ganancia, hay un intermediario más en este paraíso de intermediarios como fué definido por un economista holandés, que el Uruguay era el paraíso de los intermediarios. Ahora tenemos intermediarios, también, en las cuotas de importación.

Creo necesario, por lo tanto, señores senadores, suprimir el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Yo podría proponer en este caso, la investigación del Contralor para probar lo que todos conocemos, ese tráfico de divisas, para probar cómo se engaña con el valor de las mercaderías, cómo se cambian las mercaderías, cómo se demora en unos casos y cómo se actúa rápidamente en otros. Todo lo podría denunciar en esta Cámara y probarlo; pero, claro que tengo la experiencia de las investigaciones anteriores. En una investigación anterior, probamos todos los hechos, y la Cámara, por inmensa mayoría, resolvió elevar todos los antecedentes a la Justicia. Lo que obtuvimos fué que un Gerente esté en uso de licencia hace seis años, cobrando meticulosamente su sueldo sin concurrir al Contralor.

Plantear ahora una investigación con la misma finalidad, me parecería a mí, caer un poco en la misma situación.

En el mismo Contralor, en este instante, con un pequeño motivo se ha hecho una investigación interna y creo que hace 11 meses que están suspendidos dos funcionarios que cobran también puntualmente sus sueldos. Suspendidos, digo mal, porque el Contralor no suspende: están en uso de licencia. Son los Contadores Beltrán y Lafone, funcionarios que, a través de toda la investigación, en la que *me tocó* a mí ser parte por haber sido el denunciante, pude ver que tenían un desempeño correcto.

Hace 11 meses, pues, que están suspendidos y cobrando sus sueldos, y todo sigue en el mejor de los mundos.

Creo, señor Presidente, que eso no puede ser así, como tampoco puede ser la organización del Contralor.

Yo he hecho salvedades respecto a los señores *Chiarino*, Quijano, y Hernández Wildner, y podría citar otros nombres; pero, el régimen del Contralor, con integrantes de las distintas Cámaras nos está diciendo que no se puede continuar, si es que todavía podemos seguir en este dirigismo absurdo que está consumiendo a la República. Se vive en un régimen de implicancia permanente. Si soy Delegado de la Cámara Mercantil o de la Cámara de Comercio o de la de Industrias y estoy en el Contralor, me encuentro que los verdaderos jerarcas son los permanentes y no soy yo. Los verdaderos jerarcas son los del personal administrativo permanente, y, entonces, se me hace sumamente difícil a mí, que mañana voy a tener que dar la vuelta y venir por el otro lado del mostrador a solicitar mi ficha de importación, el poder tomar medidas en forma clara y absoluta contra esos mismos jerarcas que están viviendo en un régimen que cada vez está descomponiendo más a este organismo.

Creo, señor Presidente, por lo que dije anteriormente, por ese régimen de monopolio que se va creando a espaldas de la Constitución de la República, por ese hacer riqueza y ese dejar vegetar a la gente, que ha llegado la hora de decir desde este *Parlamento* que ha terminado el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Si hay que mantener una visión sobre cómo salen nuestros artículos y con qué valor salen, pienso que el Banco de la República lo puede hacer perfectamente, y suprimir este organismo que está siendo motivo de contínuos y permanentes escándalos.

No quiero para el Contralor de Exportaciones e Importaciones la suerte de la Aduana. La Aduana tiene cada período de 11 años, aproximadamente, investigaciones: en 1932, una investigación; en 1944, otra investigación; en 1955, otra investigación. Cada 11 o 12 años hay una investigación; grandes discursos, y al final sigue todo exactamente igual. ¡No; hay que terminar con esto; hay que agilitar; hay que facilitar al comercio, y hay que defender a la población consumidora que es esquilmada, en mi concepto, a través del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

He hecho estas manifestaciones, señor Presidente, no con el afán vano de abanicarme un poco —los que me conocen saben que no acostumbro hacer estas cosas— sino en el deseo de llamar la atención al Senado para que la Comisión de Hacienda piense que es necesario estructurar una ley que suprima el Contralor de Exportaciones e Importaciones. No hay medida de ninguna naturaleza. No puede marchar el Contralor con tres Gerentes, bancarios retirados, porque lo que está mal, fundamentalmente mal, en el organismo, es el motivo, es como tiene que jugar el organismo. Esto no lo vamos a arreglar con cambiar la dirección. He dicho ya que la Dirección, en el momento actual, es mala; pero no vamos a solucionar todos los problemas que provoca el Contralor de Importaciones y Exportaciones, con dar a tres bancarios retirados la dirección del mismo. No; la solución es la otra.

En América hay países que han suprimido el Contralor de Exportaciones e Importaciones sin grandes perjuicios y con evidentes beneficios para su economía. Allí está Perú, donde se suprimió el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y no pasó nada.

Recuerdo que cuando hace tres o cuatro años me entrevisté casualmente, a raíz de la Reforma de la Constitución, con el entonces Primer Magistrado de la Nación, le insinué la necesidad de suprimir el Contralor de Exportaciones e mportaciones. Me dijo: "No; nos van a traer mucho whisky". "No; —le contesté— se equivoca: ni mucho whisky ni muchos autos, porque el comerciante que empieza a traer whisky y lo tiene en su depósito, no trae más, ni autos tampoco, cuando no tiene donde verderlos".

Hay una ley económica que impera, que domina siempre sobre la ley del hombre. Esa ley económica que no ha podido ser desvirtuada jamás, es la ley de la oferta y la demanda.

Cuando el comerciante empieza a llenarse de artículos de tercera categoría que no puede colocar, los deja de traer. Además, entra la competencia, entra la baja de precios y se entra a beneficiar el consumo rompiéndose ese monopolio absurdo que está en manos de unos pocos.

Señor Presidente: termino estas mal hilvanadas palabras. No pensaba decirlas en el día de hoy; pero ví que estábamos en la media hora previa, y como el Senado sólo tiene que considerar una venia, creí que sería oportuno dejar a la reflexión de los señores senadores estos conceptos, para ver si la Comisión puede encarrilar un poco el estudio de ese problema.

Hago moción muy concreta de que la versión de mis palabras sea pasada a la Comisión de Hacienda a los efectos de ir estudiando el problema del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

No creo necesario, repito, nueva investigación, pues los hechos que todos conocen demuestran que ese organismo no está en buenas condiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que, de acuerdo con los propios fundamentos expuestos por el señor senador Ferrer Serra, lo que corresponde es designar una Comisión investigadora con fines legislativos.

Aclaro bien esto, porque el tipo de investigación que se realizó en la época en que él era diputado, tuvo otra naturaleza y otro desenlace; pero si hemos de hacer una ley, es necesario que tengamos las informaciones más concretas, más frescas y más precisas posible, y para ello es menester que se haga un estudio del problema, el cual debe ser realizado por una Comisión especial.

Pienso como él...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Como ha terminado la hora para plantear asuntos previos sólo puede continuar su exposición el señor senador, si se declara el asunto, grave y urgente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador González Conzi.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pienso como él, en parte: creo que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, tiene grandes defectos; pero pienso también que tiene el defecto de sus grandes cualidades.

No soy tan radicalmente opuesto a su existencia. Entiendo que en un momento determinado de la vida nacional llenó una finalidad necesaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La circunstancia de que, después, haya podido ir degenerando y las condiciones se hayan modificado y permitan suprimirlo o modificarlo fundamentalmente, no me llevan a pensar que sea algo abominable, porque si desde cierto punto de vista no hay duda de que el Contralor puede producir, eventualmente, encarecimiento de vida, la verdad es que lo fundamental de su finalidad es, precisamente, lo contrario; asegurar un nivel de vida y el precio de los artículos de primera necesidad que sea accesible a la población. Ese ha sido su propósito. Eso fué la que determinó la ley y en muchas circunstancias debemos reconocer que las condiciones y las consecuencias han sido benéficas.

No voy a hacer, desde luego, un discurso sobre la materia; pero, por ejemplo, el señor senador Ferrer Serra se refería al hecho de que las mercaderías de tercera categoría no se comprarían si se diera una absoluta libertad en la adquisición de las divisas, porque no habría mercado.

Desgraciadamente. sabemos que, incluso, actualmente, cuesta mucho conseguir esas divisas, y si el mercado no se encuentra dentro del país, pasa al extranjero. Nosotros, por ejemplo, somos vendedores importantes de whisky a la Argentina y al Brasil. ¿Qué ocurriría si se dejara las manos libres completamente a los compradores de divisas y a qué precio se comprarían las divisas que la población precisa para sus artículos de primera necesidad?

Son todos estos, desde luego, temas muy vastos, en los que ahora no voy a entrar. Pero yo digo, concretando, que, dentro del espíritu, del propósito que anima al señor senador, se me ocurre que habría qué constituir una Comisión Investigadora con fines legislativos, tal como está previsto en la Constitución, y de ahí podría salir, entonces, un gran proyecto de ley.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: todos estamos de acuerdo en los enormes inconvenientes que presenta el Contralor de Exportaciones e Importaciones y debe haber unanimidad de opiniones respecto de lo difícil y compleja que es la dirección de ese organismo.

Desde luego que, estando en juego intereses económicos muy valiosos, los importadores se amañan lo suficiente para conducir la importación en forma que beneficie su propia situación particular.

El Contralor debe luchar y lucha constantemente contra la mala fe de gran número de importadores.

El negocio de las divisas, la venta de diferencia de cuotas, son hechos públicos y notorios, además corrientes. La división de sociedades, casas comerciales que dividen sus capitales, instalan una, dos, tres o cuatro casas comerciales, bajo forma de sociedades limitadas y de responsabilidad colectiva o sociedades anónimas, con el propósito de dividir las posibilidades de obtener mayor cuota de importación, es cosa de todos los días, y constituye una lucha generalmente entre los grupos de hombres que quieren defender la economía nacional, y otro grupo —no incluyo a todos los importadores— bastante considerable que trata de defender su patrimonio particular por cualquier medio.

Debo aclarar que, con respecto a la investigación de 1949, la Cámara creyó que estaba frente a hechos delictuosos. Lo cierto es que los antecedentes han pasado a la justicia.

Los fiscales y el Júez que intervinieron no pensaron lo mismo que la Cámara, y el expediente fué archivado por la justicia porque no había —a su juicio— hecho delictuoso probado.

El Gobierno de la época puso en este problema su nota y su acento para garantizar que el Contralor fuera manejado por manos insospechadas y ofreció la dirección a los hombres más autorizados y de más capacidad de los partidos políticos adversos a la fracción política que gobernaba en el año 1949. Fué en esa posición que le ofrecimos la dirección del Contralor al doctor Herrera, luego al doctor Quijano que no aceptó, y luego a las honestas manos y capaz dirección del doctor Chiarino. El doctor Chiarino que está aquí tendrá que decirnos las enormes dificultades que tiene la Dirección del Contralor. No se puede partir de la base de que la Dirección del Contralor se puso en todo tiempo en manos de hombres que están al servicio de importadores deshonestos: es que los hechos rebasan la buena voluntad y capacidad de la Dirección del Contralor. Yo estoy completamente de acuerdo en que la forma en que está integrado no es eficaz y los hechos lo han probado, y no se

puede seguir insistiendo en un sistema que la práctica demuestra su fracaso.

Estamos de acuerdo también en que gran parte del encarecimiento de la vida se debe a la existencia del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la limitación de divisas para las importaciones: limitado el comerciante importador en su cuota de importación, no tiene más camino que levantar el costo de la mercadería, y demás está decir que levanta el precio de las divisas porque ya hemos llegado a un terreno en que las cuotas importación de 3ª categoría valen tanto, las de 2ª categoría valen tanto, lo mismo que las del whisky, y en ese trasiego de cuotas de importación por lo que hay que pagar en la venta de las divisas, el único que paga los platos rotos es el consumidor.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

Lo oigo con mucho interés, pero en beneficio de la propia precisión de su exposición, quisiera agregar algo.

El señor senador dijo recién que la acción del Contralor es responsable del encarecimiento del costo de la vida. Creo que hay error en esa afirmación; la responsabilidad del encarecimiento de la vida se debe a la escasez de divisas. Con Contralor o sin Contralor, la situación sería la misma, porque cuando hay 50 naranjas para repartir entre cien niños, sólo 50 serán los beneficiados, y los otros 50 dirán que ha habido manejos indebidos en beneficio de los que recibieron las naranjas, y se pagarán en el mercado negro precios exorbitantes por las naranjas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: lo que yo digo, hecho público y notorio, es que si yo tengo que importar naranjas y mi cuota de importación no da, y pago por la cuota un porcentaje del 20, 30, 40 %, ese porcentaje, necesariamente, va a elevar el costo de las naranjas.

SEÑOR FUSCO. — Pero es porque no hay divisas suficientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las divisas están, y eso es lo grave...

(Apoyados).

—... porque alguien tiene el permiso. El que vende las divisas las tiene y no las utiliza para traer mercadería, sino que es mejor negocio que poner la casa de comercio, repartir la mercadería, venderla y cobrarla, vender la divisa ganando un 20 o un 30 %. Evidentemente, por ese procedimiento levantamos indebidamente el costo de la mercadería.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto. Y para demostrar lo mal que ha funcionado el Contralor en los últimos tiempos, diré que lo que demora el Contralor nada más que en adjudicar las divisas que pone a su disposición el Banco de la República, podría llegar a explicar algunas de las dificultades que soporta la República. El Banco de la República pone las divisas a disposición del Contralor; el Contralor empieza a hacer cálculos; divide, no divide; hace repartos generales, adjudicaciones especiales, pero demora tanto en todo ese expediente que la mercadería llega generalmente al otro año y entonces hay una disminución de rentas aduaneras; hay una disminución de una serie de impuestos que se deben al entorpecimiento del dirigismo del Contralor, dirigismo que en estos momentos se piensa extender a otros órganos para entorpecer más nuestra economía y crear peor situación para nuestro Erario Público.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una pequeña interrupción

El caso no es tan claro como se presenta, y hay unas cifras que pueden demostrar que no hay tal resistencia del Contralor a dar cambio, porque si la hubiera, por ejemplo el año pasado no tendríamos un déficit de 24.000.000 de dólares en la balanza comercial. El año pasado, según es notorio, se exportó —no tengo la cifra delante, pero más o menos— por una cantidad de 240.000.000 de dólares y se importó por valor de 260.000.000 de dólares. El hecho es que se dió en venta, se entregaron divisas por valor de 260.000.000 de dólares. Quiere decir que en algún momento se dieron esas divisas. El asunto no es tan claro: si no existiera el Contralor, en vez de 260 millones se hubieran dado 300 millones, lo que hubiera sido una gran calamidad para el país. De manera que tenemos que andar con un poco de cuidado: algún freno hay que poner, sin que esto quiera decir que el uso del freno no haya degenerado en abusos repudiables, como es el de la venta de cuotas, el cual se podría evitar con una disposición prohibiendo la venta de las cuotas, lo cual me parece bastante sencillo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por la propia ley, el Contralor tiene la facultad de examinar el uso de las divisas que otorga.

(Interrumpiciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que hacer algo más categórico que prohiba terminantemente la venta de cuotas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores no interrumpir. Está en el uso de la palabra el señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco las deficiencias del Contralor.

En este momento puede acontecer, y acontece, en la exportación de lanas, que se exportan por quilajes que no son los verdaderos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y con precios que no son los reales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y después viene por mercado libre. Puede acontecer, y con seguridad acontece, que se pidan mercaderías por precios que no son verdaderos, porque cuestan menos, y el saldo de dólares se venden en el mercado libre. Porque yo, si instalo una industria de artículos de primera necesidad y declaro que instalo maquinarias por valor de un millón de dólares, siendo que me cuestan 500.000, me quedan 500.000 dólares para vender en el mercado libre.

Yo reconozco todo eso. Cuando en el año 1949 ocurría en el Contralor que los comerciantes traían mercaderías por mucho mayor precio que el que realmente declaraban, se envió un proyecto de ley autorizando el decomiso de la mercadería, más un 20 o|o, y ese proyecto quedó durmiendo en el Parlamento.

Reconozco todos los inconvenientes del dirigismo y el fracaso del Contralor, pero de ahí a entregar divisas en absoluta libertad!...; eso sería la bancarrota del país, a corto término. Porque lo que va a acontecer es que el Banco de la República va a entregar divisas para automóviles y whisky y a los dos meses no las va a tener para los artículos de primera necesidad. El problema no es fácil; casi todos los países de América han probado distintos sistemas, y la realidad demostró el fracaso de todos ellos. El país no está en condiciones de afrontar la libertad total de compra en el exterior, porque además el hombre de nuestro país carece de disciplina mental para comprar lo que necesita; cada cual compra lo que se le antoja: la bebida de mejor calidad, el auto de mayor costo, y con esa mentalidad generalizada, funden al país en 4 meses. Esa es la realidad de nuestro dirigismo: el Estado tiene que establecer una tutela para saber lo que se va a comprar en el exterior. Pero si el problema es tan difícil y si en el tiempo actual nadie ha podido dar una solución, ni intentarla, ni siquiera esbozar una modificación de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, lo que hay que hacer es llevar este problema a la Comisión de Hacienda, como solicita el señor senador Ferrer Serra, y allí por lo menos trabajar para ver en qué sentido puede modificarse el sistema que actualmente lo rige. Creo que de ninguna manera la Comisión podrá llegar a la supresión del Contralor; podrá llegar a una constitución distinta.

Una idea para tener en cuenta sería el contralor por el Banco de la República; otra idea sería la libertad de importación para los artículos de primera necesidad, los artículos industriales, y mantener el contralor para los artículos de segunda y tercera categoría. Son distintos aspectos del problema en los que la Comisión podrá situarse, porque, desde luego, es imposible improvisar en Sala.

De manera que me voy a adherir a la moción del señor senador Ferrer Serra en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Hacienda y que ésta, con los antecedentes, con la información debida, con los técnicos en el problema y oyendo la palabra del Poder Ejecutvo, a quien le interesa fundamentalmente el asunto porque está en juego la economía de la República y el costo de vida del país, proponga soluciones, si es que tiene la suerte y la capacidad para dar una solución aceptable.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO — Ya que he sido invocado con palabras generosas que por otra parte agradezco, me siento en la obligación de decir algunas palabras.

Desde luego, no me voy a referir nada más que a lo que conozco por la gestión que me cupo realizar al frente de la Comisión Interventora en el año 1949.

Soy de los que piensan que no es de buen gusto hablar de un organismo o de un instituto por parte de quienes tuvieron la dirección del mismo, de la gestión posterior a la que ellos cumplieron. Ruego pues, que no vean en mis manifestaciones nada que tenga que ver con quienes estuvieron al frente de ese organismo desde enero de 1950 a la fecha.

Creo que lo sensato es, como dijo el señor senador Arroyo Torres, votar la proposición del señor senador Ferrer Serra.

El problema es enorme. Algo aprendimos en aquellos nueve meses inolvidables en que estuvimos al frente del Contralor, los integrantes de la Comisión Interventora, que estaba constituída, como los señores senadores lo recorda-

rán, por el señor Manuel Lussich Nín, Roberto A. Ferber, Carlos Hernández Wildner, contador Jorge Anselmi y el senador que habla. Esta Comisión contó con la colaboración verdaderamente inapreciable y sacrificada del contador Faroppa y de un equipo de hombres jóvenes que llevó a trabajar en el Contralor, desde la Oficina de Ganancias Elevadas. Dificulto, señor Presidente, que haya una oficina más complicada en el país que la del Contralor. No sé si era que nosotros actuábamos, en aquel momento, después de la labor de la Comisión Investigadora, que motivó el apartamiento de algunos dirigentes y que se había acumulado, por consecuencia, mucha labor, muchas cuestiones; pero puedo afirmar al Senado, confirmando lo que expresaba el señor senador Arroyo Torres, que es una labor abrumadora, de una dedicación no sólo diaria sino de muchas horas por día. Recuerdo que cuando en algunas jornadas, terminábamos nuestro trabajo por la noche, a las 21 o 22 horas y a veces después de las 22 horas, bastante satisfechos porque habíamos visto desaparecer de nuestra mesa de trabajo todo aquel enorme cúmulo de expedientes, nos encontrábamos a las 8 y 30 horas del día siguiente, al volver, que otra vez la mesa estaba colmada.

Se vivía, hablo de entonces, bajo la impresión de lo implacable, de lo nunca satisfecho, de lo que sobrepasaba todas las posibilidades del esfuerzo de la propia Comisión Interventora y sus colaboradores.

Debo declarar, porque es justo que lo recuerde, que contamos con el apoyo del señor Ministro de Hacienda de aquel momento, actualmente señor senador Arroyo Torres, que nos facilitó toda la labor, hasta que abandonó la Cartera, que luego ocupó el doctor Berchesi, de quien tengo que hacer la misma referencia. Contamos, igualmente, con la colaboración del Banco de la República, que es un elemento indispensable para la labor del Contralor.

No sé si habrán cambiado las cosas, pero en aquel momento señalábamos circunstancias tan chocantes como ésta: en un país de economía dirigida se daba el contrasentido superlativo de que no había una auténtica dirección que quienes faltaban a la propia dirección estatal, eran los Entes del Estado. En un momento en que teníamos una dificultad inmensa en el área dólar, nos encontrábamos con que los Institutos del Estado realizaban operaciones en el área dólar sin consulta previa ni conocimiento del Contralor, dándonos las cosas hechas, cuando con una diferencia de precio no muy apreciable podían esos Entes ir al área esterlina.

Nos dimos cuenta que esa Oficina puede constituir la mayor dictadura económica que se pueda conocer, que puede significar el levantamiento a las nubes de una firma o el sojuzgamiento de otra, no digo con la máxima arbitrariedad sino con bastante facilidad.

(Apoyados).

—Hay que cuidar extraordinariamente la calidad moral de las personas que vayan allí y que ellas puedan dedicar horas enteras de cada día, porque además el asedio de los interesados no lo pueden suponer los señores senadores. El asedio se realizaba en la oficina, fuera de la oficina, en la casa particular, en el café, en el cine, en los lugares de distración, en todas partes. Uno se sentía a veces en la necesidad de huir como del sastre a quien se le debe la cuenta; sentíamos una sensación de pavor. No exagero, no dramatizo, no hago hipérbole.

Recuerdo que el señor senador Arroyo Torres, que en aquel entonces era Ministro de Hacienda, con una lealtad que le agradeceré toda la vida, me previno desde el primer momento lo que era aquéllo.

Confirmo las manifestaciones del señor senador Arroyo Torres en cuanto a las dificultades de esa Oficina y deseo confirmar otra cosa, que es el resultado de la experiencia de aquellos nueve meses inolvidables: creo muy difícil cambiar de la noche a la mañana ese sistema; pero creo sí que hay que hacer reformas fundamentales. Pero hay que ir con pie de plomo, con una gran serenidad, no obrar a impulso de las denuncias del momento, que son graves y que, naturalmente, apasionan. Llevado por esa circunstancia sí, pero procediendo la Comisión como lo ha de hacer la de Hacienda, con toda la calma, el sosiego y el estudio que es indispensable para una ley de esta naturaleza.

Cuando la Comisión Interventora cesó en su labor y abandonó los puestos que tenía al frente del Contralor, presentó un informe de 120 o 150 páginas, tamaño oficio, a mimeógrafo. Allí hay una serie de constancias importantes de lo que nosotros encontramos y un montón de sugerencias. El redactor de ese informe fué el contador Faroppa, y fué aprobado con breves agregados y enmiendas por la Comisión.

Creo que en éste, como en otro informe del doctor Quijano, hay materia para el estudio de una ley. Por consiguiente, señor Presidente, y no me quiero extender en este asunto, voy a votar la moción del señor senador Ferrer Serra. Creo que la investigación en este momento no daría mayor resultado a los efectos del estudio de la ley. Si hubiera que señalar delincuentes o buscar personas que han faltado a sus obligaciones y a quienes hubiera que declarar cesantes en la gestión pública, estaría bien la investigación; pero a los efectos de la redacción de una ley que puede modificar el régimen actual del Contralor, la estructura total del Organismo, la integración de la Comisión y llevar poco a poco a la liberación del sistema actual, creo que eso lo puede hacer la Comisión de Hacienda recabando los informes que crea oportunos y estoy seguro que encontrará personas que han pasado por allí, con gran sacrificio personal, que le pueden aportar, el fruto de su propia experiencia.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una sola observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He recalcado dos veces, señor Presidente, que cuando hablo de Comisión investigadora no me refiero a una Comisión para perseguir faltas o delitos. Es una Comisión investigadora con fines legislativos, tal como la Constitución lo prevé. Hay dos tipos de comisiones investigadoras. Puede ser que esté mal empleado el término, y que no se quiera emplear, pero creo que la Comisión de Hacienda por sí sola, que tiene un cúmulo de tareas encima importante, no va a poder afrontar un estudio de esta vastedad y complejidad. Me parece demasiado optimismo. Si queremos hacer algo concreto, algo eficaz, debemos designar una Comisión Especial, llámesele como se quiera, a la que vayan todas las personas que se interesen por este problema y muchas de las cuales no están en la Comisión de Hacienda.

De tal manera que no hago cuestión: votaré el pase del asunto a la Comisión de Hacienda, pero creo que si se quiere hacer una cuestión efectiva, se necesita una Comisión Especial que se dedique al estudio del problema por un par de meses y si luego sale una buena ley ya sería bastante.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como dije al principio, planteaba este problema en el deseo de traerlo a discusión del Senado. No tengo inconveniente si se cree que la Comisión de Hacienda puede estar recargada de trabajo, en que se vaya a una comisión especial. No me interesa ir a una comisión investigadora. Los hechos son ciertos y conocidos por todos e investigar lo conocido y entrar a investigar la venta de divisas que es uno de los cargos fundamentales que se hacen, es entrar a trabajar dentro de todos los comercios, porque la inmensa mayoría están en el tráfico de divisas y, entonces, es entrar en un problema en el que vamos a encontrar enormes dificultades, no por salvar dificultades, pues a mí me han gustado siempre las comisiones investigadoras. Quienes han sido mis compañeros en la Cámara, conocen que he tenido cierta debilidad por las comisiones investigadoras. Me tocó investigar la Aduana, las implicancias, la lucha contra la langosta, el Contralor, etc. Tengo una inclinación natural hacia la investigación pero me parece que en este momento, en este instante, es mejor ir a la labor legislativa, porque los defectos de la ley de contralor, son ampliamente conocidos. Los que han sido compañeros míos en la Cámara, como los señores senadores Mattos y Silva, conocen perfectamente bien mi pensamiento: que de un régimen de subsidios, de un régimen dirigido total, en uno u otro campo, no se puede pasar a la total libertad. Es necesario hacerlo escalonado, preparando la ley para la libertad de comercio en forma total y absoluta. Hay que dejar ese régimen de subsidio, ese dirigismo de nuestra campaña. Un paisano me decía una cosa muy simple que me llamó la atención, porque uno no se detiene a pensar en esas pequeñas cosas: la vaca que compramos para mandar la leche a la Conaprole nos cuesta $ 200.00 y para poder mandar la leche el permiso cuesta $ 100.00 el litro. Si la vaca da doce litros, la cuota sale a $ 1,200.00; es decir que se subvierten todos los conceptos. Vale más la autorización, el permiso, la cuota, que la vaca. Hay una subversión total de los conceptos de la economía y en eso no podemos seguir; tenemos forzosamente que salir de ese camino si no queremos morir en el pantano y como tengo la seguridad de que nadie desea morir en el pantano, tenemos que buscar la salida. Se me ocurre que es no modificar la estructura del organismo, porque vamos a estar en las mismas, sino modificar lo sustantivo de la ley, para poder llegar a la libertad de comercio, que es lo que impera en todo el mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en todo el mundo hay contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo tiene su justificación en cierto momento y en cierto momento va desapareciendo. En todas partes del mundo, en este momento, se lucha por la libertad de comercio, que, en definitiva, es el concepto de la libertad humana, el concepto de la individualidad, que son los derechos establecidos en la Constitución de la República. No insisto en el tema; ya tendremos oportunidad de hablar largo y tendido, cuando se estudie el proyecto de ley, y repito que no tengo inconveniente, que se designe una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Ferrer Serra para que las palabras de este debate pasen a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador Ferrer Serra pidió que se nombre una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha dicho, simplemente, que no tiene inconveniente en lo que respecta a la moción, en que se nombre una Comisión Especial, como lo ha propuesto el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si nombramos una Comisión Especial, no vale la pena pasar las palabras a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CHIARINO. — Aunque sea insistencia, prevengo a algunos senadores que han integrado hasta hace poco la Cámara de Representantes sobre el inconveniente de las Comisiones Especiales. Creo que en la vida del Senado, por lo menos en las dos últimas legislaturas, salvo una Comisión que presidió el doctor Rodríguez Larreta, para estudiar un problema de jubilaciones,las demás no han dado resultado en el Cuerpo, por una razón sencilla: porque el número de senadores es escaso y tienen que atender muchas Comisiones Permanentes. En definitiva, entonces, no se hace más que hacer ingresar en las Comisiones Especiales, a los senadores que están en las otras Comisiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer una salvedad que estimo muy oportuna en este momento. No es completamente exacto lo que ha dicho el doctor Chiarino, porque lo ha olvidado, seguramente. El Senado constituyó, por moción mía, una Comisión Investigadora en el problema de los ferrocarriles y el resultado de esa Comisión no fué meter en la cárcel a nadie ni tomar medidas punitivas, pero surgió de ella una ley que está vigente y que fué votada por unanimidad en el Senado y en la Cámara de Representantes. Quiere decir que esa Comisión que también tuve el honor de integrar trabajó bien y eficazmente con gran satisfacción del personal de los ferrocarriles. De manera que es un poco injusto que se diga lo que ha dicho el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Me refiero a las Comisiones Especiales no Investigadoras. Yo recuerdo que las otras Comisiones no dieron en general resultado porque tienen dificultad en el quórum; se resienten por la falta de asistencia de senadores que deben concurrir al mismo tiempo a otras Comisiones.

He oído de antiguos integrantes del Cuerpo, que uno de los mayores errores cometidos, fué ampliar el número de las Comisiones Permanentes, que hace 20 años era menor. Ahora, con el nuevo régimen de sesiones puede ser que los señores senadores se liberen un poco de esa dificultad de concurrir a las sesiones de las Comisiones.

No me voy a oponer a la designación de una Comisión Especial, pero no convendría entrar demasiado en lo que para mí es una mala práctica: la designación de Comisiones Especiales, cuando hay Comisiones Permanentes que pueden informar un punto concreto como éste.

Estaría muy bien ubicado ese problema en la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Ferrer Serra retira su moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que deseo es que el Senado estudie el problema. Repito que no hago cuestión de si es la Comisión de Hacienda o una Comisión Especial; lo que deseo es que no sea una Comisión Investigadora, no porque no me gusten, pero ahora me parece mejor una Comisión Especial o la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha preguntado al señor senador si retira su moción o no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y yo me fuí por la tangente. Retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que de las palabras pronunciadas por el señor senador Chiarino, al ser retirada la moción por el señor senador Ferrer Serra, correspondería el pase a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CHIARINO. — Aunque no tenga éxito lo voy a solicitar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo recoger la moción desechada por el señor senador Ferrer Serra para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda, se dé el punto por suficientemente discutido y se vote las mociones por orden: primero, el pase a la Comisión de Hacienda y que se ponga a votación luego, la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a hacer mía la moción que ha retirado el señor senador Ferrer Serra. La razón que dió el señor senador Rodríguez Larreta para el nombramiento de una Comisión Especial, fué el mucho trabajo de los miembros de la Comisión de Hacienda. Quiere decir que si esa razón prevaleciera, en la Comisión Especial no podría figurar ningún miembro de la Comisión de Hacienda y entonces, ¡vaya lo especial de la Comisión, que no tendría ningún especialista! Las Comisiones están integradas por senadores. Si éstos tienen mucho trabajo en la Comisión de Hacienda, supongo que igual lo tendrían en la Comisión Especial.

Además, señor Presidente, la verdadera Comisión Especial, es la de Hacienda. Por esa razón es que yo hago mía la moción del señor senador Ferrer Serra, por considerar que lo correcto es entregar este asunto a la Comisión de Hacienda, desde que no se ha dado una razón valedera para nombrar una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción retirada del señor senador Ferrer Serra, que han hecho suya los señores senadores Chiarino, Barbieri y González Conzi, para que este asunto pase a la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

11

—Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: al dar cuenta de los asuntos entrados en el día de hoy, se resolvió por la Mesa, pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, el proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes, por el cual se conceden facultades especiales a la Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas.

Considero, señor Presidente, que deberíamos declarar grave y urgente y tratar en el día de hoy este proyecto. Para ello creo que su fundamento puede ser muy breve. Si la Comisión Investigadora designada por la Cámara de Representantes ha considerado necesario y urgente obtener de la Cámara de la cual depende, estas facultades especiales para conseguir resultados eficaces en la labor que viene realizando, no creo que el Senado pueda detener por más tiempo esas facultades que solicita la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, porque de lo contrario retardaríamos o perturbaríamos su labor en estos momentos.

Digo estas palabras, señor Presidente, sin que pueda significar que con ellas, personalmente, vierta concepto con respecto al fondo del asunto, pero considero que por solidaridad con la Cámara de Representantes, de la cual depende la Comisión Investigadora que está actuando en estos momentos, debemos nosotros, con la misma celeridad que ellos plantearon y votaron la necesidad de estas facultades especiales, resolver el asunto en la misma forma.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a hacer moción para que el Senado rectifique el trámite dado por la Mesa a este asunto y se declare grave y urgente, tratándolo sobre tablas.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar la moción formulada por el señor senador Grauert, pero no podría hacerlo en silencio. Tengo que referirme a una especie de compromiso contraído ayer en la Comisión de Constitución y Legislación, previendo, para el día de hoy, la llegada de este asunto al Senado. Pero entonces partíamos de la base de que se trataba de un proyecto de ley y de una estructuración jurídica de las potestades de las Comisiones Parlamentarias de investigación en general, esto es, de todas las Comisiones Investigadoras.

Entendimos, en la Comisión de Constitución y Legislación, que un régimen así, no ligado al funcionamiento de una Comisión Investigadora determinada, iba a fijarse en una ley de carácter permanente o con cierta vocación de permanencia. Podríamos regular el trabajo de las Comisiones, —sin ninguna investigación a la vista, sin ningún problema concreto a la vista, en forma general e impersonal, tal como debe hacerlo la ley,— dando las bases o la órbita, facultades y poderes de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras en general, en relación con los Poderes Públicos, con las Cámaras de que surgen, con las empresas y entidades privadas y con los particulares en general.

Pero esta mañana me entero por la prensa, —como todos los compañeros de Comisión y todos los señores senadores— de que no sólo no se trata de un proyecto que tienda a dar potestad jurídica a las Comisiones Investigadoras en general, sino que se limita a la de la Aduana, resultando del debate producido ayer en la Cámara de Representantes, en forma expresa, que no se quiso extender ni siquiera a otra Comisión Investigadora que está actualmente en funciones.

De manera que, cambiado así, a mi modo de ver sustancialmente, el tema o el problema, me permito pensar que lo discreto es votar la moción del doctor Grauert, porque no se hace más, de esta manera, que ser congruente con lo que ha hecho el Senado y la Cámara casi todas las veces que se han designado Comisiones Investigadoras con cometidos importantes o en organismos importantes.

La Comisión Investigadora en el Contralor, a que se refería el senador Ferrer Serra, otra que investigó la Aduana, la que investigó el Puerto —me comprenden con cierta retroactividad las generales de la ley, pero tengo que mencionarla—, dieron motivo a pronunciamientos expre-

sos de la Cámara de que surgieron esas Comisiones investigadoras, y luego de la otra, para convertirse, por la fusión, de las dos voluntades, en leyes que dieron facultades especiales, amplias, amplísimas, generalmente de excepción, de verdadera excepción, a las Comisiones Investigadoras.

Yo, para no dejar librado al recuerdo lo esencial del episodio a que me referí ayer en la Comisión de Constitución y Legislación, he traído la versión. Y quiero señalar que, tratándose de facultades a darse a una Comisión Investigadora que está funcionando, que pide esas facultades y pide que se le voten con urgencia, el Senado, en la sesión de 9 de junio de 1952, trató y aprobó de inmediato, como grave y urgente un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes ese mismo día, por el cual se daban a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, amplísimas facultades, como las de disponer pericias que estimare convenientes a los fines de la investigación, practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueran facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, etc. Quedó además autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno a fin de que disponga para el logro de los fines requeridos las medidas necesarias. Se habla de inspecciones, y no se dice que sean sólo inspecciones de documentos, por lo que entrarían inclusolas inspecciones domiciliarias, que es lo que más sorprende a algunos en este proyecto de ley aprobado ayer en Diputados.

También en esa Ley de 9 de junio de 1952, se preveía una alteración fundamental, un "bouleversement" del orden de los recursos dentro de la Administración de Justicia, y se admitió sin violencia que la Comisión Investigadora en caso de tener dificultades con el Juez de Instrucción de Turno acudiera directamente a la Suprema Corte de Justicia informándola circunstanciadamente y de inmediato estándose en definitiva a lo que resolviera la Corte.

Por el artículo final se estableció que todas las oficinas públicas, tanto nacionales como municipales, —otra palabra que ayer sugería alguna posibilidad de fricción en la Comisión de Constitución y Legislación— pondrían a disposición de la Comisión Investigadora o de los peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquella les requiera.

Recuerdo que fué el señor senador doctor Barrios Amorín, quien en el momento mismo que entraba el asunto al Senado, pidió que se declarara grave y urgente. Hizo el mismo argumento que acaba de hacer el señor senador Grauert respecto de la necesidad de votar el proyecto. Cuando una Comisión que ya está trabajando en el organismo a investigar, se encuentra frenada o con dificultades en su gestión, si pide facultades especiales al Cuerpo, el Cuerpo que nombra la Comisión Investigadora para ver si esclarece las cosas, no debe no ya retacear sino ni siquiera discutir mayormente; no debe tampoco demorar, porque no basta nombrar una Comisión para que investigue, hay que dotarla de los medios para que investigue con acierto y llevar al éxito la investigación.

Además, señaló el señor senador Barrios Amorín, que se trata, como yo lo hacía notar también hace unos instantes, de una manera ya habitual de legislar en esta materia.

Ahora se trata de conferir a esta Comisión Investigadora de la Aduana facultades que en otras oportunidades fueron en general, otorgadas a órganos parlamentarios, también investigadores.

Yo apoyé en aquella oportunidad, el pedido del senador Barrios Amorín, por convicción y por la razón de orden personal de haber presidido el Directorio del servicio público objeto de la investigación. Ahora, sigo pensando que nadie puede estar más interesado en facilitar todos los medios de investigación, que los jerarcas del servicio investigado. Creo que tanto como el interés público, debe pensar el interés del jerarca de ese servicio que aparece comprometido por la investigación.

Luego de un zigzagueo sobre caminos de orden procesal planteados por el señor senador Chouhy Terra, sobre los que el senador que habla y el señor senador Barrios Amorín dieron información para tranquilizar y calmar las inquietudes del señor senador Chouhy Terra, sobre si se podía apelar o no ante la Corte la resolución del Juez de Instrucción, el señor senador Cusano trajo a colación el recuerdo de una iniciativa del señor senador Echegoyen, planteada a propósito de otra investigación.

Por su parte, el senador Cutinella —y concluyo— dijo que el problema era serio, que requería estudio: pero luego de una réplica del señor senador Barrios Amorín, el doctor Cutinella terminó diciendo que "se trataba de una materia opinable y sin poder formar opinión a través de un debate como éste, sin haber podido meditar a fondo sobre el asunto, ya que tengo mis dudas sobre si hay cometidos constitucionales que se pueden delegar o no, y tratándose de un problema de orden de relaciones entre los distintos poderes y órganos del Estado, manifiesto que no voy a hacer cuestión y, con las reservas expresadas, voy a votar este proyecto de ley, porque me parece necesario".

Me ha parecido necesario dar esta explicación para no aparecer en contradicción con el punto de vista expresado ayer al expedirse sobre estos términos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, sigo creyendo que debe ser objeto de muy detenido estudio la legislación general que habrá que dictar. Y porque creo de toda necesidad dictarla, al acompañar la moción del senador Grauert, pido que se ponga a consideración del Senado no sólo que este proyecto se trate como grave y urgente, sino además, que el tema, todo el problema relativo a las facultades de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras en general, pase a la Comisión de Constitución y Legislación, con encargo o pedido hecho a ésta por el Senado, de que traiga, en la primera quincena de mayo, sin ninguna Comisión Investigadora a la vista, ni ningún caso particular, un proyecto de ley que tienda a fijar un régimen estable, al sistema jurídico, que se refiera a facultades de las Comisiones Parlamentarias de investigación, normas reguladoras de sus relaciones con los otros poderes públicos y órganos de la Administración, y aún con los particulares. Un proyecto que pueda ser estudiado y votado sin poner los ojos, el pensamiento, la atención, en ninguna investigación que esté fermentando o en plena ebullición, en ese mismo momento.

Que la ley tenga la serenidad propicia a la generalidad y a la impersonalidad, que son caracteres generales de las leyes; que no se refiera a situaciones concretas, sino a situaciones generales, resueltas o encaradas con criterio también de impersonalidad y generalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Grauert.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Mis recuerdos difieren un poco de los del señor senador Bayley, señor Presidente.

No tengo presente, en efecto, que en la sesión que ayer celebró la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, cuando el doctor Ferrer Serra hiciera el planteamiento en cuya virtud hubo acuerdo unánime en el sentido de pedir a este Cuerpo que cuando viniera ese asunto se propugnara su estudio previo por la Comisión, se hicieran distingos acerca del contenido del proyecto, en cuanto a si, según el mismo, se trataría de una ley genérica o de una ley especial para una Comisión determinada.

Parece que la sugerencia del señor senador Ferrer Serra —naturalmente que el señor senador sería el que estaría en mejores condiciones de aclarar el punto, pero esto no invalidaría, tampoco, mi posición en cuanto al estado de espíritu y la creencia con que dí mi asentimiento al acuerdo— fué que no se hiciera discriminación alguna: que para cualquiera de los casos, la Comisión iba a pedir acuerdo para que se le diera tiempo para pronunciarse.

Por otra parte, mi posición espiritual coincide con la que ayer adopté sobre la base de este entendido. Creo que no habría inconveniente en que nos diéramos 24 o 48 horas, para que el Senado estuviera en condiciones de estudiar el asunto con un informe previo de la Comisión, por suscinto y somero que éste fuera.

El problema tiene complejidades serias. Sé que el señor senador Echegoyen tiene criterio, que en buena parte yo comparto, acerca del derecho, no ya de las Comisiones investigadoras, sino de la propia justicia en materia de allanamientos y de inspecciones domiciliarias. Sería cosa de discriminar si habiendo dudas acerca del alcance de este derecho respecto a la propia justicia, puede irse sin discriminación y aclaración de estas dudas al otorgamiento de derechos aún mayores a una comisión parlamentaria. Declaro que, personalmente, sobre la base de mis recuerdos y de una posición espiritual que coinciden con ellos, no voy a votar la moción de urgencia. Propongo, en cambio, que el asunto pase a Comisión, con el anuncio de que ésta será citada extraordinariamente para mañana de tarde y podrá estar en condiciones de emitir su dictamen en la misma tarde de mañana y, en último caso, si el asunto ofreciera complejidades graves, el día jueves, oportunidad en que el Senado no tendría dificultades en realizar una sesión extraordinaria a fin de considerarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a fallar este pleito amable entre los señores Bayley y Fusco, dando la razón por mitades.

Hay dos planteamientos respecto a este problema. El primero, lo hizo el señor Presidente Arroyo Torres, quien, cuan-

do llegó a la Comisión nos dijo: "Bonito problema van a recibir dentro de pocos minutos".

SEÑOR FUSCO. — No había llegado, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador Fusco, no estaba.

En ese instante, deliberamos sobre el problema de una ley de carácter general. La conversación giró estrictamente sobre una ley de carácter general, y creo que el que dijo que la ley era general fué el senador que está haciendo uso de la palabra.

Después de conversar sobre el problema, deliberamos y emitimos diversas opiniones. Cuando ya se levantaba la sesión, me pareció oportuno estructurar un plan de acción en conjunto entre todos los señores senadores. Entonces, en esta oportunidad, manifesté que sería conveniente que el asunto pasara a Comisión y que hubiese informe escrito de la misma.

Aún entrando un poco en el fondo del asunto, creo que es preciso decir que tengo mis reservas sobre el problema, y que son, exactamente, del orden de las del señor senador Etchegoyen, cuyas ideas y cuyos conceptos de Derecho, en general, comparto.

Tengo para mí que en esta materia de las comisiones investigadoras se produce una confusión. Yo no concibo —y vuelvo a repetir algo que dije en los primeros días de mi actuación en el Sanado— que una Comisión emanada de cualquiera de las dos ramas del Poder Legislativo, esté regida en su acción por una ley, porque esa ley requiere la promulgación del Poder Ejecutivo, requiere la voluntad del otro Cuerpo co-legislador, y esto, en mi concepto, va en desmedro de las facultades amplias de investigación que tiene el Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Las resoluciones de la Cámara no tienen el imperio ni la fuerza obligatoria de las leyes. Los ciudadanos deben acatamiento a la ley, pero no a las resoluciones de las Cámaras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una cosa que está por encima, que es la Constitución de la República, y la Constitución le reconoce expresamente al Parlamento la facultad de designar comisiones investigadoras.

Yo le doy al doctor Bayley un caso hipotético. Supóngase que en la tarde de hoy nosotros nos hubiésemos embalado con una investigación en el Contralor de Importaciones y Exportaciones y que el Poder Ejecutivo, en un mal momento creyera que es imposible aquella investigación.

Nosotros dictamos la ley dándole facultades a la Comisión Investigadora y el Poder Ejecutivo la veta. ¿No es un desmedro? ¿No es un desconocimiento de las potestades que la propia Constitución ha reconocido a texto expreso a las Comisiones Investigadoras? ¿No es entrar a disminuir esas potestades?

Reconozco que hay problemas que son un poco difíciles de resolver. Por ejemplo, el artículo 11 de la Constitución nos planteaba un problema de difícil solución, porque de acuerdo con la propia Constitución —no ya por ley, sino de acuerdo a la Constitución— el allanamiento sólo puede hacerse por orden del Juez competente y las Comisiones Investigadoras no están investidas de las facultades de los Jueces y no pueden, por sí, decretar el allanamiento, porque, repito, la Constitución establece que hay una sola autoridad a esos efectos. Pero, las demás facultades las tiene; son las facultades implícitas que debe tener el Cuerpo para cumplir su misión y otorgarlas por vía de la ley, es retacear esas facultades implícitas que el propio Parlamento tiene. Creo que es un camino peligroso.

He votado algunas de esas leyes a que se ha referido el señor senador Bayley, salvo la última, en que no estaba en el Parlamento por razones circunstanciales. No estaba en aquel momento, pero me hubiese opuesto, porque en mi concepto, se iban afinando estas ideas, y se iban concretando porque uno va aprendiendo todos los días algo nuevo, o se va equivocando cada vez más. No sé cuál es el camino, pero la conclusión que saco es esa, y nosotros todo lo que tendríamos que resolver es el problema del allanamiento y el del desacato, y nada más. Un simple artículo que dijera que el que fuera citado por una Comisión Investigadora, —funcionario público o particular— para deponer ante la misma y no concurriera, configuraría delito de desacato e incurriría en las penas que están indicadas en el Código Penal, y todo lo demás estaría resuelto, en mi concepto. Tengo cierto temor, y por eso era mi deseo de meditar el alcance de todas estas cosas, no vaya a ser que por querer dar facultades a la Comisión Investigadora, entremos a retacear las facultades, que, naturalmente, tiene todo Cuerpo Legislativo de poder realizar una investigación.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el señor senador, recién quería dárselas, sin la voluntad del Senado. Decía que sólo bastaba la resolución de una Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay dos problemas en mi concepto: el del allanamiento y el problema de la desobediencia al mandato de la Comisión. Nada más.

Pero todo ese proyecto que nos viene, de 20 artículos, donde se trata de delimitar cada una de las cosas que puede hacer la Comisión, a veces produce el efecto —en mi espíritu lo produce— de si eso no es empezar a negar las propias facultades que, naturalmente, tiene el Parlamento. Digo naturalmente, porque he repetido muchas veces en la Cámara de Diputados, una frase de un maestro, del doctor Martín C. Martínez, que decía que el Parlamento que no investiga, que el Parlamento que no interpela, es Parlamento que vive en el limbo.

Creo que es natural ejercer este contralor; pero ejercer este contralor y limitarlo por la vía de la ley, a veces me asusta.

Deseo la investigación de la Aduana, y estoy dispuesto a buscar todas las maneras posibles para que esa investigación llegue hasta donde tenga que llegar, porque recuerdo lo que dije hace un instante, que es imposible que cada 11 años estemos con el problema de una nueva investigación en la Aduana, 11 o 12 años. La última fué en el año 1943, ésta es en el 55; hubo una anterior en 1932, y otra allá por el año 1920 y tantos. Cada poco tiempo florece de nuevo el problema.

Hay que llevar la investigación a fondo y estudiar el problema aduanero, a fin de buscarle solución. Me asusta por las facultades del propio Parlamento. En el día de ayer este problema fué debatido en el seno de la Comisión, para venir con un informe escrito. Pero no voy a ser obstáculo. He expresado mis ideas, un poco en borrador, aquí, rápidamente, pero, no voy a ser obstáculo a que se trate este problema, pero sí con la reserva profunda y terminante de que la aprobación de una ley de esta naturaleza, no puede ser considerada jamás como precedente para que un Poder Ejecutivo, mañana, quiera desconocer la facultad que el constituyente ha otorgado al Parlamento, de poder investigar.

La ley podría significar eso, y eso yo no lo puedo admitir.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente.

Las intervenciones posteriores que se han realizado después de la moción que efectué, me afirman más en la oportunidad en que ella fué hecha, y acepto, justamente, la parte complementaria expuesta por el señor senador Bayley en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación estudie, en un plazo perentorio, el problema de las facultades especiales de las Comisiones Investigadoras.

El solo planteamiento efectuado por el señor senador Ferrer Serra, pone de manifiesto lo trascendente del tema y de la importancia que puede tener con respecto a las potestades parlamentarias. Pero, señor Presidente, si mañana no hubiera número en la Comisión o, habiendo número y producido el informe, nos engolfamos en esa discusión de fondo tan interesante, pero que puede dar lugar a un debate quizá bastante extenso en el que podemos intervenir, profundamente, la gran mayoría de los senadores aquí presentes, mientras tanto, ¿cuál es la situación de la otra rama del Parlamento de la cual depende la Comisión Investigadora y que ha juzgado de su necesidad la concesión de estas facultades especiales? ¿Cuál será el éxito o el fracaso que nosotros le inferiremos a esa Comisión, si de inmediato no le votamos estas facultades solicitadas por ella, y nos dedicamos a una discusión de fondo?

Yo no entro a apreciar las consideraciones efectuadas en la tarde de ayer en la Comisión de Constitución y Legislación de acuerdo con las manifestaciones de los señores senadores Fusco, Bayley y del propio señor senador Ferrer Serra. Quizá todas lleven a la misma conclusión. Quizá todas están de acuerdo en que hay que estudiar las facultades especiales de las Comisiones Investigadoras, absolutamente todas y con carácter general, con esa impersonalidad y universalidad de que hablaba el señor senador Bayley. Pero, mientras tanto, ¿a qué exponemos nosotros, en cuanto a la eficacia de su labor, a la actual Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes? ¿Cuál es la situación de falta de solidaridad nuestra para con la Cámara de Representantes que es el órgano auténtico de quien depende aquella Comisión y que ha apreciado directamente las necesidades de esas facultades especiales?

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que está diciendo el señor senador Grauert —perdóneme la interrupción— favorece la tésis que yo desarrollo, porque la voluntad de una rama del Parlamento puede ser truncada por la voluntad de la otra rama.

Supóngase que se formen mayorías accidentales en una y otra rama. La Cámara de Diputados resuelve investigar, pero el Senado no otorga las facultades. Entonces el Senado mutila la facultad, de investigación que la Constitución acordó directamente a cada una de las ramas.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Permítame, señor senador.

Lo que no ha apreciado el señor senador Ferrer Serra, es que no estoy oponiéndome a su razonamiento y que, posiblemente, muchas de las conclusiones a que él ha arribado en las consideraciones anteriormente expuestas, sean compartidas por el que habla cuando se efectúe la discusión

de fondo. Posiblemente ello dará lugar, como dije, a un debate muy extenso y quizá muy enjundioso, por las opiniones, no mías, sino de distinguidos senadores y juristas que están en este Cuerpo, pero mientras esto no se efectúe, mientras corra este tiempo, ¿en qué situación queda la Comisión Investigadora de la Aduana designada por la Cámara de Diputados?

Lo que quiero demostrar es que, sin oponerme a las consideraciones del señor senador Ferrer Serra, que ya las debatiremos oportunamente, existe un problema actual e inmediato, aunque admito que ello no puede significar antecedente para las consideraciones finales.

Por eso decía anteriormente, que aceptaba, como un complemento justo, lo propuesto por el señor senador Bayley, en el sentido de que se vote de inmediato estas facultades especiales para la Comisión Investigadora de la Aduana y que, además, se encomiende a la Comisión de Constitución y Legislación, con un plazo perentorio, el estudio del problema de las facultades especiales, con carácter general, de las Comisiones Investigadoras del Parlamento.

Por lo tanto, señor Presidente, y por los fundamentos expuestos por los mismos señores senadores, considero que se refuerza mi proposición en el sentido de reconsiderar el trámite de la Mesa, declarando el asunto grave y urgente para votar las facultades especiales de la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: no voy a entrar a la discusión que se ha producido en torno de este problema, pero voy a señalar mi posición personal con respecto al mismo.

Sin informe de la Comisión, trabando conocimiento recién ahora con este proyecto, que se lo pedí al señor senador Cutinella, quien a su vez lo pidió a la Mesa, proyecto que consta de numerosos artículos y que tiene, entre paréntesis, cada artículo, las indicaciones correspondientes en cuanto al tema a que se refieren, como ser: facultades generales, antecedentes y documentos, indagación de la actividad privada, separación provisoria de jerarcas, pericias, allanamientos, exámenes de libros y documentos, comparecencia de testigos, represalias por testimonios, etc., etc., evidentemente, señor Presidente, no me encuentro en condiciones de votarlo sobre tablas, por más que se pueda hacer en la noche de hoy un prolongado debate en el que intervengan distinguidos juristas que se sientan en este Cuerpo.

La verdad es que esta discusión, lo que haría, sería confundir más a quien por primera vez, en este instante, traba conocimiento del asunto, y hacer más difícil su opinión sobre el mismo.

Señor Presidente: repito —y es a eso que va mi intervención— que no me siento en condiciones esta noche de dar mi voto favorable a este proyecto que viene por primera vez al Senado.

Creo que lo juicioso es la proposición formulada por el señor senador Fusco para que la Comisión, con sentido de responsabilidad —que no podemos negar a ningún senador— compenetrada de la importancia que tiene este proyecto y de la necesidad que existe en que sea resuelto con la urgencia que la otra rama del Parlamento reclama, sesione mañana, haga el informe escrito correspondiente, el que puede llegar a nuestras manos a fin de que lo podamos estudiar y asesorarnos, incluso fuera del informe. Entonces sí estaremos en condiciones de dar nuestro voto en favor o en contra, con plena conciencia del acto que realizamos.

Estas palabras, señor Presidente, tienden a señalar mi posición y adherir a la moción formulada por el señor senador Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: he observado, en la corta actuación que tengo en este Cuerpo, algunos procedimientos en la manera de encarar la tarea del mismo, que me dan que pensar en cuanto a su eficacia.

Unas veces sustraemos del trabajo ordenado de las Comisiones, los asuntos fundamentales para confiarlos a comisiones especiales que desvirtúan la propia organización que el Cuerpo se ha dado para estudiarlos. Otras veces suprimimos, también, del trabajo meditado de las Comisiones, la oportunidad de juzgarlos trayéndolos directamente al Cuerpo, y en ese mismo instante, establecemos con total claridad que no lo estudiamos con el tiempo y la detención debidos, porque son fundamentales, vale decir, por todas las razones por las que debemos estudiarlos.

No tengo que decir que soy decididamente partidario de que esta investigación en la Aduana se lleve a todos los extremos legítimos que debe llevarse para que se haga la luz, para que se castigue a los culpables, si existen donde existan, sean quienes sean; pero también para que eso se haga con el alto prestigio de una norma bien meditada y con procedimientos que, a la vista y a la discusión de la opinión pública sean irrefutables.

En este momento, el proyecto que se propone discutir no es conocido por nosotros.

Recién se ha dado publicidad a las normas que adoptó la Cámara de Diputados en un ambiente que todos conocemos y si para quienes son entendidos en este orden de disciplina merece dudas en alguno de sus aspectos y preocupaciones profundas en otros, para quienes carecemos de esa competencia y no obstante sobre ellas debemos expedirnos, esas dudas se trasforman en impedimento, desde el punto de vista moral, para aprobarlas o rechazarlas sin un meditado estudio.

Parecería que la investigación de la Aduana no puede realizarse. Estaría paralizada la labor de la Comisión, si el Senado no aprueba ahora este proyecto que se trae a su consideración.

Sin embargo, señor Presidente, meditemos un poco y reconozcamos que eso no es así.

Está separado de su cargo el Director de Aduanas, un distinguido militante de mi partido.

La Aduana está prácticamente custodiada y controlada por las fuerzas policiales, con despliegue de todos los elementos que son indispensables para dar seguridad a la investigación, y la investigación sigue adelante. Hay muchas formas de perturbar una investigación, y está muy bien que estudiemos las leyes que permitan cumplir al Cuerpo con aquellos cometidos que la Constitución le asigna, para que esas perturbaciones y esas obstrucciones no se produzcan. También perturban los que arman escándalo y los que crean un clima de pasión y de desconcierto en el instante en que un estudio serio debe decirle al país que lo que persigue el Parlamento es hacer la ley para que, por el camino de ella, se haga la justicia, y con la justicia la buena administración.

Yo, señor Presidente, pienso que no se pierde nada, que no va a ocurrir ninguna catástrofe si este Cuerpo se detiene el tiempo necesario y suficiente para poder pronunciar su opinión sobre este asunto con todas las garantías que son indispensables. Además, me parece que sería un poco contradictorio con lo que hace un instante el Cuerpo estaba decidido a resolver: ante un pedido de investigación en el Contralor, la inmensa mayoría de los senadores se ha decidido por el estudio de una ley, colocándose en una posición que desea ser más constructiva. Con esto no desconozco que también era constructiva la posición del señor senador Rodríguez Larreta.

Pienso que para ser consecuentes, señor Presidente, debemos estudiar esta ley y para poder votarla con la conciencia tranquila de que estamos haciéndole a la Cámara de Diputado, no el homenaje, pero sí el reconocimiento que le debemos, al entregarle lo mejor que pueda salir como producto de la meditación de este Cuerpo y de un estudio ordenado del problema que se nos plantea.

Por esas razones, señor Presidente, y porque además pienso que este asunto de la Aduana tendrá todas las derivaciones que tenga que tener. Nosotros, los que estamos sentados en estas bancas, tenemos responsabilidades políticas que cumplir, y las vamos a cumplir en el terreno que corresponda; no se va a obstruir la investigación, no se van a paralizar los procedimientos fundamentales que puedan hacer zozobrar los designios que tuvo aquel cuerpo al designar aquella Comisión Investigadora.

Con total tranquilidad de espíritu, yo manifiesto que no voy a votar el pedido de declarar grave y urgente este asunto, y que en cambio voy a sostener la posición de que él sea estudiado por la Comisión que corresponde, tratado con las normas imperantes, ya que el cuerpo debe tratar en forma ordenada los asuntos que se someten a su consideración.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: me ha tocado intervenir en algunas Comisiones Investigadoras y Preinvestigadoras, y por lo tanto tengo conociendo de las dificultades que a veces se presentan para poder desarrollar una actividad investigadora eficaz. De ahí que en diversas oportunidades ha habido necesidad de recurrir a la sanción de leyes especiales, determinando las atribuciones específicas que tienen para realizar su cometido.

En el caso concreto a que se refería el señor senador Bayley, sobre el proyecto que luego se convirtió en ley, dando facultades específicas a la Comisión parlamentaria investigadora sobre irregularidades en la Administración General de Puertos, se consideró necesario y pertinente ampliar las facultades que por otras leyes análogas se habían otorgado a las Comisiones investigadoras que habían estado actuando. Yo entendí, en aquella oportunidad, que había necesidad de establecer algunas reservas sobre cierta extensión de sus cometidos, atribuidos por esa ley.

En el caso concreto presente, la situación es bastante distinta. Ya no caben solamente las reservas porque el proyecto que tenemos a consideración, —al revés de aquel otro

a que me he referido antes, que constaba de 3 artículos, en el que se legislaba sobre cuestiones aparentemente simples, como es la facultad de disponer pericias, practicar inspecciones, examinar documentos y libros de las empresas que tenían relación con el instituto que se estaba investigando, que también, establecía la obligación de las oficinas públicas de facilitar el cumplimiento de los cometidos de la Comisión Investigadora.— en este caso concreto a que nos estamos refiriendo, el proyecto de ley sancionado ayer por la Cámara de Representantes, es de extensión mucho mayor: contiene 23 disposiciones, algunas de una gran amplitud, como, por ejemplo, el artículo 3º, en el que se dan amplias facultades de investigación y sin restricciones de la actividad privada, y en especial comprende a las entidades bancarias sin discriminación. Y después, por los artículos 12 a 18, se crean, al parecer, algunas figuras delictuales nuevas, con carácter simplemente formal. A pesar de ser abogado, no soy perito en esta materia, porque no he ejercido en esa rama del Derecho; por lo tanto, no me animo a dar opinión y menos a votar un proyecto con estas características, sin que previamente la Comisión informante lo estudie a fondo y pueda señalarnos claramente las diferencias que existen con la legislación vigente, y hasta donde alcanzan estas facultades, es decir, sin que los miembros informantes por lo menos —no pretendo que haya un informe escrito porque comprendo las dificultades que puede haber para ello - vengan con [illegible] hecho y puedan ilustrarnos suficientemente sobre este nuevo aspecto del proyecto que se nos propone.

Estimo que cuando se trata de restringir derechos y libertades hay que obrar con prudencia, y que la prudencia no está en desacuerdo con la conveniencia de obrar con cierta premura y rapidéz, como lo exigen las circunstancias actuales. Por lo tanto, señor Presidente, no voy a prestar mi voto a la moción de urgencia que se ha formulado, y espero que la Comisión dictaminante estudie a fondo éste proyecto y esté en condiciones de venir a aclararnos las dudas que pudieran surgir sobre algunas de las figuras nuevas de carácter delictual que se crean, y sobre algunas de las normas que contiene el proyecto, que resultan verdaderas innovaciones, extrañas al sentido que han inspirado hasta el presente nuestra legislación sobre esas materias. „

Por lo demás, no creo que, con ello, obstaculicemos la investigación que hace en la Aduana, porque, a juzgar por las informaciones periodísticas, la Comisión Investigadora ha adelantado mucho en este tiempo y ha tenido la cooperación que ha requerido de los organismos públicos. Por lo tanto, estimo que una dilatoria de 24 o 48 horas, hasta que estén los colegas de la Comisión especializada a disposición de ilustrarnos al respecto, no pueda causar ningún perjuicio de entidad pública.

Creo que la investigación de la Aduana hay que llevarla adelante y debe hacerse plena luz sobre las denuncias. Está en juego la honestidad de los integrantes que actúan en ese organismo, los que tienen tanto derecho como cualquier otro ciudadano a que se establezcan y deslinden las responsabilidades respectivas, alcance a quienes alcance, y en ese sentido, contarán con mi apoyo y mi voto todas las medidas que tiendan a sanear la Administración Pública. Pero no quiere decir que, con la simple lectura que hemos dado en la prensa de hoy, y constatando que entre la lectura del proyecto publicado por la prensa y el texto que ahora conocemos, diferencias, no podemos dar esta misma noche nuestro voto a un proyecto de ley tan amplio y que tantas restricciones a los derechos individuales y colectivos aparejarán.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con el tema.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: Afirmativa 24 en 25)

—Se van a votar las mociones en el orden en que han sido presentadas.

En primer término, la del señor senador Grauert, en el sentido de declarar grave y urgente la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados sobre facultades a la Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Acepto el complemento que se formula a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte sería pasar el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál sería la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Grauert es para que se declare grave y urgente el proyecto y se trate en la sesión de hoy, y el complemento de la misma es que el problema de estructurar una ley general sobre facultades de las Comisiones Investigadoras Parlamentarias pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que

SEÑOR CUSANO. — Con un petitorio de urgencia.

SEÑOR BAYLEY. — Con el cometido de presentar en la primera quincena de mayo un proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Votaría la moción referente a la ley general. . .

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término está la moción del señor senador Fusco para que el proyecto de ley pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que se expida en el día de mañana, y si así no lo hiciera el Senado resolverá reunirse el jueves próximo.

SEÑOR MATTOS. — Creo que lo que se llama agregado a la moción del señor senador Grauert, propuesto por el señor senador Bayley, es una moción aparte o debe serlo. Voy a votar esto, pero no votaré la propuesta del señor senador Grauert, y debe facilitarse que podamos votar en la forma que queramos hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la obligación de dividir esas mociones.

Se va a votar en primer término la moción del señor senador Grauert en el sentido de declarar grave y urgente la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados sobre facultades de la Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo explicar, como lo ha hecho el señor senador Bayley, mi posición como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación.

En la última parte de la sesión de ayer, se había deliberado, en dicha Comisión, dado que el tema es de interés general y notorio, acerca del proyecto que ha servido de base para la redacción del que nos ocupa.

Se señalaron algunos inconvenientes de orden técnico, pero gravitó en el espíritu de la Comisión, fundamentalmente, el concepto que recordaba el señor senador Bayley, de que el proyecto original estaba destinado a regir la actividad de todas las Comisiones Investigadoras, y, entonces, se explicaba una atención más vigilante que para facultades destinadas a extinguirse con determinada Comisión.

No quiere esto significar, naturalmente, que sean indiferentes las libertades o derechos individuales que puedan afectarse en un caso concreto, y que *sólo interesen* cuando se refieren a todas las posibilidades del porvenir; pero es incuestionable que hay una diferencia que todos percibimos.

Esa circunstancia ha hecho cambiar fundamentalmente mi posición frente al problema. Se agrega lo que se ha dicho en la Cámara de Diputados, respecto de la urgencia en cuanto a la necesidad de potestades que esa Comisión siente frente a resistencias producidas al ejercicio de su misión. En diarios de la mañana he leído esa versión, extraída del debate de ayer en la Cámara de Diputados.

Si la demora de esta ley puede ser un motivo de que se frustre en alguna parte el cometido de la Comisión Investigadora, no quiero ser yo quien cargue con la responsabilidad de haber contribuído a que esa indagación no se lleve a cabo por los medios indispensables.

Además, el Directorio y los legisladores de mi partido, han entendido que esa ley interpreta la conveniencia pública en la indagación concreta a que se refiere. En consecuencia, todos estos motivos me han llevado a la conclusión de que no incurro en contradicción al asumir ahora la actitud que voy a adoptar, votando la gravedad y urgencia del proyecto a los efectos de su consideración en el día de hoy.

Es lo que quería decir para justificar mi voto.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Está especie de votación, señor Presidente, requiere de los señores senadores, dado que el problema es de excepcional importancia, un fundamento de voto.

Comparto esencialmente el criterio del señor senador Echegoyen. Voy a votar la gravedad y urgencia de este asunto, porque este problema está limitado a una investigación de delitos, de omisiones, y de defraudaciones. Si este problema tuviera cualquier vinculación, la más ínfima, la más mínima, de carácter político, decididamente no lo votaría, porque el criterio de los legisladores del Partido Nacional ha sido, fundamentalmente, celoso de las libertades y fundamentalmente de todas las garantías individuales establecidas en la Constitución, y la más leve posibilidad de que puedan violarse *esas garantías* sería ya lo necesariamente restrictivo para que no votáramos este proyecto.

El proyecto de referencia está vinculado a una investigación de carácter moralizador, de depuración administrativa y las normas que votamos en este momento, dentro de ese proyecto de ley, para la Comisión Investigadora, van a perecer con la propia labor de dicha Comisión. No van más allá en su latitud, perecerán con la propia Comisión Investigadora a la que están vinculadas.

En ese sentido es que lo votamos.

Me parece feliz el agregado que ha hecho el señor senador Bayley, y por eso hice hincapie de que se votara inmediatamente. Y aprovechando esta coyuntura para solicitar que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado traiga a consideración del Cuerpo, a la brevedad posible, un proyecto de ley que establezca de una vez por todas —este problema se arrastra desde hace treinta y tantos años— las facultades generales de las Comisiones Investigadoras, con carácter permanente, fijándole un plazo a dicha Comisión, para que este envío de todo el problema a su estudio no sea un entierro de primera. No sé si el señor senador Bayley había establecido un plazo. Si no es así lo haría yo en este problema y propondría que la Comisión se expidiera para la primera sesión del próximo mes.

SEÑOR BAYLEY. — Sería una cosa tan improvisada como ésta. Lo menos tendría que ser hasta el 15 de mayo.

SEÑOR CUSANO. — Acepto la fecha del 15 de mayo. La Comisión de Constitución y Legislación contrae el compromiso de traer a consideración del Senado un proyecto estableciendo las normas generales en que deben actuar las Comisiones Investigadoras.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que valga la pena extremarse mucho en la defensa de las posiciones que se hayan adoptado respecto a este asunto.

No sólo porque, por lo que parece verse en el ambiente dominante en el Senado, no se van a modificar las actitudes ya resueltas en su fuero íntimo por cada uno de los integrantes del Cuerpo, sino porque el asunto mismo no tiene entidad bastante como para gastarse a fondo en él.

Debo decir sin embargo, no obstante esta salvedad inicial, alguna cosa liviana y somera.

No pienso que asumo la responsabilidad de dificultar la labor investigadora que realiza la Comisión de la Cámara de Representantes en la Aduana, por el hecho de pedir, consecuente con el criterio que, en mi concepto, habíamos adoptado ayer todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, un aplazamiento de 24 o 48 horas en la consideración de este proyecto.

Declaro que no conocía el proyecto, porque en el entendido de que íbamos a sostener en el Cuerpo, y de que íbamos a encontrar asentimiento en él, un aplazamiento, no me preocupé de leerlo en las horas de la mañana. Le he echado ahora una ojeada en los diarios de la tarde, y debo expresar que hay algunas disposiciones que me parecen muy serias.

Repito que no creo que pueda recaer sobre mí la responsabilidad de dificultar la tarea de la Comisión a que he venido aludiendo, por el hecho de pedir el aplazamiento.

No me parece de mucha fuerza el argumento de que ahora puede votarse con cierta urgencia, pasando por alto, en cierta medida las dificultades que el asunto puede ofrecer por el hecho de tratarse de una ley que tendría aplicación transitoria y circunscripta a un caso concreto. Las medidas que ahora se tomen, si después, cuando se estudie a fondo el problema, resultan injustas, habrán sido injustas, y bastará que lo hayan sido una vez para que deba reconocerse que no debieron adoptarse. Por otra parte, se corre el riesgo de que las medidas que ahora se tomen sienten un precedente que influya sobre las decisiones definitivas que adopte el Parlamento cuando alguna vez pueda dictar una ley genérica sobre facultades y procedimientos de las Comisiones Investigadoras.

En el procedimiento que yo sugería, se procuraba respetar al máximo, dentro de las posibilidades que las circunstancias ofrecen, todos los elementos de juicio y de acción que en mi concepto debe tener en cuenta el Parlamento cada vez que afronta decisiones de entidad.

No creo que un plazo de 24 o 48 horas fuera suficiente para hacer un estudio exhaustivo de problemas constitucionales tan importantes como los que plantea esta ley, o cualquier otra similar, en cuanto algunos de ellos afectan derechos individuales básicos. Pero ante la urgencia de las circunstancias, siempre es mejor el filtro de un estudio en el ambiente tranquilo de una Comisión, que la improvisación premiosa en el seno de este Cuerpo, en las condiciones en que se trabajaría, de prosperar la moción de urgencia.

Debo agregar que no me parece ni siquiera razonable la proposición del señor senador Bayley en el sentido de conferir a la Comisión de Constitución y Legislación el estudio de un proyecto definitivo a presentar con máxima urgencia, aunque sea de más de un mes, al Senado. Por de pronto, parece discutible, dentro del Derecho Constitucional y Parlamentario, que el Senado tenga facultades para conferir a sus propias comisiones el estudio de un proyecto de esta índole. Las comisiones se constituyen, existen y se integran para estudiar asuntos concretos, que vienen a la Mesa del Senado, y que, de acuerdo con su naturaleza, tienen destino a cada una de esas comisiones. Las comisiones existen, se constituyen —y cuando digo esto me refiero a la disposición reglamentaria que las crea— para tomar en cuenta los proyectos que se les sometan a consideración; no para elaborar ellas proyectos iniciales, porque las comisiones del Senado están integradas por senadores, y el Senado no puede imponerle a uno de sus miembros que elabore un proyecto que no quiera preparar espontáneamente.

¿Podría el Senado resolver que yo haga un proyecto sobre tal o cual materia?

SEÑOR BAYLEY. — Lo acaba de resolver el Senado en el caso del Contralor.

SEÑOR FUSCO. — Debo decir, que en el caso del Contralor yo me abstuve de votar; pero, además, la resolución era distinta.

SEÑOR BAYLEY. — Era esa, señor senador; que se lea.

SEÑOR FUSCO. — Se le confería a esa Comisión el cometido de estudiar, sin término, el problema del Contralor, en el entendido de que si hay en el seno de esa Comisión algún voluntario que apechugue con la tarea de presentar un proyecto sobre la materia, la Comisión tendría un tema de estudio. Pero vuelvo a preguntar. ¿Podría el Senado resolver que el doctor Bayley —me refiero a resolución como acto imperativo, como decisión a acatar y cumplir— elabore un proyecto sobre tal o cual materia? No. El Senado no tendría facultades para imponerle al señor senador Bayley ese cometido. Pues bien, lo mismo ocurre con las Comisiones, que no son otra cosa que núcleos de senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Pueden ocurrir dos cosas: que la Comisión traiga el proyecto antes del 15 de mayo, o que no lo traiga. Si lo trae, esa argumentación está de más; si no lo trae también pueden ocurrir dos cosas: que la Comisión informe al Senado, si se le pregunta, si se ha aplicado al trabajo con empeño y qué razones han determinado que no se expida dentro del plazo; y pediría nuevo plazo.

Además, otra cuestión observo —sin ánimo de mortificar al señor senador Fusco—: estábamos ya votando la moción presentada por el señor senador Grauert y en ese momento el doctor Echegoyen pidió la palabra para fundar su posición, hoy distinta a la que tenía, como la teníamos todos los senadores en la Comisión de Constitución y Legislación, ayer. Pero luego, el señor senador Cusano, y la Mesa lo ha ratificado, al referirse a esa cosa rara que yo he propuesto —según el señor senador Fusco— la ha separado, desglosado, de la moción de urgencia que estamos por votar.

Es cuestión de saber si vamos a entrar al estudio del problema como grave y urgente hoy, o no. Si no hay votos para declararlo grave y urgente, toda esta deliberación es ociosa. Si se declara grave y urgente, recién entonces, se pondrá a votación si se da ese encargo a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Bayley se refirió directamente a una de las expresiones por mí formuladas en el curso de esta exposición que estoy desarrollando; lo otro parece poner en juego mi derecho a hacer esta exposición. Yo quiero decir que no he hecho otra cosa que ajustarme al reglamento del Senado, tal como en esta emergencia se estaba aplicando. Cuando se estaba votando, el señor senador Echegoyen interrumpió la votación, pidiendo la palabra, e hizo una justificación de su conducta. Otro tanto hizo el señor senador Cusano. Yo estoy haciendo lo mismo, y estoy refiriéndome a la proposición del señor senador Bayley, precisamente en razón de que hay algunos señores senadores, los que acabo de mencionar entre ellos, y otros de por acá que ahora no recuerdo, que también han fundado su posición favorable a la declaratoria de grave y urgente respecto a este asunto, no sólo en la circunstancia, ya estudiada por mí, de que se referirían exclusivamente a una determinada Comisión y sería por lo tanto el proyecto de ley, si llegara a sancionarse, de alcance circunscrito y limitado, sino, además, en la de que por la vía de la moción del doctor Bayley, se pueda tener la seguridad de que el otro pro-

blema, el de fondo, el permanente, sería estudiado a la mayor brevedad posible.

Estoy, pues, no sólo dentro de la letra formal y procesal del reglamento, sino del espíritu de la situación creada en el Senado, cuando me refiero a este último asunto, para mostrar que no es valedera, en el terreno de la apreciación lógica, la razón que se da para justificar la primera actitud.

Vuelvo a decir, y lo he dicho muchas veces, no sólo en el seno de este Cuerpo, sino en la Cámara de Representantes, donde pasé la mayor parte de mi actuación parlamentaria, que no es adecuado que las Cámaras resuelvan conferir a sus Comisiones tales o cuales cometidos, cuando ellos implican una labor que en definitiva va a ser una labor individual de los integrantes del Cuerpo. Va implícito en los deberes del cargo que ejercemos, el de presentar proyectos de acuerdo con nuestro criterio, cuando nuestra imaginación nos sugiere la idea de que podemos elaborar un proyecto que contribuya a solventar una necesidad o un interés público, y va implícito el deber, como miembros del Cuerpo y como miembros de las Comisiones, de estudiar los proyectos que se presenten al Cuerpo; pero no va implícito el deber de aceptar o acatar como mandato el cometido de elaborar un proyecto determinado. Y si no va implícito respecto a los miembros del Senado o de la Cámara, considerados individualmente, tampoco puede ir implícito respecto de las Comisiones, que no son otra cosa que reuniones de diputados o de senadores. De modo que no sería tan simple la situación que se plantearía, si la Comisión, después del plazo que se le fijara, viniera diciendo: no hemos podido elaborar un proyecto, porque a ninguno de los miembros de la Comisión se le ocurrió articularlo; porque acatada o aceptada la decisión del Cuerpo, parecería aparejar el deber de cumplirla y quedaríamos en falta, individual y colectivamente, si viniéramos a decirle al Senado que no hemos cumplido. Estoy bien al objetar la decisión misma, señalando que no es facultad del Senado, que no puede ser facultad del Senado, la de resolver que una Comisión elabore un proyecto sobre tal o cual materia.

Yo me mantengo en la posición de que es conveniente hacer un pequeño compás de espera para dar tiempo a que en el ambiente tranquilo, como antes he dicho, de la Comisión, podamos examinar todas y cada una de las disposiciones del proyecto que nos viene de la Cámara de Representantes, y formularía moción en este sentido: Para que este asunto se trate con o sin informe —voy a explicar en seguida el alcance de esta expresión— en una sesión extraordinaria que propongo que el Senado resuelva celebrar el jueves próximo, es decir, pasado mañana. Cuando digo con o sin informe anticipo la certeza de que, de todos modos, la Comisión se va a reunir mañana y va a cambiar ideas sobre el proyecto, de modo que aunque no trajera informe, por lo menos habremos podido formarnos un mejor concepto acerca de las disposiciones contenidas en esta iniciativa. No sé cuál es el orden en que las mociones deben votarse, pero dejo formulada la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor senador Grauert, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, sobre facultades de la Comisión Investigadora de la Aduana. En segundo término, se va a votar la moción del señor senador Bayley, en el sentido de que el problema de las facultades de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras pase a la Comisión de Constitución y Legislación, que se pronunciará para la primera quincena del mes de mayo. La tercera moción, es la del señor senador Fusco, para que este asunto se trate con o sin informe en una sesión especial el jueves próximo.

Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 23**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Yo, conforme a las palabras finales que pronuncié, dije que no iba a ser obstáculo a este proyecto y le he dado mi voto para que se trate como grave y urgente, pero quiero dejar expresa constancia de que en mi concepto este proyecto debilita las facultades de legislación que tiene el Parlamento, que no pueden ser modificadas por ningún texto legal, sino que son conformes a las disposiciones que el propio Cuerpo adopte en forma de carácter general, que es el mismo concepto que esgrimí en el caso de la Comisión del Poder Legislativo; que es el mismo concepto que en la tarde de ayer usé con respecto a la licencia de los legisladores y que ahora reitero con respecto al problema de las Comisiones Investigadoras. En los tres tengo el mismo concepto: esto puede significar, en el día de mañana, una limitación a las potestades del Poder Legislativo en su función de contralor por intermedio de las investigaciones. El partido político que integro ha sido siempre partidario de las amplias investigaciones, asegurando el derecho de todos los administrados, pero dando al Parlamento las más amplias libertades. Me ha tocado a mí, en diversas oportunidades, en el seno de la Cámara de Representantes, sostener esa tesis. Creo que no podemos dividir a los administrados y a los ciudadanos en dos sectores, unos inculpados, incursos o presuntamente incursos en delito común, y otros no. Todos tienen que usar las mismas garantías de la ley. Ese es el concepto universal del derecho y es el que nosotros tenemos que tener, pero para mí, por sobre esta inconveniencia que sería que esta ley particular se dirija sólo a una pequeña parte de la administración, está lo otro, que es fundamental, que limita el concepto de las facultades de investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley en el sentido de que se pase a la Comisión de Constitución y Legislación el problema de las facultades de las Comisiones Investigadoras parlamentarias.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Quiero subrayar que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el proyecto de ley que el Senado ha declarado grave y urgente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se reparta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿A qué hora llegó al Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — A las 17 horas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede repartirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — [illegible] hacer un cuarto intermedio, para dar tiempo a hacer un repartido. Como el proyecto estuvo constan[illegible] los de los señores senadores, la Secretaría no dispuso de la copia para hacer el repartido correspondiente.

SEÑOR BRAUSE. — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR BAYLEY. — Mientras se prepara el repartido, señor Presidente, podría entrarse a considerar el orden del día, tratándose el asunto que está en segundo término, para lo cual es necesario pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Brause para hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar constancia que he votado la moción que ha obtenido mayoría, por la que se declaró grave y urgente la consideración de este proyecto de ley; pero, considero que es razonable disponer de este tiempo ya que no tenemos sobre nuestra banca el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a efecto de confeccionar el repartido del proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Había formulado otra moción, señor Presidente, que era la de hacer un cuarto intermedio de quince minutos mientras la Secretaría prepara el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Bayley, en los términos en que él la expresa.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Brause para que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 6 en 21**).

—Se va a votar la moción del señor senador Bayley para que se haga un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR CUSANO. — Propondría, señor Presidente, que, en lugar de realizar un cuarto intermedio, entráramos a considerar ese asunto que integra el orden del día, porque de lo contrario correríamos el riesgo de quedarnos sin número, mientras se hace el repartido.

SEÑOR BAYLEY. — El repartido debía estar hecho desde las seis de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha aclarado que el proyecto estuvo constantemente en mano de los señores senadores y que no podía, por razones de cortesía, quitárselo para sacar copias.

Hay dos mociones: una del señor senador Bayley para que se haga un cuarto intermedio de quince minutos, y otra del señor senador Cusano, para que la Cámara pase a considerar el orden del día mientras se confecciona el repartido.

Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión que estudió el asunto que está en segundo término del orden del día, relativo a una venia de destitución, tuvo que interrumpir su sesión sin terminar bien la consideración del asunto, y recién en el momento de levantar la sesión nombró al que habla miembro informante.

Solicitaría que se me diera tiempo hasta mañana para hacer ese informe, porque en realidad no he tenido ni un minuto disponible para hacerlo.

12

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pensaba solicitar, señor Presidente, desde el comienzo de la sesión, que se considerara grave y urgente y se tratase sobre tablas, un proyecto de ley que viene con reiteración del nuevo Poder Ejecutivo, por el cual se conceden cuatro mil pesos para la erección de un monumento al doctor Espínola.

Por tratarse de un proyecto de homenaje al doctor Espínola, cuya personalidad de filántropo todos los señores senadores conocen perfectamente, creo que no dará lugar a debate.

Este mensaje fué enviado al Poder Ejecutivo anterior y no pudo alcanzar la sanción correspondiente; pero en el día de hoy llegó un nuevo mensaje.

Solicitaría, señor Presidente, que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas. Se trata de un proyecto cuya sanción no debe demorarse, pues hasta tengo conocimiento que la Comisión de Homenaje ha puesto ella misma estos cuatro mil pesos con que contaba para la erección de este monumento.

SEÑOR MATTOS. — Quisiera hacer una consulta a la Mesa: si no oí mal, el Senado resolvió postergar el término de la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que estaba tratando. ¿Puede ahora tratar nuevos asuntos, siquiera fueran los incluídos en el orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente el Senado puede rever lo resuelto e incluir nuevos asuntos durante la prórroga de la hora, pero necesita la decisión del Senado.

Se va a votar la moción presentada por la señora senadora Sancho Barceló.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — A mayor abundamiento, señor Presidente, si me permite, debo decir que la Comisión de Presupuesto, se reunió con anterioridad a la Semana de Turismo y resolvió solicitar la reiteración del mensaje y proyecto de ley a que me ha referido de parte del Poder Ejecutivo. Los miembros de dicha Comisión presentes, estuvieron completamente de acuerdo en que este proyecto era de urgente consideración.

De modo, pues, que me atrevo a tomar un poco la representación de la Comisión en este momento, solicitando que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR CUTINELLA. — La señora senadora, ¿no admitiría que se incorporara este proyecto al orden del día de la sesión de mañana?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Creo que este momento es muy oportuno para considerarlo, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — La razón de mi petición, señora senadora, es la siguiente: si hay ambiente para hacer un cuarto intermedio, es, por lo menos, en virtud de la trascendencia del proyecto, para que haya tiempo para leerlo con un poco de tranquilidad. Hay algún Código que consultar al respecto.

Lamento también que el señor senador Cusano haya presentado su moción, porque el cuarto intermedio no se solicitaba solamente para hacer el repartido, sino, también, para consultar algunas disposiciones, con el fin de poder formar opinión y estar en condiciones de comentar algunas disposiciones.

En este proyecto de ley hay algunas disposiciones sobre las cuales me voy a permitir pedir alguna explicación, en virtud de su alcance.

SEÑOR BAYLEY. — No hay miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Como no hay miembro informante, las solicitaré de los señores senadores que apoyen el proyecto.

Por ejemplo, ¿qué alcance tiene en el proyecto de ley esto de la indagación en las instituciones bancarias?

Es un problema que tiene sus bemoles y sus matices y que debe quedar perfectamente aclarado. En la otra rama legislativa se discutió ampliamente sobre esto, pero como todavía no está impreso el Boletín Informativo, no la conocemos en detalle. Creo que debe quedar alguna constancia de la discusión pública de la ley, el espíritu con que el legislador sanciona esta nueva disposición, porque pueden herirse intereses muy importantes y puede perjudicarse, incluso, la actividad bancaria y financiera del país con repercusiones importantes en el exterior.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Con indagar, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos entrar a debate sobre este asunto.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Durante el tiempo que ha hablado el señor senador podríamos haber votado este proyecto de ley, que desde hace tiempo espera la Comisión de Homenaje al doctor Espínola.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se incorpore al orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción de la señora senadora Sancho Barceló para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se destinan cuatro mil pesos para la erección de un monumento al doctor Alfonso Espínola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa (16 en 20)**.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 1991 de 1955. — Distribuído N.° 34 de 1955

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de enero de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo elevándole el presente Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para contribuir, con la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) a la erección del monumento en homenaje al doctor Alfonso Espínola.

Al proponer este homenaje el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta la labor abnegada de este distinguido hombre de ciencia que contribuyó con el aporte de sus valiosos conocimientos científicos, a elevar la medicina nacional y con sus generosos sentimientos a realizar una fecunda y destacada obra social. Por ello se estima justo apoyar con su ayuda económica, el justiciero homenaje que se propone realizar.

Solicitando que este asunto se incluya entre los que han dado motivo de convocatoria a sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS C. TAMARO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir, con la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) a la erección del monumento en memoria del doctor Alfonso Espínola, que hará el Comité designado al efecto.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá cargarse a la Ley del 22 de octubre de 1952, artículos 5.o y 6.o.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS. C. TAMMARO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
No he votado la declaración de grave y urgente y he votado por la afirmativa este proyecto, pero considero que iniciamos una mala práctica.
Deseo manifestar que no voy a dar en adelante mi voto para que se trate como grave y urgente ningún proyecto. Todos los asuntos deben ser informados por la Comisión, salvo que haya una urgencia extraordinaria.
No me parece serio que el Senado, Cuerpo de esta naturaleza, rinda homenaje aún hasta sin informe. Creo que aún para rendir homenaje a las personas, es necesario el informe de la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Hasta por la propia seriedad del homenaje.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo le diría al señor senador Ferrer Serra, a título de fundamento de voto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Al fundar el voto, no puede dirigirse a otro señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Bien; a los que opinan sistemáticamente que todo asunto debe tratarse con informe, y deben excluirse las mociones de grave y urgente, también a título sistemático, yo les haría el reproche de que no se puede pensar por sistemas, sino por ideas para tener en cuenta.
Lo lógico y normal debe ser que todos los asuntos sean informados; pero el reglamento del Senado —copiando normas, porque no han sido inventadas por él, de todos los parlamentos del mundo— prevé situaciones en que pueden tratarse asuntos con toda urgencia, prescindiendo del requisito del informe previo.
Sería ir contra la lógica y la experiencia de la humanidad, decir: de ahora en adelante, en ningún caso, aceptaré mociones de esta índole. Sería, además, adoptar una actitud anti-reglamentaria, porque, como acabo de expresar, el reglamento prevé esta situación.
Nada más.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se acuerdan facultades especiales a la Comisión Investigadora en la Dirección General de Aduanas, cuya consideración votó el Senado.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta Nº 109 de 1955. — Repartido Nº 40).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o (Facultades Generales). Facúltase a la Comisión Investigadora de la Dirección General de Aduanas, para solicitar de todas las oficinas pública del país, Jueces y Organismo Policial, la colaboración que considere pertinente para el cumplimiento de los cometidos que le fueron asignados por la Cámara.

Art. 2.o (Antecedentes y Documentos). Los Organismos Públicos Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadra y de los peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla requiera, así como toda información que se les solicite a los fines de la investigación.

Art. 3.o (Indagación de la Actividad Privada). — La Comisión Investigadora podrá indagar en establecimientos industriales, comerciales o bancarios de cualquier clase, si esto fuere necesario para el cumplimiento de los fines parlamentarios que motivaron su designación.

Art 4.o (Separación provisoria de Jerarcas). Si en la investigación decretada, la Comisión Investigadora considerase necesaric el apartamiento provisorio de algunos jerarcas, así lo comunicará a la autoridad que corresponda, a sus efectos.

La separación no podrá exceder el término del mandato parlamentario de la Comisión.

La resolución de ésta deberá ser adoptada por la mayoría de votos de sus componentes.

Art. 5.o (Pericias). La Comisión podrá disponer las pericias que estime convenientes y contratar los técnicos que deban realizarlas.

Art. 6.o (Allanamientos). La Comisión Investigadora podrá soliictar al Juez compentente, las órdenes de allanamientos que considere pertinentes, a los fines de sus cometidos.

Art. 7.o (Examen de Libros y Documentos). Cuando sea necesario practicar inspecciones y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueren facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión recurrirá al Juzgado competente, a fin de que disponga sin más trámite y dentro del término de veinticuatro horas, las medidas tendientes al logro de los fines indicados.

Si el Juzgado, sin causa justificada, no se pronunciare dentro de dicho término o no diera curso a este pedido o al del artículo anterior, la Comisión deberá informar de inmediato y circunstanciadamente a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercero día adoptará resolución.

Art. 8.o (Comparecencia de testigos). Los testigos citados por la Comisión tendrán la obligación de comparecer y declarar en el plazo que se les indique.

A estos efectos, la fuerza pública prestará la colaboración que la Comisión Investigadora le solicite.

Art. 9.o (Viaje de un Testigo o Perito) Si una persona —particular o funcionario público— citada para testimonio o pericia por la Comisión Investigadora, quisiere ausentarse del país, ésta podrá impedirlo por el plazo prudencial para deponer o prestar la pericia ordenada.

Art. 10. (Represalias por testimonios). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los testigos llamados a declarar ante la Comisión no podrán ser responsabilizados por sus dichos ni en lo Civil ni en lo Criminal. Cualquier acto realizado por particulares o por organismos público que haga presumr represalia contra el deponente, será planteado de inmediato por la Comisión a la Cámara de Representantes.

Art. 11. (Testigos presos o detenidos). Cuando se trate de testigos legalmente presos o detenidos, la Comisión podrá requerir su presencia del Juzgado respectivo, comunicándolo a sus efectos a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 12. (Desacato). El particular que de cualquier manera estorbare la actividad de la Comisión *Investigadora* en los casos de los artículos 3.o y 7.o, será pasible de la pena establecida en el artículo 173. del Código Penal.

Art. 13. (Testigo rebelde). El que llamado por la Comisión Investigadora en calidad de testigo, perito, intérprete, con un falso pretexto se abstenga de comparecer y el que hallándose presente se rehuse a prestar su concurso, serán castigados con uno a tres meses de prisión.

Art. 14. (Falsa u omisa declaración de testigos). El que prestando declaración como testigo ante la Comisión Investigadora, afirmare lo falso, negare lo verdadero, u ocultare en todo o en parte la verdad, será castigado con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Art. 15. (Falsa exposición de peritos). La falsa exposición de peritos o intérpretes designados por la Comisión Investigadora será pasible de las penas establecidas en el artículo anterior.

Art. 16. (Circunstancias atenuantes y agravantes). Constituyen circunstancias atenuantes:

1º) Que la falsa declaración no tenga importancia como prueba de cargo o fuere en favor del investigado;

2º) Que el testigo se hubiere retractado de sus dichos fal-

sos antes de concluirse la labor instructiva de la Comisión.

Serán circunstancias agravantes, en lo aplicable, las establecidas en el artículo 182 del Código Penal.

Art. 17. (Omisión de deberes de funcionarios). El funcionario público que sin causa justificada no prestare el concurso requerido por la Comisión Investigadora será castigado con uno a tres meses de prisión e inhabilitación especial de seis meses a un año.

Art. 18. (Falsa información de funcionarios). El funcionario público que requerido por la Comisión Investigadora diere informaciones falsas en todo o en parte, ocultare documentos, será castigado con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría e inhabilitación especial por el término de seis meses a dos años.

Art. 19. (Comunicación a los Jueces). En los casos de los artículos 12.o, 13.o, 14.o, 15.o 16.o, 17.o y 18.o, la Comisión dará cuenta inmediata al Juez competente, siendo bastante, para todos los efectos legales, la comunicación escrita del Presidente y Secretario debidamente autorizados.

Art. 20. (Presunción de delito). Si la Comisión Investigadora tuviere la presunción de la existencia de delito, pasará los antecedentes a la Justicia Ordinaria, previa resolución adoptada por siete votos conformes cuando menos, y por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

Art. 21. (Interrupción de prescripción). Mientras dure el mandato de la Comisión Investigadora, interrúmpense todos los términos fijados por las leyes y reglamentos para la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de derechos.

Art. 22. (Descargos). Una vez clausurados los procedimientos, antes del o de los informes de la Comisión, los imputados señalados expresamente y notificados en forma personal, tendrán un plazo común de veinte días para producir sus descargos y articular su defensa.

Este plazo comenzará a correr desde la fecha que fije la Comisión en la notificación, y será prorrogable, a pedido expreso de parte, por diez días más. En todos los casos el plazo fijado por la Comisión empezará a correr con posterioridad a la última notificación personal.

Los imputados tendrán a su disposición, en la Sala de la Comisión Investigadora, todos los antecedentes, y podrán ser asistidos por letrados.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de abril de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 21**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Observo que hay discordancia entre el texto que tenemos a la vista y el publicado por algunos diarios, inclusive los de la tarde. En los diarios de la tarde se establecía el pedido por intermedio de los jerarcas, ect., etc. En su redacción actual el artículo ha quedado más ajustado y más técnico. Sin embargo ofrece base para algunas observaciones.

¿Por qué, si se habla de todas las oficinas públicas del país, debe discriminarse, después, refiriéndose específicamente a jueces y organismo policial? Debió bastar la referencia genérica a todas las reparticiones públicas.

Así, por ejemplo, debió decirse que la Comisión investigadora de la Dirección General de Aduanas queda facultada para solicitar de todas las reparticiones públicas la colaboración que considere pertinente, etc., etc. Con ello ya se involucraba a los Jueces y al organismo policial, máxime el último, que no tiene categoría institucional bastante como para considerarlo un instituto en la forma que aquí se establece.

Pero hago otra observación a este artículo.

Por él se faculta a la Comisión para solicitar la colaboración, pero no se establece la obligación paralela de las reparticiones públicas de prestar la colaboración solicitada.

SEÑOR BAYLEY. — Está más adelante, en otro artículo.

SEÑOR FUSCO. — En otro lugar se hace referencia a la colaboración que deben prestar en ciertos casos, determinados organismos, y aún así, hay situaciones que pueden resultar conflictivas.

Señalo como observación básica a este artículo, la que acabo de exponer.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 17**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

Aún a riesgo de que en la práctica se susciten los conflictos que he señalado como posibles, por deficiente redacción de este artículo, le he prestado mi voto, porque él establece la facultad genérica de la Comisión para buscar las colaboraciones y asesoramientos que considere necesarios.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como la votación fué un poco rápida, no sé si se computó mi voto, porque he votado afirmativamente el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación fué de 13 en 17.

Se puede rectificar la votación.

Se va a rectificar la votación en virtud de las dudas que tiene el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Para evitarme tener que estar haciendo fundamentos de votos en cada artículo, declaro que voy a votar negativamente todos los artículos por las razones que dí en mi breve exposición anterior, al tratarse el pedido de urgencia.

Se recordará que expresé entonces que no me parecía serio que el Senado tratara sobre tablas un asunto de esta naturaleza, de esta entidad, con tal número de artículos, sin que hubiera un estudio de la Comisión y un repartido de su opinión. Ni siquiera hay tiempo de meditar por parte de los que tenemos que dar voto en favor o en contra. Esa es la razón por la cual di mi voto en contra a este artículo y voy a darlo en contra de todos los artículos siguientes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para mí, este proyecto, señor presidente, tiene dos aspectos: un aspecto técnico y uno político. En virtud de este último es que yo permanezco en Sala haciendo número para que se vote el proyecto, porque en el aspecto técnico tengo grandes dificultades. Tanto es así, que lo iré conociendo a medida que se vayan leyendo los artículos.

Respecto del artículo 1.o, pregunto a quienes conociéndolo, han hecho el elogio del proyecto, por qué éste, se circunscribe a esta Comisión, a la investigadora de la Dirección de Aduanas; si es tan excelente, por qué no se extienden sus disposiciones a todas las Comisiones investigadoras?

SEÑOR FUSCO. — Ese es otro problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo ya está votado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, yo pido que se reabra la discusión para que alguien me conteste y quede en la historia de la ley siquiera la respuesta a mi pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre la discusión.

(Se vota: **Afirmativa 12 en 19**).

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo ya he terminado. He formulado una pregunta.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que puedo aclarar la posición espiritual del doctor González Conzi en la medida en que yo la comparto; de manera que hablo por mi y no por él.

Realmente, hubiera sido posible que con el estudio de la Comisión de Constitución y Legislación saliera, sobre esta base, y con algunas correcciones, la ley reglamentaria de las Comisiones Parlamentarias Investigadoras. El señor senador González Conzi preguntó —sin parar mientes en otros detalles que el artículo 1.o ofrece a la observación y a la crítica,— por qué sobre esta base no se trabaja ya en la elaboración de esa ley general. Ahora yo me pongo en abogado del diablo y le doy la respuesta qué le podrían dar: se ha querido hacer esta ley circunscripta a la Aduana, sin perjuicio de disponer, con una autoridad que yo pongo en duda en el Cuerpo, que la Comisión de Constitución y Legislación elabore un proyecto de ley general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He oído la respuesta del señor senador Fusco y quiero oír la que nos anunció el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo nada que decir en este asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No la da, entonces?

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese el señor senador que mi posición espiritual es completamente distinta, y no cometo ningún acto de descortesía. Yo entiendo que la

Cámara, para poder realizar investigaciones, no necesita de ley. Ahora, me parece que si tuviera que decidirme en este instante entre una ley total, universal y una ley particular, evidentemente, con los pocos y rudimentarios conocimientos de derecho que tengo, me tendría que inclinar por una ley general y universal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta bien, señor senador. Señor Presidente: yo propongo que el artículo 1º quede redactado así: ("Facultades generales). Facúltase a las Comisiones Parlamentarias Investigadoreas..." y el resto quedaría igual.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo entendido que en el Senado se solicitó el pase a la Comisión de Constitución y Legislación de un proyecto, y se le fijó un plazo; pero se trataría de un proyecto más. En este momento estamos considerando un caso especial, particular, un proyecto de ley, que la Cámara acaba de votar pidiendo facultades parlamentarias a término y que durarían solamente el plazo de esta investigación. De manera que si vamos a generalizar, tenemos que rever lo resuelto por la otra Cámara. Así lo entiendo yo: es una reconsideración a lo ya resuelto por la propia Cámara en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 1º del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Si es rechazado, se pondrá a votación la proposición formulada por el señor senador González Conzi, en el santido de poner en el artículo: "Facúltase a las Comisiones Parlamentarias Investigadoras...", etcétera.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — (16 en 19).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Correlacionando este artículo con el anterior, se advierte, con precisión mayor, la deficiencia que en el primero ha sido señalada por mí.

En este artículo se establece la obligación, por parte de los Organismos Públicos que se mencionan, Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Municipales, —a juzgar por la crónica de la versión taquigráfica de la discusión parlamentaria de la sesión de ayer, se ha querido involucrar en esta disposición a todos los Organismos Públicos del país; después me voy a referir a este aspecto —de atender a la facultad que se le da a la Comisión de pedir colaboración a todas las Oficinas Públicas del país. También, discriminadamente, a los Jueces y Organismos Policiales. Pero viene a resultar que aquella colaboración no es obligatoria pues la Comisión tiene facultad para pedirla aunque los Organismos no estén obligados a prestarla. La única obligación concreta es la que se establece en este artículo 2º respecto a los antecedentes, documentos o expedientes que la Comisión requiera a las Oficinas, a los fines de su investigación. Esto restringe grandemente la facultad establecida en el artículo 1º.

Pero, además, este artículo sugiere otras observaciones. En la expresión "Organismos Públicos, Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Municipales" —y al decir Municipales se ha extendido la disposición a los Gobiernos Departamentales, problema constitucional bastante difícil— ¿se ha querido involucrar solo las Dependencias del Poder Ejecutivo? —La extensión a los Organismos Municipales agrava el problema— o dentro de la definición genérica de "Organismos Públicos" van involucradas las Dependencias del Poder Judicial? El artículo 1º se refiere a todas las Oficinas Públicas del país, y, necesariamente, pero en forma discriminada, a los Jueces y Organismos Policiales. Aquí la expresión parecería más amplia. Sin embargo, no sé si la intención ha sido la de otorgar esa amplitud al criterio del artículo.

Ahora, si ese fuese el alcance de la disposición ¿puede obligarse a los Jueces a que pongan a disposición de la Comisión todos los antecedentes documentales o expedientes que aquella les requiera?

En la justicia penal y civil, sobre todo en la civil, también en la penal, pero sobre todo en la civil, hay materias reservadas por disposiciones expresas de los Códigos, y dentro de un mismo expediente hay, a veces, actuaciones y resoluciones que deben tener carácter reservado, algunas hasta por razones precautorias, para el éxito de la disposición a dictarse: Un embargo preventivo, una medida de seguridad, no puede conocerla ni la parte contraria hasta que esté resuelta y en vías de ejecución la disposición judicial. De acuerdo con este artículo ¿la Comisión puede pedirle a los Jueces, aún aquellos expedientes o partes de expedientes que los Códigos disponen que deben ser reservados? Francamente, el artículo me parece confuso y apto para crear conflictos que pueden llegar a tener gravedad tremenda. No me animo a darle mi voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — La duda que se plantea el señor senador Fusco, me parece que es contestada por el texto del artículo.

El artículo es taxativo: "Los Organismos Públicos, Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Municipales...". El Poder Judicial no es un Organismo Público Centralizado, es un Poder del Estado y en mi concepto queda totalmente excluído.

SEÑOR GRAUERT. — Me parece claro el texto.

SEÑOR FUSCO. — Yo he dicho que es confuso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay muchos problemas que pueden crearse al entrar al análisis de este articulado.

Recuerdo que una vez en la Cámara de Representantes solicité informes al Banco de Seguros sobre una operación determinada y me los negaron aduciendo...

SEÑOR FUSCO. — Creo que tenía razón el Banco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que estaba dentro del secreto bancario para asegurar la marcha. Yo les pregunto a los señores senadores si esto no rechina con todo aquello otro. Creo que esos informes estaban mal negados, pero la tesis de la mayoría de la Comisión de la Cámara en aquel problema del Banco de Seguros, con las famosas bolsas quemadas de Bunge y Born, acompañó aquel temperamento y nos negaron terminantemente el informe.

Como legislador, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución, puedo pedir los informes y me los tiene que enviar el Banco.

Esta forma de redacción significa un pronunciamiento sobre problemas de aquella naturaleza.

Mi campo de acción está definido clara y terminantemente: el legislador puede pedir informes sobre todo, menos sobre lo que establece el inciso 2º del artículo 118 de la Constitución, es decir, sobre los expedientes judiciales y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Sobre todo menos sobre eso. Ahora se pide algo más; no se le otorga individualmente al legislador sino que se le otorga a una Comisión ese derecho.

Me planteo un problema, una duda, sobre cuál es el real sentido que se pretende dar a este artículo. Todos los Organismos Públicos están obligados, no hay duda de ninguna naturaleza; pero yo les advierto a los señores senadores que antes no acompañaron mi posición —ya que hay varios sentados en esta Cámara— que caen en contradicción con la tesis que sostuvieron cuando se discutió el problema del Banco de Seguros del Estado. Esto es aquello de que la justicia de los hombres tarda pero llega. Aquí llega el reconocimiento a la verdad que esgrimí en aquella oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa 16 en 19*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el antecedente inmediato de este proyecto de ley, o sea el sancionado con motivo de las actividades de la Comisión Investigadora Parlamentaria de las irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, a que se refirió el señor senador Bayley, disponía en esta materia, en el artículo 2.o, lo siguiente: "Cuando sea necesario practicar inspecciones y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no le fueren facilitados a la Comisión o peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno para que éste disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos".

En el artículo que estamos considerando, o sea el artículo 3.o, se da mucha más amplia latitud a las facultades de la Comisión Investigadora: puede indagar en establecimientos industriales, comerciales o bancarios de cualquier clase, es decir, puede averiguar o inquirir todo lo que crea que es necesario para el cumplimiento de los fines parlamentarios que motivaron su designación. Tiene más latitud que las que se han solicitado en otras oportunidades para otras Comisiones Investigadoras.

Frente a todo esto, me permito hacer a los sostenedores del proyecto, estas preguntas: ¿Entre esa facultad de indagar, *inquirir o averiguar* está la de examinar el contenido de los cofres fort de las instituciones bancarias? De acuerdo con este artículo ¿se requiere resolución fundada de la Comisión sobre si la medida solicitada al Juez encaja dentro de los fines parlamentarios que motivaron su

designación? ¿El Juez puede juzgar sobre el pedido de la Comisión denegándolo o acordándolo?

Creo que frente a la latitud de las disposiciones convendría que quedara aclarado, en la discusión parlamentaria, cuál es el alcance que tiene, a juicio de este Cuerpo, el artículo 3º que estamos considerando.

Me permito dejar planteada estas preguntas y espero que alguien, con más conocimiento fundado de este proyecto que yo, me pueda ilustrar sobre la materia.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Justamente, hace breves momentos traté de comunicarme con algunos de los legisladores que intervinieron más de cerca en la elaboración de este proyecto de ley, del que es autor casi exclusivamente el señor diputado Brena y me adelantaron la opinión de que ellos lo habían votado con el sentido más amplio, es decir, sin limitaciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso sería referente a la primera parte, pero no en cuanto a la segunda, a las facultades del Juez.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién califica los fines parlamentarios que motivaron la designación?

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Se está pagando tributo al error de sistema o de técnica de querer ir encontrando todas las respuestas a medida que se avanza en la lectura; en la misma línea que surge la dificultad, parecería que tiene que estar la solución. La ley es un conjunto armónico de disposiciones conexas. Hay que considerar el contexto general. Luego vienen disposiciones expresas sobre competencias, poderes y potestades y se prevé y resuelve la producción eventual de conflictos o fricciones, dando las soluciones para cada caso.

SEÑOR FUSCO. — ¿Dónde está la respuesta a esas preguntas en el texto de la ley?

SEÑOR BAYLEY. — Otra vez al tema de las dos cosas. Cuando la Comisión va a indagar pueden ocurrir dos cosas, que la dejen indagar, o no; si la dejan indagar no hay problema; si no la dejan la Comisión investigadora puede poner en juego el mecanismo del Juzgado de Instrucción.

SEÑOR FUSCO. — Pero no lo dice la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor la dice; ya verá como alcanza eso también.

Entonces puede ocurrir que el Juez abra a la Comisión las puertas de un establecimiento o industria, o se niegue a ello, y en este último caso, surge una etapa definitiva, como en todo proceso jurisdiccional. Se acude a la Corte y se está a lo que la Corte resuelva.

En el día de ayer recordaba en la Comisión de Constitución y Legislación el señor senador Echegoyen una sabrosa anécdota de un veterano en el oficio parlamentario, un ex parlamentario, don José Espalter, que cada vez que se le proponía que la ley resolviera los problemas que aparecían los más complejos, contestaba: dejemos que lo haga la jurisprudencia.

Es lo que va a pasar con esta ley; los problemas complejos se van a resolver en la práctica; al aplicarse la ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Señor Presidente: yo pensaba correlacionar mis observaciones a este artículo con las que hice en el anterior para involucrar en ellas la situación planteada por el señor senador Ferrer Serra.

Creo que en la oportunidad que él menciona, el Banco de Seguros estuvo bien al negar los informes que se le solicitaban porque afectaban problemas de secreto bancario que no podían ser desatendidos sin comprometer la propia gestión financiera de la institución. Lo mismo ocurre con todos los demás bancos del Estado, y lo mismo ocurre quizá con mayor razón, con los bancos privados.

La situación que planteaba el doctor Cutinella puede darse muy a menudo. Un cofre fort, se considera que es un poco la prolongación de la casa propia. ¿Puede una Comisión parlamentaria, por muy importantes que sean los intereses que están en juego, ir a hurgar en los papeles que se guardan en la propia casa? El señor Presidente dice que no.

Más; aquí se habla de "establecimiento". Claro que no hay una definición de establecimiento, establecimientos industriales, comerciales, bancarios, pero menos mal que con el empleo de la palabra "establecimiento" parece aludirse a una cosa que tenga entidad orgánica. Pero no sería difícil que por la vía de otras disposiciones de la ley, como por ejemplo el artículo 6.o, se extendieran estas facultades y alcancen también a los particulares. El artículo 6.o, en efecto permite a la Comisión solicitar al Juez competente las órdenes de allanamiento que considre pertinentes a los fines de sus cometidos. Como aquí no hay discriminación, parece que se puede llegar a la casa particular, a la privada, y con mayor razón, porque constituyen una etapa intermedia, a los estudios y a las oficinas de los profesionales.

Algún señor senador nos decía ayer que en determinadas profesiones, como por ejemplo la de escribano, puede ocurrir que el profesional tenga en depósito documentos reservados que él mismo no conoce, que le han sido confiados por sus clientes sobre la base del respeto que éstos consideran que debe existir, de acuerdo con el concepto tradicional y legal, respecto a las funciones de tales profesionales, considerándolos depositarios de la fe pública. Pero lo mismo puede ocurrir con otras profesiones, con los médicos, con los abogados, y hasta puede ocurrir con los ingenieros, arquitectos y toda la gama de las profesiones liberales.

¿Le damos nosotros facultades a la Comisión para que se presente en el estudio de un escribano, y donde halla un testamento cerrado diga: ¿quiero abrir ese testamento? Eso sería contrario a todas las leyes vigentes. Naturalmente estaríamos dictando una ley nueva. ¿Pero seríamos prudente al dictar una ley nueva, con ese alcance, derogando todas las leyes vigentes, que responden a conceptos tradicionales de la especie humana, y a derechos que la propia Constitución consagra?

Señor Presidente, la Constitución, por ejemplo, en el artículo 28 dice que los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación, sino conforme a las leyes que se estableciesen por razones de interés general. Naturalmente que la facultad de permitir el examen o interceptación mediante disposiciones legales atenúa bastante la inviolabilidad consagrada por el artículo 28. Pero las disposiciones de la Constitución tienen un sentido. Cuando la Constitución dice que algo debe considerarse inviolable, sin perjuicio de autorizar que mediante una ley se puede proceder a su registro, le está marcando al legislador una norma, un criterio el de que no debe dictar esa ley ligeramente, sino en casos de tal gravedad, de tal importancia, que haya una justificación para alterar esta inviolabilidad que la Constitución atribuye a uno de los derechos básicos de la persona humana, el del secreto de la propia intimidad, lo que los ingleses llaman "privacy" de la propia conducta y de la propia vida.

Creo que nosotros nos vamos a exponer —sería el menor mal y sería quizá la solución para el caso— a que la Comisión se encuentre de repente con alguna acción de inconstitucionalidad, promovida por algún particular que se considere afectado.

No es ajustada la respuesta que anticipaba el doctor Bayley al doctor Cutinella, diciendo que otras disposiciones de la ley establecían el recurso ante la Justicia para la propia Comisión cuando se considere desatendida, porque el recurso ante la Justicia por parte de la Comisión, establecido en el artículo 19, se refiere taxativamente a los artículos que en el mismo se mencionan, y el primero de los artículos que se mencionan, el artículo 12, configura como desacato la obstaculización o estorbo por parte de un particular de la actividad de la Comisión Investigadora en los casos de los artículos 3.o y 7.o. Pero no lo hace para dejar a la discriminación judicial la apreciación de si el particular debe proceder o no en la forma que se dispone, sino que lo hace para que el Juez castigue como desacato la resistencia del particular.

Confieso que esto me parece de una gravedad extremada y por eso no voy a dar mi voto a este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía hacer una observación respecto de mi manera de entender este asunto. Hay, incuestionablemente, una serie de problemas que se suscitan en esta materia. Creo que es necesario fijar un criterio general para estimar todas estas cuestiones de orden procesal que se plantean. Esta ley no tiene la pretensión de innovar en la filosofía de nuestros procedimientos penales. No es ésa su intención. En ese aspecto, lo único que hace es transportar al campo de la actividad parlamentaria, algunas de las reglas que rigen las actividades que normalmente ejerce la justicia de instrucción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Aún en el supuesto de que así fuera, cosa que no resulta del texto legal, porque el texto legal que tenemos en estudio tiene una amplitud mucho mayor que la que tienen los Códigos, habría esta diferencia básica: cuando actúa la Justicia, actúa ejercida por profesionales que van adquiriendo experiencia moderadora en el ejercicio de su actividad, y que están, además, aparte de la siempre posible apelación, sujetos a las responsabilidades a que están sujetos todos los habitantes del país, pero más específicamente los Jueces, cuando incurren en desaguisados funcionales; en tanto que aquí le estamos dando esas facultades a un organismo político, cuyos integrantes, además, no tienen responsabilidad, porque la Constitución los exime de ella expresamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo quería significar que este proyecto no tiene el propósito de innovar en esa materia,

de crear otros criterios, por ejemplo, para apreciar el problema del secreto, ni la actitud de la autoridad frente a los papeles de los particulares, pues hay normas que rigen ese orden de cuestiones. Todo eso está ya legislado, bien o mal, pero lo está; y, repito, no es propósito de estas normas que creamos ahora, sustituir, para estos casos, las que existen, sino extender el radio de la competencia a la órbita parlamentaria, en algunos casos, y, en otros, solicitar de quien tiene ordinariamente esa competencia, que es el Poder Judicial, la justicia de instrucción, concretamente, su colaboración, sin desmedro de sus potestades propias.

Se preguntaba, por ejemplo: ¿Se puede abrir un "cofre fort"? Pero, ¿es que habitualmente no se abren? Se abren con las garantías correspondientes, aún en materia civil por mandato judicial, y sin el consentimiento del arrendatario. Así ocurre, por ejemplo, en esa especie de presumario civil que se realiza en la Justicia de Hacienda con motivo de indagaciones a propósito de presuntas defraudaciones al Fisco. Se abre —digo— un "cofre fort" con las garantías correspondientes, la asistencia del interesado, el acta respectiva, etc., en todo eso no innovamos. Intervendrá, ahora, aquí, también, el Juez correspondiente. No creo que esas cosas puedan hacerse simplemente por la intervención de la Comisión Parlamentaria.

SEÑOR FUSCO. — Pero es eso lo que resulta del texto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo expreso mi opinión sobre ese mismo texto. Creo que la Comisión tendrá la facultad de apreciar la necesidad de una medida determinada de este orden. Si considera, por ejemplo, indispensable, que se abra un "cofre fort" que está en tal o cual parte, por considerarlo relacionado con un orden cualquiera de intereses de los que investiga, solicitará de la Justicia correspondiente las medidas del caso para que esa providencia se disponga. Si fuera una arbitrariedad o un error de la Comisión, —hablo impersonalmente— estará salvaguardado el derecho individual por la intervención natural de la Justicia que, en ese caso, ejercerá la tutela del derecho.

Me siento, pues, tranquilo, porque creo que la ley, en esa materia, no hace sino girar en torno del eje viejo. No hay innovación.

En lo que se refiere a los papeles de los particulares, son inviolables, salvo lo que las leyes ya dicen al respecto. A veces, los delitos se refieren, precisamente, a los papeles de los particulares, que pueden constituir la materia concreta sobre la que verse la prueba material a que el delito mismo se refiere.

SEÑOR FUSCO. — ¿Inclusive los que están amparados por el secrto profesional?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Acaso esta ley se propone innovar en la inmensa materia del secreto profesional? Yo no creo que haya antecedentes que permitan sostenerlo así. Es claro que se trata de un proyecto que se ha redactado con cierta prisa, propia de la urgencia natural de estos casos; pero no creo que se haya querido —repito— en tal orden. Si hubiera algún señor senador que pensara lo contrario, con gusto lo oiría, para someter mi propia convicción a la controversia, y depurarla si fuera equivocada. No creo que este proyecto se haya propuesto, en ningún momento, modificar normas clásicas universales, que han preocupado a todos los juristas del mundo respecto del secreto profesional. Entonces, si no hay antecedentes que permitan admitir que esta ley, para este caso concreto, al que va a regir, aplicará normas específicas distintas que las que rigen para la Justicia de Instrucción, en materia de secreto profesional, ¿qué razón podríamos tener para creer que nos apartamos de la filosofía clásica en materia de secreto profesional?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador? La razón que tengo para hacer la pregunta o para considerar si el legislador ha querido en esta oportunidad apartarse de las reglas clásicas, o si lo que ha ocurrido es simplemente que se trata de una imperfección de legislador al redactar las reglas de este proyecto, surge del artículo 7.º que dice: "Cuando sea necesario practicar inspecciones y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueren facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión recurrirá al Juzgado competente, a fin de que disponga sin más trámite y dentro del término de 24 horas, las medidas tendientes al logro de los fines indicados".

"Si el Juzgado, sin causa justificada, no se pronunciare dentro de dicho término o no diera curso a este pedido o al del artículo anterior, la Comisión deberá informar de inmediato y circunstanciadamente a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro de tercero día adoptará resolución".

No se me negará, si el sentido es *el que expresa el señor senador Echegoyen* y que así un poco al pasar también enunció el señor senador Bayley, de que, por lo menos no está muy bien redactado esto de que la Comisión recurrirá al Juzgado competente, etc.

SEÑOR BAYLEY. — No trunque la disposición, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Sin audiencia de la parte afectada.

SEÑOR BAYLEY. — La disposición hay que leerla completa. Si terminara en el primer párrafo, quedaría el Poder Judicial a la orden de la Comisión; sometido a la Comisión, pero como la disposición se compone de dos párrafos, el segundo despeja totalmente el más remoto peligro que pudiera haber; porque si el Juzgado dice que no, se acude a la Corte, y es la Corte quien dice la última palabra.

De manera que están todos los derechos protegidos por la garantía que significa la intervención de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CUTINELLA. — La conclusión que yo deseo que quede bien claramente establecida, es que en esta materia, pese a las imperfecciones notorias de este artículo 7.ºº van a regir las salvaguardas y garantías existentes en la ley general y en la Constitución, es decir, que el juez tiene el derecho de examinar el pedido de la Comisión Investigadora y pronunciarse sobre él, pese a lo imperativo del término de 24 horas, para disponer, sin más trámite las medidas tendientes al logro de los fines indicados.

A pesar de todas las anfibologías que contiene este artículo, que quede bien aclarado que, sin embargo, no elimina las garantías generales de Derecho que otorgan la Constitución y las demás leyes sustantivas y adjetivas.

Muchas gracias, señor senador Echegoyen. Disculpe que haya interrumpido su disertación; pero me pareció interesante dejar esta constancia en el debate parlamentario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el artículo 7.º, efectivamente, se dice en términos estrictos: "...la Comisión recurrirá al Juzgado competente, a fin de que disponga sin más trámite y dentro del término de 24 horas, las medidas tendientes al logro de los fines indicados".

La Comisión puede tener la convicción de que una medida es necesaria, pero el juez puede creer que eso contraría un derecho o es equivocado. La medida pasa por el crisol de su competencia, de su conciencia de juez, porque él está para garantir los derechos individuales.

Si el Juzgado, sin causa justificada, no se pronunciare dentro de dicho término dice el artículo. ¿Qué es causa justificada? Lo será siempre la defensa de la legalidad, por ejemplo, si hay un error manifiesto en el mandato, o una arbitrariedad evidente; si se pretende que se abra un cofre-fort de una persona que no tiene nada que ver en el asunto, etc.

En consecuencia, en cualquiera de esos extremos, el juzgado amparará el derecho individual y dirá: "Esta medida no puede ser dispuesta porque es arbitraria, porque es equivocada porque viola tal o cual derecho.

SEÑOR FUSCO. — El juzgado no tiene esa facultad; podría tenerla la Corte por el segundo inciso.

SEÑOR BAYLEY. — Observe el señor senador Echegoyen que tal vez no advirtió que la expresión, "sin causa justificada", no se refiere a la Comisión que pide sin causa, sino al juez que, sin causa justificada, niega. Entonces, se abre la instancia ante la Corte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme: la ley disciplina los procedimientos, de la misma manera que el Código respectivo dice cuántos días tiene el juez para sentenciar, cuándo debe proveer en determinados casos. En éste, dice cuánto tiempo tiene para disponer, para expresar su voluntad en el sentido de voluntad que obliga.

Pero obsérvese que la Comisión no dispone libremente, vale decir, que no actúa sobre el posible obligado, sino que acude a un intermediario, respetando la Constitución. ¿Cuál es el intermediario? La Justicia. ¿Para qué? ¿Simplemente para multiplicar los trámites? No, porque la justicia, por definición ampara los derechos [illegible]nales.

En consecuencia, esta disposición de la C[illegible]sión, pasa por el tamiz del Juzgado; pero no a [illegible] efectos formales, sino del punto de vista, [illegible] del filtro de la legalidad

Por lo tanto, me tranquilizo ante toda arbitrariedad o error. Frente a cualquier desvío está la garantía judicial. En una palabra, el juez no es un personaje de paja. El juez es un personaje pensante, y, en funciones de tal, de las que realiza en su cargo, en este caso, como siempre, constituye un filtro de la legalidad.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese sería mi pensamiento.

Resumiendo, y para no ser muy cargoso señor Presidente, quiero decir, en estos problemas que se suscitan en el apremio, ante la necesidad de resolver la situación que nos plantea la urgencia invocada por la Comisión, yo me he trazado esta solución personal, que creo exacta: la de entender que todo esto debe reputarse iluminado por la

filosofía de las leyes actuales vigentes en materia de procedimiento y las concordantes y conexas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que está en consideración el artículo 3.º.

SEÑOR FUSCO. — La Mesa ha estado acertada al recordar que estaba en consideración el artículo 3.º, porque algunas referencias que se han hecho corresponden al artículo 7.º, que está íntimamente vinculado con aquel, pero que va a ser materia de examen ulterior. Me reservo para el momento de ese examen, la contestación; no diría contestación, porque mi ánimo no es el de discutir, sino el de aclarar o el de contribuir a aclarar a los demás compañeros, en la medida modesta de mis posibilidades, este texto.

Me reservo, pues, para cuando se estudie ese otro artículo, contestar —uso la palabra por comodidad del lenguaje— algunas de las afirmaciones que se han formulado.

Con relación al artículo 3.º, debo decir que las cosas no me parecerían tan riesgosas, si hubieran de ser como el doctor Echegoyen estima que deben ser. Lo grave está en que este artículo 3.º difiere de artículos similares, votados en otras oportunidades respecto a otras comisiones parlamentarias investigadoras, precisamente en que en tanto que en aquellos artículos se deba siempre, con respecto a facultades similares, intervención a la justicia, dejando a los jueces una libertad de apreciación soberana para decidir en que medida accedían, o no, a lo solicitado por la Comisión, en este caso se ha prescindido del recurso a los jueces, y algún sentido debe tener la diferencia de la disposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Por lo dicho, voy a votar en contra este artículo.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo comprender cual es la filosofía de todo este proyecto de ley que estamos considerando. Ella es única y exclusivamente, otorgar a la Comisión Investigadora parlamentaria, y exclusivamente a esta de la Aduana, las mismas facultades que tienen los jueces de instrucción.

SEÑOR FUSCO. — Trasladar a la Comisión las facultades de los jueces de instrucción; estamos de acuerdo. Y todavía, ampliadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora, se encuentra con un escollo constitucional, salvado en los artículos 6º y 7º de este proyecto de ley, porque, de acuerdo con la Constitución de la República, sólo se puede allanar por orden del juez competente. Entonces, la Comisión, por sí misma, podrá disponer un allanamiento. Esto es lo que explican los artículos 6º y 7º. Todos los demás artículos buscan trasladar las facultades de los jueces de instrucción a la Comisión Investigadora.

Esa es, para mí, la filosofía exclusiva de todo este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Lo que establece una discrepancia básica con el criterio que sustenta el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la esencia del proyecto de ley: ha querido trasladar las facultades del juez de instrucción a la Comisión Investigadora, para que ésta pudiera actuar con libertad.

De las manifestaciones que hace un instante hacia el señor senador Grauert, recogiendo la información que le había brindado el señor diputado Brena, se desprende que las facultades que había querido otorgarle eran las más amplias.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no hablé con el señor diputado Brena, sino que dije que había hablado con un legislador de los que había tenido más cerca, sobre la estructuración del proyecto del cual había sido autor el señor diputado Brena.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se imaginará el señor senador Grauert que no tengo el menor interés en poner en su boca, expresiones que no ha formulado.

SEÑOR FUSCO. — Yo comparto el criterio interpretativo expuesto por el señor senador Ferrer Serra.

Señalo, ahora, la gravedad que implica el atribuir a un organismo político, constituído por miembros del Parlamento, que constitucionalmente no son responsables, las facultades que tienen los Jueces, que sólo pueden ser ejercidas por ellos en el desarrollo de un proceso, con el contralor recíproco de las partes que en el proceso actúan, ya sean las partes contradictorias en el orden civil o penal, ya sea, también, el Fiscal, que dictamina o interviene como parte, en muchos casos, y contando, además, con el recurso de la apelación.

En cambio, señor Presidente, frente a la Comisión Investigadora, aparte de lo ya dicho, no hay controversia; no hay asesoramiento por parte del Fiscal, y no hay el recurso de la apelación. Y todo eso dado a un organismo político. Y además ampliado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me disculpa el señor senador?

Para mí la interpretación más lógica es la siguiente: el artículo segundo, se enfrenta con los servicios públicos y tiene presentes todas sus formas. El léxico podría ser sustituído y sintetizada; la disposición. Al hablar de organismos públicos centralizados, descentralizados, autónomos y municipales, etc., se está moviendo en el campo de las instituciones públicas, pero, ¿es eso sólo lo que le interesa a la Comisión Investigadora? No. Le interesa, también, la actividad particular, y, en el artículo 3º dice: "La Comisión Investigadora podrá indagar en establecimientos industriales, comerciales, o bancarios de cualquier clase, si esto fuere necesario para el cumplimiento de los fines parlamentarios que motivaron su designación".

Es muy lógico que, después de haberse ocupado de los organismos públicos, enfrente los establecimientos particulares que pueden interesar.

¿Qué hace respecto de ellos? Puede ocurrir que haya que realizar un allanamiento; que haya que realizar pericias o el examen de libros y documentos. Para esos casos, están estas disposiciones, en las que se prevé la solicitud de medidas a los Jueces. Eso da una armonía perfecta al contexto.

Entonces, no quiere decir que la Comisión se instale en un Banco, abra los libros, abra los cofres y todo el mundo quede boca abajo. No es eso. Esa Comisión, frente a un Banco, por ejemplo, tiene la facultad de indagación sometida a la disciplina que, en los artículos siguientes, se establece al instituir el filtro de la Justicia, y, cuando haya que realizar una pericia, abrir un "cofre fort" o examinar los libros, etc., debe pedir al Juez que lo disponga. Aquí entra en movimiento el artículo de que nos estábamos ocupando hace un momento.

Me parece que esta interpretación es la única que le da sentido o armonía al contexto y evita la incoherencia de la ley.

Se explica que haya medidas distintas frente a los servicios públicos y frente a los establecimientos privados. Para estos últimos, hay un personaje que es garantía: el Juez.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que debería ser, pero no lo es.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que cuanto más hablemos sobre este problema, menos nos vamos a entender.

El artículo 3º le acuerda a la Comisión la facultad de indagar en establecimientos industriales, comerciales o bancarios de cualquier clase. Y aquí entra el cuento del señor senador Bayley. Podrán suceder dos cosas: la lógica dice que si soy presidente de un Banco, y viene la Comisión Investigadora, antes de venirme con la orden de allanamiento, le abro las puertas para que investigue. Si hay resistencia del particular, del establecimiento bancario o comercial, entonces, recién juega el artículo 7º. Pero el derecho está conferido directamente a la Comisión. Frente a la resistencia del particular, del administrado, están las disposiciones expresas del artículo 7º, que dice: "Cuando sea necesario practicar inspecciones y|o examinar libros y documentos existentes en poder de particulares o empresas que no le fueren facilitados a la Comisión..."

En ese caso, de resistencia, interviene recién, el Juez competente.

Lo que se da en todo el contexto de la ley son las facultades del Juez de Instrucción a la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Estamos de acuerdo. El Juez cuando interviene lo hace con el paso marcado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se le da a la Comisión las facultades del Juez de Instrucción. Ese es mi concepto, equivocado o no, sobre este proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Participo totalmente del pensamiento del señor senador Echegoyen. De ninguna manera la Comisión Investigadora podrá constituirse en un Banco para examinar los libros y documentos, abrir los cofres fort, porque ni el mismo Banco tiene derecho a hacer eso.

Si yo tengo relación con un Banco, éste, por su sola cuenta, no puede abrir cofres fort ni entregarle documentos a la Comisión Investigadora si no es por mandato del Juez. Ese es un problema muy difícil.

El Uruguay es el único país del mundo, tal vez con Suiza, que mantiene el secreto bancario. Es una tradición de un siglo, y no sé que podría pasar desde el punto de vista económico si quebramos esta tradición de un siglo. El cofre fort es un papel íntimo, que pertenece a uno, y la Co-

misión Investigadora no puede ir a la apertura de él.

Cosa distinta es que para un acto delictuoso la Comisión pida al Juez —de acuerdo a la Constitución tiene derecho a investigar— determinada pericia. Pero debe ser concreta: y fija para un hecho determinado. No es cuestión de averiguar lo que pasa en todas partes y en todo el mundo, sino que debe establecerse el hecho concreto que se desea averiguar. El Juez accederá si la medida es adecuada y corresponde. Si es adecuada, esa medida se toma bajo la responsabilidad del Juez, responsabilidad que le da la Constitución y el Juez debe responder de la mínima transgresión de los derechos individuales.

SEÑOR FUSCO. — Debe ser, pero no es.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es el sentido de la ley.

No hay legislador que pueda liberar al Juez de la responsabilidad de tutelar los derechos individuales. El Juez responde totalmente. No hay Comisión Investigadora ni poder dado por la ley. La Ley no puede dar a la Comisión Investigadora un poder que la Constitución ha puesto en manos del Juez. El Juez puede dar o negar. El problema es distinto, si por vía de alzada, se decreta el allanamiento bajo la responsabilidad, también, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

El señor senador Fusco dijo una cosa muy bien dicha: no es posible trasladar una responsabilidad que la Constitución ha dado a los jueces a una Comición política que la Constitución exime de toda responsabilidad. La tutela de la vida y el honor de los habitantes del país no se puede trasladar a quienes la Constitución no les establece responsabilidad.

De manera que el Juez, —quiero dejar bien sentado mi pensamiento— no está obligado, no es un mero elemento de tránsito, un mero elemento de transitar una orden.

Lo que pasa es que la Comisión no tiene facultades, por lo mismo que es una Comisión de Legisladores, no puede ir a allanar los papeles de los particulares, —si están en sus domicilios,— y entonces se dirige al Juez, y es este el que va a apreciar si para los efectos de la averiguación del delito es necesario el allanamiento, la inspección, etc., y es el Juez el que va a tener la total responsabilidad: lo niegue o lo ordene. Si lo niega está el recurso de alzada ante la Corte, que podrá revocar el fallo del Juez; si lo da, hay otra responsabilidad: la que fija la Constitución, si existe transgresión de los derechos legales, porque no es posible entender que esta ley barra con todas las normas de garantías, permitiendo que penetren en nuestras casas y nos revisen hasta nuestra ropa.

En el Banco puede haber trasmisiones, venta de divisas; giros, cheques, créditos abiertos. Eso en el sentido natural y ovia de la ley. Pero puede haber mercaderías, escondidas por ejemplo, y esto es lo que quiere la Comisión. No es el propósito de la Comisión averiguar la vida privada de todos y cada uno de nosotros, sino que tiene que concretarse al motivo real de la investigación, y la inspección tiene que remitirse al hecho irregular, y nada más. El contralor sobre la procedencia de la inspección necesaria para la comprobación de la irregularidad o el delito estará en manos del Juez.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña constancia?

Lamento que las sensatas palabras pronunciadas por el señor Presidente, que ha bajado para hacernos este pequeño dicurso, que vino bien para ilustrar sobre el espíritu con que él va a votar la ley, no estén reflejadas en el texto que se está considerando.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado. La ley dice otra cosa.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso es lo que demuestra la razón que tenemos los que pedimos siquiera un plazo para que los senadores que integran la Comisión de Constitución y Legislación, puedan examinar más a fondo el asunto, y estas dudas no surgieran como la opinión de los que van a votar, sino que las ideas que se han expuesto estuvieran reflejadas claramente en el texto legal, que esa es la finalidad.

En cuanto a otro aspecto que consideró el señor senador Arroyo Torres, no quise referirme antes a él por discresión o prudencia, ya que el alcance de estas disposiciones pueden afectar el merecido prestigio de que goza la legislación de nuestro país en materia de garantías, lo que puede repercutir desfavorablemente en los ambientes financieros, como consecuencia de las disposiciones que afectan las actividades que el propio señor senador Arroyo Torres estimuló como Ministro de Hacienda y apoyó como Senador, que han reflejado el fortalecimiento de nuestras finanzas, todo lo que pueden resultar frustradas, ahora, de aplicarse con distinto criterio estas disposiciones que estamos analizando.

El señor senador expresó que nuestro país y Suiza son los únicos países que defienden celosamente el secreto bancario, y esto es lo que ha *permitido la incorporación* de muchos capitales del exterior a la economía nacional.

Si mañana se hiciera un uso no adecuado, no ponderado o prudente de estas facultades —lo que espero no ocurrirá si los legisladores llamados a hacer uso de esas facultades, tienen la sensatez de aplicarlas correctamente— se podrá causar al país un gran perjuicio.

Yo, por discresión, no lo quise decir antes, pero ya que aquí el señor senador Arroyo Torres se refirió con énfasis a este aspecto, me permito señalarlo como uno de los motivos fundamentales que obraron en mi espíritu para formular mi observación al artículo 3.o. Espero que de su aplicación no tengamos que lamentarnos en el futuro cuando llamemos a los inversionistas extranjeros para que vengan a incorporar sus capitales a la actividad económica del país.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que los precedentes establecidos en esta materia no es ocioso reiterarlos, porque no se trata en este caso de una disposición que se aplica por primera vez.

SEÑOR FUSCO. — Pero ahora se aplica distinta.

SEÑOR CUSANO. — Tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado —y voy a citar un antecedente que me parece valioso y absolutamente coincidente con las opiniones que han emitido los señores senadores Ferrer Serra y Echegoyen— esta disposición sobre la intervención en los libros y en los papeles de los particulares se han aplicado prudentemente por otras Comisiones investigadoras, y no sé porqué vamos a creer que esta va a ser la Comisión del atropello y de la violencia, cuando otras Comisiones...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUSANO. — Permítame desarrollar esta primera parte de mi pensamiento; después le concedería la interrupción.

No sé por qué se va a creer que esta Comisión, integrada por delegados de todos los sectores políticos que forman el Parlamento, va a ser la primera en atropellar estas disposiciones haciendo de ellas instrumentos de arbitrariedad.

Recuerdo una Comisión que me tocó presidir en el Senado: la que investigó la existencia de monopolios y holdings en el Uruguay. Esa Comisión tuvo estas facultades. Eran esenciales, fundamentales, y recuerdo como procedí en ese caso: me constituí en las sedes; por ejemplo, en las empresas que tenían que ver con la harina, el aceite, las lamparillas eléctricas, etc., que yo podría denominar de otra manera; lo que se llama el sector de Bunge y Born o de Bemberg, o la General Electric, o la fábrica Philips— y solicité la reunión de esos Directorios. Me presenté ante ellos con los Secretarios y los Inspectores de Hacienda que me acompañaban, y entonces, hice leer el texto de la ley. El dilema que les planteaba a los Directorios, era el siguiente: o aceptaban la inspección directa a sus libros y documentos o de lo contrario requeriría la intervención judicial, para que se otorgase el permiso correspondiente. Por cierto que no ocurrió, en ningún caso, un solo episodio que reflejara resistencia por parte de los Directorios. En todos los casos se cumplió la primera etapa: los propios comerciantes e integrantes de los Directorios abrieron sus libros y no hubo siquiera la necesidad de recurrir a la justicia.

Esa misma disposición, a nuestro juicio, que ha sido incorporada, tal vez, con un léxico, —me permite decirle con sentido crítico— un poco menos claro que aquellas disposiciones, a la ley que se discute en el Senado, es la misma, en su sentido integral, que las de leyes anteriores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, ahora, la interrupción?

Le voy a dar la respuesta que pedía el señor senador, —cuando preguntaba porque ha de suponerse en este caso, que la Comisión ha de actuar en forma distinta a como lo hicieron las Comisiones anteriores. El distingo está en que en esta oportunidad a que él se refiere, la ley establecía que la Comisión sólo podía actuar por la vía de la justicia, en tanto que en esa ley se elimina el recurso a la justicia y se le otorgara la facultad íntegra a la Comisión, con este agregado: que hay una diferencia entre la letra del artículo 3.o y la del artículo 7.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso lo señalé yo.

SEÑOR FUSCO. — ...que permite llegar a la conclusión de que el artículo 3.o es taxativo e ineludible para los organismos particulares a que él se refiere, y respecto a los cuales, de acuerdo con esta interpretación, no se requeriría para nada la intervención de la justicia, salvo a los efectos del allanamiento, porque de hecho la negativa de las intituciones contempladas en el artículo 3.o a atender el requerimiento de la Comisión, constituiría el desacato establecido en el artículo 12, en tanto que el artículo 7.o se refiere a los particulares o empresas, lo que lleva a la conclusión de que son cosas distintas de los organismos contemplados en el artículo 3.o.

SEÑOR CUSANO. — Parecería que no. Toda industria o comercio o casa bancaria, es una empresa.

SEÑOR FUSCO. — Pero el hecho de que la propia ley establezca distingos, y los mencione en distinta forma, lle-

va a la interpretación legítima de que el legislador ha querido ver cosas distintas, porque sino habría dicho, también aquí, que podría indagarse en los particulares, en los establecimientos industriales, comerciales o bancarios; y si se refiriera a la norma del artículo 7.o, habría repetido la misma redacción, en tanto que está usando redacciones distintas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que agrava el asunto es el artículo 12.

SEÑOR FUSCO. — Ahí está la respuesta al pedido del señor senador Cusano, en el sentido de que se le diga por que ahora tenemos temores que no tuvieron razón de ser respecto de Comisiones anteriores. Es porque ahora estamos dictando ley distinta; ahora estamos dictando una ley que da facultades que antes no se dieron.

Cuando lleguemos al artículo 7.o ya veremos a que punto llegan dentro de este artículo, las facultades de las Comisiones.

SEÑOR CUSANO. — Voy a terminar, porque la interrupción del señor senador había puesto puntos suspensivos a mi exposición.

Mantengo el criterio anterior de que no creo que en este caso no se hayan dado mayores facultades en ese sentido que las que se establecen por esas leyes a que yo me refería, y que está equivocado el señor senador cuando expresa —para mí no es así— que se le dan a la Comisión las facultades sin ninguna intervención de la justicia. En los otros casos como en éste —cito el artículo 7º— hay una primera instancia; la de la Comisión frente a los particulares. Si los particulares acceden, no hay ninguna intervención de la justicia. Sólo en el caso de resistencia u ocultación de los particulares es cuando la Comisión tiene el recurso de concurrir ante la Justicia para cumplir los propósitos —dentro de su cometido— que no pudo conseguir en su primera presentación directa. En ese criterio es que yo voto este artículo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para una última observación?

En el año 1952 se dictó una ley otorgando facultades a la Comisión parlamentaria investigadora de la Administración Nacional de Puertos. El antecedente lo mencionó el señor senador Cutinella, pero yo lo voy a repetir en respuesta al señor senador Cusano. con la esperanza de mostrarle que no es cuestión de criterios, sino de realidades objetivas.

En esa oportunidad se sancionó un artículo 2.o que decía así: "Cuando sea necesario practicar inspecciones y|o examinar documentos o libros existentes en poder de particulares o empresas que no les fueran facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno, a fin de que disponga, dentro del término de 24 horas, las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos. En caso que el Juzgado no se pronunciare en los términos indicados o no diera curso al pedido. la Comisión deberá informar de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día dictará resolución".

Esta resolución se reproduce en términos casi idénticos, con diferencias que señalaré en su oportunidad, puntualizando también su alcance, en el artículo 7.o de este proyecto. Pero, además de este caso en que interviene la Justicia, este proyecto tiene el del artículo 3.o, que es el que estamos estudiando. Algún sentido debe tener este artículo, diferente del artículo 7.o, que justifique su inclusión en el proyecto, porque si no hiciera otra cosa que encuadrarse dentro del artículo 7.o, no sería necesario. Hay una vieja norma de hermenéutica que dice que cuando de dos interpretaciones, una llega a ser innecesaria, la disposición en estudio, debe tenerse como interpretación legítima aquella que se hace necesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta interpretación que está dando el señor senador Fusco, parece conformarse con el artículo 12 del proyecto que estamos considerando. Como lo hemos leído tan rápido y no hemos tenido tiempo de compaginarlo, conviene leer el artículo 12 que dice así: "El particular que de cualquier manera estorbare la actividad de la Comisión Investigadora en los casos de los artículos 3º y 7º, será pasible de la pena establecida en el artículo 173 del Código Penal".

SEÑOR FUSCO. — El que se niegue a atender a la Comisión antes de la intervención de la Justicia, ya está incurriendo en desacato. No debería ser así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por lógica, de acuerdo con la interpretación que yo le doy a los artículos 3º y 7º, no debiera ser así; sin embargo, la interpretación piedeletrista de este artículo está diciendo lo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Depende del punto de vista del que partamos. No voy a repetir cuál es mi posición frente al artículo 3º. Lo doy como un campo de acción de la Comisión Investigadora. Actúa allí de acuerdo con las disciplinas que yo invocaba anteriormente. Dentro de ellas, un particular intercepta el curso normal de la Comisión, o la actividad del Juez. Vale decir, que no permite que ese recorrido que se establece aquí, se cumpla debidamente. Hay una desobediencia a alguna de las disposiciones previstas para ese caso; entonces, eso configura el delito que el artículo 12 tiene en cuenta. Esa es la interpretación que tiene la virtud de hacer lógico el contexto; de lo contrario, resultaría el enorme ilogismo de que la ley se preocupe de la intervención del Juzgado; le dé 24 horas para que resuelva; admita que pueda no haber causa justificada para una resolución, y, simultáneamente, en otro artículo le conceda manos libres a la Comisión para que actúe sin la intervención del Juzgado. Sería una contradicción que no se puede suponer en el autor de la ley. Cuando una interpretación nos conduce a una contradicción tan gruesa, hay que desecharla.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No es tan absurdo cuando el artículo 19 establece: "En los casos de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, la Comisión dará cuenta inmediata al Juez competente, siendo bastante, para todos los efectos legales, la comunicación escrita del Presidente y Secretarios debidamente autorizados".

Eso confirma, señor senador Echegoyen, que, lamentablemente, la interpretación a la que hay que llegar es a la que se referían los señores senadores Ferrer Serra y Fusco, y estas son las contradicciones flagrantes que tiene la legislación que estamos considerando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Suponiendo que hubiera algunas contradicciones, el intérprete tiene, como primer deber, el de salvarlas.

Cuando esta ley entre en vigor, el intérprete tendrá que hacer todos los esfuerzos posibles para salvar las contradicciones, si es que las hay, porque ésta es su primera obligación; debe suponerse que el legislador ha hecho una ley que no tiene contradicciones, y sólo puede admitirlas cuando se agoten todas las posibilidades de armonía en el contexto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo señalar una discrepancia con opiniones del señor senador Fusco y también con algún criterio, a mi juicio equivocado, expuesto por el señor senador Echegoyen.

Empezando por este último, recordamos que el señor senador ha repetido muy a menudo que el propósito del legislador es no renovar. ¿Por qué no renovar? Yo soy partidario de que las Comisiones Investigadoras tengan la mayor amplitud. Leí hace unos meses un trabajo sobre las Comisiones Investigadoras dentro de la economía constitucional norteamericana y allí puede decirse que no tienen ningún límite. Sólo un límite deben tener a mi juicio, las Comisiones Investigadoras: las disposiciones constitucionales que organizan la armonía de los distintos Poderes del Estado y las disposiciones constitucionales que consagran los derechos esenciales de los ciudadanos.

A mi juicio pues, no hay ningún inconveniente en innovar, dentro de esos límites. Por eso decía que no comprendo la insistencia del señor senador Echegoyen, que ha repetido varias veces que la economía de esta ley no contraría la filosofía de nuestro Derecho Procesal. Podría contrariarla, y yo estaría dispuesto, si una disposición nueva tiende a mejorar la acción de las Comisiones Investigadoras, a votarla. Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, porque he hecho algunas observaciones a artículos que se han votado y posiblemente haga otras, a artículos que se han de votar, por lo que deseo que quede constancia de que mi posición no es opuesta a leyes como esta, tendientes a organizar las Comisiones Investigadoras, sino a mejorar las disposiciones que consagran el derecho de estas Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palaba el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — He votado el artículo 3º en el convencimiento de que hubiera quedado mejor como primer inciso del artículo 7º; pero en la seguridad de que tratan las mismas materias y que de ninguna manera debiera separarse o diferenciarse su sentido. Hubiera quedado la redacción mucho mejor si el artículo 3º se hubiera incluído como primer inciso del artículo 7º.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo dejar una constancia, señor Presidente, dadas las distintas opiniones que se han vertido

en Sala con respecto al criterio con que he votado este artículo.

En el momento en que el señor Presidente me llamó para ocupar la Presidencia, para poder hacer uso de la palabra, la iba a solicitar yo justamente para decir, seguramente no en la forma tan ajustada como él lo ha hcho, mi interpretación al respecto, coincidiendo en un todo con la interpretación dada por el señor senador Echegoyen.

Quiero decir que dejo constancia que he votado este artículo de la presente ley, como votaré otros, en el sentido de que el criterio de interpretación es el dado por el señor senador Echegoyen y últimamente por el señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar negativamente este artículo, señor Presidente, por considerarlo innecesario e ineficaz en su letra. Innecesario, porque no creo que haya en este país, a la altura de su actual evolución institucional, un Poder Ejecutivo o una autoridad pública, en general ,que se niegue a separar un funcionario si una Comisión Investigadora Parlamentaria pide su separación Tenemos el ejemplo, precisamente respecto a la Aduana, en lo ocurrido ayer: la Comisión Investigadora pidió la separación del Director General, y el Poder Ejecutivo aceptó el pedido.

Por otra parte, he dicho que el artículo me parece ineficaz porque se limita a establecer la facultad de la Comisión, facultad que todas las Comisiones han podido ejercer sin necesidad de tenerla en la ley, pero no establece la obligación correlativa de parte de la autoridad pública requerida.

Por esas dos razones me parece que el artículo no tiene razón de ser.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo hacer, señor Presidente, una aclaración de mi punto de vista en esa materia.

Entendería que la circunstancia de que la ley establezca que, en caso necesario, la Comisión puede pedir el apartamiento provisorio de algunos jerarcas, y así lo comunicará a sus efectos, aunque no lo establezca con carácter de obligación para el órgano respectivo, debe entenderse así, porque de otra manera se habría hecho un resorte inútil, y como hay que suponer que todas las disposiciones son útiles y no pueden quedar a merced de quien no quiera cumplirlas sin causa justificada, entonces habría la obligación implícita resultante del propio fin perseguido por el legislador al instituir esta ley.

Cuando se establece alguna disposición en función de un fin determinado, se supone que todos los Organos Públicos que intervienen de alguna manera, con su actividad, para conseguir ese fin, están obligados al cumplimiento aún de aquello que aparece como atribución...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero está la Constitución, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor senador, terminar mi pensamiento.

Así, se ha llegado hasta entender, con razón, que toda facultad otorgada a un Organo Público, debe reputarse un deber a ejecutar en todas las oportunidades y circunstancias que se tuviera en vista a lo establecido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite señor Presidente?

No creí que mis palabras dieran ocasión a respuesta. Insisto en decir que el artículo me parece innecesario. Innecesario porque doy por seguro que cualquier autoridad pública, a requerimiento de una Comisión Investigadora Parlamentaria, suspendería al funcionario que aquella le señalare. Pero si se diera el caso de que, por razones de orden político, imprevisibles en el momento, pero posibles en el desarrollo de los eventos humanos, un Poder Ejecutivo que se considerara indebidamente hostilizado por un Parlamento se negara a suspender a un funcionario a requerimiento de una Comisión Investigadora Parlamentaria, al no establecer el artículo la obligación, ese Poder Ejecutivo tendría respaldo suficiente para su actitud.

Por eso repito que el artículo es innecesario e ineficaz. Además, no veo porque la referencia se circunscribe a los jerarcas. Jerarca es una palabra del léxico corriente, que, no obstante, no ha tenido hasta ahora entrada en la ley. ¿Quiénes son jerarcas? Un cabo es jerarca respecto a una guardiacivil o un soldado. ¿Por qué no se dice funcionarios? Es otra razón de más por la cual no voto el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No he votado este artículo, porque si esta disposición se aplicara en la forma establecida por el señor senador Echegoyen, la Comisión estaría haciendo actos de administración que no corresponderían.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo objeto este artículo, señor Presidente, porque por él se da estabilidad legal a una corruptela de nuestras prácticas judiciales. que si tiene justificación, o por lo menos explicación, en los casos corrientes, en razón del cúmulo de trabajo que absorbe el tiempo y la atención de los magistrados, no debería tener nunca, en cambio, entrada en un texto legal, e ntérminos que constituyan una justificación del procedimiento.

Los allanamientos según los Códigos, y según el espíritu de los Códigos, deben hacerlos personalmente los Jueces. Hay una corruptela establecida por las razones que he enunciado, por el cúmulo de trabajo de los magistrados, y de los funcionarios de su dependencia, en virtud de la cual los Jueces dan órdenes de allanamiento a la policía, y delegan en la policía la facultad de allanar con órdenes judiciales.

Si es explicable esta corruptela en los hechos, lo es en base de la presunción un poco artificiosa pero presunción al fin, de que el Juez ha actuado aún en aquellos casos en que no ha estado presente.

Este artículo, por su texto, establece en una forma taxativa que la Comisión se limitará a pedir las órdenes de allanamiento, los Jueces se limitarán a expidirlas, y será la Comisión la que haga los allanamientos. Eso resulta — a pesar del gesto negativo de la cabeza del señor Presidente— del texto legal.

La Comisión Investigadora podrá solicitar al Juez competente las órdenes de allanamiento que considere pertinentes a los fines de sus cometidos. Todavía si dijera "los allanamientos" podría presumirse que en la mayoría de los casos —y sería deseable en asuntos de esta entidad— los Jueces cumplieran el deber que le imponen los Códigos en su material, de hacer ellos, personalmente, los allanamientos. Pero con este texto se alude específicamente a las órdenes de allanar.

Por eso digo que este texto legaliza una corruptela de las prácticas judiciales. Por esa razón voy a votar en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con la consideración debida a nuestro ilustrado colega, creo que la interpretación a darse a este texto no es ésa. Cuando dice que la Comisión Investigadora podrá solicitar al juez competente las órdenes de allanamiento, no se refiere a los papeles en que conste el mandato de allanamiento concedido, solicitado por la Comisión. Lo que se le pide es que disponga el allanamiento de determinado local, pero conservándose intacta, como se ha dicho tantas veces esta tarde aquí, la facultad del juez, de apreciar la pertinencia del allanamiento.

En sustancia, lo que se pide al juez, es que él disponga tal medida, pero de ninguna manera, como observaba el señor Presidente Arroyo Torres, significa hacer del juez un resorte mecánico que, pasivamente, *firme las órdenes* de allanamiento sin que su voluntad y su pensamiento tengan nada que ver con el contenido del allanamiento.

No creo que haya podido ser otra la intención. Esta es una manera, quizá no la más feliz, de decir el pensamiento que entiendo que se ha querido estampar aquí, que es el que acabo de expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy rápidamente quiero expresar que en este artículo se resuelve uno de los problemas que, de acuerdo con la Constitución, no podría resolverse por las simples resoluciones de cada una de las Cámaras, como es el criterio que corresponde, porque la Constitución en su artículo 11 establece que sólo de orden expresa de juez competente, por escrito, y en los casos determinados por la ley se pueden efectuar allanamientos.

Habría que resolverlo y en este artículo se pretende resolver el problema. Cuando entremos a la consideración del último inciso del artículo 7º voy a expresar algo de mi experiencia personal en las Comisiones Investigadoras.

Quiero dejar constancia que este artículo era uno de los que tenían que ser votados porque cualquier resolución de la Cámara era inconstitucional a los efectos de las luces del artículo 11 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El texto de este artículo, correlacionado con otras disposiciones del proyecto, como debe hacerse para interpretar una ley, muestra, desde luego, la razón que tenemos los que entendemos que son cosas distintas para esta ley —de lo que deriva el riesgo que en oportunidad hemos hablado— lo que dispone el artículo 3º, y lo que dispone el artículo que ahora estamos estudiando.

Por este artículo, que reproduce casi textualmente disposiciones de otras leyes a que aludían en oportunidad el señor senador Cusano y otros señores senadores, se determina que cuando la Comisión Investigadora considera necesario practicar inspecciones y|o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueren facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión recurrirá al Juzgado competente a fin de que disponga... etc. etc.".

La facultad de apreciación de los jueces está bastante limitada. Es exacto que este artículo reproduce disposiciones análogas de leyes anteriores, pero el antecedente cuando es malo no sirve para validar un hecho ulterior. Si yo hubiera estado presente en el Senado cuando se sancionó la ley que dió facultades a la Comisión que investigó en la Administración de Puertos hubiera procurado obtener una mayor latitud de apreciación para los jueces, que la que se les dió en aquella oportunidad y se les da en la presente.

En efecto: los jueces aquí aparecen en una situación que yo he calificado de paso marcado. Al juez se le dice que la Comisión puede recurrir a él a fin de que disponga sin más trámite, es decir, sin audiencia de parte contraria y con un término perentorio de 24 horas, las medidas tendientes al logro de los fines que la Comisión persigue.

No hay facultad de apreciación del juez, porque el inciso 2º dice que si el Juzgado, sin causa justificada, no se pronunciara o no diera curso al pedido, es decir, si se pronunciara en contra, la Comisión deberá informar de inmediato y circunstanciadamente a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro de tercero día adoptará resolución. Quiere decir que el Juez, para no ser objeto de esta especie de denuncia ante la Suprema Corte de Justicia, tiene no sólo que pronunciarse dentro de las 24 horas, sino, además, pronunciarse a favor de lo que la Comisión le dice.

El artículo establece un distingo entre lo que dispone en su inciso 1º y lo dispuesto en el artículo anterior, es decir, el que se refería al allanamiento. Quiere decir, ratificando la interpretación que yo daba al artículo anterior, que los allanamientos de que el mismo trata, no son los que hayan de verificarse a los fines del artículo 7º, sino que son allanamientos independientes, de los que pueden resultar posibles en virtud de la aplicación del inciso 1º del artículo 2º. Si por otra parte se considera que el artículo 12 define y castiga como delito de desacato la actividad de los particulares en contra de lo dispuesto en los artículos 3º y 7º, surge la conclusión ineluctable —me atrevo a decir— de que son cosas distintas —como antes hemos sostenido el doctor Ferrer Serra y yo— el artículo 3º y el 7º, y de que el artículo 3º da a la Comisión la facultad de investigar ella, por sí, sin necesidad de intervención del juez, los establecimientos industriales, comerciales o bancarios.

Quiero agregar que este artículo, en su segundo inciso, adolece de una falla de imprecisión técnica, de la que ya adolecía el artículo que le ha servido de modelo. ¿Qué carácter tiene este informe a la Suprema Corte de Justicia, y la resolución que ella deberá adoptar dentro de tercero día? ¿Se trata de una apelación? Si es una apelación, ¿por qué se saltea el orden jerárquico de la Justicia, yendo directamente a la Suprema Corte? No me hace fuerza esta observación que yo formulo, porque como el orden jerárquico de la Justicia está establecido por leyes, las propias leyes pueden establecer un orden diferencial según los casos, y ya hay antecedentes, el recurso de inconstitucionalidad, por ejemplo, en el que, una vez planteado, se salta directamente del Juzgado o del Tribunal en que se plantea, a la Suprema Corte. Pero, esta resolución de la Suprema Corte, si es una apelación, tendrá que referirse al fondo del asunto, tendrá que fallar. Si no es una apelación, puede ser un recurso a las facultades jerárquicas y disciplinarias de la Suprema Corte, que tendrá que limitarse a observar al juez, por no haber procedido dentro de los términos y en la forma determinada por la ley, remitiéndole de nuevo el asunto para que cumpla la ley, y sometiéndolo recién entonces a responsabilidad si deja de cumplir. Naturalmente que esta parte de mi observación es la de menos entidad, no obstante tenerla grande, porque es uno de esos casos en que puede decirse que la jurisprudencia resolverá. Pero en el momento en que estamos haciendo la ley, si hubiéramos podido salvar el inconveniente, habría sido más deseable.

Los expuestos son los motivos que tengo para votar en contra de este artículo, no obstante ser partidario del espíritu y del sentido de la disposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dije hace un instante que me iba a referir a este inciso 2.º del artículo 7.º, y lo voy a hacer rápidamente, porque no creo que sea hora de pronunciar largos discursos, cuando el Senado no está acostumbrado a sesionar hasta la hora 22 y 40, pero vamos a decir rápidamente que, en nuestro concepto, este inciso trata de resolver el conflicto entre los poderes de investigación amplia, que la Constitución ha querido otorgar al Parlamento y la defensa de los derechos individuales que las leyes confieren fundamentalmente a los jueces, a la Justicia de nuestro país.

Recuerdo que integrando en el año 1946 la Cámara de Representantes, en una oportunidad solicitamos a un juez de instrucción, de acuerdo con una ley que se había votado, la orden de allanamiento para el domicilio de una sociedad anónima que tenía una cuantiosa cuenta corriente en los Bancos. Esa orden nos fué negada y la Comisión vió frustrado, de esa manera, el derecho a investigar y a tener pleno conocimiento de a qué se debía esa cuenta millonaria que tenía una sociedad con un pequeño capital depositado en un Banco de plaza. Creo que este artículo trata de armonizar los dos derechos: el de las facultades de la Comisión Investigadora, que no puede ser cercenado por la voluntad de un solo juez. En un momento determinado un juez podía cortar en forma tajante cualquier investigación. Yo recuerdo que, en aquella oportunidad, la decisión del juez impidió que nosotros investigáramos —creo que era "La Constancia S. A.", no quiero decir un nombre equivocado— depósitos de suma importancia y determinar el origen de los mismos, sobre todo por haber una vinculación extraordinaria, en ese instante, entre los directores de la sociedad y los hombres de gobierno. Ahora, se da una salida, pero no creo que sería sólo, pura y exclusivamente, a los fines disciplinarios o a los fines correctivos que vaya esta observación, es a denuncia o este informe de la Comisión, para emplear los términos exactos del artículo, sino que tiene que ser en forma de recurso, para impedir que el juez, defendiendo a la vez los derechos individuales pueda coartar la acción de la Comisión Investigadora. En ese caso es que debe realizarse la remisión ante la Suprema Corte de Justicia. Interpreto, en esta forma, este artículo. Es un recurso frente a la decisión del Juez que podría, de esa manera, llegar a liquidar una Comisión Investigadora. Traigo ese recuerdo del episodio pasado, no con el ánimo de molestar, sino para hacer experiencia y extraer del mismo las consecuencias necesarias. Es una garantía que se otorga a la Comisión Investigadora, a la vez que se le reconoce y se da una garantía a los derechos individuales, porque el juez puede observar, pero los fines lógicos de la investigación van a estar siempre más fijados por la propia Comisión que por el propio juez que entienda en el caso.

Creo que, también, hay que buscar el equilibrio entre los dos poderes, y es lo que se ha tratado de hacer, buscando la solución más adecuada. Por el momento, debo decirlo, lo he pensado extensamente en la tarde de ayer, sobre todo después de haber visto una disposición similar, creo que se debe votar este proyecto de ley. He buscado encontrar una solución que trate de mantener el equilibrio lógico entre el derecho de investigación y la defen-

sa de los derechos individuales, y creo que esta disposición, entre otras, es la más lógica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro, señor Presidente que voy a votar este artículo.

De acuerdo con el criterio que he expresado, como parlamentario debo exaltar a eficacia de las Comisiones parlamentarias de investigación no veo ningún peligro en que la Comisión Investigadora no quede en este caso, sometida al criterio de un juez inferior.

SEÑOR C[illegible]UERT. — Pido la palabra.

Para dejar constancia de que comparto totalmente la interpretación dada por el señor senador Ferrer Serra a este artículo.

Creo que es un error técnico - jurídico el emplear la palabra informe. Realmente, debió emplearse otra palabra, sea recursos de revisión, sea simple apelación ante la Suprema Corte de Justicia, la cual tendría siempre derecho de pronunciarse sobre la forma o sobre el fondo del asunto que entre en su competencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. (15 en 16).**

—Léase el artículo siguiente que es el 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Supongo, señor Presidente, que este artículo no tendrá el alcance de innovar en materia de citación de testigos; que se respetará el principio que rige en la justicia, según el cual la citación puede hacerse hasta por segunda vez, y recién cuando no se cumple en esta segunda vez, bajo apercibimiento, se requiere el auxilio de la fuerza pública. No lo dice el artículo. Admitiría que dijera lo contrario; que en el caso de una investigación parlamentaria con plazo determinado, se pudiera eliminar la segunda citación, recurriéndose a la fuerza pública al faltar la primera. Pero como no lo dice el artículo, me inclino a pensar que se seguirán las normas que establecen los códigos para las citaciones de la justicia.

Hago una observación de orden gramatical: la obligación de comparecer y declarar, no puede ser "en el plazo que se indica", sino "en la fecha que se indica", "en la audiencia que se determine".

En la duda, entre las cosas que he dicho, me inclino a votar en contra, no obstante considerar necesario, casi indispensable a los fines de la investigación, la existencia de este artículo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A menudo observo que el señor senador Fusco cuando no está de acuerdo con un artículo anuncia que va a votar en contra. Lo lógico sería que propusiera su enmienda, porque luego de sus palabras, puede ser que convenciera a los señores senadores que es mejor su enmienda que el texto original.

SEÑOR FUSCO. — Parecería que el señor senador González Conzi no oyó las palabras que pronuncié inicialmente, cuando mi primera intervención al abocarse el Senado al estudio preciso del proyecto.

Dije entonces que no me parecía que fuera del caso gastarse muy a fondo en esta ley, por la naturaleza del asunto, en cierto modo, y porque veía que ya había espíritu hecho y posición tomada sobre este proyecto. Me limito, por lo tanto, a señalar mis observaciones, como una salvedad impuesta por un deber de conciencia, pero no hago nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con respecto a las palabras que acaba de formular el señor senador González Conzi, debo expresar que en algunos de los artículos que he votado en contra he desistido de lo que pudiera haber sido el propósito de presentar enmiendas, porque he debido interpretar que la misma premura que tuvo el Cuerpo para resolver, estudiar y considerar esta ley sobre tablas, podría tenerla para negarse a aceptar enmiendas, que promoverían, necesariamente, la remisión del proyecto a la Cámara de Diputados nuevamente.

De modo, pues, que por esa razón, muchas enmiendas que pudieran haberse presentado para mejorar el proyecto, no hubiesen parecido conducentes.

SEÑOR BAYLEY. — No creo que esté en el ánimo de los señores senadores que acaban de *exponer su posición* personal y explicar por qué no han propuesto enmiendas, atribuir a los senadores que hemos impulsado la consideración urgente del asunto, un estado de opinión que, por lo menos en lo que me es personal, no lo tengo, y no creo que lo tenga nadie.

Cree que si se demuestra en el curso del debate que hay un texto legal absolutamente inconveniente, que hay algún artículo disparatado, que fuera mucho peor aprobarlo que aplazar la sanción de la ley, todos votaríamos la enmienda que se propusieran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 8.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 17**).

Léase el artículo 9.o

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo, en su intención, me parece razonable; pero ofrece tema para algunas observaciones.

Se ha involucrado en una misma disposición a los particulares y a los funcionarios públicos.

Me parece razonable que si una persona, particular o funcionario público, citada para testimonio, quisiera ausentarse del país, la Comisión pueda impedirlo que lo haga hasta que preste la declaración que se considere necesaria.

Desgraciadamente, no hay una disposición análoga para la justicia. De manera que la Comisión va a tener más facultades que las que tienen los jueces, aún para la solución de hechos de más importancia, ya sea en controversias de orden civil, ya sea en la jurisdicción penal.

Pero, aún así, está bien que se otorguen esas facultades a la Comisión, y que el antecedente sirva para que algún día se otorguen facultades similares a los jueces, como las tienen en otros países del mundo.

SEÑOR BAYLEY. — Aquí también, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; se le puede hacer prestar declaración a una persona antes de ausentarse. Pero no se le puede prohibir que se ausente.

SEÑOR BAYLEY. — Fuera del período de prueba si el testigo se ausenta, se da fianza del perjuicio que pueda irrogársele, y se exige su presencia.

SEÑOR FUSCO. — Pero a un testigo no se le puede impedir que viaje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se puede adelantar la prueba.

SEÑOR BAYLEY. — Enterado de que el testigo ha tomado pasaje en un barco, por ejemplo, se puede pedir que, no obstante no haberse abierto la causa a prueba, se le llame a declarar.

SEÑOR FUSCO. — Pero aquí se le impide el viaje, señor senador, lo que es una cosa distinta.

SEÑOR BAYLEY. — Es el mismo principio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí es preventivo.

SEÑOR FUSCO. — En otras legislaciones, en materia penal se puede detener a los que se llaman "testigos materiales". Esto lo sabemos el doctor Ferrer Serra y yo, no tanto por la lectura de los Códigos extranjeros, como por la de las novelas policiales.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Eso es un fundamento de voto, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores están fuera de la cuestión: las novelas policiales no están en discusión.

SEÑOR FUSCO. — Las novelas policiales son indiscutibles, señor Presidente.

Quería decir, señor Presidente, una cosa más seria: me parece más grave el punto cuando se involucra en la disposición a los peritos en una forma un poco confusa, porque yo no sé que medidas se pueden imponer a un particular a quien se le nombra para actuar como perito, si él no quiere hacerlo.

Si al hablarse de los particulares se estuviera aludiendo a personas que hayan de ser, ellas, objeto de una pericia, entonces, sí, la disposición sería razonable. Estaría bien que se impidiera el viaje a una persona que debiera ser objeto de una pericia, por más que no veo que situación podría plantearse en una actividad de este género, en que una persona privada pudiera ser objeto de una pericia. Todavía cabría la hipótesis de que se impusiera una función pericial a un funcionario público. Pero que a un particular se le pueda imponer actuar como perito, no me parece razonable. Sin embargo esto podría resultar del texto de este artículo.

Esto me lleva a votar este artículo en contra, no obstante considerar que el espíritu de la disposición sería razonable si tuviera un mejor ajuste gramatical.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.

(Se vota: *Afirmativa. 12 en 16*).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con la letra de este artículo, parece que se consagrara la inimputabilidad del falso testimonio. Ese era el disparate que había anunciado que había encontrado en este artículo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Me he contenido todo lo que he podido, no interviniendo en este debate, no obstante tratarse temas, que me hubieran sido gratos desarrollar. Pero sobre este artículo 10 tengo que decir algo, necesariamente.

Este artículo, señor Presidente, tiene una etiqueta o denominación un poco impresionante: "Represalias por testimonios". Parecería que esta denominación, en la arquitectura del precepto, o es una especie de capitel que culmina en un régimen de gran severidad. Enseguida, se dice todo lo contrario: no se castiga, no se responsabiliza, por sus dichos en lo civil ni en lo criminal, a testigo alguno.

Pero esto es una técnica, o "un dulce", como se dice en una jerga menos académica, que se les da a los testigos para que declaren sin temor a represalias, porque lo que retiene el testigo, a través de la propaganda periodística, es que no se les puede responsabilizar.

Entonces, es una invitación tentadora para quienes oficiando de testigos o dispuestos a serlo, no sienten respeto por la verdad y digan cualquier disparate, hagan cualquier acusación en detrimento de una repartición o de la honradez del jerarca de un servicio, porque saben que pueden decir cualquier cosa, sin responsabilidad civil ni penal.

Pero, debajo de la piedra está lo otro: "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes", y estos establecen que al testigo que miente lo castigan, que al testigo reticente, lo castigan; que al que no concurre, lo castigan.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Quién es el titular de la acción?

SEÑOR BAYLEY. — Estaba examinando, por ahora, la arquitectura de la disposición, y señalando la Babel de estilos.

El legislador no puede consagrar la impunidad para el testigo que vaya deliberadamente a mentir, a enredar o a complicar una situación. Y no lo hace porque todos estos casos de impunidad forman parte de un régimen subsidiario, siendo el régimen principal el de la severa responsabilidad.

Por eso dice: "Sin perjuicio de los artículos siguientes", y al leer los artículos siguientes, vemos que al testigo no le queda ninguna situación de irresponsabilidad.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo se armoniza el artículo 10 con el 14?

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme, señor senador, pero lo hemos estado escuchando toda la noche. Ya trataré de buscar el alcance de su pregunta, para ver si encuentro la respuesta que le satisfaga.

Creo que hay que buscarle sentido al artículo 10 en cuanto a la medida de la irresponsabilidad que no fluye claramente de la letra que a algunos parecería, incluso, inútil o destruida si en todos los demás artículos se establece un mecanismo de severa responsabilidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había hecho una observación que reconozco que no es valedera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No necesito que la Mesa me autorice a interrumpir, porque el reglamento me lo permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo autorizarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...luego de haber oído al señor senador Bayley de que el falso testimonio está castigado expresamente en el artículo 14.

El error se debe a no haber podido leer todo el contexto del proyecto. Me estoy enterando de ella a medida que transcurre la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Es un error perfectamente explicable.

Dije al principio, censurando algunos sistemas o técnicas de interpretación, que muchas de las dificultades de interpretación que plantean los primeros artículos, estaban allanadas en los artículos siguientes.

No se ha dispuesto de tiempo para leer y armonizar el contexto de la ley. Pero hay que buscarle sentido al artículo 10 porque si buscamos el caso de impunidad, este no aparece por ningún lado.

Todas las desviaciones de conducta, toda actitud ilícita ante la Comisión Investigadora, se castiga con rigor aproximado al de la legislación penal vigente, cuando se actúa ante la policía.

Esta disposición puede ser una manera no muy feliz de expresar que no tendrá otra responsabilidad de que la que se establece en los artículos siguientes, es decir, poniéndola a salvo de los riesgos de las persecuciones, si es funcionario, los riesgos de las postergaciones, de los castigos o de las sanciones injustas. Por ejemplo, en el caso de un auxiliar de una oficina, que declara contra el jefe durante la investigación, una vez terminada ésta, el Parlamento lo quiere amparar, diciéndole: a usted no lo van a trasladar, ni lo van a poner en una función inferior a la de su jerarquía, no lo van a dejar cesante por el solo hecho de haber declarado en la investigación.

Con esto, señor Presidente, se quiere asegurar la independencia del testigo, poniéndolo a cubierto de la persecución de los interesados en que la verdad no resplandezca, a fin de que la investigación fracase.

Si eso se quiso expresar, pudo y debió decirse en el rico idioma castellano de una manera distinta a la utilizada por la otra Cámara, para no convertir el problema de interpretación lo que pudo haber sido un simple tema de lectura.

No hay responsabilidad funcional, ni riesgo, ni persecución en la carrera administrativa. No se pone en manos del jerarca el arma para la denuncia criminal. El dueño de la denuncia criminal no es el jerarca investigado, no es el funcionario perjudicado, por la declaración de su testigo, sino que será la Comisión Investigadora o la Cámara, según lo que la ley establezca.

Producida cualquiera de esas desviaciones de conducta, la Comisión Investigadora da cuenta al Juez competente, y lo que me parece que podría entenderse aquí, —ahora voy a acompañar al muy experto colega profesional doctor Fusco en su confesión relativa a su falta de especialización en Derecho Penal; yo diría más lejos, confesaría mi ignorancia. Pero, según mis recuerdos de mi época de estudiante, habría una modificación sustancial al régimen del proceso penal, porque queda, de hecho, por la armonización de este artículo 10 con los siguientes, suprimido el derecho de ser titular de la querella o denuncia. El jerarca perjudicado por la declaración, por ejemplo, del auxiliar de la oficina, o el particular perjudicado por la denuncia de otro particular, no es el dueño de la acción de denuncia, porque el artículo 10 dice que no hay responsabilidad civil ni penal, por los testimonios. Los otros artículos establecen que sino el dueño, el vehículo de la acción ante la policía es la Comisión Investigadora.

Estas pueden ser ideas, no para acogerlas, de inmediato, sin examen, pero sí para meditar o para que, quienes apliquen la ley o quienes la reglamenten, que creo que es una ley en la que el reglamento...

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo va a reglamentar el Poder Ejecutivo una ley de facultades a una Comisión investigadora parlamentaria!

SEÑOR BAYLEY. — ¿Quién le ha dicho al señor senador que el Poder Ejecutivo tiene limitado el derecho de reglamentar las leyes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta ley no puede ser reglamentada, porque se refiere a funciones exclusivas del Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — Eso de acuerdo con la teoría del señor senador de que pudo resolverse todo en la otra Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y de acuerdo con la doctrina de la separación de poderes, señor senador. No puede ser objeto de reglamentación una ley que se refiera a facultades del Poder Legislativo. Eso significa disminuir al Poder Legislativo.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador, no significa disminuir al Poder Legislativo.

Ya incurrió el señor senador en el mismo error, hoy más temprano; se lo digo con los respetos debidos al señor senador.

Si se admite que, porque la Comisión investigadora o una Cámara no puede por sí sola, por resolución interna, no pueden hacerlo todo, se disminuyen o comprometen las potestades parlamentarias, cree se incurre en error. Y si se cree que la facultad de veto del Poder Ejecutivo aplicada a esta ley, cercena la potestad del Parlamento, se olvida que el veto es un modo de obrar corriente en el Poder Ejecutivo, frente a cualquier ley; frente a esta ley y a todas las leyes. Además, sabe el señor senador que el veto no es más que un arma que, provisoriamente, puede detener al Parlamento; porque se reúne luego la Asamblea General, por tres quintos de votos mantiene su anterior decisión, y adiós veto.

La facultad de reglamentar la ley no importa autorizar al Poder Ejecutivo para sustituir al legislador, violentarlo o contrariarlo en lo mínimo; sino que es para facilitar la efectividad de lo que es generalmente materia de la ley, la enunciación de principios generales. Un medio más para agregar a la concreción normativa del derecho o a la estática del derecho, una dinámica del derecho o una puesta en marcha, en las condiciones de ejercicio, que no siempre las fija el legislador.

SEÑOR FUSCO. — Esta ley es dinámica porque fija procedimientos.

SEÑOR BAYLEY. — Al señor senador le ha dado una fuente dinámica, porque vemos que está desde las 6 de la

tengo en Sala, son las 11 de la noche y se ha tomado para sí todo el tiempo.

SEÑOR FUSCO. — Y gracias a ese dinamismo hay quórum, porque somos nosotros los que lo mantenemos.

SEÑOR BAYLEY. — Hace mucho rato que lo hice notar y nos dimos cuenta que se está haciendo lo posible para no echarse sobre los hombros la carga de frustrar este esfuerzo del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Entonces el señor senador no debería objetar, sino agradecer mi dinamismo.

SEÑOR BAYLEY. — No lo objeto ni lo agradezco; lo compruebo: una mirada al reloj, la hora en que entramos y la hora en que estamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si me perdona el señor senador Fusco, quería decir que no puedo admitir bajo ningún concepto las manifestaciones del señor senador Bayley.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado. Las manifestaciones finales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las que se refieren a competencia del Poder Ejecutivo para reglamentar una ley que da competencia privativa al Poder Legislativo.

Entrar por este camino, es entrar a admitir que el Poder Legislativo puede obrar bajo los impulsos de las actuaciones del Poder Ejecutivo y eso, señor Presidente, elimina totalmente la teoría clásica de la separación de los poderes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — No se exalte, señor senador. Creo que en voz baja nos vamos a comprender.

Yo puedo cometer muchos errores; pero hay errores que no puedo llegar a cometer. No puedo concebir que se me diga que el Poder Ejecutivo, para establecer la dinámica de esta ley diga que la Comisión Parlamentaria, para pedir una orden de allanamiento, deberá dirigirse al Juez en papel sellado o florete y tendrá que pedir, por intermedio del mismo, los informes a determinado jerarca, porque de esa manera entra a controlar el Poder Ejecutivo la misión de la Comisión Investigadora; entra a desnaturalizar la autorización que por la misma ley le estamos confiriendo.

Desde el momento que entramos a reglamentarla podemos llegar a decir que los informes que se le pidan a los Organismos Descentralizados se tienen que hacer por tal vía y en tal forma. Entonces vamos desnaturalizando la investigación, la deshacemos.

El señor senador Bayley, que es abogado distinguido, sabe que para obtener una prueba hay que actuar con cierta rapidez, sobre todo en procesos de esta naturaleza, muy semejantes a los procesos penales, donde se necesita diligencia, actividad y rapidez.

En el procedimiento para llegar al logro de la prueba, si permitimos que el Poder Ejecutivo reglamente la manera de producir todas esas pruebas, aún sin modificar el texto, pero estableciendo diversas etapas, dejamos en el camino todas las facultades de investigación, y además interferimos, evidentemente, en el otro poder.

No creo, como lo decía hoy ante una manifestación del señor senador Echegoyen, que podamos separar a los jerarcas, porque es un acto de administración y sólo el Poder Ejecutivo tiene el poder de disciplina sobre los funcionarios del mismo, y al hacer imperativo el pedido de la Comisión de separación de los jerarcas y la obligación consiguiente del Poder Ejecutivo de separarlos, aunque sea provisionalmente durante un acto de la investigación, se le daría a la Comisión un poder de administración que no puede tener y que la Constitución, expresamente, le ha querido sacar.

Si ahora se le da al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar una ley sobre las potestades de investigación del Parlamento, se haría interferir al Poder Ejecutivo en la acción legítima que la Constitución ha reconocido al Poder Legislativo.

Creo que este problema es sumamente claro y lamento, señor senador Bayley que sean las 23 y 10.

SEÑOR BAYLEY. — Me quedo sin la réplica, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador, porque ya nos vamos a encontrar con toda seguridad.

Son las 23 y 10, si no podríamos buscar rápidamente textos. Soy contrario a citar textos y opiniones ajenas pero se podría traer para demostrar que de ninguna manera se puede tolerar en silencio en el seno del Parlamento la tesis de que el Poder Ejecutivo puede llegar a reglamentar la actuación de una Comisión Investigadora parlamentaria.

SEÑOR BAYLEY. — Es un error.

Ahora deseo contestar al señor Fusco.

El señor senador se sitúa en uno de los ángulos para mirar esta ley. La mira como legislador y parecería que esta es una ley que no hace nada más que reglar facultades de las Comisiones Investigadoras. Pero las Comisiones Investigadoras no están en la estratósfera ni en Marte; van a actuar en esta realidad institucional y se van a poner en contacto con otros Organismos Públicos que no dependen de la Comisión Investigadora ni del Parlamento. El Poder Ejecutivo va a tener que entrar a reglamentar, para hacer efectivo el cumplimiento de esta ley, esas conexiones entre la Administración y la Comisión Investigadora.

El señor senador Fusco decía hace unos instantes, por vía de crítica —y fué cuando se me ocurrió que la reglamentación podría ser un refugio que quedara todavía, una etapa para colmar alguna laguna..

(Interrupciones).

—Dice aquí: los testigos vendrán dentro del plazo que la Comisión fija. Creo que Comisión podrá decir que venga dentro de esta quincena; la oficina de la Comisión funciona de 2 a 5. Señala un plazo, pero no señala el día y la hora. No dice: venga el día 15 a las 3 de la tarde. Esto no lo dice la ley. Pero puede no cumplirse o puede crear dificultades la omisión del legislador señalada por el señor senador Fusco. No dice como se cita, y esto no es una cosa indiferente o subestimable, porque el ciudadano citado por la Comisión, sea particular o funcionario, tiene derecho de munirse de pruebas fehacientes de que ha sido citado, sobre todo cuando esta ley es en parte muy rigurosa, porque dice: el que no va, desacata.

Como sabemos es una materia ociosa o subalterna de cierta formalidad en la situación. No conjugarla con dilatar o entorpecer por la vía directa de una reglamentación complicada como se cita; pero no creo que tengamos este instrumento de intranquilidad pública, diciéndole a todos los ciudadanos: miren que están expuestos a que pasado mañana o mañana llegue la policía a decirles que incurrieron en desacato porque no acudieron a la citación de la Comisión. Tiene que ser una citación escrita, formal, un procedimiento breve que se pueda hacer en horas, pero que quede documentado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El ejemplo que traía el señor senador sería el que terminaría completamente con las actividades del propio parlamento.

Fíjese que para citar al señor Bayley para que venga a declarar ante una Comisión, el Poder Ejecutivo intervendría enviando una citación por escrito. No; es el Parlamento quien va a decidir la forma de poderlo citar, y no va a ser de ninguna manera él quien va a hacer intervenir en el funcionamiento de su propia Comisión a un órgano extraño. No se puede concebir que un órgano extraño, que puede ser el investigado, intervenga. Debemos salir de este caso especialísimo, porque estamos juzgando lo general un poco a través de un caso particular. Tenemos que formarnos el concepto de que nosotros estamos haciendo de este caso particular de la Aduana un precedente inmediato para toda la legislación de las Comisiones Investigadoras. Desgraciadamente, esto va a ser así: mañana se nombra una Comisión Investigadora que requiere facultades especiales, y lo primero que hace es copiar íntegramente esta ley, y bajo el imperio de las circunstancias, como en el día de hoy, también saldrá esa ley con todos los reparos y observaciones. En este país no hay nada más permanente que lo transitorio, y esta ley que ha sido dictada con carácter transitorio se va a transformar en permanente.

Pero volvamos a lo que nos interesa.

¿Puede concebir el señor senador Bayley que el Poder Ejecutivo establezca la forma de la citación? ¿No le parece que si nosotros estuviéramos investigando, por ejemplo las Oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y el Poder Ejecutivo tuviera real interés en que no se hiciera, con darle intervención al Ministerio del Interior para las citaciones se podría liquidar a la Comisión Investigadora? El ejemplo que pone el señor senador Bayley es el más evidente y claro de que es imposible admitir que el Poder Ejecutivo tenga la potestad reglamentaria sobre una Comisión como ésta, lo cual es una razón más que abunda para la tesis que expone al principio. Pero no quiero continuar más con este debate, por lo avanzado de la hora.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Sobre el aspecto referente a si existiría o no la posibilidad de que el Poder Ejecutivo reglamentara esta ley, me permito hacer mía la observación del señor senador Ferrer Serra, con este agregado: si bien es cierto que el poder reglamentario es por doctrina y por derecho escrito, facultad propia del Poder Ejecutivo, la sola vía interpretativa lleva a la conclusión de que las leyes que se refieren a potestades del Parlamento no pueden ser materia de reglamentación. Pero aún en la hipótesis de que cupiera reglamentación respecto a esta ley, no podría servir la reglamentación para resolver el problema que el señor senador Bayley planteaba, y que quería solucionar por esa vía. No sería valedera aquella reglamentación que queriendo interpretar y armonizar dos artículos tan extremosamente opuestos como son el que estamos estudiando ahora y el

artículo 14, dijera que en los casos de aplicación de esta ley, queda eliminada la denuncia privada, a los efectos de la persecución de un falso testimonio, por que eso sólo pueda hacerse por medio de una ley.

Yo comprendo la intención de este artículo. Esta bien dicho en un apunte que se me ha hecho llegar. El artículo 10 establece la irresponsabilidad del testigo que dice la verdad. Pero el testigo que dice la verdad no necesita artículos que le creen irresponsabilidades no es responsable de nada, y si algo merece es un estímulo por ser veraz.

Lo que se ha buscado por este artículo es evitar hechos ya ocurridos en nuestro país, de acuerdo con los cuales, como consecuencia de una investigación parlamentaria, algún Organismo Autónomo sancionó a los testigos que habían dicho verdad. Eso ocurrió cuando aquella famosa investigación de la Ancap, en el año 35 o 36, en que testigos que dijeron verdad, funcionarios de Ancap, fueron destituídos por el hecho de haber declarado en la Comisión Investigadora diciendo verdad.

En lo demás, el artículo me parece absurdo y riesgoso. Absurdo porque entra en contradicción, a mi juicio insalvable, en otra disposición del propio proyecto, especialmente la del artículo 14. El artículo 14 mantiene la responsabilidad por falso testimonio en los términos en que la establece el Código Penal. Pero, ¿qué alcance y qué sentido tiene entonces esta disposición inicial que estamos estudiando ahora, según la cual los testigos llamados a declarar ante la Comisión no podrán ser responsabilizados por sus dichos, ni en lo civil ni en lo penal? ¿Cómo se discrimina, si no es mediante un juicio de responsabilidad penal, si un testigo ha sido veraz o ha falseado la verdad? Este artículo dice que no puede haber responsabilidad de ese género; no sé entonces como se podrá aplicar el artículo 14. Si se limitara a decir lo que expresa en su segunda parte, tendría sentido. Con la primera parte, se van a crear problemas, que resolverá la jurisprudencia según una socorrida solución para estos casos; pero veremos como hará la jurisprudencia para resolverlos...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

He visto actuar a muchas Comisiones Investigadoras, y muchas han tenido pleno éxito, pero no he visto nunca la necesidad de establecer disposiciones de la naturaleza de las que se establecen aquí, en que se eliminan todos los derechos de los particulares perjudicados por declaraciones de los testigos que puedan incurrir en difamación o calumnia, estimulados por la misma naturaleza política de los actos que se cumplen por la Comisión Investigadora. No creo que prestigie al Parlamento, a las Comisiones Parlamentarias que tengan que actuar, al espíritu que informa a nuestra legislación y nuestra Constitución, al carácter independiente de nuestro pueblo, el establecer disposiciones de la índole de la contenida en este artículo 10, en que se les quitan todas las garantías que la Constitución y las leyes establecen en favor de los particulares, cuando son lesionados en su honor. El daño moral que puedan sufrir queda supeditado a la mayor o menor sensibilidad de apreciación que tengan los integrantes de la Comisión Parlamentaria; el particular perjudicado no puede accionar, aunque haya sido lesionado en lo más íntimo de su ser.

Si lo que se quiso es garantir, como decía el señor senador Fusco, a los funcionarios públicos, pudo haberse establecido la segunda parte, sin comprender a los particulares, pero no ir a establecer la irresponsabilidad en todos los casos con esta extensión, que deja sin defensa el honor y los sentimientos de los habitantes del país.

Lamentablemente, este es un vestigio que no viene de regímenes democráticos, viene de otro lado, es una contaminación que es de lamentar que se haya producido e incorporado en un proyecto de esta naturaleza.

(Apoyados).

El Senado debía suprimir este artículo. Espero de la sensibilidad de los señores senadores que mediten sobre el alcance que tiene esta disposición. Se ha analizado el primer aspecto fundamentándolo en que se busca dar garantías al funcionario inferior frente a los jerarcas, pero para ello ya hay una disposición en el artículo 4º por la cual se puede pedir la separación de los jerarcas. Admito que pueda ser necesario establecer para los funcionarios esa irresponsabilidad, pero lo qu eno admito es esa extensión inusitada que se da por esta disposición, para que cualquier deslenguado, que muy frecuentemente comparecen ante las Comisiones a decir cualquier cosa, tengan asegurada la irresponsabilidad absoluta como estímulo a su propia desaprensión. Esta disposición no prestigiará a los que propusieron tal norma como cuestión esencial para asegurar los frutos de su actividad investigatoria.

Voy a hacer moción para que este artículo pase a la Comisión y se le dé otra redacción. Admito, como dije primero, que se estatuyan garantías para los funcionarios públicos, que puedan ser perjudicados por sus superiores, pero no la admito en el sentido de eliminar las garantías que están establecidas en la Constitución y en las leyes, como uno de los pilares esenciales de una más perfecta convivencia social. Si en el régimen común se considera indispensable darle al particular el derecho de accionar civil y criminalmente, cuando es objeto de daño moral, no se concibe que esta irresponsabilidad se establezca en estos términos por este artículo, ni aún que se aduzca que es por excepción y para esta circunstancia concreta. Solo los regímenes de fuerza recurren a esos extremos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando uno lee varias veces este artículo no alcanza a comprenderlo bien. La primera impresión es que el artículo es innocuo, pues dice: sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los cuales hablan de desacato, testigos rebeldes, falsa u omisa declaración, falsa exposición de peritos, circunstancias atenuantes y agravantes, en fin, establecen una serie de delitos, a los cuales daría la impresión que quiere referirse esta excepción "sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes".

No alcanzo a comprender, como decía hace un instante, el contexto del mismo. Mi impresión es que este artículo 10 quiere establecer el mismo régimen determinado en la Constitución para los legisladores: irresponsabilidad por las opiniones o los votos que emitan en el desempeño de sus cargos. Si fuera así, entonces las aseveraciones del señor senador Cutinella tendrían realmente gravedad, porque se podría dar el juego de que se hiciera uso de personas que vinieran al seno de la Comisión a hacer las declaraciones más fantásticas, y en el momento que el lesionado quisiera llevarlas a la justicia por falso testimonio, establecerá el testigo falso la excepción, diciendo que es irresponsable por sus declaraciones en virtud de lo que establece el artículo 10.

Si era como decía el señor senador Bayley, el artículo resulta en realidad innocuo, sin importancia, era un "dulce" que se le daba para que viniera a declarar tranquilamente a la Comisión.

Pero me pregunto ¿no se podría establecer ante la justicia, en ese caso, la excepción de una irresponsabilidad como podemos establecerla nosotros?

Yo podría agraviar a cualquier persona desde el Parlamento, llegar al infundio y a la calumnia, y cuando la persona ofendida por mí fuera a la justicia a tratar de reparar el daño moral que le inflijo, me presento ante el juez y declaro que soy irresponsable en virtud del artículo 112 de la Constitución y la acción se detiene en ese mismo instante. ¿Esto no quiere establecer un régimen similar?

SEÑOR CUTINELLA. — Pero en el caso del legislador todavía quedan en el Reglamento normas que permiten corregir los desarreglos de conducta de los miembros de las Cámaras. Aquí, en cambio, la extensión de la irresponsabilidad es más amplia.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este artículo debe interpretarse, en la parte primera, cuando se refiere a la responsabilidad por los dichos, ni en lo civil ni en lo criminal, se entiende a dichos que tengan relación con las causas o motivos que ha provocado la Comisión Investigadora, pero no puede ser derogatorio de leyes fundamentales y concretas como son las que rigen para proteger el honor de las personas en nuestro país. Es decir, no se puede injuriar o calumniar a terceras personas, sin que pueda haber, por parte de los damnificados, la acción correspondiente, y la prueba está, para buscar un poco la coordinación en la interpretación, en que se dice "sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, y especialmente en el artículo 14, "el que prestando declaración como testigo ante la Comisión Investigadora afirmare lo falso, negare la verdad, u ocultare en todo o en parte la verdad, será castigado...". Se refiere al motivo por el cual fué llamado a declarar y que no puede ser otro que los fines mismos que persigue la Comisión Investigadora, y sin que pueda aprovechar esa oportunidad para declarar falsedades, para injuriar y lesionar a terceras personas, porque entonces no queda exceptuado de su responsabilidad civil y criminal, de acuerdo con las leyes generales, que no son derogadas por esta ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me pregunto lo siguiente: soy testigo y voy a deponer ante la Comisión, y digo que a un funcionario aduanero lo he visto llevar los expedientes a su casa o hacer sacar directamente un contrabando de la Aduana. Declaro que tal día, a tal hora, ví salir a fulano de tal de la Aduana con contrabando, y esto es falso. Estoy declarando sobre el fin de la investigación.

SEÑOR GRAUERT. — Pero puede ser responsable de acuerdo al artículo 14

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero cómo se prueba la falsedad?

SEÑOR GRAUERT. — Por algo se dice "sin perjuicio".

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces no hay irresponsabilidad.

SEÑOR GRAUERT. — Tiene que coordinarse eso con la responsabilidad que se establece en los artículos siguientes.

Lo que se quiere es dar mayores garantías para poder manifestarse con respecto a los motivos de la investigación y no hacerlo responsable por sus dichos, siempre que el testigo mantenga su conducta moral para no incurrir en falso testimonio, pues no puede aprovechar esa circunstancia para calumniar e injuriar a terceras personas, ya que caería bajo la responsabilidad civil o criminal.

Es la única manera de coordinarla con la ley común, porque sino no tendría sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión ha querido colocar al testigo en la situación del legislador, o algo similar, y por eso ha utilizado casi los mismos términos, las mismas palabras. La Constitución dice que jamás serán responsables, y en esta ley se expresa que no podrán ser responsabilizados. Se ha buscado giros similares con un fin determinado. Comprendo lo que dice el señor senador Grauert, que es similar a lo que expresó el señor senador Bayley al principio de la discusión sobre este artículo.

Ese primer párrafo descompone un poco esa otra interpretación que uno da pero es riesgosa la interpretación de este artículo. Yo veo el testigo; no creo que ocurra en este país ni en esta investigación. Pero si vinieran dos testigos y declaran que me vieron salir con un contrabando, si yo fuera fucionario, entonces, ¿cómo acciono ante la justicia?

SEÑOR CUTINELLA. — No puede accionar porque la acción le corresponde a la Comisión según el artículo 14.

SEÑOR FERRER SERRA. — El único camino que podría tener es probar la falsedad del testimonio dentro de la propia Comisión Investigadora.

SEÑOR BAYLEY. — Hacer sus descargos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es un problema muy difícil.

SEÑOR FUSCO. — Tendría que actuar como juez en materia ajena a su competencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, la forma en que se hace los descargos en las Comisiones Investigadoras es de una manera especial, porque no dan mérito nunca a la apertura de una nueva etapa de prueba. Se produce un descargo y se trae a Sala y se discuten los puntos, porque la Comisión no terminaría nunca sus funciones si cada uno de sus imputados produjera nueva prueba. En realidad se instruye el sumario sin llegar a la ampliación del sumario, que es la etapa en que el defensor del reo puede llegar a aportar sus pruebas. Aquí la etapa de la ampliación del sumario desaparece y todo queda limitado pura y exclusivamente, a la etapa del sumario. Esa es la realidad y entonces, el producir la prueba del falso testimonio dentro del proceso parlamentario es difícil, y ante la justicia no se puede ir, por la excepción de irresponsabilidad, en la misma forma en que nos pondríamos los legisladores cuando fuéramos llamados por una acción injuriosa o calumniosa. Creo que este artículo no llega a conformar porque, lealmente, saco esa conclusión. Comprendo que las cuatro o cinco primeras palabras de ese artículo pueden dar pie a una interpretación distinta. No veo horizonte diáfano en la interpretación de un artículo de esta naturaleza. Tal vez sería caso para someterlo a la jurisprudencia, pero sería un problema sumamente grande.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que esta serie de opiniones que se están dando, ya es la quinta o la sexta sobre este artículo, constituyen un material con el que se va a manejar el que siente jurisprudencia sobre esta ley.

Yo, que he dado mi punto de vista, como frase final, digo que estimo que el autor de este proyecto le dió una valorización especial a la palabra "represalia" y que esa inclusión en el título "represalias por testimonio" y en la parte final del artículo, que no es separable de la anterior, que prevé expresamente qué se hace cuando se puede presumir represalia contra el deponente, —se agita la Cámara, no ya la Comisión,— sirve esa reiteración del término represalia en el título y con sanciones parlamentarias en la parte final, para señalar, marcar un rumbo que permita destacar lo esencial de la disposición. Lo esencial de la disposición, digo, sigue siendo eso: que no hay represalia. El diccionario dice: "Represalia. Daño que se hace sufrir al enemigo para vengarse del que se sufrió por culpa suya"; quiere decir que no hay vendetta, persecusión, fundado no en que el testigo haya dicho una falsedad, sino en que el hombre haya ido a declarar. No hay que investigar, porque si se hace investigación del contenido de la declaración, el legislador sanciona, aplica el derecho penal que no se deroga y suple todas las lagunas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo está muy bien, pero hay una frase que destruye todo.

SEÑOR BAYLEY. — Pero imagine que la actitud que el legislador quiso cuidar —esto me lo decía hoy el señor Guimaraens y ahora le veo mayor eficacia— es el hecho aislado puro. Por ir a declarar no se castiga a nadie.

SEÑOR FUSCO. — Y ¿es que se podría castigar? ¿Hay que decir eso?

SEÑOR BAYLEY. — En los funcionarios hay el temor a complicarse la vida. Los llama la Comisión Investigadora a auxiliares de la Aduana, por ejemplo y dicen que no van. Aquí el legislador ha sido más previsor:...

SEÑOR FUSCO. — Pero el artículo se refiere a los dichos.

SEÑOR BAYLEY. — ...primero, lo obliga a ir, porque de lo contrario, es desacato; pero no eludir esa disposición...

(Murmullos. — Campana de orden).

— ...Si vá, quédese tranquilo, que por ir no se sanciona. Si va y miente, es falso testimonio.

SEÑOR FUSCO. — Es la primera vez que se dice que por ir a declarar no hay sanción.

SEÑOR BAYLEY. — Es un estímulo.

SEÑOR FUSCO. — El argumento es un poco pueril, pero además, esa interpretación no se ajusta a la letra del artículo, que habla de que no serán responsabilizados por los dichos. Si el artículo dijera que no serán responsabilizados por ir a declarar, sería un disparate que no podría figurar en una ley, porque el legislador no puede admitir como legítimo ese concepto, que el señor senador atribuye a algunas personas y que yo admito que puedan tenerlo, pero frente a las cuales, cuando se sabe que hay un testigo, la ley lo obliga a declarar. Pero es que, además, el artículo no dice eso; habla de los dichos ante la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador parte del supuesto de que los testigos que depondrán ante la Comisión sólo son aquéllos a los que cita la Comisión. Hay que pensar en el cometido, en el que se ofrece; a ese no lo atrapa el desacato.

SEÑOR FUSCO. — Pero si es comedido, señor senador, no necesita del estímulo.

SEÑOR BAYLEY. — Pero lo será en mayor grado.

SEÑOR FUSCO. — Aquí se habla de los dichos ante la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que el artículo pase a Comisión y ello es previo a la votación del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella para que el artículo pase a Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Negativa 2 en 16**).

—Se va a votar ahora el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 12 en 16**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Si este artículo se limitara a decir que el particular que de cualquier manera estorbare la actividad de la Comisión Investigadora será pasible de la pena establecida en el artículo 173 del Código Penal, o si aún dijera, lo que me parecería más razonable, que el particular o el funcionario que estorbara a la Comisión será pasible de pena, etc., yo lo votaría, porque en última instancia quedaríaí librada a la discriminación del juez al aplicar la pena del artículo 173 del Código Penal, la apreciación sobre si ese estorbo ha sido doloso. Pero con el agregado limitativo, en cierto modo inconveniente para la economía del proyecto, pero además inconveniente, del punto de vista que voy a exponer, por la referencia a los casos de los artículos 3.° y 7.°, yo no puedo votar este artículo. Esta referencia, en efecto, contribuye a demostrar más acabadamente la razón de los que sostenemos que los artículos 3.° y 7.° actúan independientemente, que por el artículo 3.° la Comisión tendrá facultades de investigación directa en los establecimientos a que dicho artículo alude, con prescindencia de la intervención judicial, intervención que sólo se producirá a los efectos de dar las órdenes de allanamiento y de aplicar la pena. Esto demuestra la gravedad que antes señalamos en el artículo 3.°, al configurar un delito de desacato para los casos que en él se contemplan. Demuestra también la gravedad de este mismo artículo.

Anuncio, por lo tanto, que votaré negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 13 en

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: aquí en este artículo también encontramos un vestigio totalitarista bastante semejante al que aparece en el artículo 10. Se establece la obligación compulsiva de prestar su concurso como perito o como intérprete. Está bien que se busque la manera de que los testigos comparezcan a declarar ante la Comisión Investigadora y se sancione al que no declare, pero no puede ser de ninguna manera que a una persona la citen y le impongan la obligación de prestar su concurso como perito. ¿En qué, señor Presidente quedamos, de perfeccionar un régimen o en introducirnos en una tentativa de estado policíaco? Esta es una coacción típicamente totalitaria y que me disculpe el que propuso esta norma. ¿Cómo se va a obligar a una persona a prestar su colaboración en forma compulsiva? Una cosa es declarar como testigo, porque éste está obligado a declarar solamente sobre los hechos percibidos, pero otra cosa, en cambio, es obligarlo a actuar como perito o intérprete, poniendo su voluntad y capacidad al servicio de otro. No conozco ninguna otra oportunidad en nuestra legislación en que se haya propuesto una medida de esta naturaleza. Tampoco conozco que ninguna Comisión Investigadora, para tener éxito en sus fines, haya tenido necesidad de llegar a ésto, a proponer medidas de esta naturaleza. Realmente parecería que no se confía mucho en la función que se va a desempeñar o en el éxito que se piensa obtener, o en las finalidades de interés público que se van a lograr, cuando aparecen en una legislación de este tipo, normas de esta naturaleza. Pido que se explique esto. En ningún otro país de organización democrática similar a la nuestra, tengo la seguridad de que para asegurar un interés fiscal, se ha llegado a establecer normas de esta índole, y es lamentable que ello se haya propuesto en el nuestro y mucho más que se llegue a sancionar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al considerar el artículo 9.º, yo hice notar que ese artículo parecía establecer el derecho de la Comisión Investigadora, de imponerle la calidad de perito a un particular, aún contra su voluntad y de obligarlo, por tanto, a producir un informe pericial. Creo que esta disposición, como otras del proyecto, es francamente inconstitucional y que puede dar lugar a que la ley misma sea tildada de inconstitucional. En este caso, las cosas van más lejos. Una cosa es que al funcionario público, que tenga la calidad de perito en una determinada materia, se le pueda imponer la obligación de ejercer sus funciones en beneficio de la Comisión Investigadora. Lo mismo podría decirse del intérprete, del funcionario público que tenga la calidad de intérprete. Pero de este artículo parece resultar que la Comisión tendrá la facultad, en virtud de esta ley, de obligar a un particular a actuar como perito o intérprete.

Yo no puedo prestar mi voto a una disposición con ese alcance, que considero absolutamente inconstitucional.

Además, quiero señalar que en este artículo se modifica nuestra norma represiva tradicional en materia de testigos reticentes o rebeldes. Al testigo, en la Justicia Penal y Civil, se le puede obligar a concurrir mediante el concurso de la fuerza pública, que lo lleva si es preciso de arrastro. Pero si se niega a hablar, lo más que los Códigos dicen, es que podrá ser mantenido en arresto hasta que declare. Claro que esa disposición puede plantear en la práctica situaciones un poco raras. En calidad de arrestado, un testigo podría pasar toda la vida, si durante todos los años que le queden de existencia, después de haber sido llevado a la presencia del Juez, sigue con la boca cerrada. Pero hay una diferencia grande entre decir que se mantendrá en arresto al testigo reacio a declarar hasta que lo haga, y aplicarle una pena, configurando el silencio como delito. Yo no votaré este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 11 en 16).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: este artículo plantea el problema primario y básico de su desarmonía con el artículo 10. Además, tanto en este caso como en el anterior, por las razones que expuse, y, además, por las que voy a exponer ahora, declaro que soy contrario a que en el articulado de leyes de este tipo se configuren formas delictuales independientes. Lo que el artículo debió decir, es lo mismo que dice el artículo 2º, que al que incurra en tal situación se le aplicará la pena de tal artículo del Código Penal, y no crear una pena especial y específica para este caso, aunque esa pena coincida con la que el Código establece. Por esas razones votaré en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Si esta disposición se refiriera a funcionarios públicos llamados por la Comisión para actuar como peritos o intérpretes, yo la votaría con la sola salvedad de que no sería partidario, como en el caso del artículo anterior, de determinar la pena en la ley. Pero como se ha planteado el problema de si la Comisión tendrá la facultad de obligar a actuar como peritos o intérpretes a los particulares, no la puedo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 13 en 16).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Simplemente, para decir que votaré en contra de este artículo, por su correlación con los anteriores, que han merecido observación de mi parte.

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería que el redactor de esta disposición del inciso 1º del artículo 16, al decir "o fuera en favor del investigado", se creyera que la investigación se hace contra una persona y no con fines de interés público y legislativo como se ha expresado. A alguien lo ha traicionado el subconciente.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se está trasuntando en los dos incisos, tanto en el 1º como en el 2º, que el espíritu con que se ha querido incluir esta disposición es muy distinto del que se preconiza en todo el texto de la ley y en los fundamentos para votar este proyecto de ley.

Por lo tanto, por lo que establece el primer inciso, así como el segundo, no voy a votar esta disposición. Dejo constancia de esta observación por que me parece que ella señala claramente una desviación esencial en las finalidades que se le atribuyen al proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, la distinción de que el falso testimonio sea en favor o en contra del investigado, me parece totalmente inconveniente. El falso testimonio puede ser en favor o en contra de la persona investigada: no puede ser una atenuante que se produzca en favor o en contra de la parte. Me parece un error evidente de orden penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — (13 en 16).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo plantea varios problemas. En primer término es susceptible de la observación que he hecho a los anteriores, por cuanto establece una penalidad específica para los casos que contempla. Pero, además, este artículo va a crear un problema administrativo grave. Dice, en efecto, que el funcionario público que dejare de prestar el concurso requerido por la Comisión Investigadora, aparte de la pena de prisión, será objeto de una inhabilitación especial de seis meses a un año. Si dijera suspensión, no tendría tanta entidad el problema: pero diciendo inhabilitación, ¿qué supone?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el criterio del Código Penal.

SEÑOR FUSCO. — Pero es otra cosa, porque en la inhabilitación hay destitución del funcionario; en cambio, en este caso, no parece que la destitución se prevea.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la misma cosa.

SEÑOR FUSCO. — Eso es suspensión. El Código Penal

prevé que el delito que contempla apareje la cesantía del funcionario, y, entonces, además de la cesantía, y además de la pena, se puede disponer, como penalidad accesoria, la de la inhabilitación para desempeñar un cargo con posterioridad al vencimiento de la pena. En este caso ¿se entiende que la falta de declaración, la falta de prestar el concurso requerido, apareja la destitución del funcionario? No lo dice la ley, y no sé si sería del caso llegar a tanto.

Por eso digo que este artículo va a crear un problema administrativo difícil.

Por estas razones, me abstengo de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17.

Los señoress senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 16**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Este artículo me merece observaciones análogas a las que formulé respecto del anterior. Por ello lo votaré en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 16**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Este artículo dice que en los casos de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, la Comisión dará cuenta inmediata al juez competente. siendo bastante para todos los efectos legales. la comunicación escrita del Presidente y Secretario debidamente autorizados.

"Para todos los efectos legales". lo que parece significar que la prueba del delito la constituye la simple y sola comunicación de la Presidencia de la Comisión, y que, por lo tanto, es un delito formal, en que el juez no tiene más actuación que la de aplicar la pena?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador, es así.

SEÑOR CUTINELLA. — Francamente creo que la Constitución va quedando un poco bastante sobrepasada por todas las extrañezas que vamos encontrando en este proyecto de ley, por lo que no sería difícil que pueda caer por alguna acción de inconstitucionalidad.

SEÑOR FUSCO. — Iba a decir más o menos lo mismo que ha dicho el señor senador Cutinella.

De acuerdo con este artículo, el delito se configura para todos los efectos legales por la simple comunicación escrita al juez que corresponda.

De manera que recibida la comunicación, al juez no le quedará otro camino que pasarla al fiscal, no para que diga si debe iniciarse el proceso, sino para que deduzca acusación, y luego el juez dictará sentencia imponiendo la pena. Ahora, lo grave es que en este artículo están involucrados los que en él se mencionan. y especialmente el 12, según el cual la infracción al artículo 3.o, constituye desacato.

De manera que el hecho de que un establecimiento industrial, comercial o bancario de cualquier clase se niegue a la indagación que quiera practicar en él la Comisión, sin necesidad de intervención judicial previa, configuraría el delito de desacato. por el sólo hecho de que la Comisión así lo comunique al Juez, que, por su parte, no tendría más remedio que aplicar la pena.

Votaré en contra de este artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — La frase a que se refirió el señor senador Cutinella, da, en realidad, lugar a una duda.

Entiendo que lo que debió decir la Cámara con esto es que sería bastante con la denuncia. Pero decir "para todos los efectos legales", da la impresión de que se quiere decir algo más.

Conviene decir aquí que en esta materia se innova de una manera bastante radical, porque han habido a ese respecto muchos pronunciamiento en la Cámara de Representantes de que las denuncias no las hacía la Comisión sino que era privativo de la Cámara.

El camino era ese y no se acortaba como se acorta de manera grande en estos momentos. Se acorta con una frase bastante dudosa y yo lo interpreto de una sola manera. Pero esto de "para todos los efectos legales". es una cosa que parece que da una extensión mayor de la que se supone que se quiere dar. Es un artículo peligroso para la interpretación.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece que lo peligroso es la palabra "todos" pero la peligrosidad de esa palabra resulta atenuada por la que inmediatamente le sigue: "legales".

En Derecho Penal existe la garantía de una de las tantas normas inolvidables: no hay pena sin proceso, ni proceso sin las formalidades y garantías esenciales. Nadie puede ser condenado sin ser sometido previamente a proceso con la garantía que da la ley.

A pesar de que dice "todos", es para distinguir. El peligro sería de que no fuera sólo a efectos de la iniciación del proceso, sino que se convirtiera el Juez en aplicador de la ley, un homologador, como dice el señor senador Cutinella. Sería lo terrible que la Comisión Investigadora, no ya el Parlamento ni una rama de él, sino un pequeño sector —han habido Comisiones mixtas— supusiera la efectividad de una condena de la que no se podría salvar. Está bien que en la zona administrativa la Comisión forme opinión para decir que este es un testigo falso. Esto lo habilita para comunicarse con el Juez, pero el Juez, con las garantías constitucionales verá si ha incurrido en falsedad o no.

De esa manera se sustituye también, el mecanismo un poco pesado de reunir la Cámara. La comunicación se hace por intermedio del Presidente. Lo único que se hace es una comunicación que al Juez no le obliga nada más que a darle trámite para ver si hay responsabilidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese que no comprende el falso testimonio, el desacato.

SEÑOR BAYLEY. — Cuántos más delitos comprende, cuanto más situaciones delictuosas, o presumiblemente delictuosas comprendan la extensión o alcance —y se decía con razón si se escapaban o no los artíulos 3º y 7º— hay que restar, en razón inversa, las consecuencias de la calificación que hace un órgano sin competencia ni potestad para calificar el delito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tome el artículo 13 que dice que el que llamado por la Comisión Investigadora en calidad de testigo. perito, intérprete, con un falso pretexto se abstenga de comparecer y el que hallándose presente se rehuse a prestar su concurso, serán castigados con uno a tres meses de prisión. Si es cierto el hecho, si lo constata la Comisión de que no se ha concurrido a la primera y segunda citación, ese hecho determina que el Juez dicte aquel famoso "auto cabeza" de que hablaba Lagarmilla.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame, señor senador; hay otra frase importante: "con un falso pretexto". La Comisión observa el hecho, pero eso es subjetivo de la Comisión. Se traslada la cuestión a la órbita penal y allí se verá si hay ese falso pretexto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería una situación igual a la que ocurre cuando en lo administrativo, el Poder Ejecutivo pasa a la justicia los antecedentes, calificando un hecho como delito. Eso no obliga al Juez. Pasan los antecedentes que, a juicio del Poder Ejecutivo constituyen delito pero el juez puede entender que no lo hay, o que no existe motivo para los procedimientos, y mandar archivar tales antecedentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso sucede corrientemente; se inicia el presumario frente a las denuncias.

SEÑOR BAYLEY. — En su oportunidad, la Cámara de Representantes hizo suyo un dictámen de la Comisión Investigadora en las actividades del Contralor de Importaciones y Exportaciones y pasó los antecedentes a la justicia, y ésta, dijo que no había delito.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, doctor Ferrer Serra, aunque la interrupción es para el señor senador Echegoyen?

El doctor Echegoyen hablaba con espíritu acertado, pero a mi juicio con concepto apto para actuar "de jure condeudo", es decir, a los efectos de la elaboración de la ley, pero no "de jure condito", con un proyecto que ya nos viene hecho, tal como él que el Senado está considerando. Lo razonable sería entenderlo como se entiende corrientemente que ocurre con las comunicaciones del Poder Ejecutivo, dando cuenta a la justicia de que se ha cometido delito, especialmente las de orden policial. La Justicia, entra a apreciar si es verdad que se ha cometido un delito.

Pero en el caso de los partes policiales hay una disposición expresa del Código de Instrucción Criminal, que dice que los partes policiales podrán servir de cabeza de proceso, prosiguiendo las investigaciones respecto a ellos. ¿Qué ocurriría si el Código, en vez de decir eso, dijera que el parte policial basta a todos los efectos legales, con tal de que los firme el Jefe de Policía o el Ministro del Interior?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son elementos equiparables a los de orden administrativo, que el Poder Ejecutivo o la autoridad correspondiente, puede pasar a la Justicia. No tiene otro alcance ni puede tenerlo, porque la Comisión Investigadora, por más competencia que quisiera dársele, nunca podría tener la de que entre en el orden pe-

nal, y significaría asignarle tal competencia, entender que ésta es una calificación equivalente en esencia a la de la judicial penal.

De manera que el Juez posee todas las potestades para calificar los antecedentes. No obstante la calificación hecha por la Comisión, podrá pedirlos, los estudiará y resolverá lo que corresponda como he dicho precedentemente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar, porque la interpretación del señor senador Echegoyen coincide con la que quiero dar al texto.

SEÑOR CUTINELLA. — Con la que le quiere dar; el problema será de si cabe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me permito observar la diferencia que existe frente al caso en que administrativamente se comprueba un delito, por ejemplo, un peculado o delito similar que se comete contra la Administración Pública. El Poder Ejecutivo denuncia la comisión del delito estatuído en forma expresa en el Código Penal y la Justicia entra a actuar en forma ordinaria y corriente.

Sin embargo aquí nos vamos a encontrar con que son todos delitos especiales los estatuídos en esta ley y donde el sujeto o el elemento pasivo del delito vendría a ser la propia Comisión.

Todos ellos serían delitos que se realizan o se ejecutan frente a la actuación de la Comisión y entonces esta mala redacción podría determinar que se llegara a la interpretación que daba el señor senador Cutinella. Pero estamos a una altura de los acontecimientos en que ya pensar en modificarla, parece ser una hipótesis.

Comprendo que lo único que se puede decir aquí es que tendrá; efecto de denuncia y lógicamente no puede tener nada más que ese efecto; pero tengo miedo a la arbitrariedad de la ley y tengo mucho más miedo a la arbitrariedad de los hombres.

Nuestra justicia, por regla general, es muy buena; pero puede haber arbitrariedades. Por eso, sobre todo estas leyes que se refieren a la libertad individual que establecen o configuran delitos, deben ser precisadas de la manera más técnicamente posible y enotnces tenía razón el señor senador Fusco cuando decía que la conveniencia no era crear nuevas figuras delictivas, sino remitirse a las figuras delictivas corrientes del Código, y no crear nuevos procedimientos, sino remitirse a los procedimientos que ya existen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta disposición es de una gran calidad. A esta hora de la noche se ven fantasmas. La disposición es de gran sencillez. ¿Cuál es el problema de la Comisión Investigadora? Primero, la personalidad de la Comisión; segundo, si la Comisión se puede dirigir directamente o tiene que pasar por la Mesa de la Cámara; tercero, si se tiene que dirigir directamente al Poder Judicial o debe ir directamente con la denuncia al Juzgado de Instrucción. ¿Qué trató de salvar la Comisión? Darle personalidad a la Comisión, resolver el problema que estaba en debate, que se viene arrastrando, de si la Comisión puede dirigirse directamente a la justicia. En tercer lugar si puede dirigirse directamente al Juez de Instrucción.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 110 de la Constitución, señor Presidente del Senado, dice: "Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario". Se lo recuerdo, por si lo ha olvidado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero eso no da derecho a constituir un delito formal. Podrá sostenerse que la comunicación por intermedio de la Comisión al Juzgado es violatoria de la norma constitucional, pero no va a constituir un delito formal.

Lo que hace este artículo es establecer que la Comisión tiene personería; segundo, que puede dirigirse al Poder Judicial sin pasar por la Mesa de la Cámara; tercero puede dirigirse al Poder Judicial, sin pasar por la Suprema Corte de Justicia y, cuarto, el instrumento público que constituye la comunicación oficial, está constituído en este caso por la firma del Presidente y el Secretario, como las leyes que nosotros sancionamos tienen validez en cuanto a su trámite con la firma del Presidente y el Secretario del Senado. Pero eso no quita la vida interior de la ley.

Por cierto que esto no deroga el régimen común y vulgar de la prueba del delito. El Juez tendrá que aceptar que esa comunicación firmada por el Presidente y el Secretario, emana de la Comisión; pero de ninguna manera, en ninguna cabeza cabe, que eso derogue el régimen de la prueba de delito. El Juez tendrá la prueba suficiente para saber si existe el delito o no.

Señor Presidente, es tan claro, que no puedo hablar más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lea el artículo 20 y entonces el temporal se viene encima. El artículo 20 establece la presunción del delito: "Si la Comisión Investigadora tuviere la presunción de la existencia del delito, pasará los antecedentes a la justicia ordinaria, previa resolución adoptada por siete votos conforme, cuando menos, y por intermedio de la Presidencia de la Cámara de Representantes".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema. El señor senador lo sabe. Una cosa son los delitos que se cometen durante la propia investigación, como el desacato, falso testimonio, etc., y otra cosa son los delitos comunes previstos en el Código Penal en los cuales la Comisión no tiene nada que hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces estamos en lo que yo decía hoy respecto a la administración.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que da razón a los que sostenemos que en este caso la configuración se hace por la sola comunicación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — En ese caso se aplica el artículo anterior.

Vamos a suponer que aparece un delito de peculado, un homicidio, cualquier caso de delito. La Comisión aplica el artículo anterior y resuelve mandar los antecedentes. La comunicación la firman el Presidente y el Secretario y la mandan directamente al Juez de Instrucción, sin pasar por la Mesa de la Cámara ni por la Suprema Corte de Justicia. Ustedes lo saben perfectamente, lo saben mejor que yo. Vamos a no complicar las cosas.

SEÑOR FUSCO. — No hace falta que diga que deba llenar la firma del Presidente y del Secretario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar, porque esta serie de interrupciones han llevado a hacer completamente indigerible lo que uno ya lleva dicho sobre esto, pero los artículo 19 y 20, que hay que examinar conjuntamente, tienen una notoria diferencia.

Al artículo 19 se le podría dar la interpretación que pretende darle, y que es bastante similar —innova sobre la materia— a la que quiere darle el señor senador Arroyo Torres, si no tuviera esto: "para todos los efectos legales", porque bastaría decir que la Comisión dará cuenta de inmediato al Juez competente, siendo bastante la comunicación escrita del Presidente y del Secretario, debidamente autorizada.

Con eliminar "para todos los efectos legales", alcanzaría y tendría el efecto que queremos darle.

SEÑOR FUSCO. — No haría falta esa frase última, porque ya se sabe que la comunicación la firman el Presidente y el Secretario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como tengo que presumir que el legislador, cuando establece palabras y pone frases, no lo hace por el placer de ponerlas y de hacer más largo el contexto de la ley, sino que las pone con el significado natural, tengo que buscar cual es ese significado, y cuando me encuentro con dos procedimientos distintos, tengo que suponer que hay algún motivo para fijar esos dos procedimientos distintos; uno en el artículo 19 y otro en el artículo 20. El artículo 19 se refiere al delito que, repito, el sujeto pasivo del mismo, resulta la propia Comisión, porque son delitos que se realizan, se cometen, perturbando la marcha de la Comisión Investigadora. En ese caso la Comisión, por mayoría especial —no sé cuantos son sus integrantes, pero supongamos que sean 11 para ponernos en el número clásico— integrada por 11 representantes de los cuales hay 6 presentes, con el voto conforme de 4 de ellos eleva los antecedentes a la Justicia, directamente, sin intervención de nadie.

En el otro caso, cuando se encuentra con el delito común, como ocurre cuando hablamos de la administración pública, —yo recordaba el delito de desacato, de falsificación ideológica, de destrucción de documentos, cualquiera de esos delitos se puede encontrar dentro del capítulo de delitos contra la administración pública—, cuando nos encontramos, digo, frente a un delito ordinario, ¿qué hace la Comisión? Procede de una manera distinta. Encontramos la falsificación de un documento público, es comprobada la concusión de un funcionario, o se tiene la presunción o la comprobación de un peculado. Entonces la Comisión actúa de acuerdo con esta norma, de una manera distinta. Se reúne, requiere mayoría especial y comunica por intermedio de la Cámara.

Hay dos procedimientos distintos. Es exidente que en este último caso, de acuerdo con la redacción del artículo 20, el Juez va a proceder como procede frente a la denuncia que hace el poder central: inmediatamente instituye un presumario, busca la semi-plena prueba, y comprobada esta, dicta el auto de procesamiento. Ese es el

camino evidente y claro frente a la redacción del artículo 20.

¿La redacción del artículo 19 da el mismo camino? No, nos da, porque fíjese que en el otro, se establece la presunción de delito, es decir que ya la Comisión juzga o considera que ha habido delito y remite los antecedentes al Juez, a sus efectos.

Hay una diferencia que no la podemos tapar rápidamente con simples expresiones. El artículo 20 está dentro de lo ordinario, de lo corriente. El proceso lógico que todos admitimos y que no discutimos, y todavía está rodeado con garantías especiales de la mayoría requerida en la Comisión. El otro no; establece un procedimiento diferente. Algún objeto debe tener.

Pienso que cuando el legislador establece dos normas distintas procesales, no es simplemente para que sean señaladas, sino para que se actúe de manera diferente.

Yo no encuentro como se pueden explicar que estas dos redacciones distintas tengan el mismo efecto legal, porque, entonces, si llegamos a esa interpretación, tenemos que reconocer que lo que conocemos de Derecho, lo poco que hemos aprendido, ha sido trastocado en forma fundamental.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es muy gracioso. Al señor senador Ferrer Serra lo alarma el hecho de que el artículo diga "a todos los efectos legales". Estando en el Ministerio, de vez en cuando me llegaba una comunicación en la cual se decía: "comunico a usted, a los efectos legales...", y una vez le pregunté a un auxiliar a que se debía que pusieran "a los efectos legales", y me contestó: "Cuando no sé para qué comunico una cosa, le pongo a los efectos legales". Tengo la impresión de que en este artículo hicieron lo mismo.

SEÑOR FUSCO. — Pero en este caso se comunica sabiendo para qué.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo mismo que cuando se dice "a los efectos pertinentes".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene razón el señor senador; cuando no saben que van a poner, dicen "a los efectos pertinentes".

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando el legislador pone una cosa, tiene que saber de que se trata.

SEÑOR FUSCO. — En este caso ya sabemos lo que va a acontecer: la consecuencia de la comunicación será configurar el delito y atraer la pena.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no lo puede admitir el Senado; que la simple comunicación configure delito es una interpretación que no hay ni un solo senador, ni un solo diputado que pueda llegar a pensar que 4 diputados reunidos en una Comisión de 11 pueden hacer configurar un delito. Pero, evidentemente, hay dos redacciones distintas que algún significado tienen. Yo no lo entiendo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debe quedar constancia que todo el Senado piensa lo mismo de que no se configura delito formal y que el pensamiento del señor senador sobre el artículo 19 es compartido por todos.

SEÑOR FUSCO. — ¡No! las cosas deberían ser como el señor senador lo expresa. Pero el texto legal no lo dice así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 17**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo, como el anterior suscita una observación aplicable a ambos, que reservé para cuando se considerara el presente, pero que ha sido expuesta por algunos señores senadores anticipadamente.

Por estos dos artículos se innova, a mi juicio peligrosamento uruguayo, que, en mi concepto, es la que se ajustaba tradicional de las Comisiones Investigadoras del Parlameto uruguayo, que, en mi concepto, es la que se ajustaba al espíritu de la Constitución uruguaya.

Sobre este punto hubo una vez un largo y apasionado debate en la Cámara de Representantes, no recuerdo a propósito de qué Comisión Investigadora, pero el caso es que una Comisión Investigadora se había dirigido por su cuenta a la Justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando las implicancias.

SEÑOR FUSCO. — Yo no estaba en Montevideo en esos momentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces era la de la Aduana.

SEÑOR FUSCO. — No recuerdo qué Comisión era.

Se discutió en la Cámara si la Comisión Investigadora podía dirigirse por su cuenta a la Justicia. Sostuve el criterio, que felizmente ví sustentado por la inmensa mayoría del Cuerpo, de que las Comisiones Investigadoras pueden dirigirse a quien quiera en su función investigatoria, en tanto se instruye la investigación. Pero en cuanto a sentar conclusiones, ellas no pueden hacer otra cosa que producir informes o dictámenes para que la Cámara a que pertenecen, porque las Comisiones Investigadoras no son otra cosa que emanaciones de la propia Cámara, que ésta nombra para que la ilustren a fin de resolver ella lo que considere conveniente.

Por este artículo se le da a la Comisión Investigadora la facultad de resolver ella, por sí sola, el fondo de los asuntos. Creo que esto excede el alcance de la disposición constitucional que autoriza la creación de Comisiones Investigadoras.

Por esta razón, voy a votar en contra del artículo, del mismo modo que ella influyó, con otras, en mi votación contraria del artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota: **Afirmativa.** — (13 en 16).

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Este artículo, por su redacción un poco amplia puede plantear problemas interpretativos que tendrá que resolver la jurisprudencia. En efecto; aquí se habla de reintegro de derechos en una forma genérica, sin especificar si se se hace referencia exclusiva o especifica a los derechos de carácter aduanero, y aún a los derechos que correspondan —no sé si es el caso— a la vía del contralor.

Al hablar de derecho en una forma genérica, puede haber quienes entiendan que esto interrumpe la prescripción de la acción del Estado para reclamar el reintegro de cualquier tipo de derechos, inclusive, la contribución inmobiliaria u otro derecho semejante, por ejemplo.

Por esas razones, voy a votar en contra de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota: **Afirmativa.** — (13 en 26).

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para dejar una constancia, porque puede ocurrir que apenas se apruebe el otro artículo el Senado quede sin número.

Quiero decir que he votado hasta ahora, y votaré también el artículo siguiente, sin modificaciones, prestándole mi conformidad al texto sancionado por la Cámara de Representantes, por las razones dadas cuando se planteó la declaratoria de grave y urgente de este asunto.

Pero antes de votarse la declaratoria de grave y urgente presenté una moción, que el Senado aprobó, transfiriendo a la Comisión de Constitución y Legislación, con recomendación de urgente despacho, el problema en toda su amplitud de las facultades de las Comisiones Parlamentarias de Investigación en general, sin referencia a ninguna determinada. Al hacer esa proposición iba implícito que estimaba que éste no puede ser un texto definitivo sino un texto de emergencia, y quiero agregar que el debate de hoy, por el gran número de observaciones, críticas, las más, que se han formulado a muchas de las disposiciones del proyecto y por las numerosas discrepancias en la interpretación de muchas disposiciones del mismo, constituye evidentemente, un acicate importante para que la Comisión de Constitución y Legislación, actuando como Cuerpo se ponga con el mayor empeño a articular un proyecto de ley con esa generalidad e impersonalidad, para no referir a ningún caso concreto en particular, y cree una estructuración jurídica menos pasible de críticas y observaciones que las que se han suscitado con motivo de la consideración de este proyecto de ley en el Senado.

Esto sin perjuicio de que si se replantea el problema de interpretación planteado por el señor senador Fusco sobre si la Comisión puede o no preparar proyectos, estas palabras pueden servir de invitación a la danza del trabajo para los integrantes del Cuerpo que quieran, aisladamente o en un núcleo trabajar en la preparación de ese proyecto de ley.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se termine de votar esta ley, voy a fundar mi voto.

Como el señor senador Bayley ha manifestado que inmediatamente de votarse el último artículo el Senado se quedará sin número, manifiesto que si fuera así lo haré en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento de pasar a la segunda discusión sería la oportunidad de hacerlo. Yo también quería dejar una constancia y aprovecharé esa ocasión para establecerla.

Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente, que todos los defectos que se han ido señalando a esta ley en el transcurso de su discusión, obedecen a la premura con que ha sido redactada, y la prueba de ello nos la da el inciso 2º de este artículo 22, en que el término empieza a correr dos veces. Me imagino los problemas que se van a producir.

Al principio, el plazo empezará a correr desde la fecha de la notificación y será prorrogable a pedido expreso de parte por diez días más. Y añade que en todos los casos el plazo fijado por la Comisión empezará a correr con posterioridad a la última notificación personal. Entonces, el plazo corre dos veces distintas, lo que demuestra que esta ley ha sido redactada con una gran premura y que el Senado va a la aprobación de la misma también con gran premura y con errores evidentes de toda naturaleza, como este, que es sin importancia, pero que revela palpablemente que se está legislando en mala forma.

14

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Los taquígrafos no han entregado todavía la versión taquigráfica de la sesión porque se encuentran un poco atrasados. En consecuencia, voy a proponer que no se publique el boletín de la sesión de hoy en el día de mañana, a fin de que los señores senadores puedan entregar corregida la versión de sus palabras hasta el día de mañana a la hora 18.

Es necesario una resolución expresa del Cuerpo para que pueda disponerse que los señores senadores puedan entregar la versión corregida de sus palabras de la sesión de hoy hasta el día de mañana a la hora 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

15

—Continúa la consideración del artículo 22.

SEÑOR FUSCO. — Hago mías las observaciones del señor senador Ferrer Serra, respecto de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me veo precisado a expresar con bastante pena pero con total sinceridad mi posición en este debate que ha tenido el Senado en la noche de hoy.

Al terminar el estudio de esta ley, creo haber comprobado que tenía razón cuando postulaba el pase a Comisión a fin de que se hiciera un estudio más detenido sobre la misma.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Hemos asistido, señor Presidente, a la discusión y a la aprobación de normas inútiles por estar ya contenidas en las disposiciones vigentes; en otros casos más graves, considero que hemos rozado derechos fundamentales que la Constitución y las leyes consagran y que nosotros somos los primeros obligados a respetar.

Hemos asistido prácticamente a la discusión de dos leyes en algunos aspectos. Uno, el texto que hemos votado y otra la interpretación que por el esfuezo intelectual e ilustre que algunos componentes del Cuerpo han debido darle aquí mismo para que la ley diga lo que no dice.

Sobre las facultades de las Comisiones investigadoras considero que las mismas no pueden ser restringidas ni exageradas. Basta con tener aquellas que mejor contemplen las disposiciones constitucionales, porque dentro de las normas constitucionales pueden moverse perfectamente bien las Comisiones investigadoras para cumplir sus cometidos. ¿No cumplió acaso sus cometidos la Comisión Investigadora del Puerto?

Tengo la impresión, y lamento tener que decirlo en el Senado, que hemos comprobado que esta ley, en algunos aspectos se parece mucho a un régimen policial. Mañana el Poder Ejecutivo puede presentarse al Parlamento pidiendo para sí las mismas atribuciones que nosotros hemos dado no a la Cámara de Representantes, sino a una Comisión de la misma, porque es necesario que se tenga en cuenta que resoluciones que no pueden tomar la Cámara ni el Senado, las puede tomar esta Comisión Investigadora, aplicando sanciones varias y estableciendo situaciones que en muchos casos pueden ser exageradas y además pueden tender a disminuir el régimen de garantías con el cual nosotros legítimamente nos enorgullecemos.

Soy contrario radicalmente, por origen y definición a la creación de climas que puedan parecerse en algo a los climas que todos los legisladores que se sientan en esta Sala han combatido y han tratado de que nuestro país se mantenga al margen de ellos.

Por suerte esta ley tendrá una vigencia efímera, pero no dejará de ser un precedente por el cual el Cuerpo Legislativo toma para sí atribuciones que la Constitución ha reservado para otros poderes del Estado.

Lo único que cabría esperar al final de este articulado que acabamos de votar, sería un agregado por el cual se le entregara a la propia Comisión Investigadora la facultad de resolver ella misma la investigación sin necesidad de llevarla a la Cámara.

Pienso que esta ley se ha hecho con la mejor buena voluntad, pero considero que es un profundo error en el que hemos incurrido.

Me he quedado hasta el final del debate a fin de que el Cuerpo tuviera oportunidad, conservando el quórum, de resolver lo que mejor entendiera y especialmente porque habiendo sido la mayoría de mi propio Partido la que expresó su deseo y voluntad de que esta ley saliera, no quise aparecer en disposición o en ánimo de disminuir las posibilidades de que se cumpliera esa voluntad.

Me he quedado aquí por el sentimiento de responsabilidad que tengo, pero no por lo que se me pueda indicar. Cuando crea que deba levantarme de mi banca y retirarme seré yo quien lo decida, y en cierto sentido me disgustan indicaciones que pueden ser un llamado de responsabilidad a los legisladores que aquí nos sentamos.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con permiso de los señores senadores, deseo manifestar, desde la Mesa, que he votado esta ley por los mismos fundamentos y con las mismas esperanzas que ha expresado el señor senador Bayley hace muy pocos momentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

Se levanta la sesión.

(Son los 47 minutos del día 13 de abril de 1955).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

10ª REUNION ORDINARIA

Abril 13 de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir al Oficial 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — (El plazo constitucional vence el 24 de abril de 1955). — (Carpeta 37|955. — Repartido 39).

1

A la hora 17 y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores snadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Batlle Berres, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Ferrer Serra, Goyén, Guimaraens, Haedo, Mattos, Raffo Frávega y Silva.**
Fuera de hora los señores senadores **Bayley, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fusco, González Conzi, Grauert, López Toledo, Rostagnol Bein y Sancho Barceló.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Cardoso, González, Rodríguez Larreta y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que da cuenta de haber autorizado la regularización, en una planilla correspondiente a la Escuela Nacional de Bellas Artes, de un cargo de Auxiliar y otro de Bedel, en el sentido de conmsiderar creados a dichos cargos. Carpeta 108.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por los que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE., acompaña notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones y adjudicaciones que en las mismas se mencionan. Carpeta 98.

—Ténganse presente.

La misma Presidencia destina la nota de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, por la que solicita el estudio de un régimen de importación y comercialización de los automóviles que, por sus características, pueden ser considerados como auxiliares para el trabajo. Carpeta 103.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se sustituye por el de "Baltasar Brum", el nombre de Pueblo "Cabellos", en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Artigas. Carpeta 1042|953.
Por el que se designa con el nombre de "Dr. Julio César Grauert", el tramo de carretera nacional comprendido entre el puente existente sobre el arroyo Pando y el kilómetro 39, en el Departamento de Canelones. Carpeta 113.
Por los que se designan con los nombres de "Florencio Sánchez", "Eduardo Fabini" y "Felicia Benat", a las Escuelas Públicas N.os 109 y 75 de Montevideo, y 44 de la ciudad de Rocha, respectivamente. Carpetas 112, 111 y 114.

—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, sobre el Balneario La Paloma, en el Departamento de Rocha. Carpeta 97.

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

3

El señor senador doctor Camilo Fabini, presenta un proyecto de ley, por el que se prorroga hasta la sanción

del nuevo Presupuesto General de Gastos, y a partir de la promulgación de la presente, la vigencia de la Ley número 12.152 de 22 de octubre de 1954. Carpeta 116.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos, la vigencia de la Ley número 12.110, de 16 de junio de 1954.

Art. 2º Quedan comprendidos en dichas disposiciones todos los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, sin excepción alguna.

Art. 3º Durante el plazo de la prórroga que se establece el artículo 1º, podrán acumularse —por concurso o por contratación— funciones públicas rentadas en todos los organismos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Camilo Fabini, senador.

4

—Queda terminado el acto.
(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Martes 10 de Mayo de 1955 — Núm. 14513

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1932	"	8.00	"
1934 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1943	"	20.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"
1952	"	10.00	"
1953	"	16.00	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
De más de un año	"	1.00
De más de tres años	"	2.00
De más de cinco años ...	"	5.00
De más de diez años	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado **el reparto**, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$		$		
De $	20.001.00	"	"	20.000.00	$	50.00	la página
" "	50.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	200.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	400.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	500.001.00	"	"	500 000 00	"	220.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	1:000 000.00	"	280.00	" "
" "	2:000 001.00	"	"	2:000 000.00	"	340.00	" "
" "	3:000 001 00	"	"	3:000.000 00	"	400.00	" "
" "	4:000 001.00	"	"	4:000 000.00	"	500.00	" "
" "	5:000.001.00	"	"	5:000 000 00	"	600.00	" "
				en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Segundos llamados

Licitación Nº 47. — Papeles para la Sección Imprenta. — Apertura: 16 de Mayo de 1955.— Hora 16.

Licitación Nº 48. — Baterías para automóviles y motocicletas. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 16.

Licitación Nº 49. — 200 impermeables blancos para agentes de tránsito. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 17.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31131 My.6-v.my.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.

Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301.142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 460, Año 1951, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CARLOS PEREZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 3645 Mz.30-v.my.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la Camioneta M-035 de la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Mayo de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. El vehículo de referencia se encuentra en la Base Aeronaval Nº 2 (Capitán Curbelo) Laguna del Sauce

(Cuenta corriente) 10|pub. 31053 Ab.20-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Sexto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol; Canela molida o en rama; Maíz pisado; Mondadientes; Orejones de duraznos; Pasas de uva; Sal fina y gruesa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 14 de 1955, a las 10 horas.— Montevideo, Mayo 6 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31141 My.9-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Primer llamado

Artículos: Paño azul; Paño tropical marfil; Percalina; Satinet; Forro; Crin; Acolchado; Entretela; Botones; Elástico; Suela; Charol; Vaqueta; Hebillas; Hombreras; Gorras; Cuellos; Guantes Penachos; Polainas; Corbatas; Dragonas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31120 My.6-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Tenedores; Cuchillos; Cucharas; Cucharitas; Platos; Pocillos; Tazas; Copas; Vasos; Cucharones; Convoys; Jarras; Soperas; Fuentes Azucareros; Lecheras; Cafeteras; Teteras; Paneras; Fruteras; Palliteros; Granité blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31103 My.5-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Grupones; Suela; Clavos; Semillas; Hilo lustre negro; Cuchillos; Fresas; Piedras; Hoja de lija; Cera; Lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31094 My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículos: Paja para cama o espartillo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Mayo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31082 My.3.-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 18|55

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Verduras, tubérculos y frutos hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciséis de Mayo de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31072 My.2-v.my.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|21
Primer llamado

Sucursal San Gregorio. — Correcciones y mejoras a efectuar en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales San Gregorio y Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 10 de Junio de 1955 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31140 My.9-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 519
Artículos de limpieza para la Central de Servicios Médicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos de limpieza destinados a la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31142 My.9-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública Nº 4|955
(Asunto Nº 335 - C|6)
Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección y suministro de insignias con el distintivo oficial de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Mayo de 1955 a la hora 16, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31091 My.4-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

Concurso entre artistas nacionales o extranjeros radicados en el país para la confección de:
(A) Un sello de Correos.
(B) Una medalla conmemorativa de la 1.a Exposición Nacional de la Producción.
(C) Canto a la Producción.

El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción llama a concurso a los artistas, nacionales y extranjeros, radicados en el país para la presentación de proyectos para: (A) Sello de Correos; (B) Medalla; (C) Canto a la Producción, conmemorativos de la 1.a Exposición Nacional de la Producción, en un todo de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría).

Los trabajos se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1955 a las 14.30 horas: (A) Sellos de Correos; a las 16 horas (B) Medalla; a las 17.30 horas (C) Canto a la Producción, en el Despacho de la Comisaría General sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31066 Ab.30-v.my.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 112

Se llama a licitación pública para el suministro de 43.050 kilos de papel obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.— Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31144 My.9-v.my.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 24 x 30, 35 x 43 Y PELICULAS FLUOROGRAFICAS DE 70 mms. SENSIBLES AL AZUL.

Pliego de condiciones

1º Las compras licitadas, son las que se detallan en este pliego más abajo.

2º Los proponentes deberán ajustarse al pliego general de licitaciones de la Comisión Honoraria, fechado en Julio de 1952, que se adjunta al presente, debiendo las propuestas ser presentadas en las condiciones indicadas en el mismo.

3º Dichas ofertas deben entregarse en sobres cerrados y se abrirán frente a los cotizadores en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio Nº 2187, el día 23 de Mayo de 1955 a la hora 16.

Primer llamado. — Cif Montevideo

Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

1º 2.025 placas (dos mil veinticinco) de película radiográfica medida 24 x 30, en cajas de 75 unidades cada una, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, y en 3 entregas de 675 placas, cada 4 meses, una de otra.

2º 20.250 placas (veinte mil doscientos cincuenta) de película radiográfica medida 35 x 43, en cajas de 75 unidades cada una, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, y en tres entregas de 6.750 placas, cada 4 meses, una de otra.

3º 1.650 rollos (un mil seiscientos cincuenta) de película fluorográfica de 70 mms., para aparatos rayos X, sensibles al azul, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, en 3 entregas de 550 rollos, cada 4 meses, una de otra.

De cada rubro se cursará el primer pedido con la orden de compra extendida por este Instituto, inmediatamente de la adjudicación.

La firma deberá establecer en el pliego que se responsabiliza por los plazos que fija para las entregas de estas mercaderías. — Montevideo, 20 de Abril de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31001 Ab.25-v.my.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción e instalación de dos cocinas, una en el edificio destinado a Casa Maternal del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y otra en el Pabellón T.B.C. del Centro Departamental de Salud Pública de Minas.

Los interesados pueden retirar los recaudos en las Oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres 1512, esc. 3, de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 17 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187. — Montevideo, Abril de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31121 My.6-v.my.14.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.— La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31136 My.7-v.my.19.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a alambrar el predio del Aeródromo de Melo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269 (Montevideo) de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), y en el Comando de la Brigada de Caballería Nº 2 (Melo).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Mayo de 1955, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31105 My.5-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas —primeros llamados— para la adquisición de:

1º) Carnets de Calificaciones destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas.

2º) Utiles escolares para el servicio del corriente año.

Y de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo —Soriano Nº 1045— dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas y 16 horas respectivamente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 22|pub. 30931 Ab.18-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Lic. Nº 308 bis. — Renglón: **Leña en astillas.**

— Día: 13|5. — Hora: 15. — Llamado: Cuarto.
Lic. Nº 327. — Renglón: Hielo. — Día: 16|5.— Hora: 15. — Llamado: Tercero.
Lic. Nº 331. — Renglón: Artículos de menage. — Día: 16|5. — Hora: 16. — Llamado: Tercero
Lic. Nº 333. — Renglón: Vestuario y artículos afines. — Día: 17|5. — Hora: 15. — Llamado: Segundo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31090 My.4-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de un local en los lindes de Sarandí (Florida)

Se llama a licitación para la construcción de un local destinado a administración y vivienda, a levantarse en el inmueble 408, situado en los lindes de Sarandí (Depto. Florida), de acuerdo con las estipulaciones y planos que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial del Instituto los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Apertura de las propuestas: día 20 de Junio. Hora 15. — Precios de los pliegos: $ 5.00 (cinco pesos m|n.).

(Cuenta corriente) 8|pub. 31089 My.4-v.my.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CLAUSTRO

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales y Estudiantes de esta Facultad para la elección de sus delegados a la asamblea general del Claustro.

La elección de delegados se efectuará en esta Facultad el día 10 de Mayo próximo de la hora 9 a 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad hasta el 30 del corriente inclusive, dentro de las horas hábiles de oficina.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la asamblea del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) 14|pub. 30994 Ab.25-v.my.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.

(Cuenta corriente) 23|pub. 30961 Ab.21-v.my.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 2|955

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa para ensayos a la compresión hasta una carga máxima de 500.000 kilogramos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — El Prosecretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30320 Mz.31-v.my.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 92

Llámase a licitación para adquirir: Botellas y damajuanas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31117 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 93

Llámase a licitación para adquirir: Tapones de corcho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31118 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 91

Llámase a licitación para adquirir: 30 Máquinas de coser, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31092 My.4-v.my.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia de Montevideo
LLAMADO A PRECIOS

Prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-Up) para transporte

Llámase a precios para la prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-up) para transporte, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Gerencia.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 (veinticinco) de Mayo de 1955 a las 15.30 horas en la Sección Compras, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31138 My.9-v.my.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 137|55. — 2º llamado. — Suministro de Lapacho. — Apertura: Mayo 14, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31104 My.5-v.my.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 132|55. — Suministro de Bronce y cobre en barras, láminas y caños. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31077 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 140|55. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31078 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 133|55. — Metales en lingotes. — Apertura: Junio 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31057 Ab.29-v.my.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 135|55. — Cepillos de alambre, esponjas y gamuzas. — Apertura: Junio 8, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31023 Ab.27-v.my.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.631

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arena.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Mayo de 1955, a las 15 horas en el local arriba mencionado.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31127 My.7-v.my.10.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 3|955

Adquisición de bolsas especiales de papel

Primer llamado
Apertura: 20 de Mayo de 1955.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la provisión de 75.000 bolsas de papel, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 62 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub. 31061 My.2-v.my.10.

S. O. Y. P.
50 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON

Licitación pública Nº 100|55

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de 50 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos marinos y productos de la pesca, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1475, en horas de Oficina (lunes a viernes de 13 y 30 horas a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas se recibirán el día 20 de Mayo de 1955, a las 17 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31048 Ab.29-v.my.10.

S. O. Y. P.
ACIDO BORICO EN POLVO

Licitación pública Nº 99|55

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10 toneladas de ácido bórico industrial en polvo, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1475, en horas de Oficina (lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas se recibirán el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31049 Ab.29-v.my.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.612. — (Segundo llamado). — Juegos de formularios continuos. — Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.614. — (Segundo llamado). — Formularios continuos para máquinas teleimpresoras.— Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.634. — Suministro y proyecto de implementos para extinción de incendio. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.635. — Cables armados y bajo goma. — Apertura: 21 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.636. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.637. — Construcción de una Estación de Servicio para aviones. — Apertura: 6 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

(Cuenta corriente) 8|pub. 31119 My.6-v.my.14.

U. T. E.
CONSTRUCCION Y COLOCACION DE 2 TERNAS DE CABLES SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 3 de Agosto de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión, para 150 kv de tensión entre fases.

La instalación comprenderá todos los equipos y accesorios necesarios para la puesta en servicio y mantenimiento de los cables, desde los *aisladores terminales en la subestación "E"* hasta los aisladores terminales en el punto "D"

indicado en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 50.00 m|n. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31107 My.5-v.my.16.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN SAN JOSE
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. Nº 57, en la calle Rincón entre Gral. Flores y Vidal, San José, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31047 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS LERMITTE, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Teatro para endemoniados - Ku Kluk Klan siglo XX", Teatro para arrepentidos - "La noche que yo era Sol", "Teatro para enamorados - Las agujas del reloj", y "Teatro para nativistas - La tierra purpúrea", de las que se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5218 Ab.30-v.my.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO PIMENTEL, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "El Maestro Camilo" y "Provisión La Babel", de los que se declara autor". — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. —Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5648 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO M. GOMENSORO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pinta Brava" (milonga), "La Picadita" (milonga) y "Bonita" (vals), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5681 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROMAN FONTAN LEMES, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Esquemas líricos" (poesías) y "Tizones y astillas" (cuentos) de todo lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5094 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTINA LASARGA DE HENDERSON, solicita la inscripción de la obra titulada "Por la sexta" (Descripción de un nuevo sistema de corte y confección), de la que se declara autora". — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5115 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "Gurisa" (comedia en tres actos), de la que se declara autor". — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5455 My.5-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MANUELA RINCON DE COBAS, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Chantya Pura" (zambra), "Por tu malita pata" (zambra con soleares) y "Un año entero" (bolero), de las que es autor de letra y música D. Manuel Rincón Alvarez (en colaboración en la primera mencionada con D. Juan López Orellana)". — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5128 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE B. YANNELLI, Consejero Administrador de la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.) en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de la entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

HORACIO SANCHEZ ROGE, declárase único autor de la comedia dramática titulada "Nieve en la montaña".
FERNAN SILVA VALDES, declárase único autor del álbum titulado "Album de letras de canciones y danzas".
DANTE SCIARRA VIGNOLI y JUAN C. FONS CHRISTOPHERSEN, declárense únicos autores del álbum musical titulado "Brochazos criollos".
HECTOR TOSAR ERRECART, declárase único autor de la obra clásica para piano titulada "Improvisación".
JOSE B. YANNELLI, declárase único autor del álbum musical titulado "Indianía", Selección Nº 1.
ROBERTO C. PEREZ, declárase único autor del libreto radial titulado "El Gerente Loco", y de la marcha característica de igual nombre.
ADHEMAR SCHENONE, declárase único autor de la obra titulada "Pastoral y marcha", música para la obra "El abanico" (de Goldoni).
MAXIMO NAVARRETE h.), declárase único autor de los obras tituladas "Donde hay morenos hay lonjas", Candombe, y "Piano... no me interpretes", Tango.
GLADYS ENSEÑAT, declárase única autora de la obra titulada "Querer y olvidar", Vals.
CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase único autor de las obras tituladas "Bailecito oriental", Danza, y "Periconito", Danza oriental.
RUBEN CARAMBULA, declárase único autor de las obras tituladas "Candombe de los esclavos", y "Candombe de San Baltasar", Candombes.
JOSE PIERRI SAPERE, declárase único autor de la obra titulada "El Cuando", Arreglo para guitarras.
ABEL BUELA, declárase único autor de las obras tituladas "Día Gris" y "Madre mía", Tangos.
NICOLAS AGAPIOS y LUIS A. ROSA, declárense únicos autores de las obras "Pa'los Campeones" y "Para Vd., madre querida", Tangos.
JULIO SEIJAS y JUAN C. CROCCIA, declárense únicos autores de la obra titulada "Ese sos vos", Tango.
TITO PERUZZO, declárase único autor de la obra titulada "Lucita", Guaracha.
BERNARDO ABATE y FRANCISCO ROSSO, declárense únicos autores de la obra titulada "Noche de Abril", Samba.
JUAN CARLOS SILVA, declárase único autor de la obra titulada "Risa blanca", Candombe.
ANTONIO C. DI MATTEO, declárase único autor de la obra titulada "Presentimiento", Tango.
FRANCISCO R. NOLE, declárase único autor de la obra titulada "Uruguayinha", Baiao.
OSCAR DE SAINT LEON, LUIS GARABELLI y JUAN CROCCIA, declárense únicos autores de la obra titulada "Pa'los muchachos", Tango.
EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la obra titulada "La Maroma", Tango.
JULIO SEIJAS y JESUS GARRIDO, declárense únicos autores de la obra titulada "Baiao dos refranes", Baiao.
JOSE B. DISEGO, declárase único autor de la obra titulada "Tañir de campanas", Tango.
SEGUNDO FERNANDEZ BAUTISTA y DONATO RACCIATTI, declárense únicos autores de la obra titulada "Este, nuestro amor", Vals.
FEDERICO SILVA y ASTOR PIAZZOLLA, declárense únicos autores de la obra "Aventura", Tango.
HECTOR ANDRES GENTILE, declárase único autor de la obra "Baiao Gracinha", Baiao.
OSCAR C. COLELLO, declárase único autor de las obras "Madalena nao me quer", Samba, y "Calor....!", Baiao.
GERARDO ADROHER y PEPE SALGUEIRO, declárense únicos autores de la obra titulada "Capricho", Canción.
OSCAR GARRIDO y JESUS GARRIDO, declárense únicos autores de la obra titulada "Juguete de pasión", Vals.
AMBROSIO GIUSTI y LUIS CARUSO, declárense únicos autores de la obra titulada "Dale que va", Candombe.
RILO SUAREZ, JUAN E. MARTINEZ e ISIDRO PELLEJERO, declárense únicos autores de la obra titulada "Que dulzura...!", Baiao-Candombe.
JOSE MELIN, declárase único autor de las obras "L-V-12", Tango. "Tra-la-la", Vals, y "Santana", Baiao.
GERARDO ADROHER y ELBIO DE LEONARDIS ZITO, declárense únicos autores de la obra titulada "Vos que todo lo sabes", Tango.
ELBIO DE LEONARDIS ZITO y HORACIO SANGUINETTI, declárense únicos autores de la obra titulada "Salomé", Tango, y el primero de los nombrados, de las obras tituladas "Anochece", Vals, y "Carnaval", Marcha Candombe.
ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SOSIANO, declárense únicos autores de la obra titulada "Te quiero como sos", Tango.
DOUGLAS DAVID, declárase único autor de la obra titulada "Noche de nostalgia", Tango.
JUAN D'ANDREA y FEDERICO SILVA, declárense únicos autores de las obras tituladas "Homenaje a Brasil", y "Como quien lava", Marcha.
OLDIMAR CACERES y AGUSTIN ANGEL MANCUSO, declárense únicos autores de las obras tituladas "Cachito de cielo" y "Escala menor", Tangos, y el primero de los nombrados, de la obra titulada "Otoño triste", Vals.
JUAN M. GONZALEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Mambo caliente", Mambo, y "Arriba los corazones", Tango.
MARIO NICOLI, declárase único autor de las obras tituladas "La Revelación", Fox, y "Mambo indiana", Mambo.
WASHINGTON OREIRO, declárase único autor de la obra titulada "El Aguardiente", Guaracha.
AMERICO R. MANGINO, declárase único autor de la obra titulada "Mi Colombina", Tango.
ATILIO CHIAZZARO, declárase único autor de la obra titulada "A orillas del Uruguay", Polka.
BERTA PASEYRO y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la obra titulada "Andate maldita", Tango.
HUGO P. TRIAY y JOSE F. BLANCO, declárense únicos autores de las obras tituladas "Adiós, bonito", Marcha, y "Borrá y empezá de nuevo", Baiao.
LUIS MAQUIEIRA y JUAN KELLER, declárense únicos autores de la obra titulada "De improviso", Vals, y el primero de los nombrados de la obra titulada "Noches de luna" (Plenilunio), Vals.
HAYDEE RECAYTE y AUGUSTO DE GIUDI, declárense únicos autores de la obra titulada "Guitarra gaucha", Estilo.
PRUDENCIO ARAGON, declárase único autor de la obra titulada "Las siete palabras", Tango.
FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, declárense únicos autores de la obra titulada "Sin amigos", Tango.
DONATO RACCIATTI y FEDERICO SILVA, declárense únicos autores de las obras tituladas "El dormilón", Candombe, y "Sentimental", Tango, y el primero de los nombrados, de la obra titulada "Querencia", Ranchera.
LUIS A. PASTORIZA y ANTOLIN H. OTTONELLO, declárense únicos autores de las obras tituladas "Rey de la milonga", Milonga, "Triste carnaval" y "Recuerdos de San Telmo", Tangos.
LUIS E. ETCHEGONCELAY, declárase único autor de la obra titulada "Verano", Slow-Fox.
ARTURO C. SENEZ, declárase único autor de la música de la obra titulada "Casa de Galicia", Paso doble.
JUAN E. MARTINEZ, declárase único autor de las obras tituladas "Arbolada", Ranchera, y "Tacitá de Plata", Polka.
ALBERTO R. GOICOECHEA y RICARDO PIMENTEL, declárense únicos autores de la obra titulada "Cualquier cantidad", Vals humorístico. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$91.00 10|pub. 5137 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PAULO DE CARVALHO NETO, brasilero, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Obra Afro-Uruguaya de Ildefonso Pereda Valdes" (Ensayo de crítica de antropología cultural), de la que se declara autor". — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5117 Ab.29-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOAQUIN REYES LERENA y BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA por "Mueblería Caviglia S A.", solicitan la inscripción de 82 modelos de muebles (mesas y otros elementos para el hogar), de los que se declara autora la referida sociedad anónima)". — Montevideo, 16 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4649 My.4-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.736. — Montevideo Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IOCAUFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5493 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.741. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIMU" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5464 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.694. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Monteil, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NOUVEL AMOUR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5114 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.742. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Olga Gischak de Ullmann, solicita la marca "NICOLE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5528 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.714. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DELGAZAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5567 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.715. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABETOFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5568 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.680. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Compañía Comercial Greco Uruguaya, Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "COMPAÑIA COMERCIAL GRECO URUGUAYA" para artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5569 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.754. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía (Montevideo), solicitan la marca "METILTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5562 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.757. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HYDROCORTONE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5553 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.751. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo) (Montevideo), solicitan la marca "PARAXIN-MANNHEIM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5560 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.752. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "DELTACORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5561 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.758. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CON-FORT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5544 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.759. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ZUCASPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5545 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.743. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Georgalos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n 1:100.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "MANTECOL" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5543 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.760. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), de Montevideo, solicitan la marca "CREMA DE CAFE" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5546 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.740. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilac Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

TRIOPAQUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5410 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.732. — Montevideo 29 de Abril de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "ALAMASK" para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5337 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.682. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Riepe-Werk, Alemania, solicita la marca "RAPIDOGRAPH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5196 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.681. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., Alemania, solicita la marca "VILESCON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5197 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.680. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., Alemania, solicita la marca "RHINOGUTT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5198 Ab.30.-v.my.11.

ACTA Nº 73.706. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha Oscar Rosenberger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENDOME" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5210 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.643. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MUNDIAL" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5211 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.721. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTACICLINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5236 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.720. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKOLLAN" para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5237 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.708. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha Cohen Hermanos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAVASAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5229 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.709. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha Cohen Hermanos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAVASAL" para artículos de la clase 10 (10ma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5228 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.700. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha The Coca-Cola Export Corporation (Montevideo), solicita la marca "FANTA" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5149 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.698. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Travenol Laboratories, Inc., (EE.UU.A.), solicitan la marca "PIROMEN" para artículos de la clase 9 (Pirógeno inyectable). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5150 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.697. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía. (Montevideo), solicitan la marca "PAQUITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5151 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.696. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "KALADA" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5152 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.695. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "Sin costurita siempre derechita" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5153 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 73.739. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ets Louis Rochegude, de Valence (Drome), Francia, solicitan la marca "NYROLAN" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5409 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.671. — Montevideo Abril 21 de 1955. — Con esta fecha: La Morenita Ltda. (Montevideo), solicita la marca "CONGO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5302 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.632. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Con esta fecha: Horizontino Castillo Escobar (Paysandú), solicita la marca "FRONTERA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5303 My.2-v.my.12.

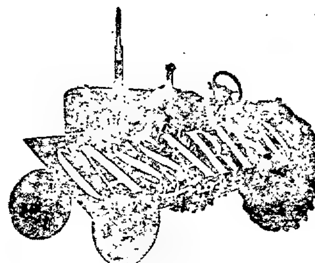
ACTA Nº 73.729. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FUDAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5299 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.719. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: Varela-Radio Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEDA" para artículos de la clase 15a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5300 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.723. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "ENDOGIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5296 My.2-v.my.12

ACTA Nº 73.724. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicita la marca "RINOSAN ASTER" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10pub. 5297 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.718. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Silueta tractor: Naranja
Tablero: Negro
Letras: Blancas

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 5288 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.728. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Karat-Werk Maschinen-u. Metallwarenfabrik, G.m.b.H., de Viena, Austria, solicita la marca "KARAT" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5282 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 73.733. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 y 2ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 5347 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL

DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.731. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "COLLOIDAROME", para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5336 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.730. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "ROVAMYCINE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5335 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.734. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Columbia Graphophone Company Ltda., de Middlesex, Inglaterra, solicita la marca "REGAL", para artículos de la clase 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5346 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73619. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

YOGO

para distinguir la clase 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5090 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 73.738. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUAVIYU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5339 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.776. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5642 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.763. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "OSSOVITA" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5659 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.762. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "PROVINA" para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5658 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.769. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANUBIO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5660 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.735. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Oriental de Turismo, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5679 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.704. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venta Handelsgesellschaft m. b. H. Guenther Beyer, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$45.00 10|pub. 5295 My.7-v.my.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.654. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Omar Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calendario para varios años" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5680 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.659. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5641 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.651. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la fabricación de punzones para formar los sacados en los tornillos de cabeza embutida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5566 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.409. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Antonio Florio, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo principio de radiofrecuencia para todos los usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5553 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.657. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha la señora Leticia de Angeli de Baccino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Utensilio higiénico para las frituras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5556 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.656. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en vasijas y acoplamientos para las mismas", Adicional a la Patente Nº 4467, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5465 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.653. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Mellor Goodwin S. A. Comercial (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en calderas humotubulares del tipo "Marino escoces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe.
$12.00 10|pub. 5492 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.655. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: José Vives Candela y Darío Pastorini Guascué, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en moldes para la producción de calzados con suela de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5408 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 10.652. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para combar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5298 My.2-v.my.12.

ACTA Nº 10.650. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha el señor Enrique Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de tanteador para juego de barajas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5212 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 10.648. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara de destello y dispositivos de ignición para la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5256 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 10.649. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha Gregorio Alberto Abdala Melek, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación de vigas huecas de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5230 Ab.30-v.my.11.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio

industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

ACTA Nº 10.647. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carl Freudenberg Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y dispositivo para la fabricación de tripas delgadas para embutidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5112 Ab.29-v.my.10.

ACTA Nº 10.646. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carl Freudenberg Kommanditgesellschaft Auf Aktien, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de tripas para embutidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe.

$12.00 10|pub. 5113 Ab.29-v.my.10.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 9-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, almacén de hierros, tapicería, accesorios para autos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Av. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31060 Ab.30-v.my.11.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquila 1 local de negocio ubicado en la calle Reconquista Nº 230, que forma parte de la Casa Colectiva Nº 3, ubicada en Pérez Castellano y Reconquista.

Comodidades: 1 salón de m2 26,32 de superficie y servicios higiénicos. Alquiler: $ 36.15.

Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercios en los ramos de: Panadería, Lechería, Venta de pastas y Farmacia.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto vence el 31 de Mayo del año en curso. — Montevideo, Abril 26 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31068 Ab.30-v.my.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó OFELIA NAVEIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONCALVEZ y RODRIGUEZ ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE FARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA REINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CASIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE B. DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTIOCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo — Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 11 de Enero de 1955 — La Dirección

$216.00 90 pub. 438 En.17-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en esta oficina el señor Martín Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.

$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanini, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendoza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12

$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositarlos en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A ACREEDORES

En razón de estar actuando en las oficinas de este Concejo un funcionario técnico del Tribunal de Cuentas de la República, con el cometido de fijar la situación económico financiera del Municipio a la fecha 15 de Febrero ppdo. se emplaza, a sus efectos, a los acreedores del Municipio de Flores a presentar los comprobantes de sus créditos antes del día 28 del corriente mes de Abril, en la Contaduría de este Concejo. — Trinidad, Abril 15 de 1955.— Ciro Ciompi, Presidente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31139 My.9-v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.

Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.

$19.20 11|pub. 5637 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Mayo 9 de 1955

7.a Sección

SAMUEL ANSTERN, 54 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Vázquez 935 y LUBA TILZER, 56 años. soltera. lituana, domiciliada Vázquez 935.

ANGEL FONSECA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1843 y NOEMI NEREIDA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1843.

10.a Sección

JOSE ENRIQUE NIETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3444 y NELIDA ANA MARTINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3576.

SIGIFREDO MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2163 y MARIA ASUNCION LIMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4333.

13.a Sección

JUAN LOPATNIK, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Francia N.o 1913 ap. 3 y CATALINA MUNKA MATOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle N.o 9 144 Casabó.

OROSILDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1843 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4373.

HORACIO ALCOBA GORGA, 34 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1550 y BLANCA NELLY VARELA BERRUETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 4015.

14.a Sección

CARLOS SANTOS ESPAÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Etchepare 2625 y MARIA HAYDEE FERNANDEZ ESTEVEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Etchepare 2625.

ANTONIO RODRIGUEZ, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Vilardebó 1335 y NELIDA RUFINA ROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1335.

15.a Sección

BOLIVAR GUTIERREZ, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1395 y GLADIS NERY GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1027.

ENRIQUE SEOANE, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Charrúa 2144 y ROSALINA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2144.

MARCEL LEIBOVICI, 32 años, soltero, joyero, rumano, domiciliado D. Muñoz 2037 y VALERIA STRUNG, 27 años, divorciada, rumana, domiciliada D. Muñoz 2037.

EVARISTO LORENZO POSE, 30 años soltero, comercio, español, domiciliado Juan A. Rodríguez 1444 y MARIA ALICE DE CARVALHO 32 años, soltera, portuguesa, domiciliada Juan A. Rodríguez 1444.

18.a Sección

ERNESTO ZIBECHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1145 y ELSA LIBIA JACOBO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2699.

JULIO ERI, 52 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Avda. Brasil 2309 y CLARA STROMER, 43 años, soltera, húngara, domiciliada Avda. Brasil 2309.

20.a Sección

ARTEMIO CASTAÑO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5291 y MARIA EMA VIGNOLI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Illescas 5291.

21.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillaut 1381 y DORA LENCINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 1381.

JUAN CARLOS CHARLO soltero, 24 años, empleado, domiciliado Bell 987 bis y BEATRIZ AYERZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4664.

DOUGLAS ANDRES MALDINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4143 ap. 3 y BENITA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4107.

WALTER FIGUERON, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Pasteur 5184 y BLANCA ESTHER URRETAVISCAYA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2485.

CIRIACO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tangarupá 4946 y SELFA IRMA AGUIRRE, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4946.

$2.00 3|pub. v.My.11

Montevideo, Mayo 7 de 1955.

1.a Sección

RUBEN AMERICO ASCURREIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Uruguay 934 y GLADYS RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada avenida Uruguay 934.

2.a Sección

TOMAS RAMOS, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 555 y JUANA BECKER, 38 años, divorciada, ecuatoriana, domiciliada 25 de Mayo 555.

GILBERTO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 172 y AVELINA ELENA PEREZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 172.

9.a Sección

ENCIR BARBOZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2089 y EVA TECHERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2091.

10.a Sección

RIZIERI GIACOMEL, 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Mataojo 1861 y ELSA MARIANA DELLA MEA, 25 soltera, italiana, domiciliada Samuel Blixen 4292.

DANIEL KABAKIAN, 39 años, divorciado, comercio, armenio, domiciliado F. Bentos 3658 y DIRUHI HASQUELIAN, 30 años, soltera, búlgara, domiciliada F. Bentos 3658.

HUGO ALFREDO VINCENT, 23 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Anzani 2227-A y DELIA MARTA SIYERIO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Anzani 2229 bis.

DAGOBERTO OMAR RIMOLO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado D. López 2163 y FRANCISCA DERLI TAVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. López 2163.

18.a Sección

JULIO CESAR FRANCINI, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3226 Ap. 1 y CARMEN RODRIGUEZ FEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3642.

ISSA BEY CHAHNAZAROFF, 27 años, soltero, empresario de obras, turco, domiciliado Francia 1763 y FLAVIA MINATI, 27 años, soltera, italiana domiciliada Cuba 3889.

14.a Sección

HECTOR CALO BURIAUX, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Amado Nervo 3766 y CLEMENTINA CONCEPCION GOMEZ ALANIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3766.

HERMENEGILDO VELAZCO, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2628 y SELMIRA ACOSTA, 45 años, soltera oriental, domiciliada Arroyo Grande 2628.

24.a Sección

RICARDO JOSE NESTI, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Duilio 1575 y HAYDEE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón Anador 3536 bis, Apto. 2.

$2.00 3|pub. v-My.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Surroca José María y Benítez, Aníbal contra FELDON MORDCHA. Infracción aduanera" Lo. 6, Folio 284, se cita, llama y emplaza a Mordcha Feldon, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30855 Ab.2-v.my.14.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Sosa Víctor J. C. contra SCHIRINIAN MANUC. Infracción aduanera", Lº 6, Fº 339, se cita, llama y emplaza a Manuc Schirinian, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$48.00 30|pub. 3815 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5678 My.7-v-my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAISONNAVE o MAISONNAVE DE MENDIGUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5622 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ADROVER o ADROVEV DE GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5623 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5624 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUEZ o EUGENIO ESTANISLAO MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5625 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5621 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLNEY o VOLNE o VOLNE J. BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5620 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 20|pub. 31123 My.6-v.my.17. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR o PASTOR BENIGNO OMAR SANCHEZ CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5445 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DUFFARD de TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 5290 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO VIDAL o MANUEL RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10 pub. 5291 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGGIE FLORA o FLORENCIA CLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5293 My.2-v.my.12.

Título de Procurador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — NURI ETHEL RODRIGUEZ OLIVERA, domiciliada en

8 de Octubre 2563, optando al título de Procurador, pido: Se interrogue a la señorita Gladys Lagrotta y al señor Hans Altmann, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres y cumplido se me expida testimonio. — Nuri Ethel Rodríguez Olivera". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 5294 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MAXIMO RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5276 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5292 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5120 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5119 Ab.29-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOSIE HARTMAJER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Simón Kaufman, pues en la misma, donde dice "Sofía Hartmeier", debe decir "Sosie Hartmajer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5118 Ab.29-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don WALDEMAR PEREIRA y doña MARIA DELIA MACARIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Nelson Waldemar Pereira Macaria, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Macárea", debe decir "Macaria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 4834 Ab.25-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "IGNACIA BESON y JOSE D'ANGELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 344), se hace saber que por resolución del día 26 de Febrero de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ignacia Beson y José D'Angelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4841 Ab 25-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y otra. Escrituración de Oficio. Lo. 49, Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 539, Fo. 142 vuelta del Lo. 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo ,empadronado con el N.o 122.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA OLIVER y otros. Prescripción" Lo. 49, Fo. 458, tramitados ante este Juzgado, se ha presentado Néstor J. Bolentini, en representación de los sucesores de don Rafael Oliver, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: inmueble señalado en la actualidad presumiblemente con el padrón N.o 37.154, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, en la intercepción de las calles Heredia y Benito Riquet, siendo su deslinde el siguiente: 42 ms. 95 cms. de frente al Sur sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); 32 ms. 208 mms. al Oeste, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres) formando esquina ésta, con la anteriormente citada; 42 ms. 95 cms al Norte lindando con el padrón N.o 179.249; 32 ms. 208 mms. con el resto de la manzana. De un primitivo padrón N.o 37.154, sito en la manzana N.o 101 del Pueblo Victoria, hoy 20.a sección judicial de este Departamento se desprendieron en mayor área dos solares actualmente empadronados con el N.o 179.249. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 1.o, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 3990 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que le señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 5293 My.9-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5661 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ o ALFONSO JOSE BENITEZ FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5644 My.7-vmy.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROSA CARRION DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5595 My.7-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENISCELLI o BENISCELLI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5581 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5582 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN LEMA de LAUZAN y FRANCISCO LAUZAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5552 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5551 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL VALLE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5550 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5549 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5510 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAMA DUNCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5453 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LIBORIA DETTOMASI o DE TOMASI LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5454 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — VALENTINA SILVEIRA MELLO, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribana ofrece como testigos a Blanca Vera y María Induni, a fin de ser interrogadas sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Valentina Silveira Mello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5419 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — CARLOS PALACIO SABAT, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Alejo Peirano y Juan Irureta Goyena, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Carlos Palacio Sábat. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5418 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ALEJO PEIRANO BORDENAVE, optando al título de Escribano, con domicilio en 25 de Mayo 477, ofrece como testigos a Carlos Palacio y Juan Irureta Goyena a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Alejo Peirano Bordenave. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5417 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GHISO o GHISO BARANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5339 My.3.-v.my.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — FRANCISCO G. ARROSPIDE, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Carlos Palacio y Alejo Peirano, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Francisco G. Arrospide. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5416 My.4-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIA DELMOND de ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5274 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HESZKEL o HEZSKEL o HEZSKEL IZSAK GIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5219 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CAÑETE o CAÑETTE de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.0 10|pub. 5175 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5041 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUARTINO o ROSA QUARTINO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5095 Ab.29-v.my.10.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de MARIO BALDINI y EDELMA OBDULIA BENTANCOR; en la de nacimiento de Edelma Obdulia Bentancor y Acta de Reconocimiento de Edelma Obdulia Bentancor, donde dice "Ignacia Dulcidea", debe decir "Dulcima Senen", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15.pub. 4721 Ab.23-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 50, Fo. 146, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Julio Rivas, para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se seguirá la sustanciación de este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 3872 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5715 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5704 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5896 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI de BEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Grogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya superficie es de 26 ms. 2,49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms. al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 63 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Bondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 51126 My.5-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELFINA o ANGELA TOLETTI de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5509 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 5506 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5452 My.5-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir: "Pastorino", Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5396 My.4-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN DE LA SOTA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5373 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5273 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 Marzo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5171 Ab.30-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Calguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "MARTINEZ LOPEZ, NELSON F. Información de vida y costumbres. (Procurador). Lo. 52, Fo. 363": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Nelson F. Martínez López, domiciliado en Gaboto 993 apto. 3, optando al título de Procurador, digo: Que ofrezco como testigos a Walter Méndez y Julio Bermúdez que presentaré al Juzgado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nelson F. Martínez López. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 5235 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELLANO MOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 Marzo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5170 Ab.30-v.my.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "PORTILLO, FRANCISCO ENRIQUE. Información de vida y costumbres. (Procurador). Lo. 52, Fo. 365": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Francisco Enrique Portillo, domiciliado en Juan C. Gómez 1492, optando al título de Procurador, dice: Ofrece como testigos a los doctores Ismael Magariños y

Carlos Queraltó, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbre, expidiéndosele testimonio. — Francisco E. Portillo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5234 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA OBDULIA GIMENOS, de 18 Enero 1944 en 10.a sección Montevideo, donde dice: "Gimenez", "Luis Alberto", debe decir: "Gimenos", "María Obdulia", respectivamente. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5249 Ab.30-v.my.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FURTADO, SALUSTIANO MEDARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 51", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a Gualberto Escobar, Carlos María Canosa y Santiago Nogara, sus sucesores, herederos o causahabientes, con respecto al solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 178 del "Pueblo Victoria". 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.809, el que según plano del agrimensor Nelson Villagrán, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Setiembre de 1954 con el N.o 29.275, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros y se deslinda así: "4 ms. 82 cms. de frente al Sur-Oeste a la calle Elbio Fernández (antes Constitución), por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 4074, entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero, distando el punto más cercano 35 ms. 22 cms. de la esquina con ésta última; 6 ms. 67 cms. en el fondo al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 37.806; 43 ms 23 cms. al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 37.804 y 42 ms. 98 cms. al Sur-Este por donde linda con el padrón N.o 37.807"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$144.00 30|pub. 3895 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sabér que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Claricia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Noviembre 15 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a JOSE FRANCISCO VIERA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Eva Pérez de Viera, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5654 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTEIRO de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5486 My.5-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara", debe decir: "niña", "Francisca Baldomera" y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA o MARIA JOSEFINA NADAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5246 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5242 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ORLANDO AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5238 Ab.30-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE CHANS NOVAS de ANGIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5173 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de NICOLAS ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Nicolasa" e "hija", debe decir: "Nicolás" e "hijo". — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5192 Ab.30-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETLA GELBTRUNK o GELBTEUNK de SILBERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5140 Ab.29-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5650 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA RAMONA REYNA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Julia Romana", debe decir: "Julia Ramona". — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 4932 Ab.27-v.my.13.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Aviles, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELA MARIA y MARIA LUISA BORSANI, estableciéndose que donde respectivamente dice: hija legítima del declarante y de su esposa Angela Fioroni, debe decir: hija natural del declarante y de Angela Fiorini o Fioroni. — Montevideo, Abril 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 4813 Ab.25-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CASILDO CASTELLON y de MARIANA ETCHEVERRY, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Francisco", debe decir: "Casildo"; B) En la de nacimiento de Casildo CASTELLON, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Castellanos, debe decir: Castellon; y C) En las de nacimiento de BLANCA DORA, HEBER HUGO, ARNALDO FRANCISCO y NELLY ESTHER CASTELLON, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Francisco, debe decir: Casildo. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 4355 Ab.25-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Pena de Muerza, María Angélica contra FRANCISCO MUERZA RIQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, se decretó la diso-

lución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Muerza (hijo) y María Angélica Pena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4598 Ab.21-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ECHAIN, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Segunda", debe decir: "Rosa". — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4742 Ab.23-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$32.00 20|pub. 5699 My.9-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice " y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena". — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMELA MASSIRONI ALBINO o ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5584 My.7-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA F. o CLAUDINA LECUNA DE LANZA y la de IRENEO o IRENEO BLAS LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5585 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN SEBASTIAN ARANCEGUI RIOS, domiciliado en Cerro Largo N.o 1739, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se reciba la información de los señores Ervin Alvarez Detjen y Ovidio Pintos Diago, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres morales (artículo 239 C.O.T.) y se me expida testimonio. — Juan S. Arancegui. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$20.00 10|pub. 5513 My.6-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISABEL HERNANDEZ DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5586 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. MARTINEZ o MARTINEZ ALFONSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5588 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA LATRE DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5589 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS y RAMON BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5590 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS HENTS o RICARDO LUIS HENTS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5591 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO IGNACIO PEREZ SASIAIN o SASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5525 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcin". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5442 My.5-v my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA HEBER JAKSON de GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5437 My.-5v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Teranuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakenuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bierina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINISTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5436 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5434 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5433 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI o CANDIDO PEDRO JUAN LEMA o JUAN P. LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5435 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MIRANDA NOVA o NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5432 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5431 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, domiciliado en Canelones 1608, optando al título de Escribano, solicito: Sean interrogados los doctores Julio Lupinacci y Feliciano Burgoa, sobre mi honradez y costumbres morales, publíquense los edictos y expídaseme testimonio. — Carlos López Fernández. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 5358 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — EDUARDO NARDO SORHUET, con domicilio en San José 1159, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito sean interrogados los señores Pedro Gastón Latour y Jorge Ricci sobre mi honradez y costumbres morales, publicándose y oportunamente expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Nardo. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 5357 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA ANTELA DE BALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5330 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO BENTOS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5331 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GUADO de PEVERONI o PEVERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5275 My.2-v.my.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado en los autos caratulados "PATRICIO DIAS FERREIRA. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la segunda copia de la hijuela particionaria que fué autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, don Manuel Paceiro Ucet, el 22 de Febrero de 1890, y que luce en el Protocolo de dicho Juzgado de fojas III a fojas 126. Don Patricio Días Ferreira adquirió el bien que se referirá por modo sucesión, heredando a su padre don Honorio Días Ferreira, quien a su vez hubo el bien en hijuela judicial relativa a la Testamentaria de Manuel Días Ferreira tramitada ante el Juzgado Letrado Departamental de Artigas cuya hijuela particionaria fué expedida en el lugar y forma arriba indicados. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Artigas, empadronada con el N.o 820, señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Carlos Bica, compuesta de una superficie de 1.821 hectáreas 0003 mms. 29 decímetros, que linda al Noroeste con la fracción "C" de Manuel Días Ferreira, padrón 1662; al Noroeste fracción "A" de Silvano Días Ferreira, padrón 826 y al Sur y Suroeste Arroyo Pelado, por medio, con los padrones 822 y 8191. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la hijuela particionaria referida, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$52.00 10|pub. 5262 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JESUS NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5263 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ROBELLO o ROBELLO MARENGO de CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5186 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NAPOLI de LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5176 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ESTHER BURWOOD de CAMIA o BARBU de CAMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5177 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DANIEL BARBE o BARBE CASTERA y de DAVID BARBE o BARBE BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5178 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FIDEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5182 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "NORBERTO BERNASQUINA y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Norberto Bernasquina y Elida Viera y las de nacimiento y legitimación de sus hijos María de los Angeles, María Lucía, Leonor Estela y Carlos Alberto, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice "Bernasquin" debe decir "Bernasquina". — Montevideo, diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 4924 Ab.26-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DELEON o CARMEN DELGADO DE LEON o MARIA DEL CARMEN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5179 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA o HIPOLITA EUSEBIA DE LEON o DELEON de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5180 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA MARIA FALARINO o FALLARINO o FALLARINI o FALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5181 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA ELIDA SANTA MARIA de GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4810 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5190 Ab.30-v.my.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por

el término de noventa días a don Vicente Ponce de León sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde el apellido del padre dice Busolasco debe decir Bosolasco. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 5191 Ab.30-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5096 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PODESTA de VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4956 Ab.27-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5033 Ab.2?-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del s... Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Angel Boubet contra BENITA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Benita Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 3885 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, por una parte, y por la otra, los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero.. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un máximo de seis meses de trabajo. De igual manera este Directorio gestiona la venta de las plantas industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato. a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros; hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que, de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato" pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F. previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero. Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios, tributos, etc. que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior. deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo: calle 25 de Mayo N.o 523. 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$220.00 10|pub. 5751 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GUELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5695 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS CARAMES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5574 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5575 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PAULA GARE o GARRE DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5576 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LUCIA MARGARITA REYES o REGIS DE MOSCATELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5577 My.7-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Inst[illegible] en lo Civil de Sex-

to Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30 pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO o LEOCADIO LIZARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5426 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RZEPKA de WATOREK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5557 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MEROLA, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Enrique Mérola, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luciano La Rosa y Reinaldo Pennino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Enrique Mérola". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5514 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, PEDRO F. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro F. Berta, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Rossello y Juan A. Rodríguez, Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Pedro F. Berta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10 pub. 5515 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALI VAZQUEZ, AURELIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aurelio Alí Vázquez, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Galmés y Carlos María Cabrera. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Aurelio Alí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5516 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARNELLI, HECTOR A. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Carnelli, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Ceriani y Héctor Perlorenzo. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Héctor A. Carnelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidoe, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5517 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAVAGGI, EDUARDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Lavaggi, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Oramas y José Righini. Aprobada se me expida testimonio y devualvan recaudos. — Eduardo Lavaggi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5518 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DOMINGUEZ, JOSE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José Domínguez, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Brovetto y Adolfo Gargano. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — José Domínguez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5519 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARA, DANILO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Danilo Clara, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Luis Giannattasio y Eduardo M. Alarma. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Danilo Clara". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5520 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5504 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REVELLO o REVELLO DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5505 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HOZ, RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 475), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Hoz, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro Gómez Harley y Angel D. Labruna. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Rodolfo Hoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 5521 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA HARAMBURE o HARAMBURE BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5447 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ALEMAN o ALEMAN BARRAL de VIEYTES y la de FELIPE NERY ALEMAN BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5448 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUSTO o JUSTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5449 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IRENE TRIULZI o TRIULCI de PECOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5450 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA o SULMA BOTTARO o BOTTARRO y la de MARIA GARICOCHEA o CAVICOCHEA o CARICOCHEA de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$16.00 10|pub. 5451 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRO o BOHOR o BEHOR MAICHE o MAICH o MAYICH o MAYIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5444 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DOROTEA o DOROTEA o DORA BRUCIAMONTE o BRUCCIAMONTI o BRUCIAMONTI de GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5425 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira,

en autos: "GONZALEZ LERENA, CARLOS LEOPOLDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos Leopoldo González Lerena, constituyendo domicilio en Solís 1466, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, solicita se cite al doctor Julián F. Alvarez Cortés y al señor Nelson Beltramo, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos L. González Lerena". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$20.00 10|pub. 5415 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RISSO de CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5427 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO EROTIDO PEREYRA o PEREIRA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5366 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALBERTO LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5428 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JORGE TILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5367 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX YANNOTTI o IANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5368 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 234 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAN PEDRO MARQUE o MARQUEZ DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5329 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5369 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO REY de SOSA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5172 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO FERNANDO GUILLAUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5370 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5371 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LLANE o LLANES de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5372 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ERMELINO o ERMELINDO o HERMELINDO ALVAREZ o ALVAREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5325 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5324 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILARDO CHIAMBARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5323 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARIO BEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5322 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECCHIA GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5321 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROIG o ROIG ALBIACH o ALVEAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5320 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA SPERANZA de CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5318 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELINO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5266 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5263 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL REYES CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5267 My.2v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5269 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR WILLIAM ALLEN CANTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5270 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TASENDE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5271 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA MARIA GIFFONI o GIFFONE DE LAMANNA o LAMANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5035 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARELLO de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5165 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5166 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La partida parroquial de matrimonio de PEDRO MAVERINO con MAGDALENA GHERSI, donde dice, refiriéndose a los contrayentes, "Pedro Mambrino" y "María Magdalena Guerci", a los padres del primero, "Pedro Mambrino y María Stala" y a los padres de la segunda "Juan Guerci y Ana Barfura", respectivamente, debe decir "Pedro Maverino", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino y María Sturla" y "Juan Ghersi y Ana Bertoni", respectivamente; B) La partida parroquial de bautismo de la causante Catalina Maverino Ghersi, donde dice, "hija de Pedro Mabelino", Madalena Guerci", abuelos paternos "Pedro Mavelino y María Stola" y maternos "Juan Guerci" y "Ana Bertuna", respectivamente, debe decir, "hija de Pedro Maverino", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino" y "María Sturla", "Juan Ghersi" y "Ana Bertoni", respectivamente, C) La partida de nacimiento de Antonio Maverino Ghersi, donde dice, respecto del padre y declarante "Pedro Mabelino", respecto del inscripto "Antonio Mabelino en cuanto a la madre "Magdalena Guerci", respecto de los abuelos paternos "Pedro Mabelina" y "María Artuola" y del materno "Juan Guerci", respectivamente, debe decir, "Pedro Maverino", "Antonio Maverino", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino", "María Sturla" y "Juan Ghersi", respectivamente; D) La partida de defunción de Catalina Maverino Ghersi, donde dice que la inscripta nació el "27 de Junio de 1866", debe decir, que nació el "27 de Junio de 1867"; E) La partida da defunción de Magdalena Ghersi de Maverino, donde dice "falleció Magdalena Gersi de Maverino", "hija legítima de Juan Gersi y de Ana Bertuna", refiriéndose al abuelo materno "Juan Gersi" y a los hijos "Catalina, Juana, Pedro, Santiago y Antonio Gersi", respectivamente, debe decir, "falleció Magdalena Ghersi de Maverino", "hija legítima de Juan Ghersi y Ana Bertoni", Juan Ghersi" y "Santiago, Catalina, Juana, Pedro Sebastián, Antonio y Ana Maverino Ghersi", respectivamente. — Montevideo, Marzo 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$84.00 15|pub. 4971 Ab.27-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POTSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5167 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VEIGA o ANGEL MANUEL VEIGA HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5168 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO VALVERDE o VALVERDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5169 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o LODOVICO ZIGNONE UBERTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5164 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO BURJEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5233 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO CARLOS FILIPPINI o FILIPPINI BLANCHARD o BANCHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5257 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5258 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RENELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5134 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SICHERO o SICHERO VENEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5158 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACKL o MAKL ANGELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5159 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5160 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JUAN FASCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5161 Ab.29-v.my.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "REGINA GARCIA de AYUL. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Ayul con Regina García, y la de nacimiento de Zulema Ayul, pues donde el apellido paterno del contrayente, en la primera, dice: "Albul", y el de la inscripta, en la última, dice: "Allul", debe decir en ambas partidas: Ayul. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 4933 Ab.27-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA BORGES MOBUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5162 Ab.29-v.my.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO BERGERO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Pedro Bergero Cotelo, en lo que respecta a los apellidos de la persona fallecida, que figuran como "Cotelo Bergero", en vez de Bergero Cotelo. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$18.00 15|pub. 4934 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de

bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO DELLA VECCHIA con ELMIRA GOMEZ y las de nacimiento de sus hijos: Angel, Yolanda Virgen y Norma Gladys Della Vecchia, pués donde en las mismas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Torino", debe decir: "Arturo", y donde aparece el apellido "De Vechi" o "de Vechi", en todos los lugares que en ellas es referido, debe decir: Della Vecchia. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 15|pub. 4791 Ab.27-v.my.13.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45.157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162 979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 69. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955 — Julio E Real, Actuario.

$180.00 30.pub. 4380 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Morixe, Carlos María con OLGA HARRETCHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos María Morixe y Olga Harretche, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$ 32.00 20|pub 4903 Ab.26-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANTANA RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL. Rectificación de partida" (Libro 45, Folio 417), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece como "Manuel Giménez" y su padre como "Francisco Giménez", debe decir: "Manuel Angel Santana Rodríguez" y "Francisco Santana Giménez", respectivamente. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 4908 Ab.26-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PICARDI DE BLANCO, ROLANDA y JOSE BLANCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Rolanda Picardi de Blanco", para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Picardo", diga "Picardi". — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 4792 Ab.25-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don OSCAR RUBEN VALLEJO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Vallejos", debe decir: "Vallejo". — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4790 Ab.25-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ MAIO, MABEL MARTHA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma se hace figurar a los padres como "Manuel Rodríguez y "Rosa Mango", debe decir: Manuel Sixto Rodríguez y Rosa Maio, respectivamente. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$16.80 15|pub. 4724 Ab.23-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DOLE de GOMILA, MERCEDES JULIANA Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Dolores M. Dole", debe decir: Mercedes Juliana Dole. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$18.00 15|pub. 4725 Ab.23-v.my.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HASENBALG, RODOLFO y MATILDE DE GALLINAL de HASENBALG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rodolfo o Rodolfo Eugenio Hasenbalg y Matilde o Matilde María Gallinal de Hasenbalg, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 4551 Ab 21-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAY, CARLOS y MARIA CRISTINA MONTAUBAN de MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos May y María Cristina Montaubán de May, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 4553 Ab.21-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BLANCO, EDUARDO CARLOS y MARTA OCARIZ DE BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Carlos Blanco y Marta Ocariz Gómez de Blanco, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 4511 Ab.20.-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "De Chiara, Juan A. con LUIS RUTSTEIN. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rutstein, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4085 Ab 13-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES ARIONI DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 3956 Ab.2-v.my.14.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Menéndez, María Argentina con CARLOS VALERIO PIAGGI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Carlos Valerio Piaggi, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 3696 Mz.31-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ de IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERNANDEZ o FERNANDEZ PIÑEIRO DE BESTARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5578 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5579 My.7-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAFNEY AMILCAR FERRARI. Incapacidad. Libro 38, Folio 363", se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1954, se declaró en estado de incapacidad a don Dafney Amilcar Ferrari Pagés, y se designó curador dativo a su hermano legítimo don Washington Ferrari Pagés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5580 My.7-v.my.19.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo pro-

cederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvín Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15 pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APOLINARIO PEREZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 5570 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30 pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernándze de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio F. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta, María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer; se otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, 'Maroñas", 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172 50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvárez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguiar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 23 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30 pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15 pub. 5446 My.5-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Solange Etchevery de Carlevaro con OMAR HUGO CARLEVARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 39, Fo. 590", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Hugo Carlevaro y Solange Etcheverry. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20 pub. 4793 Ab.25-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30/pub. 4436 Ab.13-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30/pub. 4413 Ab.13-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MISSAK KAVEDJIAN o KAWEDJIAN y otros. Escrituración de oficio. Lo. 38, Fo. 213", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Jorge Sekulich o Seculich, y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan ante este Juzgado en dicho autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco de Crédito, como apoderado del nombrado Jorge Sekulich o Seculich a Missak, Sarkis, Calvino y Suren Kavedjian o Kawedjian, según promesa de compra-venta a plazos N.o 7.217, de fecha 7 de Agosto de 1928, ratificada el 9 de Junio de 1933 e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 296, al Fo. 141, del Lo. 55, la que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, manzana 82 A., empadronado con el N.o 25.100, señalado con el N.o 16 en el plano del agrimensor Pedro Bottaro Schenone, de Octubre de 1908, cuyo duplicado fué presentado para su archivo el día 15 del mes y año citados, en el Departamento Nacional de Ingenieros; se compone de una superficie de 460 ms. 32 dcms., que se deslindan así: 21 ms. 47 cms. de frente al Sur-Este, a la calle Centro América, por igual extensión al Sur-Oeste y Nord-Este y que por formar esquina tiene frente a la calle Portugal y linda con el solar 17, respectivamente; y 21 ms 52 cms. al Nord-Oeste, con el solar 15.

Se previene: 1.o) Que la promesa de compra-venta referida, está sujeta al régimen de la ley de 17 de Junio de 1931. 2.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de $ 3 627.63, se halla totalmente pagado; y 3.o) Que los emplazados deberán comparecer en autos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30/pub. 3650 Mz.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LEOPOLDO CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30 pub 3314 Mz.29-v.my.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION EN MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, (Villa del Cerro), en autos caratulados "LEIVA, BONIFACIO. Sucesión", declarada judicialmente abierta la sucesión de Bonifacio Leiva, se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (calle Chile 3493), a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1955. — Luisa Machado de Abelló, Actuario.

$12.00 10/pub. 5174 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELICA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10/pub. 5285 My.4-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Benitez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mena, Félix Lauro y Amabelia Larocca de Mena contra BENITEZ, MANUELA. Pérdida de patria potestad. Lo. 9, Fo. 318", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Marzo de 1955. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

$36.00 30/pub. 3688 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10/pub. 5709 My 9-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEÑORINA FERREIRA DE LATORRE y RAMON LATORRE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$12.00 10 pub. 5392 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a MARCIANA BAPTISTA, CENIA BAPTISTA y NEREA ESTHER BAPTISTA, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio del mismo y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en el juicio que como sucesoras legítimas del extinto Adriano Baptista o Adriano Baptista Brum, le han iniciado José Baltasar, Erico, María Esther, Boris, Julio César, Orfilia Aída, Anair e Ignacio Mora, por investigación de paternidad y petición de herencia (Lo. 15, Fo. 476). — Artigas Marzo 21 de 1955. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$60.00 30/pub. 3701 Mz.31-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NUÑEZ DE RIVERO o FRANCISCA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10/pub. 5291 My.4-v.my.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 30/pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5723 My.9-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5735 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VELAZQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 5657 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DE LOS SANTOS DE ERIANO o IRENE AMALIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5656 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSIDORA o ISIDORA UMPIERREZ o UMPIERRES de PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10 pub. 5540 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UBALDO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Marzo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5319 My.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLA CABRERA de LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5473 My.5-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de JUAN BAUTISTA UBAL y BLANCA IRMA BEATRIZ, donde dice Juan Bautista Ubal, nacido el 14 de Febrero de 1917 "de Dionisio Ubal", y "se ignora", debe decir "Juan Bautista Aquino, nacido el 14 de Febrero de 1918, hijo de Florentino Julián Aquino y de Rosalía Castro"; B) Partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA UBAL donde dice "Ubal Juan Bautista"; "Juan Bautista Ubal", "Dionisio Ubal", debe decir "Aquino Juan Bautista"; "Juan Bautista Aquino" y "Florentino Julián Aquino", y debe consignarse el nombre de la abuela paterna que es Rosalía Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (El presente está auxiliado de pobre). — Canelones, 8 de Noviembre de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario. — Canelones, 4 de Setiembre de 1954. — Se expide este edicto a solicitud de parte interesada. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$25.20 15/pub. 5089 Ab.28-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MARTINEZ o ANIBAL MARTINEZ BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10/pub. 5430 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROCHA, LEONARDO GANCIO y NATIVIDAD DE JESUS o NATIVIDAD GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10/pub. 5163 Ab.30-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DE FILIPPI y sus hijos TOMAS ONORATO DE FILIPPI y ANA MARIA DE FILIPPI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los dos últimos, [illegible]

ciéndose al efecto que donde aparecen los inscriptos con el apellido paterno "Defilippi", debe decir "De Filippi", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4990 Ab.27-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO ALARCON RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5132 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA NUÑEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5133 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANGEL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5631 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5289 My.2-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, citada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra Propietario del inmueble ubicado en La Floresta, padrón No 372. Cobro de pesos" Lo. 2.o, Fo. 171, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número trescientos setenta y dos, ubicado sobre la línea N. de la Avenida General Cabe, entre Lavalleja y De Los Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 3916 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera. empadronadas respectivamente con los Nos 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz
$132.00 30|pub .4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a. SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Batista citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 22 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5420 My.4-my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DOMINGO GALLERO y MARIA OLGA GALLERO. Rectificación de partidas" Lo. 26, Fo. 602, se hace saber que se ha presentado Domingo Gallero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se registró su nombre como Alejandro Gallero en lugar de "Domingo Gallero" que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija María Olga Gallero, donde figura como hija de Alejandro Gallero, debe decir: "Domingo Gallero", que es su verdadero nombre. — Melo, Abril 15 de 1955. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5311 My.2-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado don RICARDO LELES DA SILVA MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Edelma Vaz, donde figura su nombre como Ricardo Machado, debe decir: "Ricardo Leles da Silva Machado"; B) Las de nacimiento de sus hijos: Orestes Vidalino, Oriostes José, Flor de Liz, Aramendis, Wilen, Jesús y Ricardo, inscriptos como hijos de Ricardo Machado, debe decir: "de Ricardo Leles da Silva Machado" y como nietos por línea paterna de Bernabé Leles da Silva, que es como corresponde. — Melo, Abril 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5045 Ab.28-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ESTELA BORBA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Antonio María Bentancur, donde se consignó su nombre como María Esther, debe decir: "María Estela", que es su verdadero nombre — Melo, Abril 16 de 1955. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4772 Ab.23-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio. Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.
$96.00 30|pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5727 My.9-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, dictada en autos: "TOMASA JOAQUINA COPES. Incapacidad", se hace saber que por resolución Nº 9417 de 10 de Diciembre de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Tomasa Joaquina Copes, designándose Curador de la misma a don Omar A. Copes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria Nº 2338 del 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, Abril 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5685 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA HORTENCIA BASSO y DANIEL DAMASO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5683 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO o EUFEMIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5684 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA NOAIN DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5633 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA LIBBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5619 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON MARTINI, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 31 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5205 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5206 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO DURQUET CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5207 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o PEDRO LEONCIO ERRECART o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Abril 25 de 1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5239 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 metros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VALENTINA QUINTANA de RAPPANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 16 de 1955. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5208 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 692 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELIDA PATIÑO URRUTY de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5523 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5524 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIETA RECUERO SOMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5522 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OHOLEGUY de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5490 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5374 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIQUITA SALABERRI DE SOLAHEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5375 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASILDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5495 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LA ROSA o LA ROSA de CORRALES o LA ROSA VELIZ de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5496 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HELDER o HELDER EDDIE VALDEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5498 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASELLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5499 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5497 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI, ARIEL. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Folio 581", se hace saber que ante este Juzgado *se ha presentado el siguiente escrito:* **"Señor**

Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Ariel Farolini, constituyendo domicilio en la calle Antonio María Fernández 788, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor María Vicente, domiciliado en la calle Juan I. Cardozo N.o 445 y Angel Bula, con domicilio en Independencia número 518, ambos en esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — Ariel Farolini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. 5502 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "REGNIER, ALBERTO. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Fo. 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia 826, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Riva, domiciliado en la calle Independencia 822 de esta ciudad y Juan A. Martínez Migliora, domiciliado en la calle Sierra N.o 500 de la ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 25 de Abril de 1955. — Alberto Regnier". — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.0 10|pub. 5501 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 11 del actual, en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA DE LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29, Fo. 555", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 18 de 1955. — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 4867 Ab.25-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5187 Ab.30-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Eloisa Sastre de Guerra c| MAURICIO ELBIO GUERRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 27, Fo. 274)", se hace saber que por resolución de fecha Marzo once del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes entre los esposos doña Eloisa Sastre de Guerra y don Mauricio Sastre, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 4354 Ab.16-v.my.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscietos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO JAUREGUY o JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5617 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5615 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CORINNE BUCKNER DE RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5616 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ELICHIRIBEHETY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5613 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5612 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5611 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5608 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FERNANDEZ CHAVES o PEDRO CELESTINO FERNANDEZ o CELESTINO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5609 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO MEDINA y ELVIRA ARAUJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5614 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCILIO ARTHUR da COSTA o MARCILIO ARTHUR DA COSTA o MARCILIO ARTURO DA COSTA o MARCILIO ARTURO LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5610 My.7-v.my.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí Nº 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la

sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANTONIA COCCHI de OBERTI, citándose a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 14 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5222 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PIAGGIO de BARBATO, citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 14 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5223 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PILAR ALCORTA de BARBATO, citándose a los interesados, dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5224 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA GROSSO de FERRANDO, citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Abril 20 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10 pub. 5225 Ab.30-v.my.11.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SALABERRY, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5098 Ab.29-v.my.10.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido BORIS EIDELMAN, el día ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1.643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 5310 My.2-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo. 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sicrero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5401 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "RAMON ESPERON. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera.—Ramón Esperón, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1002, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Diego Dergam, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Brasil Nº 869, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Ramón Esperón y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — R. Esperón". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5402 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ALVEZ o ALVEZ LEAL o ALVES LEAL o MODESTO FERNANDEZ ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5284 My.2-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE ENRIQUE DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY. Información de vida y costumbres. (Lº 39, Fº 228)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Enrique de la Barrera Jaureguiberry, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1139, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Oscar Lóbel, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 387 y Sarandí Nº 401, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Enrique de la Barrera Jaureguiberry; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — Rivera, Abril 11 de 1955. — J. E. de la Barrera". — Rivera, Abril 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5403 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JUAN GREGORIO INDART. Información de vida y costumbres". (Lº 39, Fº 223), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, 1º de Abril de 1955. — Señor Juez Letrado Departamental. — Juan Gregorio Indart, domiciliado en la calle Sarandí Nº 392, al señor Juez Dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 389 y F. Carámbula Nº 1268, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Juan Gregorio Indart y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho. — Aprobado, se me expida testimonio. — Juan Gregorio Indart". — Rivera, Abril 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5404 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO YELICICH o YLICICH o IELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5213 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA JUAREZ de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5125 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NIMIA AMELIA DA COSTA de LOPEZ o NIMIA o NIMIA AMELIA COSTA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5126 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA FAGUNDEZ de MADRUGA o MARIA JUANA FAGUNDES de MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5127 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ CARBALLEIRA o JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5102 Ab.29-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA ROBALLO de OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5103 Ab.29-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN ROMERO, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5104 Ab.29-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designárselé defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ZURBANO, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1955. — Bentos M. Bittencourt, Juez de Paz—Engdo.

$12.00 10|pub. 5214 Ab.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE LANCL[illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5640 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA QUEIJO DE PRANTL o PRANT o PRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Abril 26 de 1955. — Dr. José Pedro Igoa, Juez.

$12.00 10|pub. 5638 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10pub. 5639 My.7v.my.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 135 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de appoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954, Lo. 18, N.o 125, Fo. 797. Anastasio Feliz Perazza contra Estancia "LAS VIOLETAS". Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la parte demandada Estancia "Las Violetas", y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Abril 20 de 1955. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$20.00 10|pub. 5283 My.2-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido AQUILINO DANIEL SILVERA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 5652 My.7-v.my.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Romualdo Ricardo Segundo Páez. (Lº 16, Nº 425, Fº 193)", se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINA o SATURNINA CATALINA LARROSA DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5655 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ROMANA OLAIZOLA DE PUÑALES o NELIDA OLAIZOLA DE PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5414 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES FUNES DE ARMENDARIS y EPIFANIO o EPIFANIO C. o EPIFANIO CIRIACO ARMENDARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5349 My.3.-v.my.13.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Testamentaría de ATANASIO ORIBE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1955 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5199 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN INOCENCIO ANIBAL MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5200 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CONSTANCIA HERNANDEZ DE NAVARRO o JESUSA CONSTANCIA HERNANDEZ DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$12.00 10|pub. 5201 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA BENJAMINA TECHERA DE REBOLLO y FELIX MARIA REBOLLO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5202 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ETELVINA SILVERA o FERMINA E. SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5203 Ab.30-v.my.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Anallo Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga. ubicada en la primeras sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto R. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA LOPEZ CORREA, en el sentido de establecer que donde la misma figura como del "sexo masculino" y con el nombre de "Romeo", debe decir: "del sexo femenino" y "María Julia", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 14 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 4732 Ab.23-v.my.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806. compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se cita y emplaza a Rosa Paulina Pardo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en los autos "Cosme Primitivo Pirlz contra ROSA PAULINA PARDO. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio — Rocha, Marzo 22 de 1955. — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.

$25.20 30|pub. 3748 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5719 My.6-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARABALLO O CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5626 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5627 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5628 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 05629 My.7v.My.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de LEON FURTADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5388 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de CANTALICIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5387 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERTSSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 571? My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10 pub. 5662 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5663 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5664 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5665 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión EPIFANI ELEUTERIO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5666 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHACON CARDEÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5333 My.3.-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA CABRAL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5226 Ab.30-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7". se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Peroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado

en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se compone de un área de 1178 metros 19 dms., que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni: al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de FORLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuartel de la ciudad de San José, la sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271, con un area de 345 ms. 28 dcms cuadrados, que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953, por el Noroeste, en 5.59 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estévez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E. Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 488, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Guillermo González c| IRMA MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 13, Fo. 568", se hace saber al público que con fecha 28 de Marzo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guillermo González e Irma Moreira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Marzo 30 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano. Actuario.

(Aux.) $28.00 20|pub. 4614 Ab.21-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Gladys Susana de Vera c| HUMBERTO ANDRES PERDOMO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 13, Fo. 531", se cita y emplaza a todos los que tengan interes en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1955. — José Gualberto Vega, Esc. Actuario.

$32 00 20|pub. 4329 Ab.16-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANSELMA ARTOLA de ZABALA o ANA ANSELMA ARTOLA RINHENTAL de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al señor Juan Luis Segundo Chiolini, al Director del Hospital de la ciudad de San José, al Director del Hospital - Asilo Español de la ciudad de Montevideo, al señor Lorenzo Perello, al representante del culto Católico en el Uruguay, al representante del Colegio del Huerto, Antonio María Gianelli, al representante de la Sociedad San Vicente de Paul de la ciudad de San José, al Director del Instituto de Ciegos General Artigas de la ciudad de Montevideo, a doña María Josefina Larriera de Egusquiza, a doña Ana María Jarrillo y a doña Irma Gambetta. — San José, Febrero 11 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$84.00 30|pub. 3766 Mz.31-v.my.12.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra BARTOLO FERRARO y SUC. TERESA BERRUTI de FERRARO. Expropiación. Padrón 5989, Lº 13, Fº 474", se cita y emplaza a don Ignacio Ferraro, a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

(Decreto 21-7-34) 30|pub. 30831 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831, que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Cebollatí, por el Sur en 36 metros 56 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los inmuebles padrones Ncs. 177, 195, 198, y 212", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soll O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

Decreto. 21-7-34 30902 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JULIAN RAIMUNDO FERNANDEZ VAZQUEZ o JULIAN RAIMUNDO FERNANDEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 5146 Ab.29-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso; para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN TOMERA, MARIA MANZI de TOMERA, DOLORES, MARIA, LUCIA, DOMINGA, ANGEL y MAGDALENA TOMERA MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1955. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5145 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LARRAZA de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Abril 12 1955. — Luis Capon Nieto, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5147 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE de ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

12.00 10|pub. 5533 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ONORE y don PEDRO LIZARO IPARAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5534 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OVIDIO FAGUNDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 13 de 1923. — Jorge M. Castro, Actuario". — Y de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Tacuarembó, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 5108 Ab.29-v.my.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18, 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5107 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN, MARTIN, SEUNALDA, FRANCISCA e INOCENCIA MADRUGA PIRIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Madruga Píriz, donde dice "Lola Píriz", debe decir "Dolorez Piriz"; de nacimiento de Martín Madruga Píriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debe decirse "Dolores Píriz"; de nacimiento de Seunalda Madruga Píriz, donde dice "Lola Pires", debe decir "Dolores Píriz" y al abuelo "Vicente Pires", debe expresarse "Vicente Píriz"; de nacimiento de Francisca Madruga Píriz, donde se expresa "Fermina Correa" como abuela materna, debe

decir "Fermiana Correa"; de nacimiento de Inocencia Madruga Píriz, donde dice "Lola Pírez", debió decir "Dolores Píriz" y donde se refiere a sus abuelos maternos dice "Vicente Pírez" y "Germiana Correa", debió decir "Vicente Píriz y "Fermiana Correa"; de nacimiento de Dolores Píriz Correa, donde dice "Dolores Pirz" debe decir "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decir "era hija de Vicente Píriz"; de defunción de Dolores Píriz de Madruga, donde dice "Lola Pires de Madruga", debió decirse "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decirse "que era hija de Vicente Píriz"; y, en la de matrimonio de Antonio Madruga y Dolores Píriz, donde se expresa "Dolores Pírez", debió decirse "Dolores Píriz", donde se refiere a los abuelos dice "Belizarda Lima", y "Vicente Pires" y "Fermina Correa", debió decirse "Felisarda Lima", "Vicente Píriz" y "Fermina Correa", por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 15|pub. 5106 Ab.29-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43. Fo. 475). le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORAH PILAR MARQUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5110 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LACERDA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pueblo Ansina, 11 de Abril 1955. — Oscar Borgarelli Lagos, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 5109 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "TEODORO, JULIO y ROBERTO VIANA, Segunda Copia Escritura. (Libro 21, N.o 58, Folio 495)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Honteu Aguilar, en representación de Teodoro, Julio y Roberto Viana, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en la manzana N.o 153 de esta Ciudad, Barrio General Artigas, empadronada con el número 1651 que según título se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte de la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con Teodoro Viana; 17 metros 18 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas; e igual extensión al Este, lindando con Joaquina F. Ramos y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 14, el 15 de Marzo de 1943, tiene una superficie de 621 metros, 9.300 centímetros, y se deslinda así, 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano; 16 metros 93 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas, e igual dimensión al Este, lindando con Eufemio F. Gómez e Inocencio Pérez. La escritura de compraventa fue autorizada por el escribano don Carlos A. Larrosa con fecha 16 de Febrero de 1928, y por la cual don Teodoro Viana había adquirido ese bien de don Blas Mier. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 10 pub. 5563 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 5669 My.5-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra MACO S. A.. Vía de apremio. Artículo 211 del C. de P. C. Expde. Nº 147, año 1953, Lº 14, Fº 405", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cno. a La Balsa s|n., se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc señor Luis A. Galagorri Paz designado por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes muebles: Una encuadradora "Rollier", 150 cms. de ancho útil, con carro móvil, sierras circulares, ventilador automático con motor "Bitter" Nº 118228. Tasación: pesos 1.500.00. — Una encuadradora o canteadora de 180 cms. de ancho útil con dos sierras circulares, con motores eléctricos marca "Sem" Nos. 207509 y 179107 de 5 H.P., con interruptores y sobre carros colisa a tornillo. Tasación: pesos 400.00. — Una juntadora marca "Schubert", de hierro, sin motor. Tasación: $ 200.00. — Una guillotina a pedal, 220 cms. de largo por 70 cms. de ancho y por 100 cms. de alto. Tasación: pesos 150.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma, en el acto y serán de su cargo los gastos de desmontaje y transporte; 2º Que el remate se hará en lotes separados; 3º La comisión del rematador, el 6 %, y el impuesto municipal, el 1 %, serán de cargo del comprador. — Pando, Mayo 3 de 1955. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$60.00 10|pub. 5500 My.5-v.my.16.

S. SMEJOFF

Juzgado de Hacienda de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|LEVY MARTIN. Lº 15, Fº 252", se hace saber que el 20 del corriente mes a las 15 horas, el rematador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. — Seña 20 %. — Montevideo, Mayo 5 de 1955.

$12.00 10|pub. 5607 My.7-v.my.19.

MIGUEL ANGELONE DRAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Sueiras sigue contra ANTONIO FABRICI, por embargo (L.o. 50 Fo. 385), se hace saber que el día veintitrés de Mayo de 1955, a las 16 horas, y en el local de la calle San Fructuoso Nº 1849, se procederá por el martillero señor Miguel Angelone Drago, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de los dos tercios de la tasación de los bienes muebles embargados en autos, según diligencia de fs. 22 a 23 y 23 y vuelta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523. 1er. Piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$10.00 10|pub. 5129 My.7.-v.my.19.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Jamaica S.A. c| JOSE Ma. VIGORITO y otra" (L.o 50 F.o 157) se hace saber que el día jueves 26 de mayo del corriente año y en el lugar de la ubicación, a las 16 horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido aquel del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón en mayor área número 156379, señalado con la letra B, en el plano del agrimensor Julio Benincasa del plano del agrimensor Julio Benincasa del 14 de Julio de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22023 con una superficie de 172 metros 875 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre la plazuela General Eugenio Garzón y la calle Pouey, distando el punto medio 53 metros 53 centímetros de la esquina con la plazuela citada; 17 metros 27 centímetros al Noreste con el solar A y el resto del padrón N.o 156379; 9 metros 66 centímetros al Sureste con el padrón número 172097 y parte del padrón N.o 156357 y 18 metros 98 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 156378.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El comprador deberá pagar en el momento del remate, la comisión del martillero. 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 6760|950) y los demás antecedentes en la Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$84.00 15|pub. 5305 My.2-v.my.19.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

DOS MODERNAS CASITAS CON GRAN TERRENO DE 7.050 METROS. Cno. MALDONADO Nº 10 621. Km. 20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca siguen Ernestina Riet Correa c|DIEGO LEANDRO MICHELENA y otra. (Lº 50, Fº 223), se hace saber que el día once del mes de Mayo de 1955, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar y construcciones sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 182.829, señalado con el Nº 2 en el plano del Agr. Justino H. Noriega, de Octubre de 1951, con un área de 7.050 ms., que se deslindan: al Sureste 37 ms. con frente al Cno. Maldonado, por donde la edificación tiene el Nº 10.621; al Suroeste 150 ms. con la fracción Nº 1 del plano citado, al Noroeste 67 ms. con el padrón Nº 182.833, y al Noreste línea quebrada formada por tres tramos que miden: 50 ms., 30 ms. y 150 ms., lindando la primera con el padrón Nº 182.828 y las dos restantes con el padrón Nº 182.033.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º) El acreedor expresó en autos, que ignora la existencia de planos de construcción y mejoras; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo Nº 523, primer piso. 4º) La comisión del martillero, gastos de certificados y demás gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello y para sus efectos, lo expido, signo y firmo en la fecha indicada. — Más informes en Constituyente 1450.

$90.00 15|pub. 4736 Ab.23-v.my.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Camioneta Moto-Standard Mat. 76.657. **Base** $ 2.050. Conservadora y batidora para helados "Frigidaire" 6 hoyos. Base $ 600. Balanza Toledo. Base $ 120. Balanza sin marca. Base, $ 100. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos "Manuel y Pardias contra JUAN CARLOS SOBREDO". L. 49 F.o 58.

Los ventas se realizarán en nuestro Salón calle 25 de Mayo 582 el miércoles 11 de Mayo a las 15 y 30 horas

Nota: La camioneta puede verse en el garaje "Modelo", calle Joaquín Requena N.o 1072 donde está depositada.

$20.00. 10|pub. 5184 Ab.30-v.my.11.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Serra Hnos. Montevideo S. A. contra JACOBO KOZIOLAS. Medidas preparatorias". Lº 49, Fº 165, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1955, en el local de Colombia 1335, a las 15 horas, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial y sobre la base de $ 333.33 y $ 266.66 respectivamente, de las siguientes máquinas: Una máquina plana "Marinoni" Fto. 72 x 102, sin motor.—Una guillotina de 52 cms. de luz marca Krause, a palanca número 72376.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

$24.00 10|pub. 5487 My.5-v.my.16.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, N.o 15.341, de fecha 9 de Diciembre de 1953, dictada en los autos caratulados: Siam Torcuato Di Tella S. A. contra DANTE FERNANDEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda. Lo. 48 Fo. 564, se hace saber que el día viernes 13 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas en el local de la calle Santa Fe Nº 1268, por el señor martillero D. Rodolfo Abó Costa, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del bien que se expresa a continuación: Una cámara Siam, modelo 250 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9316 y enfriador cubos hielo simple.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$32.00 10 pub. 5194 My.3-v.my.13.

ANTONIO BAPTISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (Lº 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete interesados, para que comparezcan dentro de metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "RAMOS (TERTULIANO). Sucesión". (Lº 49, Fº 433), se hace saber al público que el día veinte de Mayo corriente a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio y sobre la base de doce mil cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la parcela número cien cincuenta y nueve del Segundo Cuerpo del Cementerio Central de esta ciudad.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

$28.00 10|pub. 5537 My.6-v.my.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B. C. y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m.a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4876 Ab.25-v.my.20.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Muzio Juan José c|SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 470), se hace saber que el día trece de Mayo p.v| a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación por el martillero Agustín Héctor Rodríguez Dodera se sacará ante los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con edificios y mejoras sito en la 2.a sec. jud. de Montevideo padrón 3289 que s|plano del Agr. Demetrio Isola de 31|VIII|870, tiene una superficie de 283 metros 75 dms. con 7 ms. 73 cms. frente al Sur a la calle Piedras (Nos. 591|93) entre Juan C. Gómez e Ituzaingó, distando el punto medio 25 ms. 37 cms. de la esquina de J. C. Gómez; 38 ms. 93 cms. al Oeste lindando con el padrón 3290; 6 ms. 82 cms. al Norte con el padrón 3303 y al Este línea quebrada de 18 ms. 22 cms.; 0.87 cms. y 20 ms. 71 cms. lindando con los padrones 3285|86|88.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está afectado con primer gravamen en favor del Banco Hipotecario del Uruguay donde está depositado el título de propiedad (hipoteca urbana Nº 860, serie C|50); 3) Los antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición; 4) De cargo del comprador la comisión del rematador. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 4734 Ab.23-v.my.10.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Suero Jorge c|SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 44, Fº 204), se hace saber que en los días y horas que se expresarán por el martillero Agustín Héctor Rodríguez Dodera ante los señores Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público al mejor postor los siguientes bienes: A) Día doce de Mayo p.v. Hora dieciséis. Inmueble con edificios y mejoras sito en la 8.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 13.281 que s|plano Agr. J. P. Abarzón de Octubre de 1946 tiene una superficie de 297 ms. 40 dms. con 8 ms. 83 cms. frente al Noroeste a la calle Yaguarón; 25 ms. 99 cms. al Noreste con el bien padrón 13280; por el Este línea quebrada en 2 tramos de 10 ms. 50 cms. y 2 ms. 60 cms. lindando con los padrones 13275 y 13274 y 28 ms. 99 cms. al Suroeste con el padrón 13282. — B) Día trece de Mayo p.v. Hora diecisiete. Dos solares con edificios y mejoras sitos en la 3.a sec. jud. de Montevideo señalados con las letras A y B plano Agr. D. V. Reinante inscripto el 17|V|27 en la D. de Topografía y que tienen: el solar B, padrón 3978, superficie 251 ms. 97 dms. con 11 ms. 63 cms. frente al Oeste a la calle Alzáibar; 32 ms. 37 cms. al Norte lindando con padrón 3979; 5 ms. 88 cms. al Este con padrón 3973; 21 ms. 65 cms. al Sur con padrones 3974|75 y 10 ms. 82 cms. al Sur con padrón 3977. — C) Día dieciséis de Mayo p.v. a las quince horas el primer remate e inmediatamente a continuación los siguientes en el orden que se dirán: solares de terreno sitos en la 19.a sec. jud. de Montevideo, s|plano del Agr. M. L. Costa de 23|I|1924: 1) Solar cuatro, fracción I, padrón 105714. Superf. 750 ms. con 15 ms. frente al Noreste a calle Lapuente por 50 ms. de fondo lindando al Sureste solar 5; al Suroeste solar 33. y Noroeste solar 3; 2) Solar cinco, fracción I, padrón 105.713. Superf. 750 ms. con 15 ms. frente al Noreste a calle Lapuente por 50 ms. de fondo lindando al Sureste con solar 6; al Suroeste solar 32 y Noroeste con solar 4; 3) Solar uno, fracción F, padrón 63376. Superf. mil ms. con 20 ms. frente Noreste sobre calle Lancasteriano; 50 ms. al Noroeste por ser esquina frente a calle Fedra; 20 ms. al Suroeste con solar 36 y 50 ms. al Sureste con solar 2; 4) Solar dos, fracción F, padrón 105747. Superf. 750 ms. con 15 ms. frente al Noreste a calle Lancasteriana; por 50 ms. fondo lindando al Sureste solar 3; al Suroeste con solar 35 y al Noroeste con el solar 1; 5) Solar tres, fracción F, padrón 105.748. Superf. 750 ms. con 15 ms. frente al Noreste sobre calle Lancasteriana por 50 ms. de fondo lindando al Sureste solar 4; al Suroeste solar 34 y al Norte el solar 2; 6) Solares que según plano del Agr. Ing. M. Costa inscripto el 8|X|925 tienen: solar cincuenta y seis, padrón 118.207. Superf. 870 ms. con 15 ms. frente al Este a calle Oficial Nº 2 por 58 ms. de fondo lindando al Sur con solar 57; al Oeste con terreno de La Industrial Fco. Piria S. A. y al Norte con solar 55; 7) Solar cincuenta y siete, padrón 118.206. Superf. 870 ms. con 15 ms. frente al Este a calle Oficial Nº 2; 58 ms. de fondo lindando con solar 58; al Oeste con terreno de La Industrial Fco. Piria S. A. y al Norte con el solar 56; 8) Solar cuarenta y cuatro. Padrón 118.252. Superf. 986 ms. con 25 dms. con 15 ms. frente al Oeste a calle Oficial Nº 2 por 65 ms. 75 cms. de fondo lindando al Norte con solar 45; al Este con fondos del 31 y al Sur con solar 43; 9) Solar cuarenta y cinco, padrón 118.253. Superf. 986 ms. 25 dms. con 15 ms. frente al Oeste a calle Oficial Nº 2; por 65 ms. 5 dms. de fondo lindando al Norte solar 46; al Este fondos del 30 y al Sur solar 44.

Se previene: 1) El mejor postor en cada acto debe consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada a los efectos legales, siendo de cargo de los compradores el pago de las comisiones del rematador; 2) Los bienes indicados en primer y segundo término tienen afectación de primer hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran depositados los títulos de propiedad; 3) Demás títulos y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$204.00 15|pub. 4735 Ab.23-v.my.10.

AMADO GALMES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "S.U.N.E.Y.S.A. con FERMIN NUÑEZ. Ejec. de prenda industrial". Lº 44, Fº 222, por intermedio del martillero señor Amado Galmés, rematará al mejor postor y sin base, el día 16 de Mayo a las 15 horas, en el local de la calle Ciudadela Nº 1515, una máquina registradora, marca "Ohmer", Nº 242788; una máquina de cortar fiambre marca "Filizola" Nº 1379, y una balanza de 2 kilos, marca "Samedro" Nº 2853.— Seña: 20 %. — Comisión: 6 %. — Montevideo, 28 de Abril de 1955.

$16.00 10|pub. 5259 Ab.30.-v.my.11.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Guillamon Pérez Bernardo c| SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 179) se hace saber que el día Veintiseis de Mayo pv. a la hora diez y seis y treinta minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate al mejor postor una fración de terreno con edificios y mejoras sito en la 3ra. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3955 que s| plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 centímetros con: 8 metros 12 centímetros frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 metros 56 centímetros de ésta última s|plano; 21 metros 38 centímetros al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 metros 50 centímetros al Este con padrón 3933 m|a. parte; y 21 me-

tros 38 centímetros al Sur con bien padrón 8954.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) la comisión del martillero es por cuenta del comprador; 3) título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 859-C|50 y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4 piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. 5280 My.2-v.my.19.

CARLOS GLOODTDOFKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Banco del Este c| FRANCISCO ABRAMOVICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 505 se hace saber que el día veinte de Mayo p.v. a la hora 17 en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Gloodtdofsky ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con los edificios y demás accesiones dominiales padrón 6736 manzana 125 nueva ciudad 4ta sección judicial Montevideo con una superficie de 230 metros 58 decímetros con: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes (puerta 1058) entre Isla de Flores y Durazno) por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Norte con padrones 6737 y 5732: al Sur con padrones 6,84 y 3785 y en el fondo al Este con el padrón 6733.

Se previene:: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales; 2) es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos o cualquier otra obligación; 3) títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$72.00 15|pub. 5264 My.2-v.my.19.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 20 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral San Martín, distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 385 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4 o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B-52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955 —. Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4031 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15º sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Esther A. Ramis y otros contra FEDERICO M. H. GARCIA PARDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 345", se hace saber al público que el día 17 de junio a las 15.30 horas, por intermedio del martillero Salomón Smejoff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: inmueble empadronado con el N.o 21.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, que lo constituye un solar de terreno con las mejoras que contenga, señalado con el N.o 25 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de mayo de 1886, compuesto de una superficie titulada de 400 metros cuadrados y de una superficie real de 403 metros cuadrados, según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 del mismo mes y año con el N.o 20.207, de acuerdo al cual se deslinda así: 10 metros 9 cms. al Sureste, de frente sobre la calle Colonia N.o 2093 entre las de Municipio y Joaquín Requena, distando el punto medio 24 metros 76 cms. de la esquina con ésta última; 40 metros 12 cms. al Suroeste, continuando con el padrón N.o 21.178; 10 metros al Noroeste, lindando con el padrón 21.186 y 40 metros 12 cms. al Noreste, lindando con el padrón N.o 21.180.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario.

$90.00 15|pub. 4938 Ab.27-v.my.13.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO", (Lº 49, Fº 44), se hace saber al público que el día 12 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público por intermedio del martillero Carlos Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 35.200.00 del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 9041, en la manzana 111 de la Nueva Ciudad, con una superficie de 231 metros 59 decímetros cuadrados, con: 8 metros 697 milímetros por el Oeste de frente a la calle Yaguarón N.os 1178 y 1182, entre Maldonado y Canelones; por 26 metros 629 milímetros de fondo, lindando por el Este con Rosa Aguiar de González, por el Norte con Josefa Roure de Santías, y por el Sur con Gómez y González.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Se vende con pavimento y colector pagados, y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3º) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario. — Más datos: Plaza Independencia Nº 827. Teléf. 8 03 57.

$78.00 15|pub. 4783 Ab.25-v.my.11.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Abel G. Domínguez c|CARLOS CONSTANTINO. *Ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 7254 situado en la quinta sección judicial del Depto. de Maldonado, paraje denominado Balneario Jardín, Playa Grande de Piriápolis, señalado con los Nos. 5 y 6 de la manzana 12 en el plano del Agr Julio H. Cerviño trazado el 8 de Junio de 1940, inscripto el mismo día en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 153 y según el cual se compone de una superficie de 1228 ms. 1750 cms. deslindados así: 33 ms. 50 cms. al Sureste de frente a la calle Nº 5; 27 ms. 4 cms. al Suroeste de frente también por ser esquina a la calle Oficial, 7 ms. 85 cms. en el desarrollo de la curva que une ambas calles; 32 ms. 4 cms. al Noreste lindando con el solar Nº 4, y 38 ms. 50 cms. al Noroeste con los solares Nos. 7, 11 y 12 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo que dispone el artículo 919 del C. de P. Civil II). Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$117.60 15|pub. 4289 Ab.15-v.my.10.

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en "Zona suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) señalado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Pórfido (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador; 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

MARIO H. PANIZZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "J Félix Castillo contra CARLOS WEGNER, Lo. 43, Fo. 512", se rematará sobre las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Yaro N.o 896, el día jueves 19 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o. Informes, teléfono 55-3-28.

$12.00 10|pub. 5376 My.4-v.my.14

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con

PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor postor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Sureste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, — dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiseis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sureste, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera, respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318.

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

En Nuestro Salón Calle 25 de Mayo N.o 582 584

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, remataremos el miércoles 11 de Mayo a las 15 horas, 2 combinados radio-victrola "Robert" de 12 válvulas, una cocina eléctrica, un mostrador vitrina y lote de estanterías. Venta ordenada en autos: Miguel A. Sosa con INTER-AMERICAN S. A., libro 45 folio 384.

$12.00 10|pub. 5185 Ab.30-v.my.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Por disposición del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "E Quincke S. A. contra RECIERE C. MARICHAL. Ejecución de prenda, libro 45, folio 311, se rematará el 13 de mayo próximo a las 18 horas, en Galicia 888. Al mejor postor, los bienes prendados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes teléfono 50-16-27.

$ 12.00 10|pub. 5231 Ab.30-v.my.11.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor "Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. Ejecución de prenda" Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5745 My.9-v.my.20.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bromberg y Cía. S. A. c|MENDEZ Y OTERMIN. Ejec. de prenda. Lº 39, Fº 333", se procederá el día 16 del corriente a las 17 horas en Paysandú Nº 949 al remate de una máquina cepilladora marca Vaernamo. P. H. 6 E de 600 mm. c|motor de 6 H.P. al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 5477 My.5-v.my.16.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N.o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v my.25.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 35, Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el Nº 30.191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzáibar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el Nº 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo, en los autos: "Alfredo Sierk y Cía. con DIANA PELAEZ. Med. Prep. Nº 519, Lº 13, Fº 293", se ha dispuesto sacar a remate público y al mejor postor los muebles embargados en los mencionados autos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Consisten los bienes en lo siguiente: Una garlopa mecánica, un torno con cabezotes de hierro fundido, tres bancos de carpintero, un mostrador y una biblioteca en construcción. Dichos bienes han sido avaluados en doscientos cincuenta pesos. Serán rematados por don César A. Peraza el día 26 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas en las calles Presbítero Bentancur y F. D. Roosevelt en la ciudad de San José (Casa de Vicente Acosta). — San José, Mayo 4 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5670 My.7-v.my.19

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª sección de la Capital, se rematará al mejor postor en Juan Paullier 1065, el Viernes 20 de Mayo a las 17 y 30, en los autos "Passeggi S. A. c|I. R. A. C. LTDA. Ejecución de prenda". (Lº 5, Fº 229, Nº 591), los bienes prendados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 5536 My.6-v.my.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R. Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se pro-

cederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10|pub. 5733 My.9-v.my.20.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la subscripta en los autos caratulados: "Conde, Sigifredo contra JOSE ANTONIO MOLINA OTTEN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 21 del corriente mes de Mayo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero designado señor Nilo B. Viera, se procederá al remate en subasta pública de un camión marca Fordson Thames a nafta, de 8 cilindros, con su correspondiente caja de madera, en funcionamiento y sobre la base de $ 1.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma. Que el mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado en el taller de la firma De Castro, Spinelli y Cía. de esta ciudad. — Rosario, Mayo 5 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5649 My.7-v.my.19.

DARIO BENTANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz; Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E. Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón E. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos; c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 208 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abitante; Este, mismo Abitante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Que no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquirente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la subscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "LA SUC. DE DIAZ CABRERA RAMON. Venta Judicial", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos en este Departamento: A) Inmueble padrón rural Nº 326, sito en la 13.a sección judicial, con una superficie de 196 hectáreas, 2449 metros, 43 decímetros, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 16 de Diciembre de 1952, lindando: Norte: Mariana y Natalio I. Jauregulberry; *Sur, María Isabel Ameglio de Grondona*; Este, parte con Natalio I. Jaureguiberry y parte Arroyo de la Polonia y Oeste Emilia Balbuena de Reinoso.— Base: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos, sesenta y cuatro centésimos; B) Inmueble padrón rural Nº 6131, en la 5.a sección judicial, señalado con el Nº 2, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, con una superficie de 76 hectáreas, 9498 metros, 83 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez Rodríguez; Este, parte Sucesión Díaz de Díaz y parte padrón 66 y Oeste parte Luis Alberto Cabrera Barate y parte Walter Eden Cabrera Barate.—Base: Trece mil novecientos ochenta y un pesos, cuarenta y ocho centésimos; C) Inmueble padrón rural Nº 66, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, en la quinta sección judicial con una superficie de 57 hectáreas, 8568 metros, 15 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez y otros; Este, Camino vecinal por medio parte con Sucesión Jorge Díaz y parte con Félix Borges Díaz y al Oeste, parte padrón 6131, parte Adolfo Martínez Rodríguez y parte Arroyo del Medio.—Base: Once mil trece pesos, cuarenta y seis centésimos; D) Inmueble padrón rural Nº 135, señalado con el Nº 9 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 1º de Diciembre de 1954, en la quinta sección judicial, con una superficie de 64 hectáreas, 7356 metros, 0' decímetros, lindando: Norte, Fracción 8; Sur, Fracción H, padrón 10065; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Once mil ochocientos cinco pesos, cinco centésimos; E) Inmueble padrón rural Nº 10065, designado con la letra H plano citado, en la quinta sección judicial con una superficie de 67 hectáreas, 2976 metros, 30 decímetros, lindando: Norte, Fracción 9, padrón 135; Sur, Fracción letra I; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Doce mil doscientos sesenta pesos, cuarenta y tres centésimos; y F) Inmueble urbano padrón Nº 971 sito en la manzana Nº 102 de esta ciudad, de 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo hacia el Este limitando con la Sucesión de Juan Casanova, padrón 976; Norte, Isabelino Arocena y Sur José Martínez Flórez.—Base: Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra las respectivas bases de cada predio; 2º) Que los compradores deberán consignar en el acto del remate, en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 3º) Que los títulos, expedientes, sucesorio del causante y demás antecedentes se hallan en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$150.00 15|pub. 5240 Ab.30-v.my.17.

ALCIDES DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 63 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queiruga, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "Martín Lapeyrade, Sucesión" (Lo. 39 Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta *en remate público y por precios* que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Padrón N.o 2.571, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.182 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en una extensión de 86 metros 90 centímetros, con Nicolása Tellería; al Sureste, en extensión de 86 metros 90 centímetros, con Pedro Lapeyrade; al Noreste 38 metros 90 centímetros con Enrique Tellería; y al Suroeste 35 metros 20 centímetros, camino Departamental por medio con Juan Monza. Esta propiedad se sacará a remate por precio que exceda a $ 3.182, y se rematará el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 363, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que comprende los 6 lotes descriptos a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha; por el Noroeste 43 metros, con Marcelina E. Moreira; por el Sureste 43 metros, con el lote N.o 2; y por el Suroeste 12 metros, con Sucesión Guillermo Larramendi. Lote N.o 2, con mejoras, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha por el Noroeste 43 metros con el lote N.o 1; por Sureste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 3, y 13 metros 10 cms. con el lote N.o 6; y por el Suroeste 12 metros con Sucesión Guillermo Larramendi y Manuela R. y Román Bene. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 400 metros 3610 cms.2, que linda por el Noreste 13 metros 39 cms., con calle Rocha; por el Noroeste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 4 y 13 metros 50 cms. con el lote N.o 5; y por el Suroeste 13 metros 39 cms., con el lote N.o 6. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 365 metros 72 dms.2., con mejoras, que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con calle Rocha; por el Noroeste 16 metros 40 cms. con el lote N o 3; por el Sureste 16 metros 40 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5. Lote N.o 5 compuesto de una superficie de 301 metros 5 dms.2., que linda por el Noreste, 22 metros 30 cms. con el lote N.o 4; por el Noroeste, 13 metros 50 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 13 metros 50 centímetros con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 6. Lote N.o 6, compuesto de una superficie de 467 metros 5390 cms2., que linda por el Noroeste 13 metros 39 cms. con el lote N.o 3 y 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 13 metros 10 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 13 metros 10 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 35 metros 69 cms. con Manuela R. y Román Bene. Los 6 lotes descriptos están ubicados en la manzana 249 de la ciudad de Durazno, y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 638.00; el lote N.o 2, $ 638.00; el lote N.o 3 $ 495; el lote N.o 4, $ 451.00; el lote N.o 5, $ 372.00, y el lote N.o 6, $ 578.00, como base y se rematarán el día dos de Junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 3042, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que corresponde a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 1.030 metros 6.320 cms.2., señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de Setiembre 24 de 1929, que linda: al Norte, 43 metros 696 mm., con el lote N.o 11, de Alcántaro Roberto López; al Sur, 24 metros con el solar N.o 7 B, de Marcela López de Montero, y 19 metros 92 cms. con calle Soriano; al Este, 30 metros 6 cms. con Sucesión Antonia López de Saavedra; y al Oeste 18 metros 4 cms. con calle Bolívar, y 12 metros con el lote 7 B. Será subastado este inmueble por precio que exceda a $ 1.221, y se rematará el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 360, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 249, de esta ciudad, que comprende los tres lotes descriptos a continuación. Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 302 metros 3.475 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 65 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste, 22 metros 15 cms. con calle Santiago Vázquez; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; y por el Suroeste 13 metros 65 cms. con calle Maldonado. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 326 metros 2595 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 73 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste 22 metros 15 cms., con el lote N.o 1; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 3; y por el Suroeste 14 metros 73 cms., con calle Maldonado. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 324 metros 9495 cms.2., que linda por el Noroeste 14 metros 62 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; y por el Noroeste 22 metros 15 cms, con el lote N.o 2; por el Sureste 22 metros 15 cms. con Domingo Facne; y por el Suroeste 14 metros 72 cms. con calle Maldonado. Esos 3 lotes serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes; el lote N.o 1, $ 160.00; el N.o 2, $ 160.00 y el N.o 3, $ 160.00, y se rematarán el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 400, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 237 de esta ciudad, que comprende 5 lotes que se describen a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 452 metros 48 cms.2., que linda por el el Noreste, 28 metros 28 cms. con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros *con el lote*

N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 2. Lote N.o 2 compuesto de una superficie de 452 metros 48 dms.2., que linda por el Noreste con el lote N.o 1; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 3. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 522 metros 81 dms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms., con el lote N.o 2 y 15 metros 178 dms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 12 metros con la calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña y Caja Popular; y por el Suroeste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 4. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 524 metros 71 dms.2., que linda por el Noreste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 3; por el Noroeste 12 metros con calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña; y por el Suroeste 43 metros 696 mm. con inmueble de la Sucesión Martín Lapeyrade. Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 482 metros 8.480 cms.2., que linda por el Noreste, 15 metros con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con el lote N.o 1, y 16 metros con el N.o 2; por el Sureste 32 metros con Caja Popular; y por el Suroeste 15 metros 178 mm. con el lote N.o 3. Serán subastados esos cinco lotes por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 452.00; el lote N.o 2, $ 452.00; el lote N.o 3, $ 522.00; el lote N.o 4, $ 524.00; y el lote N.o 5, $ 482.00, y se rematarán el día diez y seis de junio próximo a las catorce y treinta horas".

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$348.00 15|pub. 2587 My.2-v.my.19.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo desde las 14 horas y siguientes, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero José Alvaro Guerra, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Criseldo Acosta Fontes, ubicada en la Avenida Alvariza casi esquina Treinta y Tres de la ciudad de San Carlos, encontrándose entre las mercaderías a subastarse una camioneta marca "Commer" modelo 1951. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 29 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 20|pub. 5393 My.4v.my14.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díez; al Sur, igual medida, con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres.

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO CHARLONE COLOMBO Y ESMERALDA RIGOLI DE CHARLONE. Juicio Ejecutivo. Lo. 13, Fo. 404 N.o 217", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de campo, edificios, construcciones, plantaciones y demás mejoras, situada en Raigón 2.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 2320, compuesta según títulos de 36 Hás. 6.700 ms. 92 dms. y según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 164 el 12 de Setiembre de 1944, consta de una superficie de 39 Hás. 4.096 ms. 5.065 cms., que se deslindan así: por el Norte y Oeste, con el Arroyo Carreta Quemada; por el Este, con inmueble de la Sucesión de Ramón Fernández y por el Suroeste, con frente a camino nacional.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 21 de 1955 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 15|pub. 5070 Ab.28v.my.14.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX GONZALEZ y VICTOR G. CASTELLANOS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas y en calle General Artigas (taller Lanzzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210261219, empadronada con el Nº 5010, chapa R. 8036, de 14 H. P.

Se previene: Que los gastos y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, debiendo éste abonar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5531 My.6-v.my.17.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Víctor G. Castellanos c|JOSE RAUL ALVAREZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas, en calle General Artigas (taller Lanzzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210220434, empadronada con el Nº 12009, Chapa R. 8209.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos y la comisión legal del rematador. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Act.

$20.00 10|pub. 5532 My.6-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Salomón Lubimowicz la Subagencia de Quinielas y Anexos de la calle Rivera N.o 2115 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 12 de 1955. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 4680 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco García Trapolini y Pedro García Trapolini el Café y Bar de Rambla F. D. Roosevelt Nº 310 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1955. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — ANA MUNGAY DE RODRIGUEZ. — JOAQUIN FONTAN. — ELVIRA IRIS RODRIGUEZ DE FONTAN.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad "Elita Limitada" que gira en esta plaza en el ramo de Modas Femeninas, con domicilio en la casa Nº 1004 de la calle San José, en virtud de retirarse de la misma el socio don Lorenzo Buquet, quedando con el activo y pasivo Elía Gallarza, desde el 1º de Abril de 1955, fecha del balance de transferencia. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (esc. 19) de acuerdo a ley 26 Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 4661 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Mario Suárez y Ruber Sosa el Almacén sito en la calle Millán 4341 bis, según ley 26|9.904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — RAQUEL G. DE NOBLE. — ANTONIO NOBLE. — MARIO SUAREZ. — RUBER SOSA.

$16.00 20|pub. 4696 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María E. de Colombatto el Almacén sito en la calle San Martín 2147, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.— Montevideo, Abril 21 de 1955. — ANGEL MEDINA. — MARIA ESTHER FERRARO. — MARIA E. DE COLOMBATTO.

$16.00 20|pub. 4697 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto judicialmente la sociedad conyugal entre Julio Galusso y Romualda Margarita Julián, por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, libro 49, folio 400, y entre los bienes de dicha sociedad gira la fábrica de papel engomado bajo la firma de "Julio Galusso", ubicada en la calle 19 de Abril Nº 1244, habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el señor Julio Galusso, se llama a todos los acreedores del referido comercio y los bienes en general de dicha sociedad, para que presenten sus cuentas en la calle Rincón 541, escritorio 12, p. 2º, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub. 4698 Ab.22-v.my.14.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 18 horas, en el local social, Palacio Salvo, piso 7.o, escritorio 706, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la modificación de estatutos y ampliación de capital propuestas por el Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 37 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta sociedad, Palacio Salvo, piso 7.o, escritorio 706, sus acciones, certificados provisorios o recibo bancario de depósitos de los mismos, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$18.00 5|pub. 5714 My.9-v.my.13.

CADI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1403, piso 4, apto. 20, a fin de tratar a siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Ratificación del nombramiento de Director, según acta número 13 del 22 de Octubre de 1954, artículo 10 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 5705 My.9-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alberto y Pedro Rodríguez y Benito Domínguez. la panadería "La Suiza", en esta ciudad calle Municipio 1616|18. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Setiembre de 1954. — RICARDO ZAS. — ROGELIO PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 4330 Ab.16-v.my.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Abril de 1955 en la ciudad de Artigas, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación "Sociedad Arrocera Less - Mello de Responsabilidad Limitada"; II) Razón social: Less-Mello, Soc. Ltda.; III) Socios: Martín Less y Basilicio Mello; IV) Objeto: plantación y venta de arroz y anexos; V). Domicilio: Ciudad de Salto. calle Uruguay N.o 1387. VI) Plazo: 4 años contados a partir del 31 de Abril de 1954 con opción a 2 años más; VII) Capital: $ 40 000.00 ya integrados por ambos socios por partes iguales; VIII) Administración: Estará a cargo de ambos socios indistintamente; IX) Balances: 30 de Junio de cada año; X) Inscripción: 23 de Abril de 1955. N.o 9 Fo. 37 al 40 Lo. No. 2 de Contratos. Registro de Comercio de Salto. — Martín Less. — Basilicio Mello

$24.00 10|pub. 5650 My.7-v.my.19.

SALTO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 21 de Abril de 1955, —inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 25 de Abril con el N.o 10, folio 41 al 46 del libro N.o 2, —Juan José Vispo, Enrique Savoia Vallarino, Héctor Walter García Escobar constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases. Objeto. Compra venta, importación de automóviles y toda clase de vehículos y todas las operaciones vinculadas a la industria automotriz. Domicilio, Salto. Plazo: 10 años prorrogable año a año. Capital inicial: $ 15 000, se ampliará el 23 de Abril de 1956 en $ 15.000 más. Aporte por partes iguales. Denominación: Salto Grande Sociedad de Responsabilidad Ltda. Administración, a cargo del Directorio integrado por los tres socios. Delegación comercial en el socio Juan José Vispo. Asambleas e inventarios, anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Salto, 2 de Mayo de 1955.

$28.00 10|pub. 5647 My.7.-v.my.19.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub 5724 My.9-v.my.20.

"COSOPRE S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso tercero, esc. 15, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 3º Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 5749 My.9-v.my.17.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día;

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4953 Ab.30-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32 00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso E) del decreto ley N.o 10.384, de 13|II|943. Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo, actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5278 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.

$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 10 de marzo de 1955 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Marzo de 1955 con el N.o 119 al folio 491 del libro N.o 2 de Contratos, siendo el extracto del contrato el que sigue: Socio: Aristóbulo Ortega Ledesma y Oliver Lehel Kovachy Fogter. Denominación: Distribuidora Continental Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales que tengan relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones o mandatos. Para los fines indicados la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato y operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y sean conducentes a tal fin. Duración 25 años a partir de la fecha del contrato. Capital social: $ 20.000 moneda nacional que aportaron los socios en mercaderías por partes iguales. Administración: será dirigida por ambos socios conjuntamente debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad firmar ambos socios conjuntamente. Domicilio: Bartolomé Mitre 1356 Piso 1. O. I. A. — Montevideo, Mayo de 1955.

$32.00 10|pub. 5672 My.7v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 28 del corriente mes de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décima séptima asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Marcelino Sosa Nº 2729, el día 19 de Mayo próximo a las 18 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al décimoséptimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2º Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el período 1955-1959; 3º Elección de Síndico titular y suplente por el período 1955-1957; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos.

El término para el registro y depósito vence el día 17 de Mayo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 5742 My.9-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Bastos y Juan Elbio Bazzano el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga Nº 2751 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1955.— MANUEL DOMINGUEZ. — DOLORES BASALO DE DOMINGUEZ. — ALBINO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 4678 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431|1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta las instalaciones, mercaderías, etc., del establecimiento denominado Frigorífico San José, ubicado en Sarandí y Detomasi, ciudad de San José, a Walter Waldemar y Walberto Mannise y Alfredo José Quarti, Acreedores presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdia, 25 de Mayo 535, piso 2do., Esc. 2, 2 bis. Montevideo — FRIGORIFICO SAN JOSE S. A. — Montevideo, 14 de Abril de 1955.

$24.00 20|pub. 4356 Ab.16-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8ª sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: María Margot Fernández Orgáz: Manzana 73; Solar 9, Padrón 1177. Pablo H. Soba: Manzana 127; Solar 9. Leonel M. Sosa Bermúdez: Manzana 87; Solar 6; Padrón 1494. Humberto Delgado Hornos: Manzana 169; Solar 12. Rubens Nieto: Manzana 134; Solar 6. Raúl Pugín: Manzana 175; Solar 3: la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$32.00 20|pub. 4378 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo séptimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección total del Directorio titular y suplente; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el Art. 37 de los Estatutos. — EL SECRETARIO.

$30.00 15|pub. 5053 Ab.28.v.my.14.

CONCORDATO

Juan Regal Regal, comunica al comercio que ha convenido con sus acreedores la realización de un concordato, mediante el cual abonará al contado, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus respectivos créditos. Los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio de la escribana Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito 563 Esc. N.o 2, dentro del plazo de diez días que marca la ley.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — JUAN REGAL REGAL.

$16.00. 10|pub. 5356 My.4v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20|pub. 5361 My.4v.my.27.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "SONDOR LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el 26 de Marzo de 1955, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al folio 607 del Libro 2 de Contratos, se modificaron las bases de la sociedad "Sondor Limitada" con domicilio en calle Río Branco 1538, a partir del 1.o de Octubre de 1954. Se mantienen los principios generales establecidos en la escritura de constitución de la sociedad de fecha Setiembre 14 de 1949, modificándose lo siguiente: A) Entra a formar parte de la sociedad en su carácter de socio, el señor Pablo Echevarría. B) Capital social: se aumenta a doscientos cuarenta mil pesos, el que se aportó en la siguiente forma: don Enrique Abal Bidegaray, treinta y seis mil pesos, don Enrique Abal Salvo, siento ochenta mil pesos, y don Pablo Echevarría, veinticuatro mil pesos. C) La asamblea de socios determinará los retiros mensuales de cada socio. D) En caso de liquidación, ésta quedará a cargo de los socios Enrique Abal Bidegaray y Enrique Abal Salvo, interviniendo conjunta o separadamente. — Montevideo, Abril 27 de 1955.

$32.00 10|pub. 5362 My.4v.my.14.

OCFA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Eugenio Toyos de 16 de Abril de 1955, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de "Ocfa Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 228 libro 1 folio 833, siendo las bases siguientes: Socios: Martín Feige y Teodoro König, Objeto: Fabricación y terminación de toda clase de tejidos, así como la compra y venta, importación, exportación y distribución de los mismos, etc., Plazo: 5 años. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00. Aportan: $ 4.500.00 el señor Martín Feige y pesos 500.00 el señor Teodoro König. Administrador: Martín Feige. Balance: En los tres primeros meses de cada año.

$16.00 10|pub. 5327 My.3.-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2638 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20 pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044. Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA Y CESION DE COMPROMISO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez: A) BENITO BARRAL ALBA y CARMEN TORREIRA, el 29 de agosto de 1953 prometieron vender a Serafín Juan Sotelo la carnicería, calle Rivadavia 1980 de esta ciudad y Sotelo tomó posesión el 1 de Setiembre de 1953. B) Sotelo con el consentimiento de los promitentes vendedores cedió sus derechos a Pablo Lavie Miguez el 25 de marzo de 1955. Posesión 1º del corriente. Acreedores. Escribanía. Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.
$32.00 20|pub. 4794 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Manuel Pérez Pérez y Hebér Vicente Pérez Devincenzi mi comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1955. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — MAGDALENA GARCIA.
$16.00 20|pub. 4821 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Vicente Gómez Fernández nuestro comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería", establecido en Avenida Italia Nº 3257. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — JULIO PEDRO BLANCO. — NELMA RECCETTO. — MARIO WILKINS.
$16.00 20|pub. 4820 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO
De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público la disolución parcial de la Sociedad Industria Cuerii Aiguá Limitada, retirándose el socio señor Alberto Lessa García y continuando los socios señores Hugo Juan Tejería y Arturo Aníbal Fernández. Los acreedores se presentarán en la fábrica, en la Villa de Aiguá, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — ALBERTO LESSA GARCIA. — HUGO JUAN TEJERIA. — ARTURO ANIBAL FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 4844 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público, que con fecha 25 del corriente he trasladado mi comercio que giraba con el ramo de joyería en la calle Mercedes 1642 a Mercedes 1628 ap. 3, donde atenderé a mis deudores y acreedores. — BENITO NUÑEZ PECEDA.
$16.00 20|pub. 4849 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Hocquart 1897, esquina Constitución 2101. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1955. — DELIA MACHADO.
$16.00 20|pub. 4865 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad "Montesano y Silveira", que giraba con comercio establecido en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril esquina Ansina, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Roberto Montesano. — Artigas, 1.o de Abril de 1955. — Abilio Silveira. — AMERICO ROBERTO MONTESANO.
$24.00 20|pub. 4627 Ab.21-v.my.13.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA
Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C.Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.
$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.
$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.
$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.
$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.
$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.
16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.
$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Harcido Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.
$16.00 20|pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Papariello, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.
$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRÉ.
$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Se hace saber al señor ERNESTO LAVIÉ LUZARDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que habiendo transcurrido más de 4 años sin haberse abonado las cuotas adeudadas, de conformidad al artículo 10 de la ley Nº 9099, se ha operado la caducidad de la siguiente promesa: Un solar ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 1786 señalado con el Nº 16 en el plano levantado por el agrimensor Leonel Lema, anotado en la Dirección de Catastro de Canelones, con el Nº 185 con fecha 8 de Setiembre de 1948, compuesto de una superficie de 300 metros. — En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos. — Caja Popular de Las Piedras. — Montevideo, de 1955.
$42.00 15|pub. 5022 Ab.27-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.
$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Fipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.
$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE DE LEON.
$24.00 20|pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1366 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.
$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Set 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.
$16.00 20|pub. 5071 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.
$16.00 20|pub. 5044 Ab.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475-Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar. Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.
$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcoholicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.
$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.

$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.

$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.

$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.

$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.

$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a doña Yolanda Reverso Mazza de De Stefani, el intituto de belleza y peluquería, con sede en la calle Pablo de María 1447 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Roberto Jover Etchemendy, Juan Carlos Gómez 1437. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MIGUEL ALVAREZ GIMENEZ. — ESILDA TORRES MORALES.

$24.00 20|pub. 4379 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Elbio Rodríguez Navas el Almacén de la calle Miñones Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — MARINA NUÑEZ DE CAPOZZOLI.— JUAN CAPOZZOLI.

$16.00 20|pub. 4679 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del garage que le habíamos prometido comprar al señor Carmelo Scalone en la Avenida Rivera 3582. Y en este acto vende el señor Scalone al señor Angel Domínguez Bastos quien se hace cargo desde el 1.o de Marzo de 1955. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — CARMELO SCALONE. — José González. — Francisco Artazcoz y Angel Domínguez Bastos.

$32.00 20|pub. 4755 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender con fecha 14 de Abril de 1955, el comercio de mi propiedad, sito en la Avenida Carlos María Ramírez No 238, en los ramos de venta de pan, bizcochos y comestibles, al señor Gumersindo Barreiro. Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — ALBINA ENRIQUETA VACCA de ROMERO.

$16.00 20|pub. 4754 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender el negocio de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 2137, de esta ciudad, al señor Antonio Nastasi Di Genio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS PUCCIARELLI.

$16.00 20|pub. 4751 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco González, en bar ubicado en la calle Ellauri número 650 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — BENITO NUÑEZ NOVAS. — MARIA V. de NUÑEZ. — JOSE CABEZAS POSE. — REGIÑA N. de CABEZAS.

$24.00 20|pub. 4764 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a González y Pérez, el bar sito en la calle Soriano 849, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 4763 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Electromecánica Salteña Limitada". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Salto, Sarandí 44. — "ELECTROMECANICA SALTEÑA LIMITADA".

$16.00 20|pub. 4776 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Maximiliano Montañés Honoré se ha disuelto la sociedad de "Sosa y Guinevart" con domicilio legal en Punta del Este, calles Diez y Siete; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Guinevart; transfiriendo además el señor Próspero Sosa al señor Manuel Guinevart los derechos que le acuerda la promesa de compraventa, privada, suscrita con los señores Aurio Fernández y Jesús Madrigal, referente a la compra del "Bar Oceanía" de esta localidad. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, Abril de 1955. — PROSPERO SOSA. — MANUEL GUINEVART.

$ 32.00 20|pub. 4901 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Agraso el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4002, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — BENJAMIN P. BARRETO. — ELCIRA P. DE BARRETO. — MANUEL LEMA. — MANUEL AGRASO.

$ 16.00 20|pub. 4902 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre 1904, comunico que he prometido vender a don Alberto Bertuzzi, la parte que me corresponde en taller reparaciones de autos, llamado "Pamber", sito Millán 2552. Acreedores presentarse en Minas 2007. Montevideo. —LUIS MARZANI.

$16.00 20|pub. 4357 Ab.16-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña Angela Mérica de Testa mi establecimiento comercial denominado "Hotel Ocean", situado en el Balneario La Paloma. Los acreedores deberán de presentarse en el "Hotel Trocadero", de la ciudad de Rocha a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — La Paloma, Abril 1.o de 1955. — QUITA T. DE PAGANI.

$16.00 20|pub. 4377 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que con intervención del Esc. Isaac Goldman hemos resuelto disolver la sociedad "Babkes y Wenger", que en el ramo de ropería giraba en esta plaza, calle Concepción Arenal 1823, adquiriendo el activo y pasivo el señor Israel Babkes. Los comprobantes de crédito deben presentarse en el domicilio preindicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1955. — ISRAEL BABKES. — Motel Wenger.
$24.00 20|pub. 4410 Ab. 18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DEOLINDO NELLY y RENE GUILLERMO LEON GALO, comunican que han rescindido compromiso de compra venta del bar de Sierra 2200 con los señores Manuel y José María Rodríguez Morgade. Acreedores a San Fructuoso 999. — Montevideo, Abril 15 de 1955.
$16.00 20|pub. 4422 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Filisberto Fernández, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Emilio Romero 152, en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Interviene: Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — JOSE PICALLO.
$16.00 20|pub. 4423 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Orlando Ricoy y José Valiño, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Aranguá 4569, en los ramos de comestibles, fermentadas y lechería. Interviene Oficina Comercial: "Mora Ferreira", Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — ANTONIO BENTANCUR Y ELDA IRIDE B. DE BENTANCUR.
$24.00 20|pub. 4424 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Italo Di Camillo, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Lindoro Forteza 2908, en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — ELISA G. DE PIÑEYRO. — Italo Di Camillo.
$16.00 20|pub. 4425 Ab.18 v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Szjandla R de Blubaum, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avda. Garibaldi N.o 2061, en los ramos de comestibles lechería y venta de pan. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira", Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 13 de Abril de 1955. — LEONOR C. GONSALEZ DE PESCE. — JULIO R. PESCE. — Szjandla Rozen de Blubaum.
$24.00 20|pub. 4426 Ab 18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Barufaldi y Garrido el bar sito en Carlos M. Ramírez 601, de esta ciudad quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Marzo de 1955. — AGUSTIN PREGIASCO SANGUINETTI. — SARA Z. DE PREGLIASCO.
$24.00 20|pub. 4447 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se hizo cesión de la promesa de compra venta del comercio sito en Carlos de la Vega 4639, suscrita entre los señores Manuel Castro Turnes y Raúl O. Larrañaga, Luis A. Rodríguez, transfiriendo estos todos los derechos y obligaciones de la misma al señor Omar Isabelino Albertoni. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 24 de Marzo de 1955. — MANUEL CASTRO TURNES. — RAUL O. LARRAÑAGA. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ.
$32.00 20|pub. 4448 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a los Hnos. Ambrosio y Angel Lazzarino y Werti de Armas, el bar sito en la calle Cadiz 3263 de esta ciudad quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc 20. — Montevideo, 30 de Marzo de 1955. — FERNANDO CARRERA PONCE DE LEON. — DOLORES F. DE CARRERA. — JULIO DOMINGUEZ CALVO. — LIRIA F. DE DOMINGUEZ.
$24.00 20|pub. 4449 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Cándido C. Silva, el almacén sito en la calle Uruguayana 3467 bis, de esta ciudad quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc 20. — Montevideo, 1.o de Abril de 1955. — BLANCA BETANZO RUIS DIAZ.
$24.00 20|pub. 4450 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José, 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.
$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.
$16.00 20pub| 5216 Ab.30-my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.
$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.
$16.00. 20|pub. 5209 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.
$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA. A
$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO. í
$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24

CESION DE CUOTA
SOCIEDAD "CAMILLE PORTES LIMITADA"
Por escritura autorizada por el escribano Salvador Lenzuén el 18 de Marzo de 1955, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No 129 al folio 523 del libro 2 de contratos, el señor Raúl González Alonso, cedió al señor Andrés Emilio Portes, todos los derechos que le correspondían en la sociedad "Camille Portes. Limitada" con domicilio en la calle Zabala N.o 1542 Piso 1 Esc. 5, o sea su parte de capital de $ 2.500. La administración y el uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos actuales socios señores Camille Portes y Andrés Emilio Portes, actuando conjunta o separadamente. — Montevideo, Abril 26 de 1955.
$20.00. 10|pub. 5193 Ab.30.v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Atanasildo González Paduca, el negocio de almacén, sito en la calle Duvimioso Terra 3252. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — JACINTO SILVA MORALES.
$16.00 20|pub. 4605 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Enrique Chafes Sanjuan, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle General Flores 2820. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — FLORISMAN OLIVER FRAGA.
$16.00 20|pub. 4607 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a los señores Deolindo Nelly y Rene Guillermo León Calo, el negocio de bar, sito en la calle San Fructuoso 999. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — PEDRO RICARDO POZZI.
$16.00 20|pub. 4606 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Evaristo Vilar Bafico, Gottfried Wälti, Mireya y Susana Pascale, nuestra panadería "El Hornero", sita calle Perú 1912 (Cerro). Acreedores presentarse Escribano Madema. Misiones 1469, Piso 1. Ley 26 de Setiembre 1904. AVELINO FREIRE. — EVARISTO VILAR.
$16.00 20|pub. 4632 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender a los señores Ramón García y José Castro, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Ramón Márquez 3186 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1955. — ALBERTO VAZQUEZ. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
$24.00 20|pub. 4583 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Luzeris Videckis Nourka, nuestro comercio en el ramo de fotografías, establecido en la calle San Martín 2584, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — ENRIQUE ROBLES. — JULIO ROBLES.
$16.00 20|pub. 4584 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Gaetano Scarpati, nuestro comercio en el ramo de "Estación de Servicio de Nafta, Lubricantes", establecido en la calle Yaco 1405, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 1.o Abril de 1955. — RAUL QUIRQUE. — AMANDA SANCHEZ DE QUIRQUE. — CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — IRIS ASTORGA.
$24.00 20|pub. 4585 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender al señor Francisco José Díaz Corbello, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles bar con alcohólicas, establecido en la calle Galicia 2151, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 2 de Abril de 1955. — ANDRES GONZALEZ. — MAGDALENA DIAZ.
$16.00 20|pub. 4586 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Exequiel Ney Buzo, nuestro comercio en el ramo de fábrica de pastas, establecido en la calle Rondeau 2473 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — URUGUAY SILVA. — HUGO OGNIBENE.
$16.00 20|pub. 4587 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender a los señores Alfredo Rodríguez y Argimiro Castro, mi comercio en el ramo de almacén y lechería frutas y verduras establecido en la calle Camambú 4077, de esta ciudad. Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 1.o Febrero de 1955. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRA L. DE PIMIENTA.
$16.00 20|pub. 4588 Ab.21-v.my13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Déjase sin efecto las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial" entre Febrero 7 y Marzo 3 de 1955, por la venta de la carnicería, de la calle La Paz 1997 a José Wilczynski, y en su lugar se hacen las presentes que serán las únicas válidas; emplazándose en consecuencia a todos los acreedores a presentar nuevamente sus créditos a Sarandí 356, Esc. 30, no reconociéndose válidas a las presentaciones en virtud de anterior publicación. — RUBEN LOMBARDI.
$24.00 20|pub. 4597 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a los señores Cotelo y Pensado, el almacén de comestibles sito en la calle Agaces 3550 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores al comercio. — Montevideo, 27 de Marzo de 1955. — CONILDA E. [illegible]L RIO DE AVERBUG. — ERNESTO AVERB[illegible] PEREZ.

$24.00 20|pub. 4451 Ab.18-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la químico farmacéutica Irma Teresa Vedani de Gambino, con fecha 12 de Marzo de 1954, la farmacia Nueva Costantini, calle Grecia N.o 3390, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa desde aquella fecha. — RICCI. — COSTANTINI.

$16.00 20|pub. 4527 Ab.20-v.my.12.

TURESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos aprobados el 1o. de Julio de 1947, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el martes 24 de Mayo de 1955 en la Plaza Libertad N.o 1325 (local Cabo Santa María S. A.) a las diez horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos miembros para firmar el acta respectiva (art. 20): 2o.) Memoria, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del ejercicio 51|52 é informe del Síndico.

Los señores accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales, antes de la hora de la asamblea (Art. 19). — El Directorio.

$9.00 3|pub. 5687 My.7-v.my.10.

TURESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos aprobados el 1o. de Julio de 1947, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el martes 24 de Mayo de 1955 en la Plaza Libertad N.o 1325 (local Cabo Santa María S A.) a las diez y quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o:) Designación de dos miembros para firmar el acta respectiva (art. 20); 2o.) Memoria, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del ejercicio 52|53 e informe del Síndico; 3o.) Elección del nuevo Directorio (tres titulares y seis suplentes, Art. 7 y 9).

Los señores accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales, antes de la hora de la asamblea (Art. 19). — El Directorio.

$9.00 3|pub. 5688 My.7.-my.10.

"E. Y. L. A. S. A."

EDITORIAL Y LIBRERIAS ASOCIADAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, el Directorio de E. Y. L. A. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo a la hora 15 en el local de Sarandí 477, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas depositarán en la Gerencia sus acciones o certificados, con una anticipación no menor de 5 días a la fecha en que aquélla se realice. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — El Secretario.

$14.00 7|pub. 5338 My.3.-v.my.10.

ARCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1955, a las 12 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 440, 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1953|54. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico por los servicios prestados en el Ejercicio vencido. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 5702 My.9-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Organización Musical Verdi", bajo la razón social "Sparano, Mateo y Cía.", domiciliada en la calle Paraguay 1263, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Dante Hugo Sparano Danieli, acreedores en el mismo local. — Juan Antonio Pascual Affonso. — Nelson Jorge Navarro. — Alfredo Castelli. — Antonio Mateo D'Amico. — DANTE HUGO SPARANO.

$24.00 20|pub. 4625 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la anulación de mi promesa de venta del 31 de Mayo de 1952, a favor de don Alberto Conde Pérez, del comercio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle General Luna 1063; haciéndome cargo del mismo en el día de hoy. Acreedores del señor Conde en Oficinas Epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Abril de 1955. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.

$24.00 20|pub 4538 Ab.20-v.my.12.

LA MAILLE LIMITADA

Se hace saber que el 18 de este mes ante el escribano Pascual Quagliata, se modificó la sociedad La Maille Limitada en esta forma: la señora Raymonde Venet de Malleville cedió su cuota a Michel Malleville y éste la cuota que le correspondía, a Ramón Malleville. El capital social quedó perteneciendo así: $ 500.00 al señor Michel Malleville y $ 9.500 al señor Ramón Malleville. Este fué designado administrador y siguen rigiendo las demás condiciones del contrato. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 227 fo. 830 del Libro 1. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — LA MAILLE LIMITADA.

$20.00 10|pub. 5220 Ab.30.-v.my.11.

TRANSMAR

Comercio y Transportes Marítimos S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Mayo en curso a las 10 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Mercedes 937, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 8.o Ejercicio (artículo 33, inciso A). 2) Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 33, inciso B).

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sociedad, durante las horas de oficina, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 5728 My.9-v.my.13.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 89

Segundo llamado.

Artículos: Brin blanco, cheviot, brin azul, paño chaquetón, sarga, madrás, tartan, popelina, satinet, entretela, percalina, crin acolchado, forro, lienzo, cretona, loneta, cinta hilera, cinta, trencilla, botones, vaqueta vichy, vaqueta imitación, suela, badanas, cordones, hebillas, capotes, espadas y dragonas, gorras, buzos, divisas, sombreros de lana, trajes de agua.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 7 de 1955.

(Cuenta corriente 5|pub. 31145 My.10.-v.my.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 60|22

Aparatos de: Rayos x, onda corta, rayos infrarrojos y ultrasonido

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los aparatos del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 7 de Junio de 1955, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31155 My.10.-v.my.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE AGRONOMIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 166.000 (ciento sesenta y seis mil) macetas de barro cocido, con destino a la Sección Forestal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede ser retirado en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319, todos los días hábiles en horas de Oficina.

El acto de apertura de los sobre-propuestas, tendrán lugar el día 20 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas, en la Secretaría antes mencionada, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31150 My.10.-v.my.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 995

Adquisición de 4.000 metros lineales de pino spruce de diversas medidas y 35 tirantes de pino tea.

Fecha de apertura: 10 de Junio de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3º piso. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31151 My.10.-v.my.12.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Segundo llamado

Nº 2.632. — Pedregullo. Apertura: 19 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.638. — Hierro perfilado. Apertura: 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1º piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

(Cuenta corriente) 5 pub. 31148 My.10.-v.my.14.

U. T. E.

LICITACION Nº 4105|55

Utiles de limpieza

Segundo llamado.

La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, salivaderas y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10.-v.my.21.

U. T. E.

VENTA DE CHATARRA Hº, MADERAS, COBRE, PLOMO, ALAMBRE, TAMBORES, ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 150.000 kgs. Chatarra de hierro; 10.000 kgs. Caños Hº; 2.000 kgs. Bulones; 80.000 kgs. Maderas en bobinas y p|quemar; 7.000 kgs. Alambre Hº; 4.000 kgs. Cubiertas y Cámaras de automóviles; 3.000 Tambores Hº; 30.000 kgs. Cobre en desecho; 40.000 kgs. Plomo en lingotes; 1.500 kgs. Viruta de bronce; 2.500 kgs.

eniza de plomo; 2.733 Lámparas filamento carbónico; 566 kgs. Empaquetaduras grafitadas; ..576 Crisoles; 4.384 Copelas Dupont y Carlast; 1 Chassis y 1 Caja H9 de camión; 1 Motor a nafta Deon Bouton 4.c.; 3.100 kgs. Placas de Baterías y 159 aparatos de luz semi indirecta.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales, de acuerdo con la reglamentación de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31153 My.10.-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Ansin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.799. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — *Enrique de Basabe*, Secretario.
$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1605

Llámase a licitación pública para la adquisición de combustibles, lubricantes y ácidos de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de Oficina.

Recepción y apertura de propuestas: 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31149 My.10.-v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1616

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 200 trajes de brin, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31148 My.10.-v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1622

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa por el término de 30 días, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas de Oficina.

Recepción y apertura de propuestas: Mayo 26 del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31147 My.10.-v.my.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Mayo 10 de 1955

10.a Sección

FAUSTO CONSTANCIO VILLAR, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 3º 4663 y CONSTANCIA ALMEIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3º 4663.

JULIAN EDUARDO AGUILERA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Irun 2380 bis. y JACINTA ENRIQUETA SANABRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irun 2380 bis.

12.a Sección

UMBERTO TESTONE, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Vilardebó 2013 y ALBA TRICOT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2013.

ESPIRO JUAN JANCICH, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1622 y CARMEN LUISA DELFINO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1622.

RAMON MARTIRES PIMIENTA, 24 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1683 y JUANA MARIA SINN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1683.

ARQUIMEDES NORMAN TUYA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marsella 2927 y MARIA ELENA BENITEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2927.

HUGO WALTER PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3039 e HIPOLITA BARREIRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3039.

VICTORIO FRANCISCO ZAZZARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1459 y MARIA JULIA ALFONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1459.

WEIMAR KURIN PAIS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabela 3236 y SILVIA NELLY IBARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3236.

SANTIAGO BOGLIOLO, 33 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Millán 2728 y OLGA RAQUEL GOÑI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2728.

JACINTO NUÑEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Majested 1560 y MARIA TERESA SOPEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1560.

SEBASTIAO FERREIRA MAIA, 39 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado Burgues 2854 y THEREZINHA PROTTI, 25 años, soltera, brasilera, domiciliada Burgues 2854.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL SILVA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cibils 5233 y LILIA NELLY PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 1º Paralela Sanfuentes 2480.

14.a Sección

WALTER NELSON VILLAMARIN MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3150 y MARIA ESTHER CIBIC VIANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3150.

RAMON MARIA CORREA, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Suárez 3458 y MARGARITA IRENE DEL CARMEN PENCO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3493.

17.a Sección

ANGEL RAVASI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 3271 y MARIA ORFILIA CEDRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3271.

RAMON PERDOMO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 4317 y CARMEN ACUÑA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 4317.

DAVID CASTELNOVO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 17 y MABEL RAQUEL FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 17.

FELIX RAMON LARZABAL, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3891 y MARIA DOMINGA BELISARIO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3891.

19.a Sección

CARLOS LEMOS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5360 y MARIA ELENA HASTSTEIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dso. Terra 2318.

SAMUEL NOJUN MAZURISKI, 52 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Inca 2224 Apto. 6 y GINDE REISE KARNOVSKI, 50 años, soltera, lituana, domiciliada Inca 2224 Apto. 6.

CARLOS MARIA LOPEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1789 y NELSA MARIA MORZA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2133.

AMILCAR ELBIO CACERES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2200 y ADDIS ABEBA VERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2217 Apto. 3.

ANTONIO CARBALLO, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Nueva Palmira 2134 y NAHIR VIERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2271.

20.a Sección

HECTOR RAUL CAMPISTROU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4464 y ARACELIS MAGDALENA ACOSTA, 12 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4076.

JOSE CARLOS CARMINATI, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Laureles 211 y NELLY VIOLETA COLIAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 211.

CECILIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caonabo 190 y MARIA ESTHER MASSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabo 190.

24.a Sección

HERIBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3109 e IRMA CORREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3109.

JUAN BAUTISTA AMARO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivera 3718 y ELIRA GLADYS OLIVERA PEREIRA, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rizal 3767.

$2.00 3|pub. v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia **en lo Civil** de Primer Turno, **se hace saber la apertura de la** sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, **citán-**

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA AGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5791 My.10.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5769 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5768 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5776 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5767 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5766 My.10.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagía, Actuario.
$12.00 10|pub. 5587 My.10.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DUVIGNEAU de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5756 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BONBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5757 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5758 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Bo-

tana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.10-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N. 286|2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 5804 My.10-v.my.21.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (Lº 15, Fº 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.long. eje de 4", diam. ocho cojín, siete poleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c|agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc. p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.68 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2, p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Dos tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo, serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s|otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Alweiler Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10|pub. 5803 My.10-v.my.21.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286|954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$28.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana, 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10.-v.my.27.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 21 de Abril 1955 los esposos Godofredo Madlener Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 58 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 245 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 8992.

$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904).— LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20|pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augusto Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en subscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 5795 My.10-v.my.14.

I. R. A. S. A.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea

general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

COOPERATIVA DE CONSUMO USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales de esta Cooperativa, se convoca para el domingo 29 de Mayo de 1955 a los asociados de la misma para la elección de las siguientes autoridades:

Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes; Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes; Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes; Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes; Asamblea de Delegados: 157 titulares y 157 suplentes.

Se han fijado los días 9 al 16 inclusive del corriente mes, de la hora 19 a 20, para el registro de listas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.

Las mesas receptoras de votos funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 en el local de esta Cooperativa, Avda. Uruguay 1340. — La Comisión Electoral.

$12.60 3|pub. 5760 My.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Belo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955.— ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955.— NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODAVONA DE VUCETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Perrin" S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de marzo de 1954

Saldos:

Deudores —

Caja	$	14.000.63
Bancos	"	484.71
Deudores varios	"	5.378.92
Cargos en suspenso	"	200.00
Créditos en suspenso	"	520.00
Productos elaborados	"	15.490.00
Envases	"	871.24
Materias primas	"	2.695.60
Muebles, útiles e implementos	"	100.000.00
Inmuebles y construcciones	"	113.000.00
Inversiones	"	3.000.00
Garantías	"	1.120.00
Gastos de constitución	"	12.000.00
Marcas registradas	"	100.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	33.167.92
Pérdidas del ejercicio	"	27.462.82
	$	329.491.84

Acreedores —

Préstamos y adelantos	$	1.500.00
Banco Comercial	"	14.037.56
Efectos a pagar	"	15.000.00
Cuentas a pagar	"	16.838.51
Prenda industrial	"	25.000.00
Hipotecas a pagar	"	7.115.77
Capital integrado	"	250.000.00
	$	329.491.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla inscripto a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 13 de febrero de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Cuenta de pérdidas y ganancias, aprobada por la asamblea realizada el 25 de marzo de 1954

1|1|53-31|12|53

Debe —

Impuestos municipales	$	97.20
Luz y teléfonos	"	117.32
Alquiler local	"	1.662.00
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.230.57
Varios gastos	"	2.602.33
Caja de Jubilaciones	"	1.059.54
Sueldos	"	8.770.00
Intereses	"	3.290.62
Fabricación	"	23.137.52
Asignaciones familiares	"	778.16
Descuentos s|ventas	"	11.81
Gastos préstamo hipotecario	"	190.40
Gastos de constitución	"	1.427:17
Inmuebles y construcciones	"	1.319.34
Muebles, útiles e implementos	"	1.626.50
Marcas registradas	"	10.50
Materias primas	"	4.273.10
Envases	"	3.581.69
	$	55.185.77

Haber —

Productos elaborados	$	27.722.95
Pérdida del ejercicio	"	27.462.82
	$	55.185.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla inscripto a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 13 de febrero de 1952 en el Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno.

$ 57.00. 1|Pub. — 4766.

Bogotá S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1954

Dejamos constancia que la asamblea que debió aprobar este balance no fué efectuada aún.

Activo —

Caja	$	8.105.20
Créditos a cobrar	"	114.401.47
Accionistas	"	87.500.00
Gastos de constitución	"	7.416.67
Pérdida ejercicio anterior	"	600.55
Acciones a emitir	"	800 000.00
	$	1:018.025.87

Pasivo —

Capital integrado	$	112.500.00
Capital suscrito a integrar	"	87.500.00
Intereses a vencer	"	9.152.12
Capital autorizado a suscribir	"	800.000.00
Utilidad del ejercicio	"	8.871.75
	$	1:018.025.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de Agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7383 a Fo. 165 del libro N.o 2.

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|7|53 - 30|6|54

Dejamos constancia que la asamblea que debió aprobarla no fué aún efectuada.

Debe —

Gastos de constitución	$	2.000.00
Pérdida por venta de títulos	"	11.828.60
Patente de giro	"	58.46
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	234.33
Sellados y timbres	"	2.075.50
Impuestos municipales	"	21.60
Diario Oficial	"	55.80
Honorarios	"	300.0
Varios gastos	"	7.50
Utilidad del ejercicio "	"	8.871.75
	$	25.453.54

Haber —

Cupones	$	7.213.74
Intereses	"	18.239.80
	$	25.453.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuentas de Pérdidas y Ganancias se halla capiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de agosto de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7383 a Fo. 165 del libro N.o 2.

Distribución de utilidades

Dejamos constancia que la asamblea que debió aprobar esta distribución de utilidades no fué efectuada hasta el momento.

Pérdida 1er. ejercicio	"	600.53
Dividendo 5 o|o	"	5.625.00
Fondo de reserva	"	2.646.22
	$	8.871.75
Utilidad del ejercicio	$	8.871.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general proyecto de distribución de utilidades se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de agosto de 1953 por el Registro Público General de Comercio y anotado con el N.o 7383 a Fo. 165 del libro N.o 2.

$ 59.40. 1|Pub. — 4896.